

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Sirvent, D. Rafael Candela De La Fuente, D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES REFERÉNDUM CONSTITUCIÓN EUROPEA 20 DE FEBRERO DE 2005.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se procede a dar lectura a las Bases preestablecidas que habrán de marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para la formación de las Mesas Electorales en el próximo referéndum convocado para el día 20 de febrero, y teniendo muy presente las condiciones e idoneidad que para cada caso establece la indicada Ley.

A tal efecto, se procede mediante el programa informático Electordos de la empresa Spai a seleccionar tres números aleatorios que habrán de corresponder en cada caso para tal fin, para la elección de Presidente, 1º Vocal y 2º Vocal para todos los distritos y secciones del municipio. Para la elección de los suplentes se realiza el cómputo de tres en tres.

Realizada esta operación, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las listas electorales vigente cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas, dejando constancia en el documento oficial correspondiente del que se une copia al presente y cuyo original será remitido a la Junta Electoral de zona a los efectos de proceder a los nombramientos que en cada caso han correspondido.

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2005.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Rafael Candela de La Fuente, D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2.004 y de la sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

-17.12.04

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Personas con discapacidad. Empleo público.- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

-22.12.04

JEFATURA DEL ESTADO

Horarios comerciales.- Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

-15.1.05

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Referéndum. Convocatoria.- Real Decreto 5/2005, de 14 de enero, por el que se somete a referéndum consultivo de la Nación la decisión política de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Referendum. Procedimiento electoral.- Real Decreto 7/ 2005, de 14 de enero, por el que se regulan determinados aspectos de procedimiento electoral aplicables al referéndum sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

-Nº 312 28.12.04

JEFATURA DEL ESTADO

Presupuestos Generales del Estado.- Ley 2/2004, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Pensiones Públicas.- Real decreto ley 11/2004, de 23 de diciembre, por el que se modifica, en materia de pensiones públicas, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

-Nº 313 29.12.04

JEFATURA DEL ESTADO

Protección contra la Violencia de Género.-Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Calendario de días inhábiles.- Corrección de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2005, a efectos de cómputos de plazos.

-Nº 314 30.12.04

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Padrón Municipal de Habitantes.- Real Decreto 48/2004, de 23 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2004.

-Nº 315 31.12.04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Salario Mínimo Interprofesional.- Real Decreto 48/2004, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2005.

-Nº 2 3.01.05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Funcionarios Públicos. Nóminas.- Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2005 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

-Nº 4 5.01.05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Funcionarios Públicos. Nóminas.- Corrección de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2005 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

-Nº 15 18.01.05

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

-Nº 16 19.01.05

MINISTERIO DE FOMENTO

Orden FOM/22/2005, de 17 de enero, por la que se dictan normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en el referéndum sobre la Constitución Europea.

DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

-7.12.04

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de noviembre de 2004, de la Conselleria de bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2005, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de ayuntamientos, fundaciones municipales u organismos o entidades de carácter público adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil

ORDEN de 15 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2005, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de asociaciones juveniles, consejos locales de juventud y entidades privadas sin ánimo de lucro adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil.

-10.12.04

PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

LEY 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable

-14.12.04

CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

DECRETO 275/2004, de 10 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 201/ 2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat.

SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

ACUERDO de 18 de noviembre de 2004, de la directora general del Servef, por el que se amplía el plazo de presentación de justificaciones para los beneficios de las ayudas de los programas de empleo público de interés social, salario joven, en colaboración con las corporaciones locales y el plan de mantenimiento de los servicios públicos en las zonas de interior.

-15.12.04

CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de mayo de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para microfilmación y

digitalización de la documentación histórica de los archivos municipales de la Comunidad Valenciana.

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 19 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2005.

ORDEN de 23 de noviembre de 2004, de la Conselleria de bienestar Social, por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

ORDEN de 23 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas de servicios sociales especializados a la mujer para entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la realización en el 2005 de Programas y/o actividades relacionadas con los fines de la Dirección General de la Mujer, en el marco de las Políticas de igualdad del Gobierno Valenciano.

-16.12.04

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 29 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la puesta en marcha y equipamiento de empresas creadas por jóvenes.

ORDEN de 9 de diciembre de 2004, de la Conselleria de bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas a personas con ancianos y ancianas dependientes a su cargo para el ejercicio del año 2005, al amparo del Decreto 331/1995, de 3 de noviembre, del Gobierno Valenciano

-17.12.01

CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ORDEN de 3 de diciembre de 2004, de la Consellería de territorio y vivienda, por la que se convoca la concesión de ayudas para 2005, para realizar determinadas actuaciones en los Parajes Naturales Municipales

-21.12.01

CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

-Nº 4.909 21.12.04

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Información pública referente a la convocatoria de pruebas selectivas de personal para la provisión de plazas vacantes en la plantilla municipal.

-Nº 4.910 24.12.04

CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 26 de noviembre de 2.004, de la Conselleria de cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la mejora de mobiliario de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana.

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de diciembre de 2004, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales, con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana, para el año 2.005.

-Nº 4.911 27.12.04

CONSELLERIA DE SANIDAD

ORDEN de 16 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio de 2.005.

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud titulares de escuelas de formación de animadores juveniles en el tiempo libre, reconocidas y homologadas por la Generalitat Valenciana.

ORDEN de 16 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2.005.

-Nº 4.912 28.12.04

CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ORDEN de 22 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2.005.

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

ORDEN de 15 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a consejos locales de juventud, así como a asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito local, para el año 2.005, en materia de voluntariado.

ORDEN de 17 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación para el año 2.005.

-Nº 4.913 29.12.04

PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

LEY 12/ 2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

LEY 13/ 2.004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana.

-Nº 4.913 29.12.04

CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 13 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Cultura, educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de grado elemental y/o medio y para las entidades sin ánimo de lucro que mantienen centros autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental y/o medio durante el ejercicio 2.005.

ORDEN de 13 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2.005.

ORDEN de 13 de diciembre de 2.004, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2.005.

ORDEN de 13 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2.005.

CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ORDEN de 16 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, sobre concesión de ayudas en materia de medio ambiente, gestionadas por la Dirección General de Calidad Ambiental

-Nº 4.914 30.12.04

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas al apoyo del plan de medidas de inserción social para el ejercicio correspondiente al año 2005 y prestaciones económicas regladas para el 2.005 y parte de ejercicio de 2.006.

-Nº 4.915 31.12.04

PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

LEY 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Valenciana.

CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 26 de noviembre de 2.004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la mejora de instalaciones informáticas de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana dentro del Programa de Informatización Común de las Bibliotecas Valencianas y el programa "Internet en las Bibliotecas".

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación para el año 2.005.

ORDEN de 27 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2.005.

-Nº 4.917 4.01.05

CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 26 de noviembre de 2.004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para el incremento bibliográfico destinado a bibliotecas y agencias de lectura públicas de la Comunidad Valenciana.

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 2.1004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados en el sector de la tercera edad para el ejercicio 2.005.

-Nº 4.917 4.01.05

CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 26 de noviembre de 2.004, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades culturales de fomento del hábito lector en las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana.

-Nº 4.920 10.01.05

CONSELLERIA DE EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA

ORDEN de 29 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2.005.

ORDEN de 29 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para acciones específicas en materia de consumo para el ejercicio 2.005.

-Nº 4.922 12.01.05

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2.005, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de ayudas en materia de electrificación rural para el ejercicio 2.005.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2.004, del presidente de la Agencia Valenciana de Energía (AVEN) por la que se convocan ayudas en el marco del Plan de Energía para el ejercicio 2.005.

CONSELLERIA DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio de 2.005.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3.- DECRETOS DEALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO

Seguidamente, se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

-Decreto emisión titularidad de concesiones administrativas de nichos, columbarios y panteones del Cementerio Municipal (2274/04)

-Decreto declaración en ruina inminente de edificio en C/ Médico Lledo,4 (2287/04)

- Decreto aprobación pago factura de 1.500€ y su abono a ONG Club (2327/04)
- Decreto demolición obras en Pda. Carga nº 1 por desestimación solicitud de restauración de la legalidad urbanística (2328/04)
- Decreto concesión permiso retribuido a funcionaria por fallecimiento de un familiar (2329/04)
- Decreto prórroga contrato laboral temporal (2331/04)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ordenanza de Espacios Públicos protegidos y Convivencia Ciudadana (2332/04-2339/04;2383/04-2388/04;2409-2413;2437/04-2442/04;24/05-28/05;31/05-35/05;56/05-61/05;63/05-68/05;71/04-75/05;79/05-83/05)
- Decreto concesión licencia de obras menores (2340/04;2433/04;37/05;62/05)
- Decreto declaración responsables comisión infracción a la Ley sobre Tráfico (2341/04;2370/04;2468/04;2470/04;45/05;53/05)
- Decreto incoación expediente sancionador como presuntos autores de infracción a la Ley sobre Tráfico (2345/04;2421/04)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción urbanística grave (2342/04)
- Decreto aprobación Cédula de habitabilidad (2343/04;2424/04;17/05 40/05;48/05;55/05)
- Decreto aprobación cédula Urbanística (2344/04;2461/04;39/04;52/05;87/05)
- Decreto abono gastos por compra de libros (2346/04)
- Decreto aprobación pago de 3.000 € a ONG Elche Acoge (2347/04)
- Decreto abono pago dietas por asistencia a las Jornadas Provinciales de Equipos Sociales de Base (2348/04)
- Decreto pago subvención de 3.144,50€ a Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent (2349/04)
- Decreto abono a funcionario 900€ referente a servicio médico consistente en "Chequeo y posterior tratamiento de sueroterapia" (2350/04)
- Decreto abono a CREVIGLASS por reparación e instalación de cristales en el Pabellón Polideportivo (2351/04;2402/04)
- Decreto aprobación pago facturas del Patronato (2352/04;2389/04;2475/04)
- Decreto prórroga auxiliares administrativos hasta 31-10-05 (2353/04)
- Decreto prórroga auxiliares administrativos hasta 31-12-05 (2354/04)
- Decreto abono cantidades que corresponden a la fase de aprobación provisional de la Revisión del Plan General (2355/04)
- Decreto abono a Oficial de la Policía Local por servicios prestados como Jefe en Funciones de la Policía Local.(2356/04)
- Decreto abono complemento de productividad (2357/04;2358)
- Decreto abono complemento específico (2359/04;2360/04)
- Decreto abono gratificación por servicios extraordinarios (2361/04;2363/04;2365/04)
- Decreto abono por servicios extraordinarios y guardias de AQUAGEST (2362/04)
- Decreto abono indemnizaciones por razón del servicio (2364/04)
- Decreto ampliación de cinco días en el plazo para cumplimiento de la orden de desalojo (2366/04)
- Decreto inadmisión recurso de reposición (2367/04-2369)
- Decreto declaración no responsables de infracción a la Ley sobre tráfico (2371/04;2469/04)

- Decreto estimación alegaciones del Pliego de Descargo contra la incoación del expediente de multa de tráfico (2372/04-2375/04;2376/04-2466/04;2467/04;2)
- Decreto rectificación cuadro de horas técnicos de la Escuela Taller Villa de Crevillent III (2377/04)
- Decreto concesión Ayuda Asistencial (2378/04;2382/04;2392/04;2394/04-2396/04;2445/04)
- Decreto suspensión Ayuda Asistencial (2379/04-2381/04;2390/04;2391/04-2393/04)
- Decreto prórroga contrato Trabajador Social (2397/04;2398/04)
- Decreto aprobación pago a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ Mayor nº 14 (2399/04)
- Decreto prórroga de Técnico Especialista Delineante de construcción (2400/04)
- Decreto prórroga oficial Electricista (2401/04)
- Decreto pago factura a TECNOCOPY OFICINAS por compra de fotocopidora (2403/04)
- Decreto pago factura CREVIPAMIES S.L. por compra dulces para Fiesta en Centro de Mayores (2404/04)
- Decreto abono a Asociación de Moros y cristianos, 1.500 € para pago a la Sociedad General de Autores por los derechos devengados (2405/04)
- Decreto aprobación pago a grupos políticos correspondientes al segundo semestre (2406/04)
- Decreto concesión prórroga de la jornada partida hasta 31-12-05 (2407/04)
- Decreto concesión licencia por vacaciones (2408/04;2449/04;2455/04-2477/04;)
- Decreto autorización compensación servicios prestados fuera de la jornada laboral (2414/04)
- Decreto autorización para asistir al curso: " 4º encuentro de consumo sobre la Ley de la Vivienda de la Comunidad Valenciana" (2415/04)
- Decreto autorización permiso por Asuntos particulares (2416/04-2419/04;2446/04-2447/04;2464/04;46/05)
- Decreto concesión permiso por próximo enlace matrimonial (2420/04)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal de Conserje en el Centro de Salud en El Realengo (2422/04)
- Decreto aprobación pago a EL CORTE INGLES de 994,01€ por compra de siete mesas para el Centro de Mayores Parc Nou. (2423/04)
- Decreto cierre actividad previa audiencia al titular de la misma (2425/04-2431/04)
- Decreto reconocimiento de trienios (2432/04)
- Decreto prórroga Técnico Medio en Biblioteca (2434/04)
- Decreto prórroga Técnico Especialista en Archivo de documentos (2435/04)
- Decreto prórroga Especialista en Corte y Confección (2436/04)
- Decreto prórroga conserje en el Centro de Salud en san Felipe Neri (2443/04)
- Decreto prórroga Conserje-Sepulturero (2444/04)
- Decreto modificación créditos del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes (2448/04;2494/04)
- Decreto abono a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos 3.000€ correspondientes al 80% del montaje y desmontaje del Castillo (2451/04)
- Decreto de selección alumnos de la Escuela taller Villa de Crevillent II (2450/04)

- Decreto autorización descanso laboral en compensación del día 24 de diciembre (2452/04)
- Decreto pago de 2.594,21 € al CORO RABINOS (2453/04)
- Decreto rectificación cuantía multa impuesta en el Decreto nº 2317/04 (2454/04)
- Decreto propuesta fases ejecución de gastos (2456/04;2493/04)
- Decreto abono a BARCELO VIAJES de 800 € en concepto de servicios de desplazamiento a Barcelona (2457/04)
- Decreto abono a la Confederación hidrográfica del Segura por Canon de Vertidos (2458/04-2460/04)
- Decreto autorización montaje y puesta en funcionamiento de atracción de feria (2462/04;2463/04)
- Decreto apertura en Ruralcaja y Cajamurcia plazos fijos de 2.000.000€ con un plazo de 3 meses. (2465/04)
- Decreto abono compensación por gastos de renovación del Permiso de Conducir (2472/04)
- Decreto prórroga Conserje de la Casa Municipal de Cultura (2473/04)
- Decreto aprobación abono de 1.806,08€ al Club Atletismo maratón por celebración carrera San Silvestre (2474/04)
- Decreto imposición multa por infracción urbanística grave (2478/04-2484/04;44/05;78/05)
- Decreto apertura de establecimiento (2485/04;2488/04;29/05)
- Decreto concesión subvención a la Cruz Roja para adquisición de un vehículo y su adaptación para ambulancia (2486/04)
- Decreto admisión a trámite reclamación por procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento.(2487/04;38/05)
- Decreto de propuesta de pago a alumnos/ trabajadores de la Escuela Taller "Villa de Crevillent III" (2490/04)
- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas (2491/04)
- Decreto pago y descuento por liquidación paga extra de diciembre (2492/04)
- Decreto pago honorarios Arquitecto Técnico (1/05)
- Decreto delegación facultades alcalde para celebración boda (2/05)
- Decreto anticipo reintegrable (3/05;14/05;41/05;85/05;)
- Decreto suspensión obras por infracción urbanística grave (4/05-12/05;18/05-23/05)
- Decreto contratación Estadística (13/05)
- Decreto concesión permiso retribuido por ingreso hospitalario (15/05)
- Decreto nombramiento auxiliar administrativo de apoyo a la unidad de Estadística (16/05)
- Decreto denegación licencia de obras menores (36/05)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para reparación y ampliación de juegos infantiles (42/04)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para redacción proyecto de conducción de agua potable de Crevillent (43/05)
- Decreto concesión licencia de instalación (49/05;50/05;69/05;70/05)
- Decreto desestimación recurso de reposición (47/05)
- Decreto nombramiento Diplomado en Estadística (51/05)
- Decreto convocatoria provisión puesto de Conserje (54/05)
- Decreto reserva emplazamientos y locales con motivo de la campaña electoral (76/05)
- Decreto cese funcionario por fallecimiento (77/05)

- Decreto designación funciones secretario en próxima cita electoral (84/05)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para contratación por procedimiento negociado Obras de Construcción de pedestal en Rambla (88/05)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para la contratación por Procedimiento Negociado Obras de Construcción Aseos en el Parque Municipal (89/05)
- Decreto desestimación recurso de reposición en relación a solicitud de anulación del nombramiento como coordinadora del Gabinete Psicopedagógico y Social (96/05)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

15 de DICIEMBRE de 2004:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 9-12-04
- 2.- Se autorizó la celebración de bodas civiles en el salón de plenos.
- 3.- Se acordó conceder varias licencias de obras.
- 4.- Se resolvieron varias solicitudes de Ayuda económica individual.
- 5.- Se resolvieron varias solicitudes de Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 6.1.- Se acordó prorrogar el contrato con la empresa C.T.L. para desratización, desinsectación y desinfección del Término Municipal.
 - 6.2.- Se concedió licencia de vacaciones
 - 6.3.- Se acordó nombre como representante del Centro de Salud en el Consell de la Tercera Edad a D. Jaime Botell Antón.
 - 6.4.- Se concedió licencia de vacaciones.
 - 6.5.- Se concedió licencia de vacaciones

20 de DICIEMBRE de 2004:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 15 de diciembre de 2004.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó la anulación de recibos por falta D.N.I.
- 5.- Se aprobó la anulación de recibos 1/04.
- 6.- Se aprobó la anulación recibos de fallidos por insolvencia.
- 7.- Se autorizó la celebración de bodas civiles en el Salón de Plenos.
- 8.- Se declaró la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento en expediente de presunta responsabilidad patrimonial.
- 9.- Se dio cuenta sentencia del Juzgado Instrucción nº 1 de Elche sobre juicio de faltas.
- 10.- Se autorizó para colocar Placas de Vado Permanente.
- 11.- Quedó sobre la mesa.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

Se acordó autorizar el vertido de aguas residuales.

3 de ENERO de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión de fecha 20-12-04.
- 2.- Se autorizaron varias licencia por vacaciones.
- 3.- Se autorizó a CIBEROTECA MOVIL BANCAJA II para ocupación vía pública.
- 4.- Quedó enterada de la rectificación parcial jornada laboral de algunos técnicos de la Escuela Taller Villa de Crevillent III.
- 5.- Quedó enterada de la selección de alumnos de la Escuela Taller Villa de Crevillent III.
- 6.- Se concedió licencia para Vado Permanente.
- 7.- Se concedieron varias licencias de obras.
- 8.- Se concedió realizar practicas de Trabajador Social en los Servicios Sociales.
- 9.- Se solicitó subvención para el Gabinete Psicopedagógico para la anualidad 2005.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
Justificación subvención para actividades generales de la Agencia de Desarrollo Local por importe de 12.611,07 euros

10 de ENERO de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 3-01-05.
- 2.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
Se aprobó donación de 10.000€ en concepto de ayuda a los damnificados del maremoto Tsunami.

A continuación, toma la palabra la Concejala del Grupo Socialista que se refiere al decreto desestimando el recurso de reposición de Antonia Mas Carreres, manifestando que se acaban de enterar ahora y que no van a entrar a valorarlo, diciendo que su no alegación no significa ningún tipo de conformidad. A lo que el Sr. Alcalde contesta que alguno de esos escritos se han pedido hace poco e inmediatamente se han entregado.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar enterada.

4.1- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 17.01.05, cuyo tenor literal es el siguiente:

“12.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión informativa de bienestar Social y Sanidad de fecha 17 de enero de 2005, del tenor literal siguiente.

“La orden de 21 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios Sociales en el sector de discapacitados para el año 2005.

Sobre la base de la misma, esta Comisión PROPONE a la Junta de Gobierno Local para ratificar en el próximo Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social por importes que se especifican a continuación:
 - Programa que estudio de necesidades de las personas y familias con enfermos mentales de Crevillent: 10.987'62 €
 - Programa para el fomento de la autonomía y adquisición de habilidades sociales con los enfermos mentales de la localidad: 18.044' 72 €
 - Proyecto del Servicio de Orientación Laboral para la inserción del sector de discapacitados: 22.162'43 €
2. Que se asuman las siguientes obligaciones, de acuerdo con el art. 4 de la citada Orden:
 - Atender los requerimientos de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados o de la D T de Bienestar Social correspondiente, respecto a la demanda de plazas
 - Comunicar a la Dirección General de Integración social de Discapacitados o a la D T de Bienestar Social correspondiente, la solicitud y la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos o privados.
 - Cumplir el horario de atención a los usuarios y el calendario laboral anual especificado en el plan de actuación del centro para el ejercicio en el que se concede la ayuda
 - Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la DG de Integración Social de Discapacitados y asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención
 - No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir con las de fondos públicos
 - Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Bienestar Social
 - Dejar constancia expresa de la condición de centro subvencionado por la Generalidad Valenciana en cualquier relación con terceros
 - Justificar las ayudas concedidas en el plazo máximo establecido en la presente Orden
 - Atenerse a la coordinación y planificación que establezca la Dirección General de Integración Social de Discapacitados.

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.2- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 17.01.05, cuyo tenor literal es el siguiente:

"12.2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 17 de enero de 2005, del tenor literal siguiente:

“La Orden de 16 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio de 2.005.

Por tanto, esta Comisión PROPONE a la Junta de Gobierno Local a ratificar en el próximo Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias anualidad 2005, con un presupuesto total de 23.332'5 euros .

- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Conselleria de Sanidad para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, por importe de 23.332'5 euros. De estos, 12.832'5 euros corresponden a gastos de personal. Este personal podrá ser del grupo A (a media jornada), debiendo realizarse una prueba de selección del profesional idóneo. El coste de gastos de mantenimiento (subvencionado por la Conselleria al 50%) es de 10.500 euros, debiendo aportar por tanto el ayuntamiento 5.250 euros.

- Asumir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

- 1.1. Colaborar con la Dirección General de Atención a la Dependencia en la integración de los centros, servicios y programas subvencionados, así como en la ejecución de los programas de actuación propuestos por aquella.
- 1.2. Colaborar con los otros centros y servicios públicos en la materia, en la prestación de servicios, a requerimiento de la Dirección General de Atención a la Dependencia, atendiendo a criterios de planificación territorial autonómica.
- 1.3. No alterar la finalidad de las subvenciones, realizar la actividad que fundamenta la concesión y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
- 1.4. Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento y supervisión de la Dirección General de Atención a la Dependencia, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- 1.5. Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que les sea requerida por la Dirección General de Atención a la Dependencia, en relación con la subvención concedida, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para percibir la subvención, la realización de la actividad o para la justificación de la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, o a efectos de mantener actualizados los datos del Sistema de Evaluación de la Calidad Asistencial de Drogodependencias (SECAD), sin perjuicio de la confidencialidad exigible. En este sentido, las notificaciones de nuevos casos atendidos deberán ser comunicadas a la Dirección General de Atención a la Dependencia en los primeros 15 días del mes siguiente.

- 1.6. Dejar constancia expresa de la condición de centro, servicio o programa subvencionado por la Generalitat Valenciana, en cualquier relación con terceros. Cuando la entidad titular del recurso subvencionado exhiba su propio logotipo, el de la Generalitat Valenciana deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad.
- 1.7. Las entidades no podrán reclamar contraprestación económica alguna a los beneficiarios de los servicios subvencionados.

En cualquier caso, son obligaciones del beneficiario:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.8.2. Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

1.8.3 El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

1.8.4. Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

1.9. Asimismo, deberán presentar una memoria final de las actividades realizadas, tanto en papel como en soporte informático (CD o disquete), antes del 31 de enero del 2006. El modelo de la memoria anual será proporcionado por la Dirección General de Atención a la Dependencia. La no-presentación de la citada memoria, podrá ser motivo de reintegro de la subvención concedida.

4.2 Obligaciones específicas de las unidades de prevención comunitaria:

Someter a la aprobación previa de la Dirección General de Atención A la Dependencia cualquier material de información o divulgación que se utilice como apoyo a las estrategias preventivas que se pretenda desarrollar.

Tras lo expuesto, la Junta de gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos."

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" con la salvedad interpretativa consistente en que la plaza a convocar deberá ser del grupo A, psicólogo.

4.3- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 17.01.05, cuyo tenor literal es el siguiente:

“12.3.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de bienestar Social y Sanidad de fecha 17 de enero de 2005, del tenor literal siguiente:

“La Orden de 20 de diciembre de 2004 de la Consellería de Bienestar Social que se regulan y convocan ayudas dirigidas al apoyo del Plan de Medidas de Inserción Social para el ejercicio del 2005 y Prestaciones Económicas Regladas para el 2005 y parte del ejercicio de 2006.

Sobre la base de la misma, esta Comisión PROPONE a la Junta de Gobierno Local para ratificar en el próximo Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.-) Facultar al S. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social por importe de 8.086'08 € a fin de desarrollar el programa de Prestaciones Económicas Regladas para atender la demanda del 2005 y 4.043'04 € para el ejercicio 2006.

2.-) La asunción de las siguientes obligaciones, art. 3:

- a) Comunicar fehacientemente, al órgano que concede la subvención, la concesión de toda ayuda, con la misma finalidad, por parte de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- b) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
- c) La sumisión a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General en relación con la subvención y ayudas concedidas.
- d) Facilitar la inspección, el control y el seguimiento de la Consellería de Bienestar Social y en particular de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones o de sus unidades administrativas dependientes, con el fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, especialmente, y a requerimiento de éstos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo, que les sea solicitada y tenga por objeto justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para la concesión de la subvención, la realización de las actividades o adopción del comportamiento que justifica el libramiento de ésta o bien la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
- e) No minorar ni anular la consignación que hubiesen previsto inicialmente en su presupuesto, para este fin.
- f) Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.

- g) Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero contemplados en esta orden, o en la resolución que de publicidad a la forma de pago, justificación y disponibilidades presupuestarias para la subvención de las distintas ayudas contempladas en esta orden.
- h) Justificar las ayudas concedidas en el plazo máximo establecido en la presente orden o las normas que sean de aplicación.
- i) Presentar en la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente, antes del 31 de enero del 2006, una memoria de desarrollo de los programas subvencionados, incluyendo una valoración de los resultados de la inserción sociolaboral entre los beneficiarios de la prestación. No obstante, la Dirección Territorial podrá solicitar memorias más extensas que incluyan peticiones concretas de datos generales de los beneficiarios, con la finalidad de mejorar la prestación y obtener datos globales de la Comunidad Valenciana.
- j) Efectuar el seguimiento individual a los beneficiarios de las prestaciones económicas regladas y verificar que siguen manteniendo los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas, cumplimentando, además, las hojas de seguimiento individuales según el modelo de esta orden.”

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.”

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 17.01.05, cuyo tenor literal es el siguiente:

“12.4.-DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 17 de enero de 2005, del tenor literal siguiente:

“La Orden de 27 de diciembre de 2004, de la Consellería de Bienestar Social por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2005.

En base a la misma, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social por importe de 33.580 €:

2.- Asumir las siguientes obligaciones de acuerdo con el art. 28 de la citada Orden:

1) Según lo dispuesto en el art. 47.4.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, son obligaciones de las entidades colaboradoras de la Generalitat Valenciana en la gestión de los fondos públicos:

- a) Entregar al beneficiario los fondos recibidos de acuerdo con los criterios o condiciones establecidos en las bases reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento en su caso.
- c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la entidad concedente y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la entidad concedente a las de control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat Valenciana y a los procedimientos de fiscalizadores de la Sindicatura de Cuentas.

2) De igual modo y según lo dispuesto en el art. 47.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, son obligaciones de los beneficiarios de las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar contempladas en la presente Orden:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- d) Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

3) El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá dar lugar a la dejación sin efecto o minoración de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.”

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ ut supra” en todos sus extremos.”

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra”.

4.5- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 17.01.05, cuyo tenor literal es el siguiente:

“12.5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración su urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 17 de enero de 2005 del tenor literal siguiente:

“La Orden de 16 de diciembre de 2004, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2005. Las ayudas están destinadas a los Servicios Sociales Generales y serán de tres tipos:

- Ayudas para el pago de salarios y Seguridad Social de los profesionales del equipo base.
- Ayudas para el mantenimiento de Centros Sociales.
- Ayudas para programas de prestaciones básicas para Programas de Información, Emergencia Social, Convivencia, Cooperación Social y Prevención e Inserción.

El equipo de Servicios Sociales, de acuerdo a la evaluación de los programas implementados en 2004 y de las necesidades detectadas, ha elaborado el siguiente Plan de trabajo a los efectos de solicitar subvención:

Programas de Información:

1. Proyecto de Curso dirigido a cuidadores de tercera edad dependiente
1.200 euros

Programas de Emergencia Social

1. **Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas 41.000 €.**

Programas de Convivencia

1. **Programa del Servicio de Atención Domiciliaria 49.430 €**

Programas de Cooperación Social

1. Programa de la Coordinadora de Acción Social 9.880 €

Programas de Prevención e Inserción

1. Programa del Taller de Formación para usuarios de Servicios Sociales
16.527,6 €.
2. Programa de Desarrollo Gitano 27.083'42 €.
3. Programa de Orientación Laboral para usuarios de Servicios Sociales
8.263,8 €
4. Programa de Intervención Comunitaria en las Pedanías 15.483,58 €.
5. Programa de Intervención con Inmigrantes 6.562'29 €.

6. Programa de Ocio y Tiempo Libre con la Tercera Edad 9.000 €.
7. Programa de Intervención Familiar desde el Equipo Base 8.591'8 €
8. Programa de intervención social con tercera edad enfermos/as de alzheimer y familiares : 5.616 €

Asimismo se solicita subvención para el siguiente personal del equipo de Servicios Sociales de Base:

Psicóloga (jornada completa).....	38.412'51 €
Trabajadora Social Interina (jornada completa).....	30.836'66 €
Dos T.Sociales (Contrato Laboral/j. completa).....	49.102'34 €

	118.351'51Euros

Asimismo, se solicita ayuda para mantenimiento del Centro de Mayores Parc Nou, por importe de 86.500 €

En base a lo expuesto esta Comisión PROPONE a la Junta de Gobierno Local a ratificar en el próximo Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los Programas descritos, cuyo presupuesto total asciende a 403.489,98 EUROS, siendo la aportación de Consellería de 298.896,93 € y del Ayuntamiento de 104.593,05 Euros.

SEGUNDO.- A tenor del art. 5 de la citada Orden asumir las siguientes obligaciones:

1. No minorar ni anular la consignación que las entidades locales hubiesen previsto inicialmente en el presupuesto para este fin.
2. Comunicar la percepción de cualquier otro ingreso o ayuda de idéntica o análoga naturaleza.
3. Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.
4. Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.
5. Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales.
6. Asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención.

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.”

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía:

“ En la villa de Crevillent a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Elche, recaída en los autos del Recurso Ordinario nº 361/03, interpuesto por Don Vicente Baeza Alameda contra el Ayuntamiento de Crevillent. El fallo de la sentencia dice así:”Que estimando en parte el presente recurso contencioso administrativo núm. 361/03, interpuesto por el Procurador D. José Francisco Alfonso Rosendo en nombre y representación de D. Vicente Baeza Alameda, asistido del letrado D. Gustavo Adolfo Gómez Devesa, contra la desestimación por silencio negativo de la solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística de fecha 12 de marzo de 2003 en relación a las obras consistentes en construcción de nave de 430 m² en Partida de Carga nº 1 de Crevillent, declarando la nulidad del acto administrativo presunto por el que se desestima la solicitud de restauración de la legalidad urbanística, y ordenando al Ayuntamiento la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición correspondiente por los trámites legales, sin expresa imposición de costas”.

En cumplimiento del fallo de la sentencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que por el interesado, don José Romero Martínez, como promotor de las obras objeto del presente expediente, se proceda a la demolición de las mismas, sitas en Pda. Carga nº 1 de este Término Municipal.

SEGUNDO.- Que se repongan las cosas a su estado inicial.

TERCERO.- Que se conceda al interesado un plazo de UN MES para la ejecución voluntaria de este acuerdo, contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo.

CUARTO.- Que en el supuesto de que dentro del plazo indicado no se haya efectuado la demolición voluntaria por parte del interesado, se ejecute el presente acto de forma subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, para lo que se fijará fecha y hora para dicha ejecución subsidiaria, que se llevará a cabo por empresa especializada contratada al efecto, bajo la dirección del Arquitecto Municipal u otro que pudiese ser designado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá por la vía apremio.

QUINTO.- En el supuesto de que se ejecute la demolición de forma subsidiaria, se delega por esta Alcaldía en el Jefe de la Policía Local, quien ostentará la representación de la misma en dicho acto.

SEXTO.- Extiéndase acta del resultado de las diligencias, en su caso, dándose cuenta inmediata a esta Alcaldía para acordar lo que proceda.

SÉPTIMO.- Ratifíquese este Decreto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

OCTAVO.- Notifíquese a Don José Romero Martínez, a Don Vicente Baeza Alameda, a la Oficina Técnica Municipal y al Jefe de la Policía Local, a los efectos de su cumplimiento.”

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	17
Abstenciones.....	3
Ausencia.....	1

Nº Total:	21
-----------	----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

Abierto el debate, toma la palabra el Portavoz de L’Entesa-EU refiriéndose al Decreto de demolición respecto al cual se abstienen, votando favorablemente el resto de los acuerdos y decretos. Y pidiendo únicamente aclaración sobre el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 27 de enero de 2005 sobre subvención drogodependencia para el Plan municipal, respecto al cual preguntan si la persona a seleccionar será grupo A, tal y como se nos dijo en la Comisión dado que se intentaba buscar un perfil adecuado de psicólogo. Y si es así que se especifique en el decreto que lo que necesitamos es un psicólogo y no un empleado del grupo A sin más.

A lo que la Concejala del área contesta que en la Orden se entiende y va de la mano que el grupo A corresponde a psicólogo, que permite trabajar mejor con los adolescentes. Los psicopedagogos habían planteado este problema y de ahí que se necesite un psicólogo grupo A por lo que por unanimidad de los grupos acuerdan ratificar dicho acuerdo interpretando el acuerdo a ratificar en el sentido de que no podrá sino que deberá ser un grupo A psicólogo la persona a seleccionar.

5. DAR CUENTA MEMORIA 2º SEMESTRE DE GESTIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2004

Se da cuenta de la memoria del segundo semestre de gestión municipal del ejercicio 2004 elaborada por el Secretario General, D. Fco. Javier Marcos Oyarzún, del tenor literal siguiente:

“INTRODUCCIÓN

En la presente edición de la Revista de Semana Santa/2004, se inserta esta Memoria de Gestión del segundo semestre del año 2004, siguiendo su ya tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones de 14 de Junio a 9 de Diciembre de 2004.

En el Área de Régimen Interior y Gobernación se siguió la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento, aprobada en la sesión plenaria de 14-07-03. En cuanto a las representaciones en órganos externos al Ayuntamiento no se produjeron cambios. Se aprobó modificar el Catálogo y Relación individualizada. Mediante la creación de nuevos puesto/s. Se mantiene la dinámica de las reclamaciones patrimoniales, significando una alza de las desestimadas, e incluso directamente inadmitidas. Se acordó aprobar en este periodo dos nuevas Relaciones de Puestos de Trabajo, una de en general de forma parcial y otra específica de la plantilla de la Policía Local. Se ultima el expediente de permuta en polígono I-4, y se activa el procedimiento para creación de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, mediante la aprobación de una propuesta de Reglamento

Respecto a Urbanismo, Obras y Servicios, se expone la pública la revisión del Plan General. Se acordó al inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2004 de las Obras de "Rehabilitación del casco antiguo en los Sectores de San Joaquín y Padre Palau". Se ultima el Convenio Urbanístico sobre recalificación del suelo y cesión gratuita de zona verde junto al Parc Nou. Se aprobaron varios proyectos técnicos como el del colector de la C/ Virgen de la Salud y el de o para "Bacheo y recrecido de la Vereda de Sendres y otros". Se instan procedimientos de restauración de la legalidad en expediente con infracción Urbanística. Se adjudican las obras de cubrimiento del auditorio y se acuerda la cesión gratuita a la Asamblea Local de Crevillent de Cruz Roja Española del solar ocupado por el edificio sede de esta institución. En materia de medio ambiente se cuenta con una subvención de diputación por valor de 6.000 € para Voluntariado Medioambiental en la sierra de Crevillent.

En el Área de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, como más destacable cabe citar la aprobación de un anticipo reintegrable para financiar obras de "Cerramiento Auditorio Casa de Cultura", un préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo por importe de 1.014.988,27 €, la resolución de varios expedientes de modificación de crédito por importe de 566.698,89 €, 183.462,63 €, 7.196,30 euros., y 07.353,81 €, respectivamente. Se acordó, igualmente, aprobar la Cuenta General ejercicio 2003. Se continúa con los trabajos de depuración de la imposición al Ayuntamiento del novedoso canon de control de vertidos. Y por último, se solicita al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación adicional por pérdida de recaudación del IAE.

En el Área de Cultura, Deportes, Educación, Festejos y Juventud destacamos la concesión del subvenciones por parte de la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, para solicitar para digitalización del archivo Benlliure, la recibida por la Diputación Provincial para el desarrollo del programa de apoyo educativo a la mujer, también, para actividades juveniles y el museo arqueológico municipal, otra para la digitalización de la documentación histórica del fondo Benlliure, por último la otorgadas por el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca con destino a la Fiesta de la Semana Santa, y para edición de folletos del parque natural de El Hondon. Por último, y no por ello menos importante, se alumbró, por fin, el proyecto de crear un Museo de la Semana Santa, mediante la aprobación de un convenio con la Cooperativa

Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís” y la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, modificativo de los dos anteriores de fecha 26/04/00 y 28/11/01, y con un modelo de gestión centralizada en aquella entidad, que en realidad aglutina y lidera el depósito de los pasos, imágenes y objetos procesionales, esto es, la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, sin perjuicio de la participación y controles de gestión correspondientes, tanto al Ayuntamiento como a la Cooperativa Eléctrica

Respecto a Sanidad y Bienestar Social, cabe destacar las solicitudes de subvención para los diferentes programas de Servicios Sociales Generales y los Convenio de Colaboración con Elche-Acoge, para el desarrollo del programa de inmigrantes, anualidad 2004, con la ONG Asociación Controla Club para el desarrollo del programa de prevención de las drogodependencias “ Si te pasas te lo pierdes”, 2004, y con la Asamblea Local de Crevillent, la Conferencia de San Vicente de Paul y Caritas Interparroquial para atender la problemática de los transeúntes. Por último es de mencionar la aprobación de dos mociones, presentadas por el PP y el PSOE contra la violencia de género.

En Fomento Económico, y Desarrollo Local, cabe destacar las subvenciones otorgadas para actividades desarrolladas por AFIC y la Agencia de Desarrollo Local, y otras del SERVEF. Se acordó solicitar a la Generalitat Valenciana la reserva del programa de televisión local digital para la gestión compartida por los municipios de la Comarca del Baix Vinalopó, y se aprobó el proyecto de Escuela Taller “Villa de Crevillent III” solicitando subvención de 736.812,48 Euros y con una aportación municipal de 162.475,10 Euros. Por último, se constituyó una Agrupación de Desarrollo para la ejecución del proyecto AD-SIRVE VINALOPÓ

Finalmente, en asuntos generales, a parte de lecturas de actas, correspondencia, Decretos de Alcaldía, que en dicho capítulo 7º se detallan, destaquemos que la actividad en materia jurisdiccional ha sido reducida, lo cual siempre es un hecho positivo.

I.- RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN: POLICÍA. PERSONAL. TRÁFICO. MULTAS. CONTRATACIÓN. INVENTARIO Y PATRIMONIO. ORDENANZAS. ASESORAMIENTO EN DEPORTES, CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL. COMERCIO. RESPONSABILIDAD CIVIL. ESTADÍSTICA. ELECCIONES. MERCADOS. CEMENTERIO. HONORES Y DISTINCIONES. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD. DEMANIALIDAD Y TRÁFICO DE BIENES. NOMINACIÓN DE VIALES. EXPROPIACIONES. REGISTRO. ACTAS. ASUNTOS GENERALES.

Día 30-06-2004

- Quedó enterada la Corporación de la Memoria de Secretaría correspondiente al 1er semestre de 2004.

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, ratificar el decreto de fecha 26-05-04: Ejercicio de acciones contra resolución Consellería de Infraestructuras y Transportes.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, modificar los puntos primero y segundo del Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 18 de mayo de 2.004 sobre CONTRATO PERMUTA EN POLIGONO I-4.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, nominar al segundo modulo infantil del colegio Ronda Sur como C.P. "Mestra Pilar Ruiz".

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, inadmitir a trámite la reclamación por presunta responsabilidad patrimonial, debido a accidente de circulación del vehículo a- 59911-DN en vereda de Sendres a la altura del parque natural del fondo y el vertedero, declarando la incompetencia de esta Administración.

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, estimar la solicitud presentada por presunta responsabilidad patrimonial por desaparición de ciclomotor en el depósito municipal de vehículos el pasado día 17 de febrero de 2.004, declarando la existencia de responsabilidad patrimonial, valorándose los daños en 1.006,6 €.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar la solicitud presentada por presunta responsabilidad patrimonial por daños en motocicleta BFY-5.000, en depósito municipal de vehículos, declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial.

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, desestimar recurso de reposición, contra desestimación de presunta responsabilidad patrimonial por caída en c/ Alarico López Teruel, 8 el día 17 de marzo de 2.001, sobre las 14 horas.-

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, el ejercicio de acciones judiciales para repetición de la indemnización abonada por presunta responsabilidad patrimonial por obras de Rotonda en el Puente del Pabellón del Paseo Abrets, en cueva, por filtraciones con daños a enseres

Día 27-07-2004

- Se acordó, por unanimidad, declarar no utilizable para los servicios municipales un ordenador "Pentium 166" y su cesión gratuitamente a la Asociación de vecinos San Felipe, Las Casicas y El Rincón de los Pablos, así como, declarar no utilizable para los servicios municipales un ordenador "Pentium 233" y su cesión gratuitamente al C.P. Doctor Mas Magro.

- Se acordó, por unanimidad, desarrollar las actuaciones judiciales necesarias contra presuntos responsables de rotura de una farola del alumbrado público, cuya indemnización se ha cifrado en 1.164,64 €.

- Se rechazó, por mayoría absoluta legal, la moción presentada por L'ENTESA-EU sobre constitución de un Consejo Local de seguridad.

Día 20-09-2004

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento con ocasión de reclamación por daños en vehículo.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal adherirse a la solicitud cursada por ATEVAL para conceder la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a D. Jorge Mataix Sempere a título póstumo.

Día 29-09-2004

- Se acordó por unanimidad, aprobación una moción de modificación denominación de "Jardins de la Comunitat Valenciana" por el de "Plaça de la Comunitat Valenciana"

Día 26-10-2004

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, crear puesto de trabajo denominado Coordinador de los Servicios del Gabinete Psicopedagógico y Escolar Municipal.

- Se acordó, por unanimidad, aprobar "Propuesta de Reglamento para agrupaciones de voluntarios de Protección Civil"

Día 28-10-2004

- Se procedió a la declaración de parcela sobrante de vía pública y adjudicación en venta directa de parcela de 34,11 m² sita en C/ Macha nº 16.

- Quedó sobre la mesa la aprobación parcial de la relación de puestos de trabajo, que fue aprobado en la sesión siguiente de fecha 8 de Noviembre, con efectos retroactivos a partir de 1 de abril de 2.004 e inicio procedimiento de modificación de créditos.

Día 23-11-2004

- Se acordó por unanimidad, quedar por enterada de la actualización de la relación de locales electorales.

- Se acordó por mayoría absoluta legal apoyar la propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la "Concesión de Medalla de Oro de la Provincia de Alicante, a la FVMP".

- Se acordó, por unanimidad, declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent en expediente de responsabilidad patrimonial.

- Se acordó, por unanimidad, quedar por enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia desestimando Recurso interpuesto sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, rechazar moción de L'ENTESA-EU sobre las primeras elecciones democráticas.

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, dejar sobre la mesa la Moción de L'ENTESA-EU sobre la Proposición no de Ley sobre retirada de símbolos franquistas.

- Se acordó, por unanimidad de los presentes dejar sobre la mesa la aprobación de la RPT de la policía local

Día 09-12-2004

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la relación de Puestos de Trabajo de la plantilla de la Policía Local.

II.- URBANISMO, OBRAS, VÍAS Y SERVICIOS. CONTRATACIÓN. ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. PLANEAMIENTO. GESTIÓN URBANÍSTICA. DISCIPLINA URBANÍSTICA. CONVENIOS URBANÍSTICOS. REPARCELACIONES, PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA, UNIDADES DE EJECUCIÓN. PROYECTOS TÉCNICOS. INFORMES. VALORACIONES. PERITACIONES. EXPROPIACIONES URBANÍSTICAS. DECLARACIONES DE RUINAS. INFRAESTRUCTURAS. AGUA. BASURA. JARDINERÍA, EQUIPAMIENTO URBANO. SEÑALIZACIONES. LICENCIAS. SERVICIOS Y EDIFICACIÓN RURAL.

Día 14-06-2004

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la Memoria de las Obras de "Rehabilitación del casco antiguo en los Sectores de San Joaquín y Padre Palau" con un presupuesto de contrata de 1.525.703,57 € y solicitar su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2004.

Día 30-06-2004

Acta de la Corporación Municipal en Pleno de fecha 25-01-05

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, la aprobación definitiva del proyecto técnico colector de la C/ Virgen de la Salud.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aceptar la subvención recibida de la Excmá Diputación de Alicante por importe de 225.00 €.

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, aceptar la subvención de 6.000 € para Voluntariado Medioambiental en la sierra de Crevillent.

Día 05-07-2004

- Se acordó, por unanimidad, aprobar Proyecto Técnico para construcción Ronda Sur Crevillent, y su remisión a la Conselleria Infraestructuras Y Transportes para su informe preceptivo

- Se acordó, por unanimidad, aprobar Proyecto Técnico para construcción de aseos en el Parc Nou.

Día 22-07-2004

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar propuesta de modificación del Convenio Urbanístico sobre recalificación del suelo y cesión gratuita de zona verde junto al Parc Nou, suscrito entre la familia Bonastre y este Ayuntamiento, incluido en la Revisión del Plan General.

- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, la exposición al público por período de dos meses, desde su anuncio en DOGV, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor circulación del documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, conceder al interesado un plazo de 15 días, para que alegara y presentara documentos en expediente de restauración de la legalidad urbanística de obras de ampliación de nave ejecutada sin licencia y no legalizables en partida Cachapets y que fueron sancionadas con multa en el expediente de infracción urbanística nº 1-172/2000

- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, conceder al interesado un plazo de 15 días, para que alegara y presentara los documentos y justificaciones pertinentes en expediente de restauración de la legalidad urbanística de obras de construcción de nave ejecutada sin licencia y no legalizables en partida Cachapets y que fueron sancionadas con multa en el expediente de infracción urbanística nº 1-278/2002

- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística de obras de construcción de

estructura metálica y techado ejecutadas sin licencia y no legalizables en partida Ampla y que fueron sancionadas con multa en el expediente de infracción urbanística nº 1-557/2002, concediendo al interesado un plazo de 15 días para alegaciones

Día 27-07-2004

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, adjudicar la subasta para la contratación de las obras de cubrimiento del auditorio a UTE: LUIS BATALLA S.A. (LUBASA), BECSA S.A.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, informar favorablemente varias solicitudes de Declaración de Interés Comunitario:

- DIC-04/0698 CREVILLENTE-DIC para resignación de usos y ampliación del área de servicio Crevillente.
- DIC-03/2118. CREVILLENTE-DIC para estación de servicio.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal aprobar el Proyecto de Rehabilitación del Casco Antiguo en los sectores de San Joaquín y Padre Palau, con presupuesto de ejecución por contrata de 1.525.703,57€

Día 20-09-2004

- Se acordó por unanimidad aprobar el nuevo proyecto técnico con presupuesto por contrata de 1.243.581,32 € para "Rehabilitación del casco antiguo en los Sectores de San Joaquín y Padre Palu" y modificación de la solicitud presentada ante la Excm. Diputación Provincial.

Día 29-09-2004

- Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto técnico para "Bacheo y recrecido de la Vereda de Sendres y otros".

- Se acordó por unanimidad, aceptar subvención por importe de 12.000 Euros.

- Se acordó por mayoría absoluta legal, rechazar la moción de ampliación del plazo de información pública del Plan General.

Se acordó por unanimidad aprobar definitivamente modificación del artículo 25 de la "Ordenanza de Vertidos a la red municipal de alcantarillado", incrementando la cuantía de las sanciones

Día 26-10-2004

- Se acordó quedar por enterada de la aceptación del Pliego de Condiciones de la Consellería de Territorio y Vivienda para la reparación de la "Vereda de Orihuela"

- Se acordó, por unanimidad, la aceptación del Plan de Accesibilidad.

- Se acordó, por unanimidad, la aceptación de las condiciones reflejadas Convenio Marco, firmado por la Generalitat valenciana, a través de la Consellería de territorio y vivienda y la entidad Ecoembalajes España S.A. de fecha 1 de julio de 2.004

- Se acordó, por unanimidad, la inclusión en el Plan Director del Servicio Municipal de Aguas Potable de trabajos de sustitución y ampliación de la red agua potable en Partida D'eula, C/ Boquera Calvari, de C/ Bécquer a Avda. Libertad Y C/ Taibilla.

- Se acordó, por unanimidad, la no aceptación de subvención de la Conselleria de Territori i Habitatge para voluntariado ambiental en la sierra de Crevillent

Día 28-10-2004

- Se autorizó a la Mancomunidad de Canales del Taibilla a ocupar el terreno municipal de 7.305 m² e iniciar procedimiento de cesión gratuita a la Mancomunidad, con destino a la construcción de depósito regulador de abastecimiento de agua en el sector R-4.

- Se procedió a la aprobación provisional de la cesión gratuita a la Asamblea Local de Crevillent de Cruz Roja Española del solar ocupado por el edificio sede de esta institución.

Día 23-11-2004

- Se acordó, por unanimidad aprobar la solicitud de subvención para realización de actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales.

Día 26-11-2004

- Se acordó, por unanimidad ratificar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento para financiación obras de Reforma y Ampliación Museo Mariano Benlliure.

- Se acordó por unanimidad, aprobar Proyecto Técnico para “Obras de pavimentado de la Vereda del Hondón de las Nieves y el Camino de la Cañada Juana”.

- Se acordó, por unanimidad, aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación mediante subasta de las obras de Renovación del Alumbrado Público en Zona Norte y Sector Santo Tomas.

- Se acordó, por unanimidad aprobar Pliego de Condiciones para contratación obras de “Construcción de Puente y Vial de Comunicación del Camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras”.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar adecuación acuerdos plenos de 17-9 y 24-11-98 por los que se concedía previa regularización, el enganche de agua a viviendas construidas sin licencia de obras o infracción urbanística.

- Se acordó por unanimidad, estimar correcto el proyecto de Plan General remitido por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves al ser compatible con el Plan General de Crevillent.

Día 09-12-2004

- Se acordó por mayoría absoluta legal, revocar expediente de infracción 1-172/2000 por ser susceptible de declaración de insolvencia e iniciar simultáneamente nuevo expediente.

- Se acordó por mayoría absoluta legal, revocar expediente de infracción 1-278/2002 por ser susceptible de declaración de insolvencia e iniciar simultáneamente nuevo expediente.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, conceder un plazo de 15 días para que presenten alegaciones al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado EXPEDIENTE 1-563/2004.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, conceder un plazo de 15 días para que presenten alegaciones al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado, EXPEDIENTE 1-564/2004.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, conceder un plazo de 15 días para que presenten alegaciones al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado, EXPEDIENTE 1-566/2004.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, conceder un plazo de 15 días para que presenten alegaciones al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado, EXPEDIENTE 1-567/2004.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, conceder un plazo de 15 días para que presenten alegaciones al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado, EXPEDIENTE 1-568/2004.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, conceder un plazo de 15 días para que presenten alegaciones al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado, EXPEDIENTE 1-569/2004.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, la aprobación del Pliego de Condiciones para contratación de las obras "Cerramiento Instalaciones Deportivas".

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, dejar sobre la mesa la solicitud de subvención para "bacheo y recricido de la vereda de Sendres y otros" según orden de 27 de nov. 2003 de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

III.- CUENTAS. HACIENDA. PATRIMONIO Y MONTES. PRESUPUESTOS. RENTAS Y EXACCIONES. PADRONES. ORDENANZAS FISCALES. OPERACIONES DE DEUDA. MODIFICACIONES DE CRÉDITO. CONTABILIDAD. RECAUDACIÓN. TESORERÍA. LIQUIDACIONES. INOFRMES Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO. AUDITORÍAS. CUENTAS GENERALES Y CUENTAS DE RECAUDACIÓN. ORDENACIÓN DEL GASTO. GESTIÓN DE PAGOS. FIANZAS Y DEPÓSITOS.

Día 30-06-2004

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, la modificación créditos por un importe de 566.698,89 €.

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, la aprobación moción de Alcaldía solicitando aplazamiento del canon de control de vertidos.

Día 27-07-2004

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 183.462,63 €.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, la aprobación préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo por importe de 1.014.988,27 €.

Día 20-09-2004

- Se acordó , por mayoría absoluta legal, aprobar anticipo reintegrable para financiar obras de "Cerramiento Auditorio Casa de Cultura".

Día 29-09-2004

Acta de la Corporación Municipal en Pleno de fecha 25-01-05

- Se acordó por mayoría absoluta legal, aprobar expediente de modificación de créditos por un importe de 397.196,30 euros.

- Se acordó por mayoría absoluta legal aprobar la Cuenta General ejercicio 2003.

- Se acordó por mayoría absoluta legal, aprobar Moción de Alcaldía solicitando al Ministerio de Economía y Hacienda compensación adicional por perdida recaudación IAE.

- Se acordó rechazar por mayoría absoluta legal la moción sobre financiación local.

Día 26-10-2004

- Se acordó, por unanimidad la Aprobación Revisión de Precios de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria

- Se acordó por unanimidad, aprobar la Revisión de Precios de Limpieza Edificios Municipales.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de suministro y acometida de agua potable

Día 23-11-2004

- Se acordó por mayoría absoluta legal, aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 907.353,81 €.

IV. – CULTURA. DEPORTES. EDUCACIÓN. FESTEJOS. JUVENTUD. PATRONATO DE DEPORTES. PATRONATO DE CULTURA. MUSEOS MUNICIPALES. INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES CULTURALES. MONITORES Y ESCUELAS MUNICIPALES. SEMANA SANTA. MOROS Y CRISTIANOS. OTROS FESTEJOS. MATRICULACIONES. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. GIMNASIO. ATLETISMO. RELACIONES CON ENTIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. ACTIVIDADES JUVENILES. CONVENIOS DE COLABORACIÓN. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. TURISMO. PROTOCOLO. EDIFICIOS ESCOLARES Y VIVIENDAS DE MAESTROS.

Día 30-06-2004

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, aceptar la subvención concedida por parte de la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, la aprobación de la moción del Portavoz Grupo Municipal instando al Gobierno nación a no modificar unilateralmente ley orgánica de calidad de la educación.

Día 05-07-2004

- Se acordó, por unanimidad, solicitar subvención para digitalización del archivo Benlliure.

Día 27-07-2004

- Se acordó, por unanimidad, quedar por enterada de la memoria de las actividades del gabinete psicopedagógico y social municipal

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el convenio de colaboración entre Cruz Roja Española de Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento para centro información juvenil

Día 20-09-2004

- Se acordó, por unanimidad, aceptar la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el desarrollo del programa de apoyo educativo a la mujer y modificar créditos a favor de la partida a la mujer

- Se acordó, por unanimidad, aceptar las subvenciones recibidas de la Excma Diputación para actividades juveniles.

- Se acordó, por unanimidad, aceptar las subvenciones de la Subsecretaría de Promoción Cultural de la Consellería de Cultura para museo arqueológico municipal.

Día 26-10-2004

- Se acordó, por unanimidad, aceptar la subvención de la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, para la digitalización de documentación histórica del fondo Benlliure

Día 23-11-2004

- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca por un importe total de 1.500 € con destino a la Fiesta de la Semana Santa.

- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca por un importe total de 2.000 € para edición de folletos del parque natural de El Hondon.

V.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL: SERVICIOS SOCIALES GENERALES. EQUIPO BASE. DROGODEPENDENCIAS. INTERVENCIÓN EN FAMILIAS CON PROBLEMÁTICA SOCIAL. MEDIDAS DE INSERCIÓN. UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA. COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA, CÁRITAS Y OTRAS INSTITUCIONES. ACTIVIDADES EN CENTROS DE SAN FELIPE Y REALENGO. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL MEDIDAS SANITARIAS. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LA MUJER, MARGINADOS. CAMPAÑAS VACUNACIÓN. DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN. ASISTENCIA DOMICILIARIA. TOXICOMANÍAS. PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS. DISPENSARIOS MÉDICOS. CONVENIOS. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. RELACIONES CON EL PUEBLO SAHARAUI.

Día 30-06-2004

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, la aceptación de la subvención por un importe total de 3.006,25 €. para la realización de campañas de sensibilización ciudadana en materia de igualdad oportunidades de la mujer

Día 27-07-2004

- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención de 900€ para la financiación de gastos corrientes y servicios de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención para tratamiento y control de plagas de mosquitos.

- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvenciones para Programas de Servicios Sociales y de Integración Social del Pueblo Gitano.

- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida en concepto de financiación del Plan de Medidas de Inserción Social por importe de 6.771,78 €.

- Se acordó, por unanimidad, solicitar de la Federación Valenciana de Municipios, la cantidad de 15.546,29 € para contratación de un monitor para servicio de apoyo al inmigrante.

Día 20-09-2004

- Se acordó, por unanimidad aceptar la subvención concedida por la Excmo Diputación Provincial de Alicante por importe de 8.500 euros, para ayudas en materia de servicios sociales, anualidad 2004.

Día 26-10-2004

- Se acordó por unanimidad, aprobar el Convenio de Colaboración, con Elche-Acoge, para el desarrollo del programa de inmigrantes, anualidad 2004.

- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Convenio de Cooperación entre la ONG Asociación Controla Club Y EL Excmo. Ayto de Crevillent, para el desarrollo del programa de prevención de las drogodependencias “ Si te pasas te lo pierdes”, 2004.

- Se acordó, por unanimidad, renovar la aprobación del Convenio de Colaboración, Asamblea Local de Crevillent, la Conferencia de San Vicente de Paul y Caritas Interparroquial para atender la problemática de los transeúntes.

Día 23-11-2004

- Se acordó, por unanimidad, aceptar dicha subvención Diputación Provincial de Alicante para la realización del programa prevención y erradicación de la violencia de género.

- Se acordó por unanimidad, aceptar subvención de la Diputación de Alicante para la adquisición de equipamiento informático con destino a Centros Sociales Municipales.

- Se acordó por unanimidad aprobar la ampliación del Reglamento Interno del club de convivencia para la tercera edad Parc Nou.

- Se acordó por mayoría absoluta legal, aprobar una Moción del PP contra la violencia de género.

- Se acordó por mayoría absoluta legal, aprobar una Moción del PSOE contra la violencia de género.

VI.- FOMENTO ECONÓMICO. TURISMO. AGRICULTURA. DESARROLLO LOCAL. PROMOCIÓN E INFORMACIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO. LABORATORIOS. TECNOLOGÍA. COOPERATIVISMO. DESARROLLO AGRARIO Y SU CONSEJO. COMERCIO. CAMPAÑAS. TURISMO: PROMOCIÓN Y AYUDAS. FORMACIÓN LABORAL. SUBVENCIONES. ESCUELA-TALLER.

Día 14-06-2004

- Se acordó, por unanimidad, compromiso de constitución de una Agrupación de Desarrollo para la ejecución del proyecto AD-SIRVE VINALOPÓ, así como compromiso de cofinanciación, asumiendo este Ayuntamiento la función de representación de dicha Agrupación.

Día 28-06-2004

- Se acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de Escuela Taller "Villa de Crevillent III" solicitando subvención de 736.812,48 Euros y con una aportación municipal de 162.475,10 Euros.

Día 30-06-2004

- Se acordó por unanimidad de los presentes, la aceptación de la subvención SERVEF, cursos de formación, para dos de los tres técnicos municipales, por importe total de 3.200€.

- Se acordó, por unanimidad de los presentes, aceptar subvención del SERVEF por importe de 18.715,46 € para financiar prórroga agente de empleo y desarrollo local.

Día 05-07-2004

Se acordó, por unanimidad, solicitar a la Generalitat Valenciana reserva del programa de televisión local digital para la gestión compartida por los municipios de la Comarca del Baix Vinalopó.

Día 27-07-2004

- Se acordó, por unanimidad, ratificar el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación Empresa.

- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención para actividades de la Agencia de Desarrollo Local de 8.925,75 €.

Día 20-09-2004

- Se acordó, por unanimidad aceptar dicha subvención correspondiente al 100% del gasto presupuestado, por un importe máximo de 3.850 €. para actividades desarrolladas por AFIC en concepto de actividades genéricas.

- Se acordó, por unanimidad aceptar la subvención para actividades desarrolladas por AFIC en concepto de campañas de promoción y animación del comercio local, correspondiente al 50% del gasto presupuestado, por un importe máximo de 1.500€.

- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención del SERVEF de 44.527,40 € y contratación personal por siete meses.

Día 23-11-2004

- Se acordó, por unanimidad, aceptar una subvención de la Consellería de Comercio destinada a la actualización y mantenimiento de programas telemáticos para el equipamiento informático de la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales.

Día 26-10-2004

-Se acordó, por unanimidad aceptar subvención del SERVEF para proyecto Escuela Taller "Villa de Crevillent III"

VII.- ASUNTOS GENERALES: ACTAS Y SESIONES. TEMAS JURISDICCIONALES. MEMORIAS. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Día 30-06-2004

- Quedó enterada de los decretos emitidos por el Sr. Alcalde-Presidente y de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno

- Se ratificaron los siguientes acuerdos de C.M.G. y decretos de Alcaldía:

- Acuerdo J.G.L. de fecha 24-05-04: Fraccionamiento de pago.
- Acuerdo J.G.L. de fecha 31-05-04: Fraccionamientos de pagos.
- Acuerdo J.G.L. de fecha 14-06-04: Fraccionamiento de pago.
- Acuerdo J.G.L. de fecha 7-06-04: Declaración nulidad de pleno derecho resoluciones de la alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1.998, sobre liquidaciones impuesto IVTNU giradas a D. Juan Bautista Poveda Coves y D^a Teresa Poveda Coves.

-Se formuló un ruego por la Sra concejala Antonia M^a Pastor Castelló en relación al servicio de ambulancia que de noche está en Elche y tarda más de media hora en poder atender heridos, contestando el Alcalde que hay ambulancia de día que no ha existido nunca, y que la competencia no es municipal estrictamente.

Por su parte, la portavoz del Grupo socialista, formuló un ruego en relación al monitor del gimnasio despedido y readmitido por sentencia que de nuevo se ha visto despedido por el Patronato, preguntando si había algún tipo de control. Ante lo cual, el Concejala de Deportes manifestó que la gestión de personal en el Patronato es cosa de la empresa y no podemos injerirnos.

A su vez, la concejala de L'Entesa- E.U., Sra. Reme Formula, formuló un ruego en relación a la venta de droga a menores en la Avenida San Vicente Ferrer preguntando sobre las medidas a adoptar. A lo que el Alcalde contestó que la legislación los pone en la calle y que se ha denunciado varias veces a la subdelegación del gobierno y que de nuevo se hará.

Por último, el concejal de L'Entesa-E.U. Sr. Penalva, formuló, igualmente, un ruego sobre el decreto de paralización de las inversiones de la Conselleria, preguntando si va a afectar a las inversiones previstas. El alcalde contesta que solo se paralizan gastos no contraídos.

Día 27-07-2004

- El pleno quedó enterado de los Decretos emitidos por el Sr. Alcalde durante el mes de julio y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fechas 21.06.04 y 28.06.04.

- Se acordó ratificar el siguiente acuerdo de J.G.L. de fecha 21-06-04 sobre fraccionamiento de pago, y una serie de decretos de Alcaldía.

- El Sr. Penalva presenta un ruego sobre la LOCE. El Sr. Morales pregunta el porque no se ha convocado Comisión de Medioambiente desde el 21 de junio a lo que la Concejala Medioambiente contesta que está convocado el viernes. El Sr. Penalva realiza varias preguntas en relación con el Patronato. Y la Sra. Asensio pregunta sobre porqué no se ha dado copia del pliego de contratación del monitor a los clubes, siendo contestado por el Concejala del área en el sentido de que no se manifestó interés en ello.

Día 20-09-2004

- El pleno quedó enterado de los Decretos emitidos por el Sr. Alcalde durante el mes anterior a la convocatoria.

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, solicitar al Gobierno de la Nación que no ceda a la presión para suprimir el trasvase Tajo-Segura.

Día 29-09-2004

- El Pleno quedó enterado de los Decretos emitidos por el Sr. Alcalde durante el mes de octubre y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fechas 5.07.04, 12.07.04,19.07.04,26.07.04, 6.09.04, 13.09.04, 20.09.04

- Se acordó ratificar acuerdo de J.G.L. de fecha 5-07-04 sobre Fraccionamiento de pagos y decretos de alcaldía.

- Se dio cuenta del ruego de L'Entesa-E.U.a la Concejala de Participación Ciudadana sobre la conveniencia de que las Asociaciones de Vecinos conozcan las convocatorias y ordenes del día de los órganos colegiados municipales.

Día 26-10-2004

- El Pleno quedó enterado de los Decretos emitidos por el Sr. Alcalde durante el mes de octubre y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fechas 27.09.04,6.10.04 y 13.10.04

- No se produjeron Decretos ni Acuerdos de J.G.L. a ratificar.

- Se presentó una Moción de L'ENTESA-EU sobre la limpieza integral del Segura y a instancia de la Alcaldía con el fin de su más detenida lectura, se retiró por unanimidad, del orden del día.

- El Sr. Poveda se refiere a una convocatoria de manifestación del Grupo Nueva Alianza Social para el día 1 de noviembre con el lema Salvemos Crevillent. A lo que el Sr. Alcalde contesta no estar oficialmente informado, posponiendo su consulta a la Subdelegación del Gobierno.

Día 23-11-2004

- El Pleno quedó enterado de los Decretos emitidos por el Sr. Alcalde durante el mes de noviembre y diciembre y de los acuerdos adoptados por

la Junta de Gobierno Local de fechas 18.10.04, 25.10.04, 03.11.04, y 08.11.04.

- Se acordó ratificar, por unanimidad, acuerdos de J.G.L. de designación de letrado de fecha 3 y 11 de noviembre de 2.004.Y decreto de Alcaldía, por mayoría absoluta, sobre demolición construcción por infracción urbanística.

- Se acordó, por unanimidad aprobar Moción sobre "Saneamiento Integral del Rio Segura".

CONCLUSIONES

Sin duda, los avances en el avatar político durante el funcionamiento de la Administración pública, pasado el ecuador anual, siempre se deja resentir, tanto en su momento inicial, por la llegada del estío, como, en su recta final, por los procesos lógicos y debidos del cierre del ejercicio, provocando, sin duda, que la actividad corporativa municipal disminuya en su rendimiento. No obstante, sin duda, por su trascendencia, al afectar, de forma directa e importante a una gran numero de vecinos, es la exposición pública de la revisión del plan General, el hito fundamental en este periodo, jalonado, no obstante, por otros acontecimientos ya citados como el Convenio para viabilizar la gestión del Museo de la Semana Santa, la apuesta, aún incipiente, por erradicar las formas, ya tradicionales, de consolidación urbanística de construcciones ilegales en suelo no urbanizable, el laborioso proceso de aprobación de la nueva Relación de puestos de Trabajo en la plantilla municipal, mereciendo destacarse, también, por el lugar que albergan, la conclusión de las obra de mejora y adecuación funcional de la Casa Consistorial. Es importante, recalcar, de nuevo en el Convenio con la Cruz Roja, Asamblea Local, para regularizar las condiciones urbanísticas del solar municipal, que ocupa su sede, así como dos convenios , el de permuta del sector I-4 y el de cesión zona verde en Parc Nou. Por último, y desde el perspectiva que me proporciona el simultanear mi puesto de Secretario en otros Ayuntamientos, afectados por una muy similar problemática, he de mencionar como ejemplificadores los esfuerzos del Ayuntamiento de Crevillente en su política de control de vertidos a la red de alcantarillado, con un procedimiento de control y vigilancia poco corriente en el resto de Ayuntamientos, cumplimentado por la creación este semestre de una estructura sancionadora en el área de urbanismo, y un fuerte incremento de la cuantía de las multas. Creo, igualmente, para su renombre, e insisto, por lo excepcional del caso, los pasos dados en el área económica, en pos de una más justa compensación por el Estado de la pérdida de ingresos municipales, ocasionada por la supresión parcial del IAE, así como, los contenciosos llevados por el área jurídica contra otras administraciones públicas, y entre otros, contra la subida tarifaria del precio del agua, aprobada a finales del años pasado, y contra el sorpresivo canon de control de vertidos. El resto de avatares que enfrentan día a día a este funcionario los ocupan, y han ocupado, en gran medida, durante este periodo, un siempre, intento conciliador en la necesaria, rica y gratificante disputa política local, orientándola a su más adecuada formulación legal, para lo que siempre he encontrado, por todas las partes, una común y sentida aspiración. "

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada de la memoria del segundo semestre de gestión municipal del ejercicio 2004.

**6.- REVISIÓN PRECIOS DE ABORNASA PARA EL AÑO 2004
CONTRATA SERVICIO “TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS”.**

Dada cuenta de la petición formulada por la mercantil ABORNASA para revisión precios contrato por prestación del servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos. Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Establecer en 121.269,84 € el coste del servicio para el año 2004, una vez aplicado el IPC, que para dicho ejercicio corresponde al 2,6%.

SEGUNDO: Abonar a la empresa Abornasa las diferencias correspondientes a dicho ejercicio.

7.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Visto el expte. Nº 41-26/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a Dolores Mas Guilabert, en reclamación de supuestos daños personales sufridos, con motivo de presunto accidente ocurrido el pasado 31 de mayo de 2.004, que le provocó una caída, al transitar por una rampa existente entre las CC/ San Alberto y Villa, cuando se estaban realizando las obras de urbanización por la empresa JOSEFER, SL. No consta en el expte. Valoración de daños.

Con lo expuesto se emite Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“Antecedentes.-

Con fecha Registro de Eixida de Policía Local (número 1.476, Expte) de 28 de junio de 2.004 se trasladó denuncia de D^{ña}. Dolores Más Guilabert, por el cual reclamaba supuestos daños personales en C/ San Alberto, C/ Villa, ocasionados según sus manifestaciones, por caída a causa de una rampa existente en dicha calle, realizada por la empresa Josefer, SL, caída producida a causa de una rampa existente en dicha calle, realizada por la empresa Josefer, SL, caída producida en fecha 31 de mayo de 2.004, sin valoración de los daños.

Consta en el Expediente Informe de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa Josefer, SL.

La primera resultó adjudicataria de la ejecución de las obras, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP(RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, sin necesidad de entrar a examinar la falta de acreditación de los hechos (Informe de la Policía Local), a la vista de los informes evacuados- informe técnico- y el escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por la reclamante, se derivan de la ejecución de las obras.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que correspondería a la adjudicataria de las obras Josefer, SL, SA Polígono Industrial San Isidro, C/ Huertos Familiares, 1, nave 1, de San Isidro (Alicante), en su caso, la indemnización de los daños reclamados. Y sobre la base de los antecedentes referidos, se propone al Pleno, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Adopción del siguiente ACUERDO:

1º Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la adjudicataria JOSEFER, S.L. la indemnización de los daños reclamados.

2º Notificar a la mercantil Josefer, SL y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

3º Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Industrial, SA”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la adjudicataria JOSEFER, SL., la indemnización de los daños reclamados.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil JOSEFER, SL. y a la interesada, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A. para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Industrial S.A.

7.2.-EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Visto el expte. Nº 41-24/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Brahim Nejeoui, reclamando indemnización por los supuestos daños sufridos por su vehículo IVECO mod. 35-10, matrícula PO-9821-AK, estacionado en C/ Crevillentinos Ausentes, como consecuencia de incendio en un contenedor de basura, ocurrido el día 19 de junio de 2.004. No presenta valoración de los referidos daños.

Con lo expuesto, se emite Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“Antecedentes.-

Con fecha Registro de Eixida de Policía (número 1.430, Expte 41-24/04) de 22 de junio de 2.004, se traslado denuncia presentada por D. Brahim Nejeoui, por la cual reclamaba supuestos daños en vehículo Iveco mod. 35-10, matrícula PO-9821-AK, estacionado en C/ Crevillentinos Ausentes, ocasionados según sus manifestaciones, por incendio de un contenedor de basuras, a causa, según dice, de ello resultó afectada la parte trasera de dicho vehículo, en el día 19 de junio de 2.004, sin valoración de los daños.

Consta en el Expediente Informe de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa Servicios de Levante SA.

La anterior resultó adjudicataria del servicio de limpieza, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, sin necesidad de entrar a examinar la falta de acreditación del nexo causal, al tratarse de un hecho totalmente imprevisto y ajeno a los servicios de limpieza, que presuntamente han originado los

daños reclamados (Informe de la Policía Local), a la vista de los informes evacuados y el escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se derivan de la ejecución del servicio de limpieza o recogida de basuras contratado.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por el servicio, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que correspondería a la adjudicataria del servicio de limpieza y basuras Servicios de Levante, SA, Polígono Industrial Patada del Cid, C/ Riu Magre, 6 de Quart de Poblet (Valencia), en su caso, la indemnización de los daños reclamados. Y sobre la base de los antecedentes referidos, se propone al Pleno y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Declarar la exención de toda responsabilidad para Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art.97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la adjudicataria Servicios de Levante, SA, la indemnización de los daños reclamados.

2º Notificar a la mercantil Servicios de Levante, SA, y al interesado, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

3º Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA para conocimiento de la aseguradora.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la adjudicataria Servicios de Levante, S.A. la indemnización de los daños reclamados.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil Servicios de Levante, S.A. y al interesado, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., para conocimiento de la aseguradora.

7.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Visto el expte. N° 41-14/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Miguel Marruecos Soler en reclamación de supuestos daños personales y materiales sufridos, con motivo de presunto accidente de circulación,

ocurrido en la denominada Ctra. De Matola que enlaza en la CV 875 y la Ctra N-340, cuando circulaba con su ciclomotor matrícula C-36.589, a unos trescientos metros del C.P. Julio Jover provocado por la existencia de bache en sentido de la circulación que llevaba. Dichos daños son valorados en 15.011,91 Euros.

Con lo expuesto, se emite Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial de Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, por caída en vía pública el día 30 de marzo de 2.003.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 5.224, Expte 41-14/04) de 28 de abril de 2.004, se presentó por D. Miguel Marruecos Soler escrito, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales y materiales ocasionados por pérdida de control de ciclomotor matrícula C-36.589 de su propiedad en vía pública que describe como denominada carretera de Matola que enlaza la CV 875 y la carretera nacional N-340, en dirección a esta última, cuando se encontraba a la altura de la edificación denominada tercera elevación, a unos trescientos metros del colegio Puig Jover, según dice por la existencia de un bache en el sentido de la circulación que llevaba. Valora los daños en 15.011,91 euros.

Consta en el expediente informes de la Policía Local y de la Oficina Técnica y valoración objetiva de los daños por importe de 9.763,44 euros.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación

- causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, del Informe de la Oficina Técnica, donde se reseña que el camino de las elevaciones es de la Comunidad de Riegos de Levante, es decir, de titularidad privada, sin necesidad de entrar en la falta de acreditación del accidente y sus causas a tenor del Informe de la Policía Local y la documentación aportada por el propio reclamante, no parece que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños materiales y personales de la reclamante al funcionamiento del servicio público, pues de su actividad (espacio público) no se desprende relación causa efecto, pues no aparece nexo causal alguno. Por otro lado, ni tan siquiera aparece probada la realidad del accidente.

A mayor abundamiento y en cualquier caso, de la descripción que hace del supuesto accidente el reclamante, parece más bien, de haber existido, se produciría por culpa exclusiva del reclamante, por desatención en la conducción del mismo; cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a las indemnizaciones reclamadas. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren lo anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, se propone al órgano Instructor que, eleve al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a ZURICH, SA a través de la Correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, SA.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a ZURICH, S.A., a través de la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A.

8.- RECLAMACIÓN REPARACIONES COLECTOR CENTRAL REALIZADAS POR LA EPSAR.

Se da cuenta del escrito recibido de la Entidad de Saneamiento de Aguas (EPSAR), reclamando a este Ayuntamiento la cantidad de 78.094,84 Euros, importe del 50 por ciento de los costes de las reparaciones que ha sido necesario efectuar en el colector urbano, para solventar los graves problemas de obstrucción por la entrada de piedras de gran tamaño a través de la captación existente en la Rambla del Castellar. Asimismo se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales del tenor literal siguiente:

“Informe que se emite en relación con la solicitud de la EPSAR de abono de las reparaciones efectuadas en el Colector Central por causa de obstrucciones registradas en el mismo.

Los Técnicos que suscriben, teniendo en cuenta el Convenio suscrito entre la Epsar y el Ayuntamiento sobre el saneamiento, así como los antecedentes existentes sobre el Colector Central, consideran poner en conocimiento lo siguiente:

- Que en acuerdo de Pleno de fecha 23-05-94 se realizó la transferencia a la Entidad Pública de Saneamiento de las instalaciones generales de Saneamiento municipales, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/92 de Saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana y con fecha 22-12-1.994 se formalizó con la misma el acta de entrega provisional a efectos de explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración sitas en el Término municipal, entre las que se encuentra incluido el colector Central hasta su conexión con el colector Sur, una vez haya sido construido, habiéndose efectuadas las obras del mismo por la COPUT y formalizada el acta de entrega al Ayuntamiento como titular en fecha 10-5-1.996, por lo que a continuación y de acuerdo con el convenio su mantenimiento le corresponde a la EPSAR.

- En cuanto a las obstrucciones que se han venido ocasionando en el colector por el arrastre de gravas durante las lluvias, se estima que se han producido por no haber adecuado convenientemente el entronque de la galería con el colector, ya que la reja existente es insuficiente para impedir la entrada de materiales en la tubería, de lo cual ya tenía conocimiento la EPSAR con anterioridad y que para subsanar esta anomalía se ha previsto en el Proyecto de reforma de la EDAR como mejora la construcción de un aliviadero transversal con arquetas y dos rejillas.

A la vista de lo expuesto se considera informar que las reparaciones cuyo abono se reclama son de instalaciones cuyo mantenimiento corresponde a la EPSAR y que se debe requerir a la misma para que realice de forma prioritaria las obras de mejora que hasta la fecha no se han efectuado para evitar más obstrucciones.

De todo lo cual se informa a los efectos reglamentarios.

Se adjunta al presente informe la documentación que ha servido de base para el mismo:

- Acuerdo de pleno de transferencia instalaciones de saneamiento.
- Acta de entrega de las instalaciones de saneamiento y depuración.
- Acta de entrega de las obras del Colector Central.
- Fotografía de la reja existente.
- Obra mejora del entronque previsto en proyecto”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

RATIFICAR el contenido del informe de los Servicios Técnicos Municipales y su remisión, con la documentación que se acompaña a la Entidad Pública de Saneamiento.

9.1.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DE COMERCIO.

Se da cuenta de la Orden de 29 de diciembre de 2004, que regula las ayudas en materia de Modernización del Comercio Interior para el ejercicio 2005.

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (A.F.I.C.), por un importe de 7.250,00 euros en concepto de **Actividades Genéricas de la RED AFIC**, subvencionado al 100%.

9.2.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DE COMERCIO.

Se da cuenta de la Orden de 29 de diciembre de 2004, que regula las ayudas en materia de Modernización del Comercio Interior para el ejercicio 2005.

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (A.F.I.C.), por un importe de 3.000,00 euros en concepto de **Equipamiento Informático**, subvencionado al 100%.

9.3.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DE COMERCIO.

Se da cuenta de la Orden de 29 de diciembre de 2004, que regula las ayudas en materia de Modernización del Comercio Interior para el ejercicio 2005.

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (A.F.I.C.), por un importe de 22.300,00 euros en concepto de **Campañas de Promoción y Animación del Comercio Local**, subvencionado al 50%.

9.4.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DE COMERCIO.

Se da cuenta de la Orden de 29 de diciembre de 2004, que regular las ayudas en materia de Modernización del Comercio Interior para el ejercicio 2005.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, para la realización de **Estudios e Investigaciones sobre el Sector Comercial**, por un importe de 42.000,00 euros, cuya subvención podrá alcanzar el 100% del coste presupuestado, aportando el Excmo. Ayuntamiento la parte no subvencionada.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de que con fecha 25 de octubre de 2004 la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento, aprobó provisionalmente la modificación de diversas Ordenanzas Municipales, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 256/04 de 6 de noviembre.

Transcurrido el plazo de exposición pública de dichas modificaciones, con fecha 23 de diciembre de 2004 se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia número 294, Edicto con transcripción literal de las Ordenanzas modificadas, elevándola a definitiva.

Detectado error material en el acuerdo de Pleno indicado, así como en la publicación literal del Edicto de aprobación definitiva, en la Ordenanza de la Tasa por el Suministro y Acometida de Agua en su artículo 4, donde dice:

Uso Industrial:
-Cuota de servicio 3,6414 €/trimestre

debe decir:

Uso Industrial:
-Cuota de servicio 3,6514 €/trimestre

según estudio de Aquagest.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

La rectificación de dicho error, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA:

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal Socialista sobre la campaña de divulgación ciudadana de la Constitución Europea, del tenor literal siguiente:

“D. Jose Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y Doña Esther Asensio Candela. Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente

MOCIÓN

El próximo 20 de Febrero se celebrará en nuestro país el Referéndum sobre la Constitución Europea, instrumento que va a suponer, no solo la consolidación de lo conseguido hasta ahora, sino la garantía de avanzar, y de manera cualificada, en la Unión Europea.

Todos estamos de acuerdo en que para esa consolidación y avance de la Unión Europea, pasa por la construcción de un espacio europeo fuerte e influyente para que las relaciones internacionales se basen cada vez más en un modelo civilizado basado en el respeto al Derecho, y la cooperación internacional, y en el que se persiga y ponga los medios para el progreso económico y social de todos los pueblos.

La aprobación de la Constitución Europea, para los ciudadanos de este país supone el marco imprescindible para acercarnos a un modelo de vida y cultura europea, con lo que ello supone de defensa y mayor garantía de los derechos civiles y sociales de todos los ciudadanos. Con su aprobación los ciudadanos europeos - todos nosotros - apostamos por construir Europa a través del Derecho, por compartir una ambición progresiva de ciudadanía europea, que sólo es posible conformar a través de la herramienta del Derecho.

Porque, al igual que ocurre con nuestra Constitución Española, esta Constitución va a ser el instrumento que recoge la Carta de Derechos Fundamentales y la economía de mercado dentro del respeto a los valores sociales. Supone, igualmente, la potenciación de la democracia, preveiendo, para los ciudadanos y sus asociaciones representativas un diálogo abierto y transparente con las instituciones europeas; como, asimismo, reconoce y consagra la autonomía local, confirmando a las regiones y ciudades un papel importante y activo en la construcción europea.

Desde 1978, en nuestro país, con nuestra Constitución Española, la política territorial se ha desarrollado básicamente en la construcción del Estado de las Autonomías. Ahora, en este nuevo siglo, la política territorial debe dar respuesta a los nuevos retos de la autonomía local y de su financiación; y esta realidad es creciente también en el conjunto de Europa. Conformándose nuevas alternativas en el desarrollo y construcción de Europa, al propio tiempo que se articula y desarrolla la propia vertebración de España.

La impulsión de Europa supone la búsqueda de la cohesión económica, social y territorial, con el reconocimiento de la diversidad regional y el respeto democrático. Supone la apuesta por un gran modelo de convivencia y valores de democracia, de paz y de seguridad en el

mundo. Y a ese modelo de Europa, comprometido con el futuro de la humanidad, España no ha sido, ni va a ser ajena. Si Europa avanza, España avanza.

A este proceso, por su trascendencia e interés ciudadano, las instituciones públicas no pueden ser ajenas, y es por lo que los ponentes de esta moción proponemos al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Llevar a cabo un campaña de divulgación ciudadana, en la que se informe de los principios y valores que la Constitución Europea supone, así como de su incidencia en nuestro país, favoreciendo y organizando actividades de difusión, especialmente en medios de comunicación local.”

Se da cuenta de la Enmienda del grupo municipal L'entesa-EU sobre campaña de difusión de la Constitución Europea, del tenor literal siguiente:

“Jose Manuel Penalva Casanova, portavoz del grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida del Ayuntamiento de Crevillent, y ante la Moción presentada por el Partido Socialista y el Partido Popular en la cual se propone iniciar una campaña de difusión de la Constitución Europea, el Grupo de l' Entesa-Esquerra Unida, propone la siguiente:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

El próximo 20 de febrero del 2005 los ciudadanos estamos llamados a decidir con nuestro voto el apoyo o rechazo a la Constitución Europea y siendo valorado positivamente el hecho de que sea celebrado un referéndum en nuestro país. Es por ello que este grupo contribuirá a fomentar la información y participación de los ciudadanos en dicho referéndum, siendo nuestro principal reto, el de todos, el de difundir de forma comprensible toda la información a los ciudadanos, desde el conocimiento de los elementos negativos y positivos que el Tratado Constitucional contiene, en sus más de 400 artículos, para permitir la expresión, libremente, de la voluntad popular, sin alarmismo ni presiones de tipo partidista.

La moción que se nos presenta en este pleno no es un compromiso institucional que ha de manifestarse rotundamente neutral, y no inductora de posiciones de determinado, o determinados, partido político. No es aceptable, en tal caso, que el Ayuntamiento de Crevillent, como institución, promueva una campaña defendiendo el "sí" al proyecto Constitucional, ya sea de forma directa, ya sea de forma indirecta, como única opción política (aunque fuera compartida por todos los grupos aquí representados).

Las campañas institucionales han de estar orientadas a la participación, sin instrumentalizar la institución con el fin de favorecer posturas partidistas, con el objetivo de evitar restar credibilidad a la institución.

Esta moción presentada por el Partido Socialista y el Partido Popular, hace una valoración política de partido sobre la Constitución Europea, y únicamente resalta aquello que consideran importante, pero obviando las numerosas lagunas e insuficiencias del texto presentado.

Desde el Grupo Municipal l'Entesa-Esquerra Unida no pretendemos contraponer las insuficiencias ni los principios negativos (que son muchos), por los cuales sería posible argumentar el voto en contra, en blanco, etc. La izquierda que representa el Grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida, apuesta por favorecer la participación ciudadana en el Referéndum y hacer posible que las ideas, opiniones y razones de los distintos grupos políticos, sociales y culturales lleguen a toda la ciudadanía a través de los debates y la información diaria que estos generen.

No obstante, para garantizar que todos los que tienen algo que aportar al enriquecimiento de la Constitución Europea, que se ha de votar el mes de febrero, es necesario que las Administraciones pongan todos los medios Públicos y de información al servicio de quienes tengan algo que decir, y que la misma sea administrada en igualdad de condiciones.

Por todo ello:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sustituir los antecedente de la Moción presentada por el PSOE y PP, por el siguiente texto:

El próximo 20 de febrero del 2005 los ciudadanos estamos llamados a decidir con nuestro voto el apoyo o rechazo a la Constitución Europea y siendo valorado positivamente el hecho de que sea celebrado un referéndum en nuestro país. Es por ello que el Ayuntamiento contribuirá a fomentar la información y participación de los ciudadanos en dicho referéndum, siendo nuestro principal reto, el de todos, el de difundir de forma comprensible toda la información a los ciudadanos, desde el conocimiento de los elementos negativos y positivos que el Tratado Constitucional contiene, en sus más de 400 artículos, para permitir la expresión, libremente, de la voluntad popular, sin alarmismo ni presiones de tipo partidista. Y eliminar el resto de antecedentes.

SEGUNDO.- Sustituir la parte dispositiva de la Moción por el siguiente acuerdo.

Para garantizar que todos los que tienen algo que aportar al enriquecimiento de información del tratado de la Constitución Europea, que se ha de votar el mes de febrero el Ayuntamiento pondrá todos los medios públicos y de información al servicio de quienes tienen cosas que decir y que la misma sea administrada en igualdad de condiciones, además de que se realice una campaña para que los ciudadanos vayan a votar atendiendo a los principios que marca la Ley Electoral General."

A continuación, abierto el debate, defiende la propuesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular indicando que dicho punto se quedó sobre la mesa a instancia de L'Entesa-Eu que no había tenido tiempo de estudiarlo. Así como el PSOE que quería poder preparar una moción conjunta.

La Sra. Asensio manifiesta que no es cierto que el Ayuntamiento quiera con la moción conjunta el sí, lo cual no quiere decir que políticamente haya grupos que puedan o no pedir el sí sino que en la propuesta de acuerdo que se propone se solicita una campaña de divulgación. A continuación, lee un escrito sobre la Constitución Europea

que de forma extractada indica que la Constitución Europea es un paso adelante para asumir los retos del futuro, adecuar las respuestas a los problemas de los ciudadanos europeos. Elaborada con consenso, máxima participación de la opinión pública europea. Reforzar el concepto de ciudadano europeo. Vinculo de unión. Europeísmo frente a Eurocepticismo. Relación a efectos de la defensa de la Constitución, como su carácter constitucional, su doble legitimidad tanto el Parlamento como la propia Comisión. Reconocimiento de derechos más allá incluso de ciertas constituciones, tales como igualdad, etc. Nuevas disposiciones sociales de aplicación a las políticas de la unión, tales como supresión discriminatoria, lucha contra la violencia de género, ayuda humanitaria, etc. Aumenta la eficacia contra el terrorismo y el crimen organizado. Simplifica las disposiciones legislativas facilitando su aplicación. La carta de derechos fundamentales se incorporará en las constituciones nacionales. Carácter jurídico vinculante. Política de cohesión social. Carácter territorial. Estatuto de poblaciones ultraperiféricas como tema a tratar de forma obligatoria en el Parlamento y en el Consejo. Principio de mayorías en la votaciones. División de poderes en la Unión. Sistema bicameral. Comisión como gobierno de la Unión. División regional de la Unión que se refuerza reconociendo los poderes regionales, locales. Principio de subsidiariedad. Reconocimiento de la diversidad lingüística. No se va a crear un superestado. Énfasis en la descentralización. Aumentar las competencias y fuerzas de la Unión Europea. Rechazar la Constitución no significa un nuevo proceso para una carta perfecta sino que seguiría vigente el Tratado de Niza, perjudicando con ello, a Europa al enmarcarla en una parálisis. Lo cual significaría un verdadero desastre.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para matizar los términos del debate que se refieren o han de referirse a una campaña de sensibilización y divulgación.

El Sr. Penalva manifiesta no estar de acuerdo en los antecedentes y en la parte dispositiva que refleja la moción, presentando una enmienda alternativa. Están de acuerdo con el referéndum, no obstante algunos líderes del PP haber manifestado declaraciones contrarias. El escenario es distinto los cambios de postura también pueden serlo. Se intenta resaltar lo positivo pero se esconde lo negativo. Hay otras posibilidades. Varias opciones políticas. No estamos de acuerdo con esta campaña por ser indirectamente a favor de la Constitución. Las campañas institucionales han de estar orientadas al fomento y a la participación. Vigencia de la L.O.E y su cumplimiento por este Ayuntamiento. Hay aspectos también negativos de la Constitución. No a una campaña partidista sino al servicio de todos y de aquellos que tienen algo que decir tanto para bien como para mal. Su enmienda intenta que se haga una campaña exclusivamente para pedir que se vaya a votar y que cada uno opte por el voto que considere. Su grupo va a vigilar el cumplimiento de estas actuaciones bajo los principios de la L.O.E. ya veremos si la Junta Electoral la admite. Algunas de estas campañas las ha empezado a retirar la Junta por inducir el voto. Las campañas han de convocarse por el órgano convocante que no es el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Serna que manifiesta que no se pide el sí sino una campaña divulgativa. No se quiere orientar el voto individual. A partir de la firma del Tratado en junio de 2004 por todos los Jefes de Estado queda pendiente su ratificación nacional. El sí en el referéndum es una victoria para España en la vanguardia de todos. Europa cada vez más

grande. La Europa de las libertades y de las oportunidades. Crecimiento sostenible. Solidaridad. Carta de derechos. Cohesión económica y social. No comparten la enmienda de Izquierda Unida. No se orienta el voto desde la campaña que se pide al Ayuntamiento.

La Sra. Asensio manifiesta que todos tenemos que estar vigilantes. Lo que se pide es una campaña institucional divulgativa. A nivel nacional la campaña cree que es la más correcta y ajustada a lo que se pretende.

El Sr. Penalva manifiesta que si lo que realmente se quiere es apoyar la afluencia al voto habría que cambiar los términos del debate que se está produciendo. Esboza las razones por las que su Grupo dice no a la Constitución, que lo es de los Estados y no de los ciudadanos. Es un acuerdo diplomáticos entre estados para el funcionamiento de la organización de la Unión Europea. Es un texto refundido de la normativa comunitaria ahora vigente, sin prácticamente modificar nada. Para llevar a cabo una constitución ciudadana debería de haberse seguido un proceso constituyente y no por tecnócratas. Los destinatarios son los ciudadanos. Solo un parlamento europeo con ambos poderes daría legitimación a la Constitución. No se ha modificado la composición del Parlamento. La Soberanía sigue pesando mucho en la Comisión. No garantiza ni la paz ni la seguridad. Consagra la defensa subordinada a la OTAN para intervenir desde Estados Unidos. Otras constituciones renuncian expresamente a la guerra como vehículo de política exterior y ésta no. Se subordinan derechos sociales esenciales a la competitividad económica. Las políticas sociales son competencia de cada estado miembro. Desigualdad geográfica. No establece garantías para cumplir esos derechos fundamentales. Todo en manos de la interpretación que haga cada Estado de estos derechos. Favorece la desintegración. Niega los derechos de los pueblos sin estado. Su grupo defiende el federalismo europeo, reconociendo el derecho de los pueblos sin estado, que puedan defender sus derechos lingüísticos, etc en Europa. Lee unas palabras del Catedrático de la Universidad Complutense Sr. Benito, según las cuales no se puede defender el argumento simplista que declara la ecatombe sino se aprueba la constitución. No caer en catastrofismo. La Constitución obstaculiza la adopción de acuerdos al existir mayorías cualificadas para temas importantes. Se fortalece los aspectos económicos en detrimento de los derechos sociales. Hace muy difícil su revisión. Hay otras formas de Constitución Europea.

A continuación, se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por L'Entesa-EU, con el siguiente resultado:

Votos no:.....16
Votos si:.....3
Ausencia:.....2

Nº Total:.....21

Y en cuanto a la votación de la moción conjunta presentada por PP y PSOE se produce el siguiente resultado:

Votos si:.....16
Votos no:.....3
Ausencia:.....2

Nº Total :..... 21

A la vista, la Corporación Municipal en Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar por mayoría absoluta la Moción conjunta y rechazar por mayoría absoluta la enmienda a la totalidad.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte y treinta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2.005 y de la sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2005.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

-21.1.05

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN INT/31/2005, de 17 de enero, por la que se determinan los modelos de urnas y cabinas e impresos electorales a utilizar en el referéndum sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Seguridad Social. Cotizaciones.- Orden TAS/77/2005, de 18 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

-27.1.05

III. CONVENIOS Y ACTOS

g) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Territorio y Vivienda

ORDEN de 29 de diciembre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona XVIII.

-28.01.05

III. CONVENIOS Y ACTOS

e) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 10 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan las subvenciones destinadas a los ayuntamientos o instituciones públicas municipales o supramunicipales que directamente organicen competición municipal o intermunicipal dentro de los XXIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y se aprueban las bases por las que se regulan la concesión de las mismas.

ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos, ayuntamientos y organismos autónomos municipales, para la organización de eventos deportivos especiales en la Comunidad Valenciana durante el año 2005.

ORDEN de 30 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de elite de la Comunidad Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales y/o ligas de máxima categoría nacional de deporte no profesional, para el año 2.005

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ley sobre Tráfico(2489/04;86/05;221/05;248/05;256/05;281/05)
- Decreto aprobación pagos facturas Patronato Municipal de Deportes (2495/04;161/05;171/05;252/05;273/05)
- Decreto aprobación gastos cargados por importe de 31,07€ en la cuenta BSCH (2496/04)
- Decreto aprobación abono 1.500€ por organización de la “San Silvestre Crevillentina” (2497/04)
- Decreto aprobación cambio de finalidad de préstamos y modificación de las partidas presupuestarias(2498/04)
- Decreto aprobación factura y abono a REPSOL YPF por 1.266,58 € para instalación calefacción del C.P. “Francisco Candela” (2499/04)
- Decreto abono a D. Joaquín Devesa Miralles la cantidad de 1.683,16€ por alquiler (30/05;225/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ordenanza de Espacios Públicos protegidos y Convivencia Ciudadana (90/05-94/05; 109/05-116/05;122/05-126/05;139/05-144/05;155/05-159/05;168/05-170/05;177/05-181/05;322/05-324/05)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (95/05; 118/05;129/05 146/05;149/05;176/05;206/05;245/05;254/05;268/05)
- Decreto concesión Licencia de Instalación para almacén de vehículos tipo turismo en Polígono I-7 (97/05)
- Decreto concesión Licencia de Instalación actividad exposición, venta y almacén de vehículos de motor tipo turismo en Polígono I-4 (98/05)
- Decreto abono gratificación por servicios extraordinarios (99/05;100/05;106/05)
- Decreto abono indemnizaciones por razón del servicio (101/05)
- Decreto abono complemento específico (102/05-104/05)
- Decreto abono complemento productividad (105/04;107/05)
- Decreto concesión Licencia de Instalación para actividad de venta de maquinaria de obra Pública en Polígono I-7 (108/05)
- Decreto autorización Propuestas de Gasto (117/05)
- Decreto alta en Padrón por Tasa Recogida de Basuras (119/05;186/05)
- Decreto incoación expediente sancionador a Haribo Invest, S.A. por vertido a la Red Municipal de Alcantarillado (120/05;249/05)
- Decreto abono a personal de la jornada electoral (121/05)
- Decreto abono PER de enero(127/05)
- Decreto concesión Licencia de Instalación actividad de alquiler de bienes de consumo (128/05)
- Decreto declaración responsables de comisión de infracción a la Ley sobre Tráfico (130/05;185/05;215/05;222/05;)
- Decreto concesión permiso retribuido (131/05;162/05-165/05;173/05)
- Decreto liquidación Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (132/05;203/05;204/05)
- Decreto concesión licencia municipal para obras menores (133/05;191/05;261/05;321/05)
- Decreto nombramiento como interino del puesto de Conserje C.P. “Primo de Rivera” a D. Ramón Reinaldo Candela de Tejada (134/05)
- Decreto abono gastos por renovación del Permiso de conducir (135/05)

- Decreto de requerimiento Declaración Jurada sobre Asistencia Sanitaria para concretar Ayudas Asistenciales (136/05)
- Decreto aprobación de transferencias de crédito referente a la escuela Taller (137/05)
- Decreto contratación a D. Diego Fernández Negrín hasta 31 de julio de 2.005 por un precio de 4.815,16 € (138/05)
- Decreto autorización permiso por asuntos particulares (145/05;297/05;300/05)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística(147/05;220/05;250/05;265/05;279/05 285/05)
- Decreto pago alumnos/ trabajadores de la Escuela Taller (148/05)
- Decreto cese en el puesto de Agente de Policía Local a D. Jesús Vilches Rios en situación de Comisión de Servicios, al tomar posesión del cargo (150/04)
- Decreto abono diferencias retributivas resultantes de la valoración de puestos de trabajo (151/05)
- Decreto abono alquiler local de las Oficinas del INEM (152/05;198/05)
- Decreto abono a la Cruz Roja Asamblea Local 10.00 € para los damnificados del maremoto Tsunami (153/05)
- Decreto abono devolución fianza por finalización obras urbanización y construcción nave industrial en Polígono Industrial Este C/G(154/05)
- Decreto devolución fianza provisional al adjudicatario D. Cayetano Serna Villaescusa para la prestación del servicio de conserjes y personal de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales (160/05)
- Decreto abono liquidaciones miembros del Tribunal Calificador para la provisión de plaza vacantes de Agentes de la Policía Local (166/05)
- Decreto imposición multa por infracción urbanística grave (167/05;227/05-243/05)
- Decreto Licencia de Vacaciones (172/05;192/05;262/05;264/05;)
- Decreto nombramiento Agentes de la Policía Local como funcionarios en prácticas (174/05)
- Decreto abono honorarios a D. Jose Antonio García Aznar por Servicios a la Oficina Técnica (175/05)
- Decreto sustitución D. César A.Asencio Adsuar (182/05)
- Decreto abono facturas celebración Cabalgata de Reyes Magos de 7.308€ por actuación de muñecos infantiles y 9.280€ por alquiler de carrozas (183/05)
- Decreto contratación Vigilante Medioambiental (184/05)
- Decreto incoación procedimiento para venta directa parcela sobrante del P.G.O.U.(187/05)
- Decreto traslado al siguiente día hábil la apertura de plicas del "Cerramiento de Instalaciones deportivas" (188/05)
- Decreto denegación licencia de obras menores (189/05;259/05)
- Decreto autorización a D. Alfredo Aguilera Coarasa para asistir al curso"Termoarcilla" (190/05)
- Decreto nombramiento como interino del C.P. "Ntra. Sra. De la Esperanza" a D. Antonio Mas Talavera (193/05)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción urbanística grave (194/05-197/05)
- Decreto abono factura por 2.402,60€ a D^a Marisa López Deltell por edición de "La Gasetta de Crevillent"(199/05)
- Decreto aprobación pago al Patronato de Deportes la cantidad de 148.585,50€ correspondientes al primer trimestre de 2.005 (200/05)
- Decreto abono indemnización a miembros del Tribunal Calificador para provisión de plaza de Oficial Albañil (201/05)

- Decreto abono a D^a Elia Carbonell Fenoll 450€ por obtención de datos en el Registro de la Propiedad (202/05)
- Decreto aprobación modificación de créditos del vigente Presupuesto por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto anterior (205/05)
- Decreto estimación alegaciones descritas en el Pliego de Descargo presentado contra multa de tráfico (207/05-213/05;216/05)
- Decreto declaración no responsable infracción a la Ley sobre Tráfico (214/05)
- Decreto concesión Licencia de Instalación para la actividad de Comercio artículos de regalo en Polígono I-7 (217/05)
- Decreto abono a la CAM 105.924,52€ correspondiente a las cantidades del préstamo hipotecario pendiente de devolución que gravan el inmueble adquirido(218/05)
- Decreto nombramiento como interino a D. Alfonso Saavedra Tomás como conserje C.P. "Miguel Hernández" (219/05)
- Decreto anticipo reintegrable a funcionario (226/05;251/05)
- Decreto nombramiento a D. German Davó García para ocupar plaza de oficial albañil (244/05)
- Decreto autorizando a acceder y obtener copias de expediente, a través del funcionario D. Rafael Pastor Castello. (246/05)
- Decreto constitución bolsa de trabajo agentes de policía Local (247/05)
- Decreto concesión Licencia de Instalación para actividad de Venta de Abonos, Fertilizantes, Productos Fitosanitarios a Cooperativa de Labradores Ganaderos (253/05)
- Decreto perfeccionamiento reconocimiento de trienios (255/05)
- Decreto declarando desierto el proceso selectivo para provisión de una plaza de Oficial Electricista (260/05)
- Decreto desestimando recurso de reposición interpuesto por Productos Damel, S.A contra sanción por vertidos a la red de alcantarillado público (263/05)
- Decreto admisión a trámite reclamación por presunta responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (270/05)
- Decreto sobre compensaciones por aprobación de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector Crevillente Industrial. (266/05)
- Decreto adjudicación contratación por procedimiento negociado de "Consultoría y Asistencia Técnica para la Redacción Proyecto de Conducción de agua potable de Crevillent" por 22.000€ IVA incluido (224/05)
- Decreto adjudicación contratación por procedimiento negociado para Reparación y Ampliación de Juegos Infantiles en Jardines de San Felipe Neri, Realengo y Paseo Donantes de Sangre, Plaza de España, Paseo del Calvario y Calle Llorens por 15,838,41 € IVA incluido(257/05)
- Decreto adjudicación contratación por procedimiento negociado para Obras de Construcción del Pedestal en Rambla a CYES-CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A. por 22.322,43 € IVA incluido (258/05)
- Decreto adjudicación por procedimiento negociado Obras de Construcción de Aseos en el Parque Municipal a la empresa MF SOCIEDAD URBANIZADORA, S.L. por 59.487€ IVA incluido (267/05)
- Decreto abono resto subvención por Ayuda Asistencial (269/05)
- Decreto autorización colocación mesas petitorias MANOS UNIDAS (271/05)
- Decreto para someter a información pública documentación presentada por la mercantil El Albergue Gestión S.L. sobre Actuación Integrada en El Realengo". (272/05)

- Decreto declaración responsable e imposición sanción por infracción OPEP(274/05-278/05;282/05;282/05-284/05;286/05-290/05;296/05;302/05-310/05;315/05-320/05;)
- Decreto provisión tres plazas de agentes de Policía Local a través de la Bolsa de Trabajo (280/05)
- Decreto promoción funcionario desde la plaza de Peón de Obras a Oficial Albañil (291/05)
- Decreto provisión de plaza de Agente de Policía Local (292/05-294/05)
- Decreto desestimación reclamación respecto al primer ejercicio de la oposición para cubrir una plaza de oficial electricista (295/05)
- Decreto abono a la Confederación Hidrográfica del Segura 24.775,54 € por Canon de Vertidos Industriales y 5.067,12 € por Vertidos Urbanos (314/05)
- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares, simples o permanentes (298/05)
- Decreto abono gastos referentes al proyecto de “Prótesis para discapacitados mutilados de los Campamentos Saharauis” y “Hermanamiento con la Población de la Güera” (299/05)
- Decreto baja en Padrón Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía publica (311/05)
- Decreto baja en Padrón de Tasa por Entrada de Carruajes (312/05)
- Decreto baja en Padrón de Tasa por Entrada de Carruajes-Vado permanente(313/05)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

17 de enero de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión de fecha 10 de enero de 2005.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varios fraccionamientos de pagos.
- 4.- Se acordó aprobar propuesta de pago de Isolux Wat S.A.
- 5.- Quedó sobre la mesa.
- 6.- Se acordó quedar enterada de la liquidación Padrón Suministro de Agua y otros 3º trimestre 2004.
- 7.- Se acordó aprobar Padrón Agua y otros correspondientes al 4º trimestre 2004.
- 8.- Se acordó conceder baja de puestos casillas en Mercado de Abastos.
- 9.- Se acordó adquirir edificio sito en C/ Blasco Ibáñez nº 8.
- 10.- Se acordó adquirir motocultor destinado al Servicio de Cementerio Municipal.
- 11.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 12.1.- Se acordó solicitar ayudas a la Conselleria de B. Social en materia de Servicios Sociales en el sector de discapacitados, anualidad 2.005.
 - 12.2.- Se acordó solicitar subvención a la Conselleria de Sanidad en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, ejercicio 2.005
 - 12.3.- Se acordó solicitar ayudas dirigidas al Plan de Medidas de Inserción Social 2.005 y prestaciones económicas regladas.

12.4.- Se acordó solicitar fondos para la gestión de las prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente , en familia extensa o afín.

12.5.- Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social en materia de Servicios Sociales.

12.6.- Se acordó aprobar la contratación del servicio de publicidad móvil para campañas de extracción de sangre.

12.7.- Se acordó solicitar subvención a Excm. Diputación Provincial para control de mosquitos en el Término Municipal.

12.8.- Se acordó contratar con la agencia de viajes Benimundo la realización de un viaje a Benidorm.

12.9.- Se acordó la ampliación plazo cobro tasas municipales ejercicio 2004.

24 de enero de 2005:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 17-01-05.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se acordó aprobar el cambio de vehículo en licencia de autoturismo.

4.- Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.

5.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.

6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

1. Se acordó aceptar obra pictórica para la Pinacoteca Municipal.

2. Se acordó solicitar a la Generalitat Valenciana dejar sin efectos resolución de 11-01-05 o compensar importes en relación a subvención concedida por la Conselleria de Sanitat.

31 de enero de 2005:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 24-01-05.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se acordó, quedar enterados de la resolución dictada por la que se desestima el recurso de súplica interpuesto por este Ayuntamiento

4.- Se acordó quedar por enterada de la memoria de actividades del Programa Equal Advise.

5.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

5.1.- Se acordó autorizar a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos la realización de cursos prácticos de Internet y Correo Electrónico en el Aula Municipal de Informática.

5.2.- Se acordó autorizar a la mercantil ANGEL MARIANO MOLLA, S.L. a prestar servicio de transporte escolar urbano en el término municipal.

5.3.- Se acordó autorizar a la mercantil BUS SIGUIENZA, S.L. a prestar servicio de transporte escolar urbano dentro del término municipal.

5.4.- Se acordó ratificar la moción para acogerse a la subvención de gastos de inversión destinadas a equipamiento de la O.M.I.C.

5.5.- Se acordó ratificar la moción para acogerse a la subvención de gastos corrientes, en materia de consumo.

7 de febrero de 2005:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 31 de enero de 2005.

- 2.- Se acordó quedar enterada de la sentencia juzgado de lo Social sobre Incapacidad Permanente Absoluta de funcionario.
- 3.- Se acordó conceder varias licencias de vado permanente.
- 4.- Se acordó adoptar varias medidas de tráfico.
- 5.- Se acordó desestimar solicitud sobre presunta responsabilidad patrimonial.
- 6.- Se acordó adjudicar el servicio de notificación durante el proceso electoral a D. Marco Antonio Cases Villanueva.
- 7.- Se resolvieron varias licencias de obras.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
-Se acordó adjudicar la compra de 9 equipos informáticos y 4 impresoras láser a la empresa Gento Informática por 8.754,29 €.

Abierto el debate toma la palabra el Sr. García Ferrández que se refiere a los Decretos sobre horas extraordinarias, no pareciéndole bien a su grupo por exceso. Se refiere al Decreto 153 sobre abono Cruz Roja por los damnificados del Tsunami, lamentando que no se tuviera en consideración la propuesta de su grupo. Cantidad insuficiente, más aún teniendo en cuenta que no hay aportaciones en el Ayuntamiento al desarrollo y al contrario si otros gastos que califica de superfluos como de representación, gaceta, etc. Se refiere a otros decretos que establecen multas por actividades sin licencia. Son multas reiterativas. Se pregunta si aparte de la multa se sigue algún tipo de otras actuaciones, preguntando sobre los Decretos de cierre que se comentaron en su día y en que estado se encuentran.

A lo que el Sr. Alcalde contesta que les puede parecer poca la ayuda pero es similar a la de otros Ayuntamientos con población próxima al nuestro, incluso más que otros con población superior. En todo caso es una cuestión subjetiva. El que ha de gestionar el dinero da más importancia a éste. La afirmación de que no se destina dinero al desarrollo parece poco favorable precisamente a la misión que ha llevado a Concejales de este Ayuntamiento al Sahara. Declaraciones en beneficio de inventario. En cuanto a las multas por falta de licencia de apertura primero se va a las multas siempre que no haya peligrosidad en cuyo caso se interviene con el cierre. En todo caso se remite a la Comisión.

El Sr. Moya respecto a los decretos de cierre, se refiere a otros de demolición de obra llevados al Pleno y sobre los cuales la Oposición no se ha pronunciado. Respecto a los de actividades, se están tramitando.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

4.1- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 17.01.05, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 24-36/04).

Visto el expediente promovido por D^a María Teresa Quinto Serna con D.N.I. 74.176.068-X y domicilio en C/. Pensionista nº 5-2º A, interesando fraccionamiento para el pago de expediente de Plus Valía 746/2004. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 1.080,02 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de febrero de 2005, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

4.2- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se ratifica acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Febrero de 2.005, aprobando la certificación de obras por exceso de obras en el contrato de “Reparación de aceras y calzadas en el casco urbano y otros”, por importe de 9.575,21 euros a favor del contratista Hormigones Martínez, S.A, de conformidad con el informe jurídico emitido por el Jefe de Urbanismo, Obras y Contratación.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva respecto al segundo punto a ratificar pregunta porque se aprueba en Junta Local cuando el órgano competente es el Pleno. A lo que el Sr. Alcalde contesta que al quedar convalidado el Decreto se subsana cualquier vicio de incompetencia siendo explicado en los mismos términos por el Sr. Secretario e insistiendo el Sr. Alcalde que así tienen ustedes un doble control cuando les llega el Acta de la Junta y ahora en el Pleno.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar acuerdos de J.G.L. transcritos “ut supra” en todos sus extremos.

5.- FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATIVO SOBRE PREVENCIÓN DE LA AMBLIOPÍA Y OTRAS ANOMALÍAS VISUALES CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN “JORGE ALIÓ”, UNIVERSIDAD M.H. Y AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

Se da cuenta del Convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y la Fundación Jorge Alió:

“CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y LA FUNDACIÓN JORGE ALIÓ PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE DETECCIÓN DE ANOMALÍAS VISUALES. PREVENCIÓN DE LA AMBLIOPÍA.

En Elche, a 25 de enero 2005

COMPARECEN

De una parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), y, en su nombre y representación D. Jesús Rodríguez Marín, Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la citada Universidad, en virtud de nombramiento por Decreto 12/2003 de 18 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana y,

De otra parte, el Excmo. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (en adelante el AYUNTAMIENTO) con C.I.F. P-0305900-C, con sede en 03330 Crevillente, calle Mayor nº 9 y en su nombre y representación D. César Augusto Asencio Adsuar actuando en calidad de Ilmo. Sr. Alcalde con D.N.I.74.179.770-D, en virtud de poder suficiente de la misma que se exhibe y manifiestan vigentes.

Y de otra parte, la FUNDACIÓN JORGE ALIÓ (en adelante la FUNDACIÓN), con C.I.F. G-53102950, con sede en Alicante, calle Cruz de Piedra nº8, C.P. 03015, que fue constituida ante Notario de Alicante, D. Abelardo Lloret Rives, el 12 de marzo de 1996, inscrita en el Registro de Fundaciones de Alicante, el 20 de mayo de 1996, y en su nombre y representación Dña. María Agustina Asensi López, actuando en calidad de Directora Gerente de la Fundación, con D.N.I. 21.423.446-G, de la cual tiene concedido poder en escritura pública ante el Notario de Alicante, D. Abelardo Lloret Rives, en fecha 7 de mayo de 2004 con número de protocolo 1.623, poder que exhibe en este acto y manifiesta vigente.

Todas las partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

1.- Que el AYUNTAMIENTO tiene interés en que se realice en su municipio la “**Campaña de detección de anomalías visuales. Prevención de la ambliopía**” llevada a cabo anualmente en la Provincia de Alicante, (en adelante la CAMPAÑA) tal y como se indica en el objeto del presente Convenio.

2.- Que la UMH, por su parte, manifiesta su interés en realizar la citada CAMPAÑA, expresando estar capacitada para llevar a cabo la correspondiente coordinación y asistencia técnica profesional dada su sobrada experiencia y profesionalidad en este tipo de detecciones de anomalías visuales.

3.- Que la FUNDACIÓN, en virtud del Convenio suscrito con la UMH de fecha 13 de diciembre de 2000, prorrogado mediante addenda de 13 de diciembre de 2002, tiene cedida la gestión administrativa de la referida CAMPAÑA.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan regular esta relación según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo regular las condiciones de realización de la CAMPAÑA, bajo la dirección científica del Profesor Dr. Jorge L. Alió Sanz, del Dpto. de Patología y Cirugía, División de

Oftalmología de la UMH, en los colegios del municipio del AYUNTAMIENTO y a solicitud del mismo.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El plazo durante el cual se desarrollará la CAMPAÑA será el del curso escolar 2004-2005 prorrogándose automáticamente a los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes con 2 meses de antelación a la finalización del curso escolar y, en cualquier caso, refiriéndose al curso siguiente.

TERCERA.- LUGAR DE REALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

El trabajo se realizará en los centros escolares, tanto públicos como concertados y/o privados, sitios en el municipio del AYUNTAMIENTO.

El trabajo consistirá en la realización de pruebas oculares, en los centros escolares, a los niños de 4 años y nuevas incorporaciones de hasta 6 años, y en el seguimiento de los denominados sospechosos (niños con problemas visuales del curso anterior) para la detección de anomalías visuales y prevención de la ambliopía por medio de las unidades móviles de la División de Oftalmología de la UMH. Asimismo, se procederá a la entrega de informes personalizados de cada niño, con las recomendaciones oportunas en cada caso. Previo al inicio de la Campaña se dará comunicación al área de Sanidad del Ayuntamiento de Crevillent.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El personal de la FUNDACIÓN y de la UMH participante en este convenio observará confidencialidad sobre toda aquella información del AYUNTAMIENTO que tenga que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del convenio, salvo que el AYUNTAMIENTO decida lo contrario.

De igual modo, los informes emitidos por la UMH relativos a este asesoramiento tendrán carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocido por ninguna otra empresa o persona sin autorización previa.

QUINTA.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO

Como contraprestación a estos servicios, el AYUNTAMIENTO se compromete al abono a la UMH, de la cantidad de 2.951 EUROS. El pago de la citada cantidad se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones: 2 pagos del 50% cada uno, de los cuales el primero lo hará efectivo a la firma del convenio y el último tras la recepción de la memoria final de los resultados obtenidos. En el supuesto de prórroga automática a los cursos sucesivos, tal y como establece la cláusula segunda, el pago de la contraprestación se efectuará, asimismo, en 2 plazos: un 50% que se hará efectivo en los primeros 15 días del mes de octubre y el otro 50% tras la recepción de la memoria final de los resultados obtenidos.

Estas cantidades se revisarán anualmente de acuerdo con el IPC inter-anual.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo, en la C/C nº 00640008.89, abierta en la Caja de Ahorros del Mediterráneo (código Entidad: 2090, código Oficina 0369), a nombre de la UMH, y con referencia a la "CAMPAÑA AMBLIOPÍA", remitiendo copia del ingreso a la dirección siguiente: Área de Asuntos Económicos, Edificio Hélike, Avda. del Ferrocarril, s/n, 03202, Elche (Alicante). La Universidad emitirá una factura por el importe total de los trabajos realizados.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

El AYUNTAMIENTO, la FUNDACIÓN y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente Convenio para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (O.T.R.I.) de esta Universidad.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

La validez de este contrato queda supeditada a su posterior ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad. El contrato queda sujeto a lo establecido en el Reglamento provisional para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos específicos así como en la Normativa provisional sobre la gestión económico administrativa de acuerdos de investigación, prestaciones de servicio y estudios de postgrado, perfeccionamiento y especialización, aprobados por la Comisión Gestora el día 5 de noviembre de 1997.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados."

Se da cuenta del Informe de Sanidad, del tenor literal siguiente:

"El Convenio entre la Fundación "Jorge Alió", Universidad Miguel Hernández y el Exmo. Ayuntamiento de Crevillent para el desarrollo de la Campaña de Prevención de la Ambliopía y otras Anomalías Visuales, ha presentado este año dos modificaciones:

- La primera, la comunicación a la Concejalía de Sanidad del inicio de la Campaña.
- La segunda, referente al precio pues pasa de 2.884,80 € a 2.951€.

Esta segunda modificación se contempla en la cláusula quinta, bajo el título "importe y condiciones de pago", a este respecto hay que hacer constar que el precio del mismo se pagará, el 50% de la partida de Educación y el otro 50% de la partida de Sanidad del vigente presupuesto 2.005."

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 7 de febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

"Como en años anteriores se ha venido desarrollando la Campaña de Prevención de la Ambliopía y otras Anomalías Visuales en virtud del Convenio celebrado entre la Fundación "Jorge Alió", Universidad Miguel Hernández y Ayuntamiento de Crevillent. En la cláusula segunda se contempla la prórroga automática del mismo, si bien, el Convenio vino a Comisión para hacer dos modificaciones: La primera, referente al precio que pasó de 2.884,80 € a 2.951 € y la segunda, en la comunicación a la Concejalía de Sanidad del inicio de las campañas.

Realizadas las modificaciones oportunas, se nos envían tres copias para su firma y posterior remisión, por ello desde esta Comisión se PROPONE al Pleno Municipal que faculte al Sr. Alcalde para su firma."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

6.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO "COORDINADOR DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL"

Se da cuenta del Informe Jurídico con Propuesta de Dictamen suscrito por el TAG de Personal, del tenor literal siguiente:

"Aprobada provisionalmente, mediante Acuerdo de Pleno de 26 de octubre de 2.004, la creación del puesto de trabajo denominado Coordinador de los Servicios del Gabinete Psicopedagógico y Escolar Municipal y la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a lo anterior, así como el nombramiento de la funcionaria Begoña Pérez Candela para ese puesto de trabajo, mediante el sistema de provisión por libre designación, se ha presentado, dentro del trámite de información pública, una reclamación por la también funcionaria de este Ayuntamiento, Dña. Antonia Mas Carreres, mediante la que solicita la anulación del Acuerdo por entender que se prescindió total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido; por haber prescindiado de convocatoria para proveer el puesto; por entender que se ha producido un agravio comparativo al haber requerido un grupo A para proveer dicho puesto de trabajo; por entender que la remisión a la normativa Autonómica para establecer las funciones del puesto no es correcta y por no figurar certificación sobre consignación presupuestaria.

Normativa aplicable

El art. 20.1.b) de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con carácter básico, establece: "Libre designación: Podrán

cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.”

En su apartado c), también básico, establece el procedimiento a seguir en estas provisiones, previendo en el penúltimo párrafo la posibilidad de autorizar, de forma excepcional, la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos, procedimiento que podría entenderse con mayor fundamento aplicable también al sistema de provisión de libre designación y que haría innecesario en los casos como el que nos ocupa seguir un procedimiento de pública convocatoria por no existir una pluralidad desconocida de candidatos.

En similares términos, se regula el instituto de la libre designación como forma de provisión de puestos de trabajo en el art. 20.1b) del T.R. de la Ley de Función Pública Valenciana (R.D. Legislativo de 24/10/95), estableciendo en su apartado 2º el procedimiento a seguir.

Hay que partir de la inexistencia, en la fecha del Acuerdo recurrido, de una verdadera Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T) municipal, por lo que no existía previsión de la forma de provisión de los puestos de trabajo existentes con anterioridad ni, lógicamente, de éste que nos ocupa. Ante tal imprevisión era necesario justificar la elección del sistema de provisión mediante libre designación en cada caso en que se optara por este sistema, dado que el concurso es el sistema ordinario de provisión de puestos de trabajo.

Así, en el Acuerdo recurrido se invocó la normativa autonómica aplicada supletoriamente. Decreto de 5 de julio de 1.994 de la Consellería de Educación y Ciencia y la Orden de 10 de marzo de 1.995, normativa que establece unos requisitos que concurrían en una sola funcionaria de carrera de la plantilla municipal, lo que justifica la ausencia de un procedimiento de pública concurrencia al no provocarse con ello una situación discriminatoria entre candidatos.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 1.983 invocando Sentencias del Tribunal Constitucional, como las de 22/12/81 y 28/07/82, establece que *“solo existe desigualdad cuando se produce discriminación y está desprovista de justificación objetiva y razonable, apreciable en relación con la razón de ser y efectos de la medida adoptada y no se aprecia desigualdad, cuando la diferencia de trato venga impuesta por la capacidad técnica, siempre que, en una clara relación de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida, sea adecuada a la naturaleza propia de las tareas a realizar y se establezca con carácter general”*, lo que nos lleva a entender que cuando las leyes aplicables y disposiciones reguladoras de la designación de cargos públicos, a los que expresamente se remite el art. 23-2 de la Constitución, requieren unos determinados títulos o situaciones administrativas, lo hace no para discriminar peyorativamente a los demás – que individual y concretamente pueden tener mayor cualificación en un caso determinado-, sino para que sirva de garantía, objetiva y abstractamente considerado el destino a cubrir, de una más selecta, eficiente y profesionalizada forma de servir el interés general.”

De acuerdo con estos fundamentos se propone resolver las reclamaciones presentadas con los siguientes argumentos:

-Que la designación provisional se realizó, con tal criterio, en aplicación delo dispuesto en el art. 16.10 del R.D. Legislativo de 24/10/1995 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, que permite la provisión provisional incluso antes de publicarse la correspondiente variación de puestos de trabajo, y sin que conllevara efectos retributivos. Que la cuestión de su ratificación por el Acuerdo de Pleno recurrido ya fue objeto del recurso resuelto mediante Decreto de Alcaldía de 21 de enero del presente.

-Que en conclusión, la provisión definitiva, se realizó mediante el Acuerdo que ahora se recurre, en unidad de acto con la modificación de la R.P.T y por el sistema de libre designación, por considerar que, en atención a la normativa autonómica invocada (Decreto de 5 de julio de 1994 de la Consellería de Educación y Ciencia y la Orden de 10 de marzo de 1995) tan solo existía en la plantilla una funcionaria de carrera que cumplía con los requisitos establecidos en dicha normativa, en particular por el art. 7 del Decreto de 5/07/1994, que, aplicado subsidiariamente, establece que el director del servicio psicopedagógico será nombrado entre uno de los profesores de la especialidad de psicología y pedagogía y dado que tan solo la funcionaria designada tenía la titulación de pedagogía (concretamente la de filosofía y ciencias de la educación), entre las funcionarias de carrera de la plantilla municipal.

-Que, por economía procedimental y por evitar una convocatoria innecesaria, se aprobó la provisión mediante libre designación, tramitando la información pública en el B.O.P., pero sin convocatoria pública, por innecesaria.

-Que, dado que el Acuerdo no llevaba consigo un aumento de retribuciones para la funcionaria designada, no se aportó informe de la Interventora de Fondos, dado que el nuevo puesto se incluyó en el expediente de valoración de puestos de trabajo y de aprobación de R.P.T. que, cuando adquiriera firmeza, tendrá sus correspondientes efectos económicos para todos los puestos, incluido éste.

De acuerdo con estos antecedentes, se propone a la Comisión Informativa de Régimen Interior, con la presencia de los miembros de la Junta de Personal, la emisión del siguiente DICTAMEN que se elevará al Pleno:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada por la funcionaria Dña. Antonia Mas Carreres.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Acuerdo recurrido, cuya aprobación provisional se adoptó en sesión plenaria de 26 de octubre de 2.004.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a las funcionarias interesadas, y publíquese la provisión definitiva del puesto de trabajo en el B.O.P.”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 19 de enero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Por el Sr. Antonio Fuentes, se da cuenta del informe emitido por los servicios jurídicos municipales proponiendo la desestimación del recurso interpuesto por D^a Antonia Mas Carreres, contra el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno por el que se designa a D^a Begoña Pérez Candela

para la ocupación del puesto de Jefatura del Gabinete Psicopedagógico Municipal. Como quiera que la cuestión se refiere a un asunto de Pleno, corresponde a éste resolver la reclamación interpuesta, por lo que es necesaria la emisión de Dictamen al respecto.

En tal caso, los miembros de la oposición expresan su abstención para reservarse el derecho de manifestarse en el Pleno. Solicitan copia del recurso y del informe jurídico que nos ocupa.

Los representantes de la Junta de Personal, preguntan si en el procedimiento seguido para la designación de dicho puesto se ha cometido algún tipo de agravio. En este sentido el Sr. Antonio Fuentes, indica que la normativa autonómica que regula las funciones correspondientes al puesto de Director del Servicio Psicopedagógico de carácter análogo al de Jefatura del Gabinete Psicopedagógico, prevé entre los requisitos de sus aspirantes que sean profesores de la especialidad de Psicología y Pedagogía, lo que lleva implícito la Licenciatura correspondiente, cuestión que entre los miembros de la configuración del Gabinete Psicopedagógico municipal tan sólo la cumplen dos funcionarias, la Sra. Begoña Pérez y la Sra. M^a Eugenia Ferrández, con la distinción de que la primera lo es de carrera y la segunda interina, lo que hace a la Sra. Begoña Pérez como la candidata idónea para el puesto.”

A continuación, el Sr. Penalva se pronuncia sobre los argumentos de las alegaciones, que considera razonables. La Administración debe velar por la absoluta transparencia en materia de personal, de acuerdo a los principios de mérito y capacidad. Deberían replantearse el procedimiento. Volver a iniciar el expediente. Solicita al equipo de gobierno que retire este asunto de la mesa puesto que sino su decisión será contraria.

El Sr. García Ferrández coincide con las declaraciones del Portavoz de L'Entesa-Eu. Las alegaciones no se ven descabelladas. Debería valorarse de manera más pausada.

El Sr. Alcalde manifiesta que la gente tiene derecho a plantear lo que quiera. Es habitual en las oposiciones cierta competitividad legítima por las personas que pretenden adquirir la plaza. Eso no quita para que las Administraciones seleccionen a su personal de acuerdo a la Ley. Se ha aplicado estrictamente la ley que exige una titulación para poder cubrir la plaza. Inicialmente aprobó el pleno por unanimidad la creación de la plaza. Hace dos años que pasó por Comisión de Trabajo. Se asumió por todos. Se decidió que se le pospusiera el carácter retributivo. Entre los aspirantes solo había una persona con la titulación exigida.

El Sr. Penalva manifiesta que no va a entrar en debate puesto que las Concejalías responsables no están aquí, lo cual no significa conformidad con la exposición del Alcalde. Ruego innecesario. Iniciar de nuevo el procedimiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que la reclamante no tiene la titulación para acceder a este puesto. Es el mismo título que se aprobó cuando se creó la plaza por todos los grupos, que votaron a favor. No cambia ni legal ni formalmente dicho acuerdo.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	11
Votos No.....	5
No asisten.....	5

Nº Total de miembros.....	21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada por la funcionaria Dña. Antonia Mas Carreres.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Acuerdo recurrido, cuya aprobación provisional se adoptó en sesión plenaria de 26 de octubre de 2.004.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a las funcionarias interesadas, y publíquese la provisión definitiva del puesto de trabajo en el B.O.P.”

7.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-20/04)

Visto el expediente nº 41-20/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a M^a Teresa Soler Alfonso, reclamando supuestos daños ocurridos a su vivienda, sita en C/ San Sebastián, nº 1, durante las últimas semanas de Mayo de 2.004, como consecuencia de rotura de la red de alcantarillado que discurre por dicha calle. Que dichos daños han sido valorados los daños en 4.756 Euros.

Se da cuenta del Acuerdo Transaccional Indemnizatorio entre el Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María Teresa Soler Alfonso, del tenor literal siguiente:

“ACUERDO TRANSACCIONAL INDEMNIZATORIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y DÑA. MARÍA TERESA SOLER ALFONSO

Que se suscribe, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11.2 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María Teresa Soler Alfonso, con base en las recíprocas y mutuas concesiones que en este acuerdo se contienen, convienen en celebrar el presente Acuerdo indemnizatorio al objeto de resolver definitivamente la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada en su día por Dña. María Teresa Soler, que ha dado lugar a tramitación de expediente identificado como Expediente 41-20/2.004 y evitar así toda controversia o litigio judicial que acarrearían evidentes dificultades para ambas partes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent tiene concertada con la compañía aseguradora MAPFRE Industrial, SA de Seguros, a la fecha de la reclamación póliza de aseguramiento de responsabilidad civil 0960370043576, que ha realizado una valoración de 4.756 euros, existiendo una franquicia estipulada en la póliza de 1.500 euros.

En consecuencia, aceptando ambas partes la citada valoración de 4.756 euros, su abono se realizará de la forma siguiente:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Dña. María Teresa Soler Alfonso la cantidad de 1.500 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de “la Caixa” 2100 4211 24 2100173997.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 3.256 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora Mapfre Industrial, SA, de Seguros, ala cuenta señalada por la reclamante de "La Caixa" 2100 4211 24 2100173997, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

El Ayuntamiento hace constar expresamente que su responsabilidad ha quedado acreditada mediante la instrucción del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial citado en el apartado anterior, concurriendo los elementos necesarios para la existencia de responsabilidad patrimonial en los términos establecidos en la legislación vigente.

TERCERO.- Como contraprestación por la indemnización mencionada, Dña. María Teresa Soler Alfonso renuncia expresa y formalmente tanto a la reclamación que tienen formulada como a cualquier otra que pudiera corresponderle en vía jurisdiccional, tanto civil, contencioso-administrativa como penal.

CUARTO.- En consecuencia, con la estipulación anterior, Dña. María Teresa Soler Alfonso, da por finiquitada la reclamación que tienen formulada ante el Ayuntamiento de Crevillent, ante MAPFRE Industrial, S.A. de Seguros, y cualquier otra que pudiera corresponderle.

QUINTO.- Caso de que no existiera consignación presupuestaria suficiente para atender el importe de la indemnización correspondiente al Ayuntamiento de Crevillent, su eficacia quedará supeditada a la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento."

Se da cuenta del Informe Jurídico suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

"Informe que se emite en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María Teresa Soler Alfonso, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-20/2.004 por solicitud de indemnización presentada por aquélla a daños en vivienda por alcantarillado municipal en C/ San Sebastián,1 en las dos últimas semanas de mayo de 2.004.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informe de la Oficina Técnica y Mapfre Industrial, SA). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, además de haberse aceptado la cantidad a indemnizar por la aseguradora Mapfre Industrial, S.A, se propone al órgano instructor, previo Dictamen de la Comisión Informativa, eleve al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 4.756 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María Teresa Soler Alfonso, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Dña. María Teresa Soler Alfonso la cantidad de 1.500 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de “la Caixa” 2100 4211 24 2100173997.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 3.256 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora Mapfre Industrial, S.A. de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante de “La Caixa” 2100 4211 24 2100173997, con firma de estos del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 4.756 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María Teresa Soler Alfonso, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Dña. María Teresa Soler Alfonso la cantidad de 1.500 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de “la Caixa” 2100 4211 24 2100173997.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 3.256 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora Mapfre Industrial, S.A. de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante de “La Caixa” 2100 4211 24 2100173997, con firma de estos del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.”

7.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.(41-50/04)

Visto el expte. N° 41-50/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de ALIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, en reclamación de supuestos daños materiales ocasionados al vehículo SEAT Ibiza, matrícula SA-7038-V, como consecuencia de su enganche incorrecto del servicio de la grúa municipal, realizado en su día. Dichos daños son valorados en 2.779,73 Euros.

Se da cuenta del Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor del tenor literal siguiente:

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños en vehículo, por arrastre de grúa municipal el día 9 de marzo de 2.004.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 13.601, Expte 41-50/04) de 29 de octubre de 2.004, se presentó escrito por Dña. Beatriz Tebar Martínez en representación de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, AS, mediante el cual reclamaba supuestos daños a vehículo SEAT Ibiza, matrícula SA-7038-V, asegurado por la misma y a cuyo propietario había indemnizado, según manifiesta, a causa, según dice del enganche incorrecto del vehículo por parte de la grúa municipal. Valora los daños en 2.779,73 euros.

Consta en el expediente informes de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, del Informe de la Policía Local, se hace constar la manifestación de la denunciante Dña. Olga María Juan Adsuar, que el vehículo es propiedad de su novio D. Alberto Martín Pérez, personándose este en las dependencias policiales para retirar el vehículo; en cambio la aseguradora reclamante ha indemnizado por los daños que achaca a un servicio municipal a D. Ezequiel Martín Cerezo, sin justificar relación con los anteriores denunciantes y el vehículo. De ello, puede concluirse que no ha quedado acreditada la legitimación de la reclamantes, y en otro caso, la individualización del daño alegado.

Por otro lado, del mismo Informe ninguna maniobra al momento de retirar el vehículo de la vía pública que pueda afectar a su mecánica, por ello, no parece que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad (grúa municipal) no se desprende relación causa efecto, pues no aparece nexo causal alguno; cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a las indemnizaciones reclamadas. En

definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, se propone al órgano Instructor que, eleve al Pleno Municipal previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por la interesada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

TERCERO.-. Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial, SA a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, SA.”

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por la interesada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial S.A. a través de la correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

7.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.(41-10/04)

Visto el expte. N° 41-10/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de NICTRANS, S.L. reclamando supuestos daños ocurridos, el pasado 9 de marzo de 2.004, al vehículo de su propiedad marca BMW 740, matrícula A-1946-ED, conducido por D. Nicandro Deltell Ferrández, al introducirse en uno de los registros de alcantarillado que carecía de su correspondiente trapa cuando circulaba por una de las calles del Plgno. Crevillent Industrial, siendo valorados los daños en 1.622,21 Euros.

Se da cuenta del Acuerdo Transaccional Indemnizatorio entre el Ayuntamiento de Crevillent y Nictrans, S.L., del tenor literal siguiente:

“Que se suscribe, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11.2 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillent y NICTRANS, S.L, con base en las recíprocas y mutuas concesiones que en este acuerdo se contienen, convienen en celebrar el presente Acuerdo indemnizatorio al objeto de resolver definitivamente la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada en su día por NICTRANS, S.L, que ha dado lugar a tramitación de expediente identificado como Expediente 41-10/2.004 y evitar así toda controversia o litigio judicial que acarrearían evidentes dificultades para ambas partes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent tiene concertada con la compañía aseguradora MAPFRE Industrial, SA de Seguros, a la fecha de la reclamación póliza de aseguramiento de responsabilidad civil 0960370043576, que ha realizado una valoración de 1.266,21 euros, existiendo una franquicia estipulada en la póliza de 300 euros.

En consecuencia aceptando ambas partes la citada valoración de 1.266,21 euros, su abono se realizará de la forma siguiente:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a NICTRANS, SL la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante 2090 0091 24 0040172330.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 966,21 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial, SA de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante 2090 0091 24 0040172330, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

El Ayuntamiento hace constar expresamente que su responsabilidad ha quedado acreditada mediante la instrucción del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial citado en el apartado anterior, concurriendo los elementos necesarios para la existencia de responsabilidad patrimonial en los términos establecidos en la legislación vigente.

TERCERO.- Como contraprestación por la indemnización mencionada, NICTRANS, SL renuncia expresa y formalmente tanto a la reclamación que tienen formulada como a cualquier otra que pudiera corresponderles en vía jurisdiccional, tanto civil, contencioso-administrativa como penal.

CUARTO.- En consecuencia, con la estipulación anterior, NICTRANS, SL da por finiquitada la reclamación que tienen formulada ante el Ayuntamiento de Crevillent ante MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, y cualquier otra que pudiera corresponderles.

QUINTA.- Caso de que no existiera consignación presupuestaria suficiente para atender el importe de la indemnización correspondiente al Ayuntamiento de Crevillent, su eficacia quedará supeditada a la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.”

Se da cuenta del Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“Informe que se emite en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Nictrans, SL, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-10/04 por solicitud de indemnización presentada por aquella y respecto a daños en vehículo marca BMW740, matrícula A-1946-ED a causa de alcantarilla sin tapar en calle del Polígono Crevillente Industrial en fecha 9 de marzo de 2.004.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informe de la Oficina Técnica). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, además

de haberse aceptado la cantidad a indemnizar por la aseguradora Mapfre Industrial, SA, se propone al órgano instructor, previo Dictamen de la Comisión Informativa, eleve al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 1.266,21 euros, al que ase ha legado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Nictrans, SL, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Nictrans, SL la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante 2090 0091 24 0040172330.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 966,21 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante 2090 0091 24 0040172330, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.”

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 1.266,21 euros, al que ase ha legado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Nictrans, SL, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Nictrans, SL la cantidad e 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante 2090 0091 24 0040172330.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 966,21 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante 2090 0091 24 0040172330, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.”

7.4.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ((41-38/04)

Visto el expte. N^o 41-38/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a

Carmen Galipienso Mas, en reclamación de supuestos daños personales sufridos, con motivo de presunto accidente ocurrido el pasado 21 de enero de 2.004, que lo provocó una caída, como consecuencia de las obras de acondicionamiento de la calzada y acera que estaba realizando la empresa MF Sociedad Urbanizadora, S.L. en la C/ Vda. Hospital, las cuales se encontraban sin la protección debido a su mala colocación. Dichos daños son valorados en 2.928,82 Euros.

Se da cuenta del Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 9.857, Expte 41-38/04) de 6 de agosto de 2.004, se presenta escrito por Dña. Carmen Galipienso Más, por la cual reclamaba supuestos daños personales por caída en C/ Vereda Hospital, ocasionada según sus manifestaciones, por obras de acondicionamiento de la calzada y acera, a causa, según dice, por la existencia de una zanja no protegida con la valla, por su mala colocación, resultando lesionada, en el día 21 de enero de 2.004, valora los daños en 2.928,82 euros más secuelas que no valora.

Consta en el Expediente Informe de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa MF sociedad urbanizadora, SL que emitió informe con alegaciones.

La primera resultó adjudicataria de las obras de referencia, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, sin necesidad de entrar a examinar la falta de acreditación del hecho (Informe de la Policía Local) y nexo causal, al no constar zanjas como las descritas por la reclamante, a la vista de los informes evacuados y el escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por la reclamante, se derivan de la ejecución de las obras.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que correspondería a la adjudicataria de las obras MF sociedad urbanizadora, SL, C/ Santísima Trinidad, 74,2, de Crevillent (Alicante), en su caso, la indemnización de los daños reclamados. Y sobre la base de los antecedentes referidos, se

propone al Pleno y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Declarar la exención de toda responsabilidad para Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la adjudicataria de las obras MF sociedad urbanizadora, SL, la indemnización de los daños reclamados.

2.- Notificar a la mercantil MF sociedad urbanizadora, SL, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

3.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal S.A para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Industrial S.A.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la adjudicataria de las obras MF sociedad urbanizadora, SL, la indemnización de los daños reclamados.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil MF Sociedad Urbanizadora, SL, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros AON GIL y CARVAJAL S.A para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Industrial S.A.

7.5.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-34/04)

Visto el expte. N^o 41-34/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a Antonia Escamilla Almagro, en reclamación de supuestos daños materiales sufridos, referentes a supuestos enseres depositados en las dependencias municipales, sitas en los Bajos del Centro de Mayores “Parc Nou”, el día 26 de junio de 2.0002, como consecuencia del desahucio administrativo de la vivienda que venía ocupando en el Grupo 98 vivi., Bloque A-3, 3^o A, por impago al I.V.V.S.A. Dichos daños son valorados en 3.000 Euros.

Se da cuenta del Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños y desapariciones en enseres depositados en las dependencias municipales, el día 26 de junio de 2.002.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 9.448, Expte 41-32/04) de 26 de julio de 2.004, se presentó escrito por Dña. Antonia Escamilla Almagro, mediante el cual reclamaba supuestos enseres depositados en dependencias municipales, el día 26 de junio de 2.002, según dice, valorando los daños en 3.000 euros.

Consta en el expediente informes de la Policía Local y de la Oficina Técnica.

Fundamentos de derecho.-

El art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1.- Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.

2.- Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

3.- La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndolo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.

4.- Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, del Informe del Departamento de Bienestar Social, donde se desprende de la relación de bienes inventariados durante el desalojo que de los reclamados (dañados y desaparecidos) por la interesada no se depositaron en dependencia municipal alguna los siguientes bienes muebles: bote de pintura, dos rodillos, cocina-horno, seis sillas cocina, un radio casete de coche, un garrote, un TV de coche, dos radiadores, dos altavoces de coche. Por otro lado, la reclamante retiró en distintas fechas los siguientes enseres, respecto de los enseres que dice haber resultado dañados o desaparecidos: a fecha 19 de noviembre de 2.003 retira video consola, televisión, pero es que a fecha 10 de junio de 2.004, manifiesta por escrito que no son de su interés los enseres que quedan en las dependencias municipales tales como, sofás, somier, mueble de comedor, mesa de comedor, ventilador, mesa pequeña rota. A mayor abundamiento la reclamante no acudió a los distintos llamamientos realizados por el Ayuntamiento para el desalojo de los bienes.

Por ello, del informe referido, como poco se puede apreciar lugar la mala fe con que se ha efectuado la reclamación, donde se relacionan enseres que no fueron inventariados y por lo tanto no depositados en las dependencias municipales, otros que se dicen desaparecidos por la reclamante fueron retirados por aquélla sin tacha alguna, y el resto de los inventariados y que igualmente reclama fueron dejados voluntariamente por la reclamante en las dependencias municipales por la reclamante por no tener interés por ellos.

En consecuencia, no aparece probada la realidad de la reclamación efectuada, no parece que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños de la reclamante al funcionamiento del servicio público pues de su actividad (depósito público) no se desprende relación causa efecto, pues no aparece nexo causal alguno.

Cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a las indemnizaciones reclamadas. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, se propone al órgano Instructor que, eleve al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por la interesada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial, SA a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, SA.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por la interesada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la reclamante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial, SA a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, SA.”

7.6.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-35/03)

Visto el expte. 41-35/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a Joaquina Muñoz Amador, en reclamación de supuestos daños personales sufridos, presuntamente como consecuencia de caída ocurrida el pasado 15 de julio de 2.003, cuando transitaba por la acera existente frente al nº uno de la calle Paseo del Abrets, que se encontraba resbaladiza y con pendiente. Dichos daños son valorados en 9.823 Euros.

Se da cuenta Informe Jurídico Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, por caída en vía pública el día 15 de julio de 2.003.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Eixida de Policía Local (número 1.682, Expte 41-35/04) de 17 de julio de 2.003, se traslada denuncia que presentó Dña. Joaquina Muñoz Amador, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales ocasionados por caída en vía pública por haber

resbalado, cuando se encontraba a la altura del número uno de Paseo del Abrets, según dice por existir baldosa que es resbaladiza y con pendiente, constando en el expediente valoración objetiva de las lesiones por importe de 9.823 euros.

Consta en el expediente informes de la Policía Local y de la Oficina Técnica.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante par la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, del Informe de la Oficina Técnica, donde se reseña que la acera consta de pavimento de pastilla hidráulica de tacos normalizada, no apreciándose deficiencias en cuanto a la falta de adherencia, ni deficiencias en la calzada para que resulte peligroso el tráfico de personas, no parece que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños personales de la reclamante al funcionamiento del servicio público, pues de su actividad (espacio público) no se desprende relación causa efecto, pues no aparece nexo causal alguno. Por otro lado, ni tan siquiera aparece probada la realidad de la caída.

A mayor abundamiento y en cualquier caso, de la descripción que hace de la supuesta caída la reclamante, parece más bien debido a un descuido de la misma; cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a las indemnizaciones reclamadas. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Habiéndose producido el levantamiento de la suspensión del expediente acordada en su día, y apareciendo en el expediente valoración de las lesiones, no procede acordar suspensión alguna del expediente como pretende la reclamante, pues en todo caso, de lo instruido en el expediente (informes médicos y hospitalarios aportados por la reclamante y valoración) existe estabilización, sin que quepa considerar la espera para la intervención ni el proceso para RMN a estos efectos.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, se propone al órgano Instructor que, eleve al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por la interesada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial, SA a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, SA”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por la interesada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la reclamante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial, SA a través de la correduría Aon Gil y Carvajal, SA”

8.-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA VENTA SOLAR MUNICIPAL EN C/ SAN ANTONIO

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 10 de febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Por el Técnico de Patrimonio se explica el procedimiento a seguir una vez que quedó desierta la anterior subasta. Se da a conocer el informe jurídico emitido al respecto, y con los votos favorables de los representantes del P.P. y el voto en contra de los representantes del P.S.O.E. y de L’ENTESA-E.U., se emite el siguiente DICTAMEN:

Habiendo acordado el Ayuntamiento-Pleno la declaración como desierta de la adjudicación, mediante subasta pública, de la venta del solar Municipal sito en C/ San Antonio nº 29 de este término municipal.

Visto el informe emitido desde el Área de Patrimonio en el que se hace referencia a la posibilidad establecida por la normativa sobre contratación de acudir al procedimiento negociado sin publicidad, en el supuesto en el que haya sido declarada desierta la subasta celebrada.

De acuerdo con estos antecedentes, se eleva al Pleno el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Iniciar procedimiento negociado sin publicidad para la venta del solar de propiedad municipal sito en el nº 29 de la C/ San Antonio, de 151,12 m2 de superficie.

SEGUNDO: El procedimiento se registrá por el Pliego de Condiciones aprobado por Acuerdo Plenario de 27 de enero de 2.004, en cuanto al solar referido en el punto anterior, salvo en lo referente a los plazos y al precio, que se reduce en un 7%, con lo que resulta de 36.084 €, más I.V.A.

TERCERO: Remítase invitación a presentar oferta a los que pudieran resultar interesados, a la vista del expediente de subasta tramitado y en número no inferior a tres.”

A continuación, el Sr. Penalva y el Sr. García Ferrández, se manifiestan en contra remitiéndose a los fundamentos dados en los últimos plenos, produciéndose la votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....	11
Votos No.....	5
Ausencias.....	5

Total 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

9.- ADJUDICACIÓN SUBASTA OBRAS “CERRAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS”.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Cerramiento de Instalaciones Deportivas. Resultando haberse presentado dentro de plazo 2 plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil VIRGOSA S.L. con una oferta económica de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (328.676,29€) IVA incluido.

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí.....	14
Abstenciones.....	2
No asisten.....	5

Total 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente por la totalidad de la inversión a la plica presentada por VIRGOSA, S.L., con un precio de remate de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (328.676,29 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

10.- ADJUDICACIÓN SUBASTA OBRAS CONSTRUCCIÓN PUENTE Y VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS DE MAGRO CON EL DE LA CUESTA DE LAS PIEDRAS.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de construcción de puente y vial de comunicación del camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras. Resultando haberse presentado dentro de plazo 9 plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil GENERAL DE OBRAS SAN ISIDRO, S.L., con una oferta económica de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000 €) IVA incluido.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar la subasta definitivamente por la totalidad de la inversión a la plica presentada por GENERAL DE OBRAS SAN ISIDRO, S.L., con un precio de remate de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo:

11.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS ADECUACION ACÚSTICA Y HABITABILIDAD DEL INMUEBLE DE LA BANDA UNION MUSICAL

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las Obras de adecuación acústica y habitabilidad del inmueble de la Banda Unión Musical, del tenor literal siguiente:

“CONTRATO DE OBRAS

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE ADECUACION ACUSTICA Y HABITABILIDAD DEL INMUEBLE DE LA BANDA UNION MUSICAL.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Adecuación Acústica y Habitabilidad del Inmueble de la Banda Unión Musical, conforme al proyecto técnico redactado por los Arquitectos José Antonio Macia y Enrique Manchón Ruiz, aprobado por resolución del Pleno

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.-Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida*****

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los SEIS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS.- €(72.376,90.-€).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: C -Edificaciones	Subgrupo : 7	Categoría: a
Grupo: i -Instalaciones Eléctricas	Subgrupo: 9	Categoría: a
Grupo: J -Instalaciones Mecánicas	Subgrupo: 2	Categoría: a

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 1.447,54...€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Adecuación Acústica y Habitabilidad del Inmueble de la Banda Unión Musical". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola

proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Adecuación Acústica y Habitabilidad del Inmueble de la Banda Unión Musical". y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario

los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Adecuación Acústica y Habitabilidad del Inmueble de la Banda Unión Musical ", se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio deeuros. (en letra y número)."

A continuación, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 15 de febrero de 2005, del tenor literal siguiente:

"DICTAMEN APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE "ADECUACION

ACUSTICA Y HABITABILIDAD DEL INMUEBLE DE LA BANDA UNION MUSICAL. Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones para la contratación mediante Subasta, de las obras de “Adecuación Acústica y Habitabilidad del inmueble de la Banda Unión Musical”, propiedad de este Ayuntamiento y cedido en uso a la mencionada Sociedad musical, con presupuesto de ejecución de 72.376,90 Euros (IVA incluido).”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones para la contratación mediante Subasta de las obras de “Adecuación Acústica y Habitabilidad del inmueble de la Banda Unión Musical” con presupuesto de ejecución de 72.376,90 Euros.

12.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO Y SOLICITUD SUBVENCION A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA OBRAS CONSTRUCCIÓN DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN LA TOMA DE LA SOLANETA, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA COADYUVAR EN LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE EJECUTEN LOS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2.005.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de obras de fecha 15 de febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO Y SOLICITUD SUBVENCION A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN LA TOMA DE LA SOLANETA. Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal, la adopción de acuerdo de aprobación del Proyecto Técnico para obras de “Construcción Depósito Regulador de Agua Potable en la toma de La Solaneta”, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles, con presupuesto de ejecución por contrata de 264.666,42 Euros, así como de solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial dentro de la “Convocatoria de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios”, anualidad 2005, B.O.P. nº 35/2005 del día 12 de los corrientes.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

13.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA OBRAS RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA NORTE Y SECTOR SANTO TOMAS, EN LA CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. ANUALIDAD 2.005.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 15 de febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“SOLICITUD DE SUBVENCION A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA OBRAS RENOVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO ZONA

NORTE Y SECTOR SANTO TOMAS, EN LA CONVOCATORIA PARA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LA ANUALIDAD 2.005. Se da cuenta de las Bases de Convocatoria por parte de la Excm. Diputación Provincial, de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal para la Anualidad 2.005, emitiéndose dictamen, por unanimidad de todos los asistentes, proponiendo al Pleno Municipal adopte acuerdo, solicitando la inclusión de este Ayuntamiento en la referida convocatoria, con la obra de “Renovación del Alumbrado Público de la Zona Norte y Zona Santo Tomás, con presupuesto total de 185.685,82 Euros, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Municipal.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

14.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA OBRAS PAVIMENTO DEL CAMINO MARCHANTE, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL. ANUALIDAD 2.005.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 15 de febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de las Bases de Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial, de Subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en Caminos de titularidad no provincial, Anualidad 2005, proponiéndose al Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, la solicitud de inclusión en el referido Plan de las obras de Pavimentado del Camino del Marchante, con presupuesto de ejecución por contrata de 96.475,02 Euros”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

15.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DE COMERCIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 21 de febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta de la solicitud de subvención, regulada en el Título VI de la Orden de 29 de diciembre de 2004 de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia por un importe de 11.200 euros, destinada a atender los gastos derivados de las acciones de promoción de la IV Feria de Comercio de Crevillent, que se realizará del día 25 al 27 de noviembre de 2.005.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la solicitud de dicha subvención a la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia.

16.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DEFINITIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON DESTINO A LA REHABILITACIÓN DE LOCAL CENTRO PARROQUIAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN CAYETANO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de Febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, quedó la Comisión enterada del escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 25 de enero ppdo., dando cuenta de la concesión de una subvención por importe de 33.000 Euros, sobre un presupuesto previsto de 110.00 Euros, para obras de Rehabilitación local Centro Parroquial de la Iglesia de San Cayetano, dentro de la “Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e Iglesias, cualquiera que fuera su titularidad. Anualidad 2004”, proponiéndose al Pleno Municipal, con los votos favorables de los representantes de PP y la abstención de PSOE y EU, la aceptación de la mencionada subvención.”

A continuación, el Sr. Penalva indica que no se trata de rehabilitar sino de acabar una obra inacabada. Se cambia la finalidad real de la subvención. Otra cosa es que se hubiera logrado otra fórmula para acabar esa obra.

El Sr. García Ferrández manifiesta el voto en contra de su grupo. Este tipo de iniciativas ha de ir a patrimonio municipal rehabilitable. No se trata de una rehabilitación real sino meramente formal de una obra ya empezada. Siempre ha reivindicado medidas de rehabilitación de edificios como el antiguo hospital o la casa del médico.

El Sr. Alcalde se refiere a que el periodo de más alza rehabilitadora en la historia del Ayuntamiento ha venido de la mano del gobierno del partido popular y vamos a seguir.

El Sr. Penalva pregunta entonces si desde 1978 para acá no se ha rehabilitado nada según ustedes.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	11
Votos No.....	5
Ausencias.....	5

Nº total: 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la mencionada subvención.

17.1.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 22 de febrero de 2005, del tenor literal siguiente:

“MODIFICACIÓN PRESUPUESTO PROYECTO TÉCNICO OBRAS CONSOLIDACIÓN DEL ACUEDUCTO “ELS PONTETS”.

Como consecuencia de la inclusión, en el Proyecto Técnico de las Obras de Consolidación del Acueducto “Els Pontets”, de lo solicitado en anterior dictamen de esta comisión de fecha 14.12.2004, se ha producido una modificación en el presupuesto de dicho proyecto, producto del capítulo de seguimiento arqueológico, ascendiendo actualmente el mismo a 84.868,37 €.

Por unanimidad de todos los asistentes se emite dictamen proponiendo al pleno la aprobación del nuevo presupuesto por un importe de 84.868,37 €, así como su inclusión en el Plan de Obras y Servicios.”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión municipal de Cultura de fecha 22 de febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Dada la convocatoria de subvenciones, por parte de la Excm. Diputación de Alicante, a Ayuntamientos de la provincia con destino a obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal, anualidad 2005 y visto el proyecto básico y ejecución para la consolidación del acueducto “Els Pontets”, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de inclusión en la convocatoria mencionada de las obras de consolidación del acueducto “Els Pontets”

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la documentación pertinente.”

A continuación, el Sr. Poveda manifiesta que se modifica el presupuesto justificando el Sr. Alcalde dicha modificación en la adenda por catas arqueológicas. Continúa el Sr. Poveda manifiesta que el pidió en la Comisión que participara el Arqueólogo Municipal y ahora es cuando interviene cuando se hace la modificación. Si desde el inicio se hubiera tenido en cuenta la propuesta de su grupo, se hubiera ahorrado trámite y dinero. Ruega que se tenga en cuenta para otras veces.

El Sr. Moya manifiesta que el 14 de diciembre se dijo en la Comisión que el Informe del Arqueólogo estaba en borrador y que antes de entrar en el Pleno estaría hecho. En la Comisión de Obras ya estaba el Informe, incluso antes de llegar al Pleno. Si ustedes aprueban una cosa por la mañana en la Comisión de Obras denota cierta descoordinación cuando luego en la siguiente Comisión votan en contra, siendo el mismo asunto. Han tenido un problema de coordinación.

La Sra. Prieto manifiesta que ya se dejó el punto sobre la mesa para que el arqueólogo llevará el informe a la siguiente Comisión. No fue porque lo pidiera el grupo de L'Entesa-Eu .

El Sr. Penalva indica que a mí si me importa lo que hace el grupo municipal de gobierno, no obstante a ustedes parece no importarles lo que haga la oposición. Interrumpe el Sr. Moya manifestando que eso es mentira y que está manipulando mis palabras. Sigue el Sr. Penalva manifestando que la confusión fue porque no sabía si el asunto era la subvención o el proyecto. En la Comisión de Cultura no estaba el expediente. Podría haberlo pedido. No se puede reprochar las cosas con tanta facilidad, porque nuestro grupo también lo puede hacer.

El Sr. Moya dice que cuando se manipulan las palabras del contrincante político se intenta buscar crispación y la única actitud que ha causado crispación en este Pleno es la de los dos concejales de L'Entesa-Eu.

El Sr. Alcalde manifiesta que ya se había hablado con el Arqueólogo faltaba un anexo en el proyecto y ahora se trae a Pleno.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar los Dictámenes transcritos “ut supra” y facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la documentación pertinente.

**17.2.-ASUNTOS DE URGENCIA:
A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Delegada y la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCION-DELEGADA

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante se aplicarán a los créditos de presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

En este caso existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 452/22103- 452/212- 452/22717- 452/22707, para reconocer las obligaciones derivadas de los suministros y por la prestación de servicios determinados que se relacionan.

Reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio 2004:

1. Factura de 2 de diciembre de 2.004 por un importe de 3.351,99 euros a JOSE JUAN PIÑA CEBOLLADA por servicio de personal de mantenimiento de instalaciones deportivas.
2. Factura de 2 de diciembre de 2.004 por un importe de 8.500,08 euros a JOSE JUAN PIÑA CEBOLLADA, por servicios de conserjes de instalaciones deportivas.
3. Factura de 31 de octubre de 2.004 por un importe de 348 euros a TELECREVILLEN, S.L., por publicidad en televisión.
4. Factura de 27 de septiembre de 2.004 por un importe de 416,83 euros a CREVIMPRESS por suministro de material de imprenta.
5. Factura de 22 de diciembre de 2.004 por un importe de 104,40 a RAMON FAURA ABRIL por portes de mercancías.
6. Factura de 18 de diciembre de 2.004 por un importe de 33,43 euros a BASILIO FOTOGRAFIA por revelados de reportajes fotos.
7. Factura de fecha 30 de junio de 2.004 por un importe de 81,22 euros a FERRETERÍA PACO por suministro de material.
8. Factura de fecha 22 de noviembre de 2.004 por un importe de 29 euros a AUDIOVIDEO QUESADA por reparación de equipo de música gimnasio.
9. Factura de fecha 7 de noviembre de 2.004 por un importe de 100,46 euros a SAUNIERSAT ALACANT, S.L. por reparación de calentadores del gimnasio.
10. Factura de fecha 7 de noviembre de 2004 por un importe de 204,92 euros a CREVIMATICA por reparación de ordenadores.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, se somete el asunto a debate, el Sr. Penalva manifiesta el voto en contra de su grupo.

El Sr. García Ferrández manifiesta que entiende que vengan facturas una vez cerrado el año. Lo entiendo respecto al Ayuntamiento pero no respecto al Patronato pues gran parte de esos gastos eran previsibles. Se cuantificaron y se iba ejecutando, caso de personal de mantenimiento, etc. No comparte estos gastos para que sean reconocidos, una vez cerrado el presupuesto del Patronato.

El Sr. Alcalde denuncia la fijación de la Oposición por el Patronato. Es algo normal que lleguen facturas cerrado el presupuesto. El servicio ha de hacerse y se liquida al año siguiente.

El Sr. Penalva insiste que hay servicios que se tienen que prever y que como no se hace resulta deficitarias las partidas presupuestarias. Hubiera correspondido hacer una modificación de crédito.

El Sr. Alcalde manifiesta que si hubiéramos traído la modificación de créditos ustedes tampoco la hubieran votado a favor.

El Sr. García Ferrández manifiesta que se trata de gastos previsibles que habían de tener la correspondiente dotación presupuestaria.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....11
 Votos No.....5
 Ausentes.....5

 N° Total: 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe.

17.3.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Informe de Intervención de fecha 22 de febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con las facturas pendientes de aprobar la obligación al 31 de diciembre de 2004 por no existir consignación presupuestaria para atender el gasto por un importe total de **36.907,59 €** cuyo detalle es:

PARTIDA	NOMBRE	Nº FRA.	IMPORTE	TOTAL PARTIDA
422/212	INSTALACIONES ELECTRICAS CANDELA, S.L.	00461	960,65	960,65
432/213	SUMINISTRES MEDINA & CARRERES	406000712	2.874,64	2.874,64
222/214	TALLERES TAYMA, S.L.	4297/2004	2.855,46	2.855,46
121/220	PAPELERÍA QUESADA	2004/101A	521,20	
		2004/103A	446,37	
	CORREOS	C040245200	2.417,44	
				3.385,01

123/220	GENTO INFORMÁTICA	E/40	121,05	
		E/285 y E/280	164,49	
		E/406	83,52	
	BOIX I OLTRA, S.L.	1681	1.734,20	
	ARKTEC	1638/2004	440,22	
	CREVIMATICA, S.L.	00618-H	153,54	
	BIO DATA SYSTEMS	1886	48,49	
				2.745,51
222/220	PAPELERIA QUESADA	2004/100A	190,18	
	HURPOGRAF, S.L.	00723	1.001,31	
				1.191,49
451/220	EDP EDITORES, S.L.	0324436	1.704	
		0326207	623,70	
		0329718	382,50	
		297606	899,10	
	COMERCIAL BERMA, S.A.	61.647	500	
	PROMOTORA DE ARTES GRÁFICAS, S.L.	20.300679116	500	
	EDP EDITORES, S.L.	0365826	927	
	EDICIONS 62, S.A.	223554	360,01	
	COMERCIAL BERMA, S.A.	62.205	193	
	CREDSA VOX	0079886	1.062	
				7.151,31
432/22100	IBERDROLA	20050128030032604	1.101,54	
		20050128030032605	9,50	
		20050128030032606	28,57	
		20050128030038212	162,59	
		20050128030038213	396,96	
		20050128030038489	21,20	
		20050128030038490	57,50	
		20050128030038491	176,16	
		20050128030038492	1.409,39	
		20050128030046915	411,71	
		20050128030047634	67,43	
		20050128030054277	392,49	
		20050128030055476	130,19	
		20050128030075249	227,74	
		20050128030080518	700,40	
		20050128030080517	1.153,07	
		20050128030087163	35,50	
		20050128030087400	21,12	
		20050128030097017	550,04	
		20050128030032603	337,83	
		20050128030032602	632,56	
		20050128030025933	167,86	
		20050128030027759	129,69	
				8.321,04
451/22607	SERV. HOST. LAS PALMERAS, S.L.	42684	230,64	
	CERRAJERIA CREVILLENINA, S.L.	000070	4.968,28	

	CONGREGACIÓN HIJAS DE MARIA	S/JUSTIFICANTES	300	
	ASOC. FIESTAS CALLE SANTA CLARA	S/JUSTIFICANTES	600	
	SILLAS MARTINEZ Y LOZANO	04000131	975,56	
				7.074,48
111/22601	TELECREVILLEN, S.L.	367-04	348	348
			TOTAL	36.907,59

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Organismo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas indicadas en la propia relación, no obstante será necesario suplementar las partidas siguientes y por los importes señalados para poder contabilizar los gastos correspondientes al ejercicio del 2005:

422.212 Reparación Edificios y otras Construcciones	960,65
432.213 Reparaciones Alumbrado Público	2.874,64
222.214 Reparación Vehículos Policía Local	2.855,46
121.220 Material de Oficina Administración General	3.385,01

123.220 Informática	2.745,51
222.220 Material de Oficina Policía Local	1.191,49
451.220 Material de Oficina Biblioteca	7.151,31
432.221 Alumbrado Público	8.321,04
451.226 Festejos	7.074,48
111.226 Gastos Representación Alcaldía	348,00”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, se somete el asunto a debate, el Sr. Penalva manifiesta el voto en contra de su grupo.

El Sr. García Ferrández manifiesta que entiende que vengan facturas una vez cerrado el año. Lo entiendo respecto al Ayuntamiento pero no respecto al Patronato pues gran parte de esos gastos eran previsibles. Se cuantificaron y se iba ejecutando, caso de personal de mantenimiento, etc. No comparte estos gastos para que sean reconocidos, una vez cerrado el presupuesto del Patronato.

El Sr. Alcalde denuncia la fijación de la Oposición por el Patronato. Es algo normal que lleguen facturas cerrado el presupuesto. El servicio ha de hacerse y se liquida al año siguiente.

El Sr. Penalva insiste que hay servicios que se tienen que prever y que como no se hace resulta deficitarias las partidas presupuestarias. Hubiera correspondido hacer una modificación de crédito.

El Sr. Alcalde manifiesta que si hubiéramos traído la modificación de créditos ustedes tampoco la hubieran votado a favor.

El Sr. García Ferrández manifiesta que se trata de gastos previsibles que habían de tener la correspondiente dotación presupuestaria.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	11
Abstenciones.....	5
Ausencias.....	5

Nº Total: 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe transcrito, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

17.4.-ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad de fecha 21 de febrero de 2.005 del tenor literal siguiente:

“Con motivo del Día Internacional de la Mujer, que tendrá lugar el próximo 8 de marzo, los grupos de PP, PSOE y EU apoyan la celebración de dicho día y, presentarán Mociones relativas a esta conmemoración en el próximo Pleno Municipal.

Los grupos políticos de PP, PSOE y EU lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

17.5.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 21 de febrero de 2005, del tenor literal siguiente:

"Visto el informe-propuesta del Consell Rector del Ateneo Municipal de Cultura en referencia a la concesión de ayudas económicas a estudios universitarios para familias con escasos recursos económicos, atendiendo al convenio establecido entre D. José Candela Fernández e Hijos y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular, el Partido Socialista y de L'Entesa-EU, propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

1. Conceder las ayudas económicas a D^a Miriam Poveda Cremades y a D^a Elvira Escarabajal Albadalejo por la cantidad respectiva de 3.000 euros.

2. Dar cuenta de este acuerdo a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, al objeto de proceder al abono económico de la ayuda a las dos personas beneficiarias."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

17.6.-ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 16 de febrero de 2.005 del tenor literal siguiente:

" Dada la convocatoria de subvenciones, por parte de la Excm. Diputación de Alicante, a Ayuntamientos con destino a actividades culturales, anualidad 2004 y una vez resuelta la misma por la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent por la cantidad de 2.000,00 euros, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante para actividades culturales.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Morales refiriéndose a la piscina cubierta y preguntando si se desplazó alguna comisión el día 16 a Valencia, tal como ha aparecido en prensa preguntando además si se ha aprobado por el

Consell el Proyecto. A lo que contesta el Sr. Alcalde diciendo que no hay expediente abierto al respecto.

El Sr. Penalva se dirige a la Concejala de Cultura refiriéndose a una Asociación Cultural que pidió el Teatro Chapí y que se denegó por la Concejala porque el Teatro no reúne condiciones. Se dijo en una Comisión que había un informe verbal técnico contrario. Sin embargo, ese informe se pidió el día después, rogando, por ello, que el informe del Teatro Chapí se haga por escrito. Contesta la Concejala requerida manifestando que es una apreciación mía verbal que luego se confirmó por los técnicos. El Sr. Serna indica que no le parece correcto que se investigue con los técnicos si lo que dice la Concejala es cierto o no. Continúa el Sr. Alcalde manifestando que si quiere conocer información complementaria yo se la daré si lo pide, indicando que ya ha habido pronunciamientos de la Oficina Técnica mostrando su oposición a que se entre en el Teatro.

El Sr. Penalva se dirige al Sr. Alcalde preguntando si se ha iniciado algún trámite relativo a la venta de terrenos de propiedad municipal en la Ciudad Deportiva Ronda Sur, a lo que el Sr. Alcalde contesta que lo dije hace algunos meses que se estaba sopesando alguna solicitud al respecto. Estamos preparando una posible oferta de este suelo de acuerdo a los principios de mérito y capacidad y sin causar perjuicio al Realengo.

El Sr. Penalva se dirige al Sr. Alcalde manifestando que cuando van a empezar los trabajos en la Comisión sobre las alegaciones de la revisión del Plan General, a lo que el Sr. Alcalde contesta que verá los planteamientos de otras Administraciones antes de entrar a valorar las alegaciones.

El Sr. Morales pregunta al Sr. Alcalde si se están haciendo gestiones de cara a la piscina. A lo que el Sr. Alcalde contesta que no.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Poveda Coves, D. Rafael Candela De La Fuente, D^a M^a Ester Mas García. No asiste D^a M^a Asunción Prieto Candela y D^a Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2.005.

A instancia del Sr. Morales en relación a la ultima intervención del Sr Alcalde en ruegos y preguntas sobre la existencia o no de gestiones municipales en relación a la piscina cubierta, indica que si es cierto que dijo que no hay expediente en firme pero, se están haciendo gestiones, que no hay una contestación en firme, pero se está viendo si se autoriza o no.

Interviene el Sr. Penalva para realizar una aclaración en lo que atañe al punto 16 del Acta, sobre aceptación de la subvención definitiva para rehabilitación de la Iglesia para matizar que si bien en el acta consta su pregunta sobre si, según el equipo de gobierno, desde 1978 para acá no se ha rehabilitado nada, contrariamente no consta la contestación del

Alcalde, que manifestó que él no ha insinuado tal cosa sino que se han hecho cosas nuevas pero pocas.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" con las modificaciones descritas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

-8.3.05

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Vehículos a motor. Seguros.- Corrección de errores y erratas de la Resolución de 7 de febrero de 2.005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2005 el sistema para exploración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Organización.- Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen el rango y las funciones de la Delegación Especial de Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Igualdad de género.- Orden APU/ 526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, pro el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

-12.3.05

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

REAL DECRETO 277/2005, de 11 de marzo, POR EL QUE SE MODIFICA EL Reglamento De Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicación durante 2.005, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

-10.02.05

Agencia Valenciana del Turisme

RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2005, de la consellera de Turismo en su condición de presidenta de la Agencia Valenciana del Turisme, pro la que se aprueba la publicación de los programas de actuación y convocatoria de ayudas de apoyo al sector turístico para el año 2.005.

-15.02.05

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 24 de enero de 2.005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la cual se convocan ayudas económicas para las asociaciones cívicas sin finalidad lucrativa para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano en 2.005.

-22.02.05

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo

ORDEN de 30 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad para el ejercicio 2.005.

ORDEN de 30 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional Ocupacional con cargo al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2.005.

ORDEN de 30 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Talleres de Formación e Inserción Laboral y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2.005.

Conselleria de Sanitat

ORDEN de 30 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, pro la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación del Plan Integral de Empleo: Salario Joven en Empresas para 2.005.

-23.02.05

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo

ORDEN de 30 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento del Desarrollo Local y Pactos para el Empleo para el ejercicio 2.005.

ORDEN de 30 de diciembre de 2.004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, pro al que se convocan las ayudas del Programa de Fomento del Empleo Estable y otras Medidas de Apoyo a la Creación de Empleo, para el ejercicio de 2.005.

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 7 de febrero de 2.005 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, pro la que se convocan, para el ejercicio 2005, ayudas a la realización de actuaciones arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Valenciana.

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2.005, de la directora general de Relaciones con las Cortes y Secretariado del Gobierno de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecovidrio.

Agencia Valenciana del Turisme

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2.005, de la consellera de Turismo, en su calidad de presidenta de la Agencia Valenciana del Turisme, por la que se regulan y convocan las ayudas en el marco del programa para la adecuación de recursos turísticos en pequeños municipios de interior de la Comunidad Valenciana.

-25.02.05

Instituto Valenciano de Cinematografía

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2.005, del presidente del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, pro la que se convoca concurso para la concesión de ayudas par ala realización de actividades de carácter audiovisual promovidas por los ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana para el año 2.005.

Ayuntamiento de Crevillent

Información pública de la actuación integrada del sector El Realengo.

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 21 de enero de 2005 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para fomento y apoyo de actividades culturales organizadas con motivo de fiestas populares.

-01.03.05

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

DECRETO 42/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se declaran de aplicación en la campaña 2.005 las medidas reguladas en el Decreto 29/2002, de 26 de febrero, del Consell de la Geneneralitat, para limitar la polinización cruzada entre plantaciones de cítricos.

-08.03.05

Conselleria de Sanidad

DECRETO 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

-09.03.05

Conselleria de Territorio y Vivienda

CORRECCIÓN de errores del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

A continuación, se da cuenta del escrito del Ministerio de la Presidencia comunicando el traslado del acuerdo adoptado por el Pleno, en relación con el saneamiento integral del río Segura, a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente.

Se da cuenta del escrito de la Federación Local de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, felicitando y agradeciendo al concejal responsable de la Policía Local por la magnífica actuación realizada por los agentes durante las jornadas previas a la inauguración del Museo de la Semana Santa y el día 19 de febrero con motivo de su inauguración.

Se da cuenta del escrito de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" felicitando por el magnifico Museo de la Semana Santa.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto aprobación e incorporación al Presupuesto 2.005 de documentos "AD" y "ADO" (2500/05)
- Decreto autorización para asistir a curso (301/05;357/05;430/05)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (325/05;346/05;378/05 418/05;456/05,481/05, 495/05,520/05,539/05)
- Decreto declaración responsable de infracción de la OPEP e imposición de multa(326/05-330/05;336/05-340/05;358/05-362/05;384/05-388/05;400/05-404/05;455/05, 463/05,467/05,470/05,471/05,472/05486-489/05,497/05 500/05,504/05-508/05,521/05,521/05-530/05,532/05,534/05,535/05)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ley sobre Tráfico (331/05;344/05;391/05;421/05;422/05,502/05)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (332/05;355/05;379/05 509/05,519/05)

- Decreto para personarse ante el Juzgado nº 1 de Elche en relación a recurso contencioso administrativo nº 20/05 interpuesto por D. Juan Antonio Sánchez Díaz. (333/05-334/05)
- Decreto devolución garantías por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas (342/05,501/05)
- Decreto de admisión a trámite reclamación por presunta responsabilidad patrimonial (343/05;440/04)
- Decreto aprobación pago de 13.227,23 € del Patronato de Deportes (345/05;392/05;451/05)
- Decreto delegación para desarrollar una boda civil (347/05,510/05)
- Decreto aprobando la baja en el Padrón de la Tasa por Entrada de Carruajes-Vado Permanente (348/05)
- Decreto aprobación propuesta de pago a alumnos y trabajadores de la Escuela Taller (349/05;)
- Decreto de reconocimiento de servicios previos a la administración (350/05;356/05;399/05;)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (351/05;365/05;443/05;445/05;494/05,514/05,533/05;538/05)
- Decreto contratación con carácter temporal interino a Peón de Obras (353/05)
- Decreto abono prestación Económica Individual (354/04,541/05)
- Decreto imposición sanción a Haribo Invest, S.A. por vertidos a la red de alcantarillado (363/05;413/05)
- Decreto revocación acuerdo JGL sobre horario laboral de funcionario de la Biblioteca Municipal (364/05)
- Decreto concesión permiso retribuido (366/05; 444/05,452/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción urbanística grave (367/05,368/05,431/05,431/05-435/05,449/05)
- Decreto abono gratificación por Servicios Extraordinarios (369/05)
- Decreto abono gratificación por servicios de reproducción, grabación y custodia de sesiones de Pleno (370/05)
- Decreto abono por servicios extraordinarios y guardias del personal AQUAGEST (371/05)
- Decreto abono de Complemento de Productividad por funciones asesoras y secretarías de actas (372/05;412/05)
- Decreto abono Complemento específico (373/05)
- Decreto abono Complemento de productividad Policía Local (374/05)
- Decreto abono Complemento específico Policía Local (375/05)
- Decreto concesión licencia de obras menores (376/05;427/05,466/05,513/05)
- Decreto contratación Psicopedagoga y Educadora Social (377/05)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave (380/05-383/05;477/05-479/05)
- Decreto abono a Coro "Virgen de la Esperanza por actividades musicales (389/05-390/05)
- Decreto concesión Ayuda Asistencial a funcionario (393/05-397/05,407/05;409-411/05)
- Decreto abono PER mes de febrero (398/05)
- Decreto contratación Administrativo Especialista en Informática (405/05)
- Decreto abono honorarios a Arquitecto técnico (406/05)
- Decreto suspensión temporal Ayuda Asistencial (408/05)

- Decreto declaración no responsable de infracción a la Ley de Tráfico (414/05)
- Decreto declaración responsable infracción a la Ley de Tráfico (415/05;416/05)
- Decreto admisión recurso de reposición (417/05)
- Decreto aprobación para la cobertura de tres plazas de Agente de Policía local a través de dicha Bolsa (419/05)
- Decreto abono importe compra inmueble sito en C/ Blasco Ibáñez nº 8 (420/05)
- Decreto contratación en régimen laboral temporal interino a Conserje del C.P. "Francisco Candela". (424/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ordenanza de Espacios Públicos (425/05;426/05;428/05,429/05)
- Decreto asignación teléfono móvil a la Agencia de Desarrollo Local (436/05)
- Decreto abono alquiler local de oficinas del INEM (437/05)
- Decreto abono alquiler local para depósito de piezas del Museo "Mariano Benlliure" (438/05)
- Decreto pago factura correspondiente a la edición del periódico "La Gasetta de Crevillent" (439/05,473/05)
- Decreto demolición obras de vallado sobre camino en Pda. La Solaneta, 12 (441/04)
- Decreto retención en nómina para pago de deuda (442/05)
- Decreto modificación horario laboral por motivo de estudios a Administrativo Especialista en Informática (446/05)
- Decreto incoación procedimiento para venta directa de parcela sobrante a la altura de C/ Vereda Hospital nº 25. (447/05)
- Decreto de requerimiento a la Comunidad de Propietarios C/ Salitre nº 10 para reparación elementos deteriorados con peligro de desprendimiento (448/05)
- Decreto concesión licencia municipal de apertura de establecimiento (450/05)
- Decreto aprobación pago factura por 7.863,64€ a Asociación Lúdico Deportiva Divertijove (453/05)
- Decreto aprobación pago factura por 3.157,26 € a Fundación para el Estudio y Promoción de la Acción Social (454/05)
- Decreto desestimación recurso contra acuerdo J.G.L. denegando licencia de obras para construcción nave (457/05)
- Decreto anulación decreto 2321/04 resolviendo expediente de infracción urbanística por error material (458/05)
- Decreto estimación parcial recurso reposición contra resolución expediente de infracción urbanística y dejar sin efecto el decreto 2321/04 (459/05)
- Decreto concesión anticipo reintegrable (460/05)
- Decreto convocatoria para la provisión de un puesto de licenciado en Psicología (461/05)
- Decreto abono Canon de Vertidos a la Confederación Hidrográfica del Segura (462/05)
- Decreto declaración no responsable de infracción a la OPEP (464/05-465/05,498/05,499/05,531/05)
- Decreto autorización para el montaje y puesta en funcionamiento de un globo hinchable en Paseo del Calvario (474/05)

- Decreto rectificación decreto 442/05, en cuanto al importe a retener de la nómina (475/05)
- Decreto autorizando montaje y puesta en funcionamiento puesto de Palomitas, Refrescos, Frutos Secos y Helados en Paseo Calvario (476/05)
- Decreto concesión licencia de puesta en funcionamiento (480/05)
- Decreto abono en concepto de gasto de viaje (482/05)
- Decreto archivo expediente sobre reclamación por presunta responsabilidad patrimonial (483/05)
- Decreto nombramiento a Agentes de la Policía Local como funcionarios Interinos (484/05)
- Decreto estimación alegaciones en Pliego de Descargo contra multa de tráfico (468/05)
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (485/05)
- Decreto aprobación liquidación por Tasa de Expedición de Documentos Administrativos.(493/05)
- Decreto modificación composición del Tribunal Calificador para desarrollo del programa de “atención y prevención de drogodependencias” (496/05)
- Decreto concesión permiso con motivo próximo enlace matrimonial (503/05)
- Decreto contratación Peón Electricista con carácter interino (511/05)
- Decreto para personarse ante el Juzgado nº 1 de Elche en relación a recurso abreviado contencioso administrativo nº 73/05 interpuesto por D^a Maria Rosa Guillo Diez (333/05-334/05)
- Decreto inscripción en el Libro Registro de Asociación (515/05,516/05)
- Decreto asignación jornada completa a funcionaria a partir del 1 de abril (517/05)
- Decreto modificación créditos en Presupuesto Corporación (518/05)
- Decreto incoación funcionario sobre declaración de “excedencia voluntaria” a tenor de Incapacidad Laboral que le afecta (536/05)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

14 de febrero de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 07-02-05.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de gastos.
- 4.- Se aprobó fraccionamiento de pago.
- 5.- Se concedió licencia por vacaciones.
- 6.- Se desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial.
- 7.- Se concedieron licencias por vados permanentes.
- 8.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 9.- Se ratificó decreto sobre colocación pancartas de Manos de Unidas.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - Se adjudicó compra vehículo a Talleres Aznar Mas S.L.
 - Se aprobó el abono de gastos del proyecto “Prótesis para discapacitados mutilados de los campamentos Saharauis” .

-Se acordó solicitar ayuda de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados en el sector de la tercera edad, para el ejercicio 2005.

-Se acordó seleccionar a la agencia Benimundo para realización viaje a Torremolinos en conmemoración del Día de la Mujer Trabajadora.

21 de febrero de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 14-01-05.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó, quedar enterada del escrito de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- 5.-Se acordó, adoptar varias medidas de tráfico.
- 6.- Se desestimó la solicitud de presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
- 7.- Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 8.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 9.-Se acordó informar favorablemente a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Consellería de Territorio y Vivienda.
- 10.- Se acordó informar favorablemente la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para Camping en Partida El Realengo.
- 11.-Se acordó, quedar enterada de las bases del I Concurso de Escaparates "Comercio de Crevillent".
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 1.- Se acordó aprobar las actas de devolución de obras escultóricas del Museo "Mariano Benlliure" depositadas en las Parroquias.
 - 2.- Se acordó comunicar a los servicios Técnicos Municipales que solamente no necesitan contratación aquellas adquisiciones de material cuya cuantía no exceda de 12.020,24€.

28 de febrero de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión de fecha 21 de febrero de 2005.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó quedar enterada de la modificación jornada y horario laboral en la Biblioteca Municipal.
- 4.- Se concedió licencias por vacaciones.
- 5.-Se resolvió adjudicar contrato menor del servicio de campaña medioambiental.
- 6.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 7.- Se acordó organizar curso "Diseño Asistido por Ordenador".
- 8.- Se acordó subvencionar a la Asociación de Enfermos de Alzheimer los gastos de autocar del viaje a Puçol.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

-Se acordó solicitar de la Consellería de Industria la suspensión temporal del procedimiento de declaración mineromedicinal del agua del

pozo de La Garganta y aprobar el gasto de 6.316,20€ en relación con la declaración de agua mineromedicinal del pozo de la Garganta.

7 de marzo de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 28 de febrero de 2005.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.-Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se autorizó celebración matrimonio civil en el Pleno del Ayuntamiento.
- 5.- Se aprobó la adopción de medidas de tráfico.
- 6.- Se concedieron licencia de vacaciones.
- 7.- Se resolvieron varias licencias de obras.
- 8.- Se acordó informar favorablemente sobre la apertura actividad calificada.
- 9.- Se acordó adjudicar proyecto Museo Municipal Monográfico Mariano Benlliure a la mercantil Acesinh.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
No se produjeron en esta sesión.

14 de marzo de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 7 de marzo de 2005.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.-Se aprobaron fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó fraccionamiento de pago.
- 5.- Se acordó revisar precios contrato servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección.
- 6.- Se acordó aprobar contrato de depósito de las obras escultóricas municipales en el Museo de la Semana Santa.
- 7.- Se adjudicó puesto Mercado de Abastos.
- 8.- Se concedieron licencia por vacaciones.
- 9.- Se resolvieron varias licencias de obras.
- 10.- Se acordó modificar proyecto Escuela Taller.
- 11.- Se acordó aprobar la justificación, liquidación y propuesta de devolución de sobrante de la subvención del SERVEF Programa Salario Joven 2004-2005.
- 12.- Se acordó solicitar subvención al SERVEF para acciones de orientación profesional y programa de empleo público.
- 13.-Se acordó solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial para actividades de Desarrollo Local.
- 14.-Se acordó solicitar subvención al Patronato Provincial de Turismo para las fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional por 15.665,74€
- 15.-Se acordó solicitar subvención al Patronato Provincial de Turismo para la Edición de Publicaciones de Promoción Turística por importe de 9.400€
- 16.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
-No se han producido asuntos de urgencia en esta sesión.

Toma la palabra el Sr. Penalva pidiendo aclaraciones sobre el decreto de 3 de marzo de 2.005 sobre derribo de obra en camino público La Solaneta preguntando porque no ha pasado por Pleno y si ya van a ir por

Decreto todas las demoliciones. A lo que el Sr. Alcalde contesta distinguiendo entre lo que es el derribo de una obra de nueva planta y si es una obra menor. Además habría problemas de seguridad viaria. Estas dos circunstancias distintas explican la gravedad y la emergencia en unos casos y la falta de ella en otros.

El Sr. Morales pregunta sobre dos decretos de la empresa HARIBO sobre sanciones por vertido, uno de 23 de febrero de 2.005 por cuantía de 270 Euros y el 1 de marzo de 2.005 por 3.000 Euros preguntando sobre la diferente cuantía, a lo que el Sr. Alcalde contesta que se debe al cambio de Ordenanza y que la instrucción puede haber sido con distinta ordenanza o que en el segundo caso se haya aplicado algún tipo de agravante como la reincidencia. Morales a colación de este decreto pregunta sobre que va a hacer el equipo de gobierno para evitar estas reincidencias. A lo que el Sr. Concejel municipal de Urbanismo contesta que se está haciendo lo posible en la medida y que en este caso hay un compromiso por la empresa de comprar una nave para depurar sus residuos puesto que ya tenía comprada una depuradora desde hace tiempo y le hacía falta espacio. A lo que el Sr. Alcalde contesta ratificando estas gestiones, manifestando que es una empresa seria, que es un tema bien encauzado y que si no, hubiéramos llegado a sellar.

Tras todo lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

4.1-RATIFICACION DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto nº 333/05, del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a diecisiete de febrero de 2.005.

Resultando que el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Elche remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. nº 2.123 de 10/02/2005) requiriéndole para que comparezca y remita el expediente íntegro relativo al recurso contencioso-administrativo nº 20/05 interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Campos en nombre y representación de D. Juan Antonio Sánchez Díaz contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1. K) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Personarse este Ayuntamiento, como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. Diego Fernández Negrín, así como de los procuradores del Tribunal de Elche, D. José Angel Pérez Bedmar Bolarín y de Valencia Dña. M^a José Cervera García.

SEGUNDO: Remítase copia autenticada del expediente íntegro al Juzgado.

TERCERO: Notifíquese la presente a Aón Gil y Carvajal, (Mapfre S.A.) y a los interesados en el expediente, en su caso, emplazándolos para que en el plazo de 9 días puedan personarse en el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A.

CUARTO: Notifíquese la presente al Letrado designado.

QUINTO: Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21.1.K) de la Ley 7/85.”

4.2-RATIFICACION DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto nº 334, del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a diecisiete de febrero de 2.005.

Resultando que el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Elche remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. nº 2.126 de 10/02/2005) requiriéndole para que comparezca y remita el expediente íntegro relativo al recurso contencioso administrativo nº 594/04 interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Rayon en nombre y representación de D. Jose Frco. Montoya Martinez contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Mercantil Selesa.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Personarse este Ayuntamiento, como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. Diego Fernández Negrín, así como de los procuradores del Tribunal de Elche, D. José Angel Pérez Bedmar Bolarín y de Valencia Dña. Mª José Cervera García.

SEGUNDO: Remítase copia autenticada del expediente íntegro al Juzgado.

TERCERO: Notifíquese la presente a Aón Gil y Carvajal, (Mapfre S.A) y a los interesados en el expediente, en su caso, emplazándolos para que en el plazo de 9 días puedan personarse en el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A.

CUARTO: Notifíquese la presente al Letrado designado.

QUINTO: Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21.1.k) de la Ley 7/85.”

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“4.- FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.(9-54/05)

Visto el expediente promovido por D. Jesús Riquelme Pérez, con D.N.I. 74157848-Y y domicilio en Cuesta de las Piedras nº 12, solicitando fraccionamiento para el pago de factura Suministro de Agua Potable y

otros, 4º trimestre de 2004, finca sita en Cuesta de las Piedras nº 12. Y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se fraccionen el importe del recibo, que asciende a 469,61€, para su pago en seis mensualidades, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de abril de 2.005, y los siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntario.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

QUINTO.- Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.”

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“4.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGO(9-14/05)

Visto el expediente promovido por D. Jose Davo Hurtado con D.N.I. 21906792-M y domicilio en C/ San Fernando nº 1-2ºA, interesando fraccionamiento para el pago de factura Suministro de Agua 4º trimestre 2004.

Tras lo expuesto, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccionen el importe del recibo, que asciende a 181,04 €, para su pago en tres mensualidades, siendo el vencimiento del primer pago el día 20 de marzo de 2005 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”

A continuación, el Sr. Penalva matiza respecto a los dos decretos de personación que sería deseable que constará de que van los procesos, es decir establecer el objeto del recurso.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar los decretos y acuerdos de J.G.L. transcritos en todos sus extremos.

5.-MODIFICACIÓN PROYECTO ESCUELA TALLER.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“10.- MODIFICACIÓN PROYECTO ESCUELA TALLER

Se da cuenta del Informe sobre modificación de proyecto de la Escuela Taller, de fecha 14 de marzo de 2005, del tenor literal siguiente:

La Resolución de Concesión de Subvenciones de la Escuela Taller “Villa de Crevillent III”, expte. 03/9/2004, aprobada por el Director General de Formación y Cualificación Profesional el 19 de Octubre de 2004, asigna para el módulo B las cantidades siguientes (ver el Anexo a la Concesión de Subvenciones junto a la justificación de la modificación de gastos presentada)

<u>MODULO</u> “B”	FASE 1ª 45.772,80€	FASE 2ª 23.347,20 €
<u>MODULO</u> “B”	FASE 3ª 23.347,20€	FASE 4ª 23.961,60 €

Después de la reunión mantenida en Alicante el día 10 de Febrero de 2005 sobre la justificación de gastos de ET/CO/TE, donde se informaba de los últimos cambios a raíz de la nueva normativa de Septiembre de 2004, en la cual se establece que Medios Didácticos es aquello que se utiliza en las clases de teoría, mientras que Material de Consumo es el material necesario para las prácticas formativas, útiles y herramientas con precio unitario inferior a 200 €, equipamientos de los alumnos...En la misma reunión se recomendaba que aquellos proyectos que no lo estaban aplicando, era conveniente hacer una modificación del proyecto que contemplara la nueva distribución de gastos.

Como el proyecto de la Escuela Taller “Villa de Crevillent III” se elaboró en junio de 2004 y se aprobó en Octubre del mismo año, aún no venía contemplada la nueva normativa de septiembre de 2004; por otra parte, y teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Dirección Territorial en cuanto a gastos justificables y gastos no justificables, se han modificado los conceptos en los cuales podría haber duda en cuanto a su justificación, distribuyéndose estas cantidades tras estudiar el comportamiento de los gastos habidos hasta la fecha, entre Material de Consumo de la especialidad de Carpintería Metálica (debido al aumento en medio año del precio del hierro, sobre un 45%), Material de Oficina, Gastos de Transporte y Viajes.

Una vez analizadas tanto las necesidades de la Escuela Taller como la posterior justificación de los gastos según las últimas directrices dadas por la sección de ETCOTE, se **SOLICITA** la aprobación de una **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL** del proyecto en el sentido que a continuación detallamos y que en ningún momento supondrá coste superior para el Servef, ya que no se altera la subvención aprobada:

1ªFASE**ANTERIOR**

8.1.4.- FUNCIONAMIENTO Y GEST.	
Medios Didácticos	19.285.02
Material de Consumo en cursos	16.577.78
Material de oficina	1.100.00
Amortizaciones	750.00
Primas de seguros alumnos trab (1 fase)	1500.00
Otros gastos	
Mantenimiento	1.200,00
Viajes Formativos	500,00
Transporte	360,00
Otros	4.500.00
TOTAL	45.772.80

MODIFICADA

8.1.4.- FUNCIONAMIENTO Y GEST.	
Medios Didácticos	3.651.75
Material de Consumo en cursos	34.111.05
Material de oficina	1.300.00
Amortizaciones	750.00
Primas de seguros alumnos trab (1 fase)	1.200.00
Otros gastos	
Mantenimiento	2.210.00
Viajes Formativos	600,00
Transporte	400.00
Otros	1550.00
TOTAL	45.772.80

2ª FASE

ANTERIOR

8.1.4.- FUNCIONAMIENTO Y GEST.	
Medios Didácticos	8.945,62
Material de Consumo en cursos	7.691,58
Material de oficina	1.100,00
Amortizaciones	750,00
Primas de seguros alumnos trab (1 fase)	
Otros gastos	
Mantenimiento	1.200,00
Viajes Formativos	500,00
Transporte	360,00
Otros	2800,00
TOTAL	23.347,20

MODIFICADA

8.1.4.- FUNCIONAMIENTO Y GEST.	
Medios Didácticos	2.453,42
Material de Consumo en cursos	14.713,78
Material de oficina	1.100,00
Amortizaciones	750,00
Primas de seguros alumnos trab (1 fase)	
Otros gastos	
Mantenimiento	2.180,00
Viajes Formativos	300,00
Transporte	400,00
Otros	1.450,00
TOTAL	23.347,20

3ª FASE

ANTERIOR

8.1.4.- FUNCIONAMIENTO Y GEST.	
Medios Didácticos	8.945,62
Material de Consumo en cursos	7.691,58
Material de oficina	1.100,00
Amortizaciones	750,00
Primas de seguros alumnos trab (1 fase)	
Otros gastos	
Mantenimiento	1.200,00
Viajes Formativos	500,00
Transporte	360,00
Otros	2.800,00
TOTAL	23.347,20

MODIFICADA

8.1.4.- FUNCIONAMIENTO Y GEST.	
Medios Didácticos	2.453,42
Material de Consumo en cursos	14.383,78
Material de oficina	1.100,00
Amortizaciones	750,00
Primas de seguros alumnos trab (1 fase)	
Otros gastos	
Mantenimiento	2.210,00
Viajes Formativos	300,00
Transporte	400,00
Otros	1.750,00
TOTAL	23.347,20

4ª.FASE

ANTERIOR

8.1.4.- FUNCIONAMIENTO Y GEST.	
Medios Didácticos	9.275,43
Material de Consumo en cursos	7.976,17
Material de oficina	1.100,00
Amortizaciones	750,00
Primas de seguros alumnos trab (1 fase)	
Otros gastos	
Mantenimiento	1.200,00
Viajes Formativos	500,00
Transporte	360,00
Otros	2.800,00
TOTAL	23.961,60

MODIFICADA

8.1.4.- FUNCIONAMIENTO Y GEST.	
Medios Didácticos	2.466,14
Material de Consumo en cursos	15.015,46
Material de oficina	1.100,00
Amortizaciones	750,00
Primas de seguros alumnos trab (1 fase)	
Otros gastos	
Mantenimiento	2.180,00
Viajes Formativos	300,00
Transporte	400,00
Otros	1.750,00
TOTAL	23.961,60

Y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación no sustancial del Proyecto de la Escuela Taller en los términos expuestos.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de J.G.L. transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

6.-PETICION SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“12.1.- PETICIÓN SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, de fecha 14 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2.004, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (Acciones OPEA) a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2.005, se

dictamina favorable solicitar subvención por importe de 57.617,42 euros para la realización de tutorías.”

A continuación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar dicha subvención por un importe de 57.617,42 euros.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

7.- PETICIÓN SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PUBLICO

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“12.2.- PETICIÓN SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PUBLICO

Dada cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2.004, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2005 y publicado en el DOGV: 22/02/05, dentro del Título II, Capítulo I de dicha orden. Y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar personal para dicho programa según cuadro que se detalla a continuación, siendo el importe total de la subvención a solicitar de 118.350,28 €.

ESPECIALIDAD	NÚMERO	PUESTO	CATEGORIA
TURISMO	2	TÉCNICO EN TURISMO	B
COMERCIO	1	DIPLOMADO EMPRESARIALES	B
	1	ADMINISTRATIVO	C
GESTIÓN RESIDUOS	1	TÉCNICO	B
	2	ESPECIALISTAS	C
DESARROLLO CULTURAL LOCAL	1	TÉCNICO INFORMÁTICO	B
	1	TÉCNICO PROMOCIÓN EMPLEO	B
	1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C
	2	ESPECIALISTAS PÁG. WEB	C
SEGURIDAD LABORAL	2	TÉCNICOS RR.LL.	B
	1	ADMINISTRATIVO	C

SEGUNDO.- La Corporación se compromete a consignar cantidad suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SERVEF.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de J.G.L. transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

8.- PETICIÓN SUBVENCION A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“13.-PETICIÓN SUBVENCION A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha catorce de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la Convocatoria por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, para el Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica, para la anualidad de 2.005, publicada en el B.O.P. nº 41 de fecha 19 de febrero de 2.005, se dictamina la solicitud máxima del 75% sobre el coste total presupuesto de 14.757,95 euros.

El Excmo. Ayuntamiento se compromete a aportar la parte no subvencionada por la Excma. Diputación Provincial.

Asimismo, se da cuenta que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para dicha actividad, otorgada por otro organismo, entidad o particular.

El coste total presupuestado, se distribuye en los siguientes capítulos de Actuaciones:

- a) Subvenciones para Gastos Corrientes, por un importe de 12.000 euros.
- b) Subvenciones de Capital, por un importe de 2.757,95 euros”

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar subvención para el Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica por importe de 14.757,95 euros.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de J.G.L. transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

9.-PETICION SUBVENCION AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

"14.- PETICIÓN SUBVENCION AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERES TURÍSTICO NACIONAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha catorce de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de la Convocatoria por el Consejo de Administración del Patronato Provincial de Turismo, de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la Promoción de las Fiestas y eventos Festivos y Culturales de Especial Relevancia Turística, para la anualidad 2.005, publicada en el B.O.P nº 47 de fecha 26 de febrero de 2.005, se dictamina la solicitud máxima del 100% sobre el coste presupuestado de 15.665,74 euros, para la promoción de las siguientes actividades desarrolladas para la fiesta de Semana Santa, declarada de Interés Turístico Nacional:

CONCEPTO	IMPORTE(EUROS)
SUBVENCIÓN MUNICIPAL EN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA	2.404,05
SUBVENCIÓN MUNICIPAL CICLO CULTURAL SEMANA SANTA	10.376,83
SUBVENCIÓN MUNICIPAL EDICIÓN REVISTA DE SEMANA SANTA	2.884,86
TOTAL	15.665,74

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar subvención para la Promoción de las Fiestas y Eventos Festivos y Culturales de Especial Relevancia Turística, por importe de 15.665,74 euros.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de J.G.L. transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

10.- PETICIÓN SUBVENCIÓN AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“15.- PETICIÓN SUBVENCIÓN AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES DE PROMOCION TURÍSTICA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 14 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la Convocatoria por el Consejo de Administración del Patronato Provincial de Turismo, de Subvenciones a Ayuntamientos para la Edición de Publicaciones de Promoción Turística, para la anualidad 2.005, publicada en el B.O.P nº 47 de fecha 26 de febrero de 2.005, se dictamina la solicitud máxima del 100% sobre el coste presupuestado de 9.400 euros, para la edición del siguiente material turístico de Crevillent:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2.000	GUIAS TURÍSTICAS DE CREVILLEN	3.100 €
2.000	FOLLETOS DEL LPARQUE NATURAL DE EL HONDON	1.400 €
3.000	BOLSAS PUBLICITARIAS DE CREVILLEN	600 €
3.000	GUÍAS DEL MUSEO DE LA SEMANA SANTA	1.500 €
1.000	FOLLETOS PASOS DE SEMANA SANTA	900 €
500	CARTELES Y TRÍPTICOS MERCADO MEDIEVAL	700 €
1.000	GUIAS TURÍSTICAS DE LA SIERRA DE CREVILLEN	1.200 €
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	9.400 €

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar Subvención para la Edición de Publicaciones de Promoción Turística por importe de 9.400 euros.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de J.G.L. transcrito “ut supra”.

11.- RECONOCIMIENTO CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta del Informe de Intervención de fecha 15 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCION

En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.004:

1. Factura de 31 de Diciembre del 2.004 por un importe de **6.998,56 €** a GIL DE LOS RIOS UNIFORMES S.L. de Valencia, CIF B-97097729 por el suministro de uniformes para la policía local.
2. Reclamación de D. Ramón Fernández Agullo, administrador de la AIU Crevillente Industrial, para el abono del consumo de energía eléctrica correspondiente al alumbrado público, por un importe según informe del técnico responsable de **10.731,71 €**.
3. Factura de 15 de Octubre de 2004 por un importe de **12.711,40 €** a ILICITANA DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES S. A.U por obras de reforma en la cocina del centro de 3ª edad según informes de los Técnicos Municipales.
4. Propuesta de pago de enero de 2005 por un importe de **1.400 €** a la ASOCIACIÓN RUPERTO CHAPI por la colaboración en el desarrollo de actividades culturales municipales.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Organismo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el

ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 222.221.04,432.221.00,431.212 y 451.226.04 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación municipal en Pleno somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	16
Abstenciones.....	3
Ausencias.....	2

Nº Total:21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe transcrito, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

12.- APROBACIÓN ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del Acuerdo Económico y Social que habrá de regir para el personal funcionario de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“ACUERDO ECONÓMICO-SOCIAL

ARTICULO 1. AMBITO FUNCIONAL

El presente acuerdo es el resultado de la negociación colectiva, reconocida por la legislación vigente, entre el Ayuntamiento de Crevillent y sus funcionarios.

Se declaran como objeto de negociación las materias comprendidas en el artículo 32, de la Ley 9/1987 de 12 de junio, según la redacción dada por la Ley 7/1990 de 19 de julio, en el estricto ámbito de las competencias municipales.

El documento resultante tendrá naturaleza de Acuerdo Económico-Social y se regirá por la Normativa de la Función Pública Local, Autonómica y Estatal.

ARTICULO 2. AMBITO PERSONAL

El presente Acuerdo será de aplicación para el personal del Ayuntamiento de Crevillent, que ostente la condición de funcionario.

De modo excepcional, se extiende el ámbito de aplicación de este Acuerdo para los funcionarios jubilados y pensionistas del personal del

Ayuntamiento de Crevillent, en lo referente a las Ayudas Asistenciales Ordinarias reguladas en el art. 42.

ARTICULO 3. AMBITO TEMPORAL

La vigencia de este Acuerdo será la misma que el mandato de la Corporación que lo negocie, esto es, su vencimiento coincidirá con el cese de la Corporación, dando lugar a la apertura de un nuevo marco de negociaciones con la Corporación que resulte tras las elecciones celebradas, respetando los principios temporales y cuantitativos de los Presupuestos Municipales para cada anualidad. No obstante, se podrán celebrar Comisiones de Seguimiento de la Mesa de Negociación, en el mes de junio y diciembre de cada año, para estudio y revisión, si procede, de los términos del vigente Acuerdo Económico y Social, previa convocatoria del Presidente o en su caso del Concejal Delegado de Personal.

La revisión de este Acuerdo se realizará, previa denuncia de las partes y tras la toma del cargo por la nueva Corporación. En cualquier caso, quedará prorrogado hasta la aprobación de otro nuevo.

Las cuantías económicas previstas se revisarán automáticamente en los mismos términos que se disponga por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad. Asimismo, el reconocimiento de derechos asistenciales que de modo particular afecten a cada funcionario, se referirá, exclusivamente, a un ejercicio económico, quedando suspendidos al final del mismo hasta su revisión y nuevo reconocimiento por resolución expresa de la Alcaldía, si continúan las mismas circunstancias que justificaron su concesión.

CAPITULO II

ARTICULO 4. ORGANIZACIÓN PROFESIONAL

Corresponde a la Corporación, informando previamente a los representantes legales de los funcionarios, la organización del servicio, estableciendo sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación. Aquellas cuestiones que afecten al personal en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se someterán a informe previo de la Comisión paritaria de personal, establecida en el mismo, así como cualquier norma que haya de ser adoptada.

ARTICULO 5. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos, niveles, escalas, subescalas y categorías profesionales en que puedan ser agrupados los funcionarios de acuerdo con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente desempeñen. Se establecen cinco grupos de clasificación: A, B, C, D y E.

ARTICULO 6. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Anualmente la Corporación procederá a confeccionar y/o actualizar la plantilla y la relación individualizada de puestos de trabajo, está última de conformidad con los principios definidos en el expte. de su aprobación que quedó materializado en los acuerdos de Pleno de fecha 08-11/04, 09-12/04 y 14-12/04. En dichos documentos se incluirá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, entre otros aspectos, la enumeración de la

totalidad de los puestos existentes en su organización ordenados por servicios con expresión de:

- a) Denominación y características esenciales (profesión, funciones, etc..).
- b) Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas.
- c) Código numérico de identificación.
..../....

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y ss. de la Ley 7/1985, artículo 126 y ss. del R.D. Legislativo 781/1986 y artículo 32 de la Ley 9/1987 y Legislación concordante.

ARTICULO 7. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Previamente a la aprobación anual por el Pleno de la Corporación de la Plantilla y Relación de puestos de trabajo, se remitirá ésta a las Secciones Sindicales representativas, con la finalidad de proceder a la información y discusión de:

- a) La actualización de la plantilla. Las Secciones Sindicales podrán proponer la reclasificación de los puestos de trabajo, dentro de los límites que para cada grupo de funcionarios establece la legislación vigente.
- b) El plan anual de provisión y/o promoción de los puestos de trabajo vacantes o de nueva creación.
- c) La Oferta de Empleo Público del año entrante.
- d) Las retribuciones complementarias, cuya fijación, dentro de las limitaciones normativas, corresponde fijar al Pleno de la Corporación, en los Presupuestos Municipales de cada año. Serán objeto de información y control, las retribuciones básicas de los funcionarios, así como aquellas complementarias cuya cuantía corresponda fijar a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ARTICULO 8. COMISIÓN PARITARIA

Para la observancia, seguimiento, interpretación y arbitraje del presente Acuerdo, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por la propia Mesa de Negociación. Esta Comisión podrá reunirse, cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de sus partes, con una antelación mínima de 72 horas.

La Comisión Paritaria será presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación, y se designará un Secretario, siendo responsabilidad del Secretario levantar acta de las reuniones, asimismo el Secretario de la Corporación formará parte de dicha Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las de elaborar informes con carácter previo y perceptivo en los supuestos siguientes:

1. Base y convocatoria de la selección, provisión y contratación del personal de nuevo ingreso.
2. Bases y convocatoria de promoción interna.
3. Planificación de cursos de formación y capacitación profesional.
4. Asignación de complementos de productividad.
5. Supuestos de redistribución de efectivos.
6. Negociar los servicios mínimos en caso de conflicto.
7. Igualmente serán funciones de esta Comisión la intervención en materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y en general cuantas otras afecten a las condiciones de

trabajo y al ámbito de las relaciones de los empleados públicos y sus Organizaciones Sindicales con la Administración Municipal.

ARTICULO 9. RESPETO A SITUACIONES ESTABLECIDAS

Sin perjuicio de lo pactado en el presente Acuerdo, se respetarán todas aquellas mejoras en materia de horario, jornada, antigüedad, etc. que siendo superiores a las aquí establecidas, venga disfrutando cualquier funcionario, quedando, no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables.

ARTICULO 10. OFERTAS DE EMPLEO

Las plazas vacantes que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituyen la oferta de empleo del Ayuntamiento de Crevillent.

Anualmente se procederá, con la mayor celeridad posible, a convocar oferta de empleo para la totalidad de las plazas vacantes.

La oferta de empleo deberá contener necesariamente todas las plazas dotadas presupuestariamente y que se hallen vacantes. Indicarán asimismo las que de ellas deban ser objeto de provisión en el correspondiente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

La publicación de la oferta obliga a los órganos competentes a proceder dentro del primer semestre del año natural, a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en la misma y hasta un 10 por 100 adicional. Tales convocatorias indicarán el calendario previsto de realización de las pruebas, que en todo caso, deberán concluir antes del 30 de octubre de cada año, sin perjuicio de los cursos selectivos de formación que se establezcan.

Los Tribunales o las Comisiones de selección, no podrán aprobar ni declarar que se han superado en las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Ayuntamiento de Crevillent selecciona su personal funcionario, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En las convocatorias de acceso a la función pública, el Ayuntamiento de Crevillent, en el ámbito de su competencia, deberá prever la selección de funcionarios debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en los que se precise el conocimiento de las dos lenguas oficiales.

La composición y funcionamiento de los órganos de selección, estarán conforme a la regulación que de los mismos se disponga, así como a la que se acuerde entre el Ayuntamiento de Crevillent y las Secciones Sindicales representativas. Los vocales técnicos deberán superar el 50% del total de miembros.

El Ayuntamiento de Crevillent facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, **tener** antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ayuntamiento de Crevillent.

Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Asimismo conservarán el grado personal que hubieren consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquellos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal de éste.

Lo dispuesto en este artículo será también de aplicación a los funcionarios que accedan por integración a otros Cuerpos o Escalas del mismo Grupo o de Grupo superior de acuerdo con lo previsto en el Ley.

A propuesta del Ayuntamiento se podrán determinar los Cuerpos y Escalas a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo grupo, cuando de su nivel técnico se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondientes pruebas.

A estos efectos, en las convocatorias para el acceso en los referidos Cuerpos y Escalas, deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

Se garantiza la presencia de un miembro designado por la Junta de Personal con voz y voto en todos los Tribunales y Comisiones de Valoración encargados de resolver las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, promoción interna y selección de personal fijo o temporal, salvo en el caso de cubrir plazas de Policía Local que serán designados dos miembros por la Junta de Personal. Tales miembros deberán tener categoría o capacidad igual o superior a la de la plaza convocada.

Las convocatorias de acceso, provisión y promoción y sus correspondientes bases, tanto para el personal fijo como el temporal, serán acordadas en el marco de la Comisión Paritaria de Personal.

En todas las convocatorias será de aplicación el baremo general de méritos que recoge el Reglamento de Promoción Interna del Ayuntamiento de Crevillent.

Para la convocatoria de las plazas que figuren en la Oferta de Empleo, se tendrán en cuenta, además de lo señalado con anterioridad, que en el supuesto de que existan plazas de inferior categoría, será prioritaria la promoción interna dentro de los cauces que dicte la legislación de la Función Pública y el Reglamento de Promoción Interna.

Pero la promoción Interna no podrá agotar el 100% de las plazas convocadas, salvo que las convocatorias libre o internas de promoción, se realicen alternativamente cada año.

ARTICULO 11. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) Concurso: Constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, y en él se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración de trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de altos cargos directivos, así como aquellos otros de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

La libre designación será posible en puestos de trabajo catalogados y debidamente reflejados en la Relación de Puestos de Trabajo que no requieran su provisión por plazas vacantes de la plantilla, sino por titulares de otros puestos existentes.

Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso o por libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en las preceptivas publicaciones oficiales.

En las convocatorias de concurso deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

Las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación incluirán los datos siguientes:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular de la unidad a que figure adscrito el puesto convocado.

Por necesidades del servicio, podrán adscribirse a los funcionarios que ocupen puestos no singularizados a otros de la misma naturaleza, nivel y complemento específico, dentro de la misma localidad.

Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Los funcionarios que accedan a un puesto por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La remoción se efectuará previo expediente contradictorio mediante resolución motivada del órgano que realizó el nombramiento, oída la Junta de Personal.

A los funcionarios afectados por lo previsto en este apartado les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21.2. b) de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de este Ayuntamiento, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) de este artículo, así como por supresión del puesto de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento determinará el número de puestos con sus características y retribuciones reservados a personal eventual, siempre dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

El personal eventual sólo ejercerá funciones, expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, y su nombramiento y cese, que serán libres, corresponde exclusivamente al Presidente de la Corporación. El Personal eventual cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

ARTICULO 12. OFERTA PUBLICA DE EMPLEO. ACCESO

El Ayuntamiento de Crevillent selecciona su personal funcionario, de acuerdo con su oferta pública de empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En las convocatorias para acceso a la función pública, el Ayuntamiento de Crevillent, en el ámbito de sus competencias, deberá prever la selección de funcionarios debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en los que se precise el conocimiento de las dos lenguas oficiales.

Para facilitar la integración social del minusválido, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en cuanto a la selección y contratación de dicho personal, y muy especialmente respecto de lo regulado para la reserva de plazas.

ARTICULO 13. DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD.

Se entiende por capacidad disminuida la definida en cada momento por las disposiciones vigentes de la Seguridad Social.

Los funcionarios incursos en algunos de estos apartados serán destinados a un trabajo adecuado a sus condiciones físicas.

Si la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcanza grados de invalidez definidos en la normativa vigente, los servicios médicos correspondientes deberán valorar la adecuación del funcionario afectado a su puesto de trabajo. En caso de riesgo para la salud del funcionario o manifiesta ausencia de idoneidad, debidamente acreditada por dichos servicios, se ubicará al funcionario en un puesto adecuado a su

situación. La aplicación de este artículo se efectuará con la participación de los representantes de los funcionarios.

La Corporación deberá hacer accesibles los locales y puestos de trabajo a los funcionarios con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad física.

ARTICULO 14. CONTRATACIÓN PERSONAL.

No se podrá utilizar por parte de la Corporación el sistema de contratación temporal para cubrir plazas correspondientes a puestos de trabajo de carácter estable, salvo en los siguientes casos:

Aquellos que sin constituir plazas de carácter estable, supongan servicios esporádicos, sujetos al art. 177 del Texto Refundido de la LBRL, y que en su selección, se sujeten al art. 103 y 91 de la LBRL:

- a) Creación de nuevos servicios, en los que, por vía experimental, los medios personales no son todavía estables.
- b) Servicios de alta capacitación técnica que se requieran temporalmente.
- c) El personal eventual o de confianza política se regirá en cuanto a su nombramiento por el procedimiento del art. 104 de la LBRL.

ARTICULO 15. TRABAJOS EN DISTINTA CATEGORIA

Para el desarrollo de los servicios dentro del ámbito funcionarial, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) La realización de trabajo de categoría superior e inferior responderá a necesidades excepcionales y perentorias, y durará el tiempo mínimo imprescindible. No obstante, será obligatorio comunicar por escrito al funcionario el desempeño de funciones de categoría superior e inferior, informando a los representantes sindicales.
- b) La ocupación de puesto de trabajo de categoría superior (para cuyo supuesto se exigirá la titulación requerida cuando se trate de los grupos A y B, o el puesto específicamente así lo requiera), nunca podrá exceder de seis meses.

Transcurrido este plazo se convocará un concurso de traslado, para cubrir, de forma definitiva, el puesto vacante, excepto en los casos en que la realización de estos trabajos se deba a ausencias temporales del titular, en que se acudirá al sistema de contratación de interinos en los términos del art. 4 de. R.D. 2104/84, excepto en los supuestos del apartado 2 del art. 11.

- c) El mero desempeño de una categoría superior nunca consolidará el salario ni la categoría superior. El único procedimiento válido para consolidar una categoría es la superación de un concurso de ascenso.
- d) Ningún funcionario, podrá realizar trabajos de categoría inferior durante un período superior a un mes. Agotado dicho período, el funcionario no podrá volver a ocupar puesto de categoría inferior hasta haber transcurrido un año.
- e) En el ámbito funcionarial la ocupación de plaza vacante de Escala, subescala y Clase superior será de forma provisional, o en comisión de servicio con sujeción a lo previsto por la Ley de la Función Pública Valenciana vigente.

No obstante, de modo excepcional a los principios generales arriba expuestos, se observa que, para la correcta prestación de los servicios comprendidos en este Ayuntamiento, se precisa de determinado personal

funcionario la asunción de funciones distintas o superiores, en algunos casos, a las correspondientes a su puesto de trabajo, que exigen un tratamiento retributivo especial. Tales servicios deberán estar amparados en justificantes emitidos por el responsable del departamento y conformado por el Concejal Delegado correspondiente, a los efectos de su posible retribución en las distintas formas que se disponen (gratificación, Complemento de Productividad). Seguidamente, se describen dichos servicios:

- Para el caso concreto de los Servicios de la Policía Local, el desempeño por parte de Agentes de funciones de Jefatura del Servicio, en ausencia de Oficial, se retribuirá como Complemento de Productividad, en concepto de mayor responsabilidad, un importe de 6,80 Euros por servicio completo prestado. Igual derecho asistirá a los Oficiales, que prestando servicios extraordinarios deban asumir las funciones de Jefatura del Servicio.
- Cuando el funcionario, desde la condición técnica del cargo que ocupa, preste funciones asesoras en Comisiones Informativas de las sea miembro integrante, se retribuirá su asistencia a cada sesión, en concepto de Complemento de Productividad, según el precio - que se actualizará conforme a los incrementos que se dispongan por la Ley de Presupuestos Generales del Estado- y límite cuantitativo anual establecido para cada caso concreto en el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 29-07/1.997 y posteriores acuerdos que puedan incorporarse. La percepción de este Complemento de Productividad será incompatible con el que se disponga a los efectos de secretarías en una misma sesión.
- Cuando se presten funciones de Secretarías de Actas de Comisiones Informativas, de mesas y demás, el funcionario percibirá en concepto de Complemento de Productividad por sesión, 15,78 Euros. Si ésta se desarrollara fuera de la jornada se abonarán 23,68 Euros por sesión (incrementadas en un 50%).
- Cuando el funcionario preste funciones de Jefatura de los Servicios de la Policía Local, percibirá una gratificación durante las vacaciones del mes de Agosto del titular, por importe de 942,60 Euros (Dto. 2.059/03, dado que el volumen de la actividad policial es la misma que el resto del año a la que no afecta la suspensión administrativa decretada por la Corporación todos los meses de Agosto.
- Cuando el funcionario preste funciones de Secretario General Accidental percibirá una gratificación extraordinaria durante las vacaciones del mes de Agosto del titular, por importe de 430,37 Euros, y se retribuirá mediante productividad su asistencia a los órganos informativos y resolutivos de los que forme parte con las siguientes cantidades:
 - Por cada asistencia a Pleno 57,37Euros.
 - Por cada asistencia a Junta de Portavoces 43.03 Euros
 - Por cada asistencia a la Junta de Gobierno Local 35.86 Euros
- En cuanto a las sustituciones que pudieran producirse durante las vacaciones del Secretario General en cualquier otro mes del año diferente al de Agosto, o en los supuestos de larga duración por

enfermedad, u otras causas, se estará a lo que se acuerde en cada caso concreto por la Corporación.

- Con motivo de la celebración de matrimonios civiles en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los servicios que preste el personal municipal de limpieza y el personal administrativo por asistencia a la Secretaría, se abonarán a razón de 23,14 Euros, para cada uno.
- La asistencia a juicios del personal de la Policía Local, como consecuencia de la prestación de sus servicios, fuera de su jornada laboral, se indemnizará a razón de 60 Euros por día de asistencia, incluidos gastos por desplazamiento y dietas.

CAPITULO III

ARTICULO 16. PROMOCIÓN INTERNA

La Corporación facilitará el acceso de sus funcionarios a todos los puestos de trabajo que signifiquen promoción interna, según la legislación vigente, y de conformidad con las necesidades administrativas.

ARTICULO 17. MOVILIDAD DEL PERSONAL POR REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS

La redistribución de efectivos que conlleve la movilidad del personal asignado a determinados puestos de trabajo de uno o varios servicios, sólo podrá llevarse a efecto como consecuencia de una mejor organización de los servicios, y requerirá que con carácter previo y preceptivo, se eleve una propuesta razonada a la Comisión Paritaria de Personal.

CAPITULO IV RETRIBUCIONES ECONOMICAS

ARTICULO 18. NOMINAS

Todos los funcionarios recibirán mensualmente recibo fechado sellado, en el que consten todos los conceptos que configuran el total sin excepciones, incluyendo el dato referido a la antigüedad del funcionario de que se trate.

ARTICULO 19. DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

La utilización de vehículo propio para realizar desplazamientos en servicios municipales, será compensada con la cantidad legalmente establecida.

En el supuesto de accidente de circulación, los gastos de reparación e indemnización que, en su caso, no estén cubiertos por la compañía aseguradora, serán por cuenta del Ayuntamiento, excepto en los supuestos de negligencia grave o manifiesta.

Cuando se autorice la percepción de dietas, se retribuirán por la cuantía fijada legalmente para cada grupo o el abono de los gastos previa justificación.

ARTICULO 20. TRIENIOS

Todos los trienios reconocidos se abonarán en su importe equivalente a la cuantía fijada para el grupo de titulación que se desempeñe en la actualidad.

ARTICULO 21. QUEBRANTO DE MONEDA

El personal funcionario que desempeñe funciones de manejo de dinero en efectivo o tengan autorización para librar cantidades o fondos, tendrán reconocido un quebranto de moneda en la Valoración de Puestos de Trabajo.

ARTICULO 22. PLAN DE PENSIONES.

(Se traslada al Capítulo VII, referente a materia social y asistencial)

ARTICULO 23. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las partes coinciden en los efectos positivos que se derivan de una política social solidaria que conduzca a la eliminación de las horas extraordinarias. Por consiguiente, la prestación de servicios extraordinarios quedará limitada a los siguientes supuestos:

- a) Cuando vengan exigidos por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- b) En los casos imprevistos, circunstancias extraordinarias o de carácter coyuntural derivadas de la actividad de que se trate, siempre que, quede suficientemente fundamentado, que tales necesidades no pueden ser atendidas a través de otras modalidades.
- c) Quedan prohibidos los servicios extraordinarios en período nocturno, salvo aquellos que hubieran de realizarse a consecuencia de hechos calamitosos. Únicamente podrán realizarse en fiestas patronales por su carácter especial, por voluntad del funcionario.

Criterios y precios aplicables en el caso de Servicios Extraordinarios:

CRITERIOS:

- a) Las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores tendrán el carácter de coyunturales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan ese carácter coyuntural.
- b) La Corporación informará mensualmente a la Junta de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y a la Mesa de Negociación, sobre el número de horas extraordinarias realizadas por todos los funcionarios, especificándose las causas, distribución y realización nominal de los funcionarios que las realizaron.
- c) En ningún caso, las horas extraordinarias estructurales podrán ser superiores a dos al día, quince al mes y cien al año por funcionario.

PRECIOS:

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Normales":

- Grupo A.- 25,71 Euros
- Grupo B.- 17,03 Euros
- Grupo C.- 16,46 Euros
- Grupo D.- 11,72 Euros
- Grupo E.- 9,77 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Festivas":

- Grupo A.- 41,08 Euros
- Grupo B.- 27,65 Euros
- Grupo C.- 26,75 Euros
- Grupo D.- 19,33 Euros
- Grupo E.- 16,02 Euros

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PRESTADOS POR LA POLICÍA LOCAL:

Para el caso exclusivo de los Agentes y Oficiales de la Policía Local se establece como precio por hora de Servicios Extraordinarios normales la cantidad de 12,61 Euros. No obstante, cuando incidan determinados factores en dichos Servicios Extraordinarios los precios serán los siguientes:

Por mayor penosidad.

Hora Servicio Extraordinario con "festividad"	19.79 Euros
Hora Servicio Extraordinario con "nocturnidad"	13,32 Euros
Hora Servicio Extraordinario con "nocturnidad y festividad"	21,04Euros

Por mayor riesgo.

Se aplicarán los siguientes precios por hora:

Servicios. Extraordinarios "normales"	14,18 Euros
Servicios. Extraordinarios "festivos"	21,36 Euros
Servicios. Extraordinarios "nocturnos"	15,44 Euros
Servicios. Extraordinarios "nocturnos y festivos"	22,61 Euros

Se considerarán Servicios Extraordinarios de riesgo aquellos en los que incidan las circunstancias que seguidamente se describen:

- Los servicios extraordinarios de fin de semana desde las 22:00 horas del viernes hasta las 06:00 horas del lunes, relacionados con servicios en las zonas de ocio.
- Los servicios extraordinarios correspondientes a festivos desde las 22:00 horas de la víspera del festivo hasta las 06:00 horas de la madrugada del día siguiente al festivo, relacionados con servicios en las zonas de ocio.
- Todos los servicios extraordinarios relacionados con la prestación de asuntos de extranjeros.
- Los servicios extraordinarios prestados en la Barraca Popular o aquellos que conlleven un peligro relevante, tales como Fiestas Patronales y Verbenas de Barrio.
- Los servicios extraordinarios prestados en periodo vacacional por personal que disfrute de Licencia por Vacaciones.
- Y todos aquellos que impliquen variación del servicio inicialmente asignado, por tener que acudir a la regulación del tráfico rodado como consecuencia de accidente de circulación en la A-7, en la autopista Alicante-Cartagena y otras vías interurbanas, que exija la colaboración de los Servicios de la Policía Local, así como, la colaboración con el Cuerpo de Bomberos en caso de incendios o catástrofes públicas, la colaboración con otros Cuerpos de Seguridad del Estado -Guardia Civil, Policía Nacional-, y todos aquellos en los que se practiquen detenciones, riñas tumultuarias, reyertas y, en definitiva, todo lo incluido en el concepto de Seguridad Ciudadana, según Ley 1/92 de 21 de febrero.

Dichas cantidades serán incrementadas anualmente de acuerdo con el incremento retributivo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La realización de servicios extraordinarios requerirá la voluntariedad del funcionario, salvo para lo establecido en el punto 1 del presente

artículo. Todas las remuneraciones por servicios extraordinarios se realizarán a través de la nómina mensual.

Para el personal funcionario, las remuneraciones por servicios extraordinarios, sin ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, atenderán a los criterios de valoración establecidos en los apartados anteriores.

Para la asignación de servicios extraordinarios que se precisen en cada departamento o área de servicios, se dispondrá de una relación del personal adscrito al mismo, por orden descendente, en atención a los servicios prestados en la administración, que actuará de forma rotativa y con carácter preferente sobre el funcionario de mayor antigüedad. Dicha relación, se expondrá en los Tablones Informativos de los respectivos Centros de Trabajo.

En todo caso, se tratará de reducir lo máximo la utilización del procedimiento de este artículo, basándose en una correcta organización de los servicios y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos.

ARTICULO 24. BAJA LABORAL

Los procesos de larga enfermedad se remitirán a lo que para tales casos disponga la normativa del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

PERSONAL FUNCIONARIO ANTERIOR AL 1 DE ABRIL DE 1.993, INTEGRADO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Debido a la desaparición de la Mutualidad Nacional de la Administración Local y la integración de los funcionarios locales en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones establecidas en el RD. 480/93, con efectos del 1 de abril de 1.993, supuso para el personal municipal, un tratamiento diferenciado con respecto a la asistencia sanitaria e incapacidad temporal. En este sentido, habría que distinguir entre el personal de nuevo ingreso incorporado con todos los efectos en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal integrado, para el que la asistencia sanitaria es ofrecida a través de entidad privada (ASISA) y el subsidio de incapacidad temporal devenida por contingencia común, que es abonado y soportado por el propio Ayuntamiento. Este trato diferenciado ha provocado una evidente situación de desigualdad entre ambos colectivos, que precisa una actuación inmediata, mediante la imposición de un sistema de control médico efectivo de las bajas por enfermedad correspondientes al personal integrado.

Para la realización efectiva de dicho control médico, el Ayuntamiento podrá suscribir oportuno convenio con la entidad privada que presta los servicios sanitarios (ASISA) o con cualquier facultativo privado, sobre la contratación de los servicios de Médico de Empresa, ofreciendo así la acción INSPECTORA de la Seguridad Social, con competencia preferente en la determinación de las situaciones de Baja, Confirmación y Alta de los procesos de incapacidad laboral y los consiguientes efectos en el reconocimiento o extinción del derecho del subsidio económico.

Por consiguiente, los procesos de Incapacidad Temporal deberán regularse, con las particularidades que correspondan al personal integrado, en los términos del Real Decreto 575/1.997, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal, así como por

la Orden de 19 de junio de 1.997, que en desarrollo de dicho Real Decreto, modifica determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal.

En principio, y en tanto no se disponga lo contrario, para la adecuada coordinación de los procesos de Incapacidad Temporal del personal adscrito a la póliza de ASISA, la emisión o expedición de los Partes de Baja, Confirmación y Alta, se realizará a través de los facultativos del Centro Médico de Crevillent, sito en la C/Ruiz Gasch, sin perjuicio de la superior labor INSPECTORA que deba ejercer al Médico de Empresa con respecto a los procesos de Incapacidad Temporal.

En síntesis, la operatoria de los procesos de Incapacidad Temporal para el personal que recibe la asistencia sanitaria a través de ASISA, será el siguiente:

PARTE DE BAJA. El parte de BAJA de Incapacidad Temporal se expedirá inmediatamente después del reconocimiento del funcionario, por el facultativo que lo realice, conforme al modelo elaborado por el Ayuntamiento.

El original del parte médico de BAJA, en el que deberá constar, necesariamente, el diagnóstico, la descripción limitativa en la capacidad funcional que motiva la situación de incapacidad temporal y la duración probable del proceso patológico, se destinará en sobre cerrado a los servicios de INSPECCIÓN que desempeñará el mencionado Médico de Empresa. El funcionario deberá presentar el parte de BAJA y el sobre cerrado para la INSPECCION en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, **dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de expedición del parte.**

PARTE DE CONFIRMACION. Los partes médicos de CONFIRMACION DE LA BAJA, se expedirán al cuarto día de inicio de la situación de Incapacidad Temporal y, sucesivamente mientras la misma se mantenga, **cada siete días, contados a partir del primer parte de confirmación.**

El funcionario deberá presentar los partes de Confirmación en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, **dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de expedición del parte.**

Cuando corresponda la expedición del tercer parte médico de confirmación de la Baja, el facultativo que lo expida cumplimentará un informe complementario, en el que se recogerán las dolencias padecidas por el funcionario, el tratamiento médico prescrito, la evolución de las dolencias en el curso de la situación de incapacidad temporal, así como la incidencia de aquellas sobre la capacidad funcional del interesado. Asimismo, se expresará la duración probable del proceso desde la fecha de expedición del informe. Este informe complementario, deberá formalizarse en los sucesivos partes de confirmación, cada cuatro semanas, a partir del anterior.

PARTE DE ALTA. El parte médico de ALTA en la situación de Incapacidad Temporal será expedido por el facultativo del Centro Médico de Crevillent, tras el reconocimiento del funcionario realizado. Dicho parte médico de ALTA será presentado en el Departamento de Personal del Ayuntamiento **dentro de las 24 horas siguientes a aquella.**

La Mesa de Negociación se compromete a establecer un mecanismo de control para evitar irregularidades durante las bajas tanto laborales como por enfermedad común, así como para incentivar la puntualidad y disminuir el absentismo laboral.

Justificación de ausencias.

En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

- Ausencias aisladas de uno o dos días: el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma, tanto a la Jefatura del Servicio al que esté adscrito como al Departamento de Personal, con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, pudiendo requerirse justificante expedido por el facultativo competente, **que de no presentarse éste o, cualquier otra causa válida, en el Departamento de Personal dentro del plazo de tres días, podrá descontarse el día o días faltados.**
- Ante la ausencia de tres o más días, el personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición, los partes de confirmación deberán ser entregados en el centro de trabajo cada siete días, o en el Departamento de Personal, con la máxima puntualidad. De no entregarse los justificantes se descontarán en nómina los días de ausencia.
- Si las ausencias, aún justificadas, son reiteradas, se valorará la situación por los representantes sindicales y los de la Corporación municipal (Comisión Paritaria o Comisión Informativa de Régimen Interior), a instancia de cualquiera de las partes y proponiendo conjuntamente la solución adecuada al caso.
- Los supuestos de licencia por maternidad no precisarán la presentación de partes intermedios o de confirmación de baja, dado que esta situación no es una propia baja por enfermedad, sino una suspensión temporal de la relación funcional.

Los descuentos por incumplimiento de jornada, es decir, por faltas de asistencia injustificadas al trabajo, se determinarán de conformidad con la legalidad vigente.

ARTICULO 25. ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los funcionarios podrán obtener anticipos de hasta dos mensualidades de su salario bruto, conforme a las previsiones de los Presupuestos Municipales en vigor.

Cuando la partida presupuestaria haya sido dispuesta en más del 70% de su valor inicial consignado, será prioritaria la concesión de nuevos anticipos a aquellos que no estuvieran devolviendo los concedidos en el plazo de los doce meses anteriores, procurando que su adjudicación sea rotatoria.

La cantidad inicialmente destinada, será dividida en doce partes iguales, el monto disponible para las asignaciones sucesivas, estará formado por la doceava parte inicial, incrementada con las cantidades de las devoluciones de los anticipos y préstamos concedidos anteriormente así como la cantidad sobrante de la doceava anterior si existiese.

Todo ello quedará regulado como se establece a continuación:

1. Tanto los funcionarios fijos como los interinos, de la Corporación, tendrán derecho a solicitar un anticipo.
2. El importe de los mencionados anticipos será reintegrable en 6 o 12 meses.
3. Dentro de las condiciones perentorias tendrán preferencia, con arreglo al grupo al que se pertenezca, siendo esto del siguiente orden E, D, C, B y A.
4. Para lo no previsto en los apartados anteriores se acudirá a la Comisión

ARTICULO 26. RENOVACION DEL PERMISO DE CONDUCIR

Para todo el personal en cuyo acceso al puesto de trabajo se exigió como requisito estar en posesión del permiso de conducción, así como para el que, sin darse la circunstancia indicada, precise estar en posesión de dicho permiso para ejercer su trabajo por la propia naturaleza de éste, se garantiza que el Ayuntamiento correrá con los gastos que ocasionen la renovación de dicho permiso de conducción, concretándose en los siguientes conceptos: Revisión Médica, Tasas Expedición y Fotografías.

Para el abono de las cantidades correspondientes, deberá justificarse el pago de las mismas, además de acreditar la renovación del permiso.

CAPITULO V ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 27. JORNADA Y HORARIO LABORAL.

La jornada laboral del personal que afecta al presente Convenio se establece en 37 h. y 30 min. semanales, con la salvedad de la época estival, que será de 35 h. Semanales.

Que siguiendo los criterios del art. 40.2 de la Constitución en donde se señala "Así mismo los poderes públicos... garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral..." y de las reivindicaciones sindicales contenidas en la Propuesta Sindical Prioritaria de iniciativas para el reparto del trabajo, con el objeto de crear empleo a través de la reducción progresiva de la jornada laboral, en la perspectiva de las 35 h. Semanales propuestas por la Confederación Europea de Sindicatos, las partes acuerdan su estudio para su posible aplicación.

No obstante y conforme a la RPT podrá establecerse una jornada no superior a las 40 h. Semanales.

El horario laboral para todo el personal se podrá distribuir de las formas siguientes:

De 8'00 a 14'30 h. de lunes a viernes.

Horario flexible:

1. Servicios Especiales:

- De 7'30 a 14'30 h. De lunes a viernes.
- Un día a la semana –que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h.

2. Resto de la semana:

- De 7'30 a 14'30 h. o el siguiente:
- De 8'00 a 15'00 h.
- Un día a la semana –que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h

Se prevé la posibilidad de reducir el horario de jornada laboral, para determinados sectores de la actividad pública, con motivo de las fiestas

Patronales u otras, siempre que se respeten las necesidades del servicio y medie acuerdo para su compensación horaria.

CONTROL HORARIO:

El personal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas establecidos al efecto por los órganos competentes. Los centros de trabajo establecerán los medios necesarios para su seguimiento.

Los Jefes de los Departamentos o Áreas de Servicios, colaborarán en el control del personal a sus órdenes, sin perjuicio del control general asignado al Departamento de Personal.

DESCANSO SEMANAL:

Los días de descanso semanal serán dos: Sábado y Domingo.

Para el personal que por razón del servicio tenga que desempeñar su cometido en sábados, domingos y festivos, se confeccionará un calendario que expresará, desde el comienzo del año hasta el final del mismo, sus dos días de descanso semanal, que podrá disfrutarse cualquier día de la semana, pero teniendo como regla general el disfrutarlo en sábados y domingos. No obstante, los servicios obligatorios deberán mantenerse inexcusablemente, para lo que se proveerán los turnos adecuados de funcionarios que los tengan encomendados.

El personal que por razón del servicio haya de prestarlo en domingos y festivos en atención a la especial circunstancia, disfrutarán sus descansos con las compensaciones que se indican:

Los festivos y domingos que el resto del personal disfruta, y los del presente apartado no disfrutan, se compensarán de la siguiente manera:

- a) Con la inasistencia el mismo día domingo o festivo, siempre que se asegure el servicio obligatorio.
- b) Con especial referencia a la jornada laboral de los Servicios de la Policía Local, los Agentes que presten servicio completo el mismo día domingo o festivo, se les retribuirá como complemento de productividad, por mayor penosidad, la cantidad de 55,31 Euros por servicio completo prestado en DIA FESTIVO. No podrá efectuarse reducción de este complemento cuando el funcionario teniendo asignado servicio en día festivo, disfrute el día como de "asuntos propios", entendiéndose por tal, la previa justificación del deber de cumplir personalmente con una obligación personal o pública, de carácter inexcusable.

Para el resto del personal, con la asistencia el mismo día domingo o festivo y el abono adicional, en compensación, de una cantidad igual al 10% del sueldo Base Mensual o, en su caso, especialmente concretada, cuando dicha circunstancia no se haya tenido en cuenta para la determinación del Complemento Específico del puesto que se trate.

- c) Entre la terminación de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente, salvo urgencias o necesidad perentoria debidamente justificada, en los trabajos a turnos rotatorios, deberá transcurrir un mínimo de 12 horas.
- d) Algunos servicios dispondrán de jornada y régimen especial de horas, conforme a las necesidades de los mismos, que podrán establecerse en las bases de sus correspondientes convocatorias.

ORGANIZACIÓN CONCRETA DE ALGUNOS SERVICIOS:

El servicio de Registro de Entrada de Documentos de los sábados y demás días similares, se realizará desde la dependencia del Retén de la Policía Local, en horario de 9:00 a 14:00 horas, disponiendo un cartel informativo en la entrada del Ayuntamiento y en la propia dependencia de la Oficina de Información y Registro. En el Retén de la Policía Local se diligenciará la documentación recibida dejando constancia del número, fecha y hora de su recepción, para posteriormente, el siguiente día hábil, ser tratada administrativamente por el personal de la Oficina de Información y Registro Municipal. Para la puesta en funcionamiento de este servicio, deberá modificarse a tal efecto la Ordenanza de Información y Registro Municipal, asimismo, se advertirá de modo especial en los Pliegos de Condiciones de las contrataciones que tales días (sábados y días similares) tendrán la consideración de inhábiles para la presentación de plicas u ofertas. Entre tanto no se adopten las medidas preventivas anteriormente expuestas, el servicio continuará prestándose en los términos actuales.

Estos servicios sustitutivos de la Policía Local, se entienden incluidos dentro del actuar ordinario de ésta, como oficina permanente del Ayuntamiento de atención e información al ciudadano.

ARTICULO 28. REDUCCION DE JORNADA.

El personal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, o familiares que requieran especial dedicación, previa declaración del órgano correspondiente de la administración sanitaria, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones. A estos efectos tendrá la consideración de familiar, la pareja que conviviendo con el funcionario se encuentre inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana creado por Decreto 250/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano (DOGV. N^o 2408, de 16 de diciembre), o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho.

Asimismo tendrá derecho a la reducción anteriormente referida el personal que por razones de convivencia tenga a su cuidado directo algún disminuido físico, psíquico o sensorial que supere el 33 por ciento de minusvalía acreditada por órgano competente y no desempeñe actividades retribuidas.

Cuando la reducción no supere la hora diaria, no generará deducción de retribuciones. En el caso de guarda legal de menores de seis años, únicamente se disfrutará este derecho, cuando se acredite, por órgano competente de la administración sanitaria, que el menor requiere especial dedicación.

Igualmente, el personal que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, podrá acogerse, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades, a la reducción de hasta la mitad de su jornada, con disminución proporcional de retribuciones.

Las disminuciones de jornada anteriormente descritas son incompatibles entre sí, y podrán ser disfrutadas por cualquiera de los miembros de la pareja, siempre que demuestren que no es utilizado por el

otro al mismo tiempo, excepto en el supuesto contemplado en el párrafo anterior.

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las 09:00 a las 14 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación.

En el supuesto de que la especial dedicación no se derive de las mencionadas circunstancias y venga retribuida exclusivamente mediante el concepto de productividad por la realización de la correspondiente jornada, podrá autorizarse la reducción, previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión de dicho concepto retributivo.

Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con las reducciones de jornada previstas en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la disposición adicional quinta del Real Decreto 365/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ARTICULO 29. TURNO FIJO POR ESTUDIOS

En los centros de trabajo que se aplique el horario de trabajo por turnos rotatorios, los funcionarios que acrediten estar realizando estudios en centros de enseñanza oficiales, tendrán derecho durante el periodo académico a un turno fijo, que les permita realizar aquellos estudios, siempre que ello no suponga menoscabo del servicio.

ARTICULO 30. TRABAJO NOCTURNO

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22'00 h. y las 6'00 h.

El trabajo prestado durante dicho horario, tendrá una retribución como complemento de productividad, en atención al grado de penosidad o peligrosidad que pueda incidir en el servicio. A tal efecto, con respecto a los Servicios de la Policía Local, los Agentes cuyo turno de servicios coincida con dicho horario durante un mes completo, percibirán una retribución de 174,40 Euros, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si permanece en dicho turno un mes completo (independientemente de que el mes tenga 28, 29, 30 ó 31 días) prestando servicio durante cinco días a la semana, con dos días de descanso semanales, así como los descansos que le pudieran corresponder en dicho mes –al igual que otro funcionario- no se le practicará reducción de este complemento. No podrá efectuarse reducción de este complemento cuando el funcionario teniendo asignado servicio en el turno de dicho horario nocturno, disfrute el día como de “asuntos propios”, entendiéndose por tal, la previa justificación del deber de cumplir personalmente con una obligación personal o pública, de carácter inexcusable.

- No podrá efectuarse reducción de este complemento cuando la inasistencia del funcionario sea debida a indicación del Jefe de Negociado o Servicio.
- Tampoco podrán efectuarse reducciones de dicho complemento cuando el funcionario, haciendo uso de las garantías sindicales y de las horas retribuidas como de trabajo efectivo, haya de asistir durante las horas diurnas a alguna actividad sindical o de representación para las que fue elegido y, la inasistencia sea al efecto de garantizar el necesario reposo físico.
- Para el caso concreto de la Policía Local, los Agentes que presten servicio nocturno completo durante los días 24 y 31 de diciembre, por el carácter tan señalado de los mismos, percibirán una compensación económica, en concepto de mayor penosidad, de 58,91 Euros por dicho servicio. Asimismo, cuando el Agente tuviese asignado dichos servicios y sufriese accidente de trabajo.

ARTICULO 31. VACACIONES

El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de un mes natural de vacaciones retribuidas o de treinta días naturales si se toma completo o de 22 días hábiles si se toman fraccionadas. En este último caso podrán disfrutarse en períodos, sin que ninguno sea inferior a siete días naturales consecutivos. La suma total de los períodos será de treinta días naturales.

En el caso de que el servicio prestado en la administración fuera inferior a un año se tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de vacaciones que correspondan.

Asimismo, se tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio indicados. A tales efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan en los horarios especiales.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio y agosto de cada año, si bien podrán disfrutarse en otros periodos de tiempo diferentes, de forma excepcional, previa petición del interesado. Asimismo, podrán establecerse las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y se fijarán los turnos de permisos que resulten adecuados, a propuesta razonada de la Jefatura del Servicio que por su naturaleza y peculiares funciones requieran un régimen especial.

El personal que desee disfrutar de sus vacaciones en el periodo estival, elevará, antes del 1 de mayo, al responsable del servicio una comunicación formal en la que expresará su opción personal al periodo de vacaciones anuales. El resto del personal deberá solicitarlas con un mes de antelación a la fecha prevista para su inicio.

Recibidas las opciones, desde la Jefatura del correspondiente servicio se informará sobre el particular a su respectivo Concejal, quien someterá su propuesta a examen y revisión de la Concejalía de Personal. Finalmente, por la Concejalía de Personal, en atención a las necesidades de los diferentes servicios municipales y al cumplimiento de la reglamentación dispuesta para el disfrute del personal de su Licencia por

Vacaciones, elevará propuesta definitiva, al órgano competente, que deberá resolver con quince días de antelación a la fecha de inicio prevista, sobre el periodo de vacaciones anuales de cada funcionario, teniendo en cuenta el equilibrio necesario para que los servicios se presten con normalidad.

En el caso de que, por razones justificadas, cualquier funcionario desee alterar su periodo de vacaciones ya concedido, podrá solicitar un cambio mediante petición formal, la cual será sometida a examen de la Concejalía de Personal, previo informe del Jefe del Servicio y conformada por su respectivo Concejal, sobre la oportunidad de conceder lo solicitado. La denegación del periodo solicitado, deberá ser motivada.

El comienzo y terminación del derecho al disfrute de las vacaciones será forzosamente dentro del año natural al que corresponda. Excepcionalmente, la finalización del disfrute de las mismas podrá prorrogarse hasta el 15 de enero del año siguiente. No podrán en ningún caso ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes.

El personal tendrá derecho:

- a) Al retraso de sus vacaciones si no puede iniciarlas como consecuencia de incapacidad laboral temporal.
- b) A la interrupción del periodo de vacaciones cuando mediase hospitalización justificada no voluntaria, para reanudarlas posteriormente hasta completar los días que le resten.
- c) A la acomodación del disfrute de las vacaciones en caso de embarazo y hasta que el hijo cumpla doce meses, separación legal, divorcio o viudedad, previa justificación de estas circunstancias, siempre que no implique perjuicio para otros funcionarios.
- d) Al disfrute de treinta y un días naturales de vacaciones si se toman continuadas en un mes de treinta días por decisión de la administración.

El personal interino, tendrá derecho al abono de la parte proporcional de sus vacaciones cuando cese antes de completar el año de servicio y no hubiese sido posible disfrutar de las mismas.

ARTICULO 32. LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

En los supuestos que se citan, el personal tendrá derecho a las siguientes licencias, sin ningún tipo de merma en sus retribuciones, teniendo efectos como si de trabajo habitual se tratase.

1. Quince días, por matrimonio, distribuido a petición del interesado.
2. Por lactancia de un hijo o hija menor de doce meses, o por acogimiento en idéntico supuesto, la funcionaria o funcionario, en su caso, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá disfrutarse en dos fracciones o de una sola vez, al inicio de la jornada, o al final de la jornada para funcionarios o funcionarias que realicen su actividad en el turno de tarde. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en el caso de que ambos trabajen, pero en cualquier caso sólo por uno de ellos. Este permiso será ampliable en la misma proporción por parto, adopción o acogimiento familiar múltiple.
3. Tres días en caso de alumbramiento, ó 5 días, si ocurriera a más de 100 km. fuera de la localidad de residencia del funcionario.
4. Por muerte o enfermedad grave de una familiar:

- Si es de primer grado, 4 días, y 6 días si ocurriera a más de 100 km. fuera de la localidad de residencia el funcionario

- Si es de segundo grado, 3 días, y 5 días si ocurriera a más de 100 km. fuera de la localidad de residencia el funcionario.

Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

Se concederá permiso por enfermedad grave cuando medie hospitalización o sea acreditada por médico competente la gravedad de la enfermedad. Dicho permiso podrá ser concedido cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración, estos días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternados, a petición del personal, informando con 24 horas de antelación al Centro de Trabajo.

En caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.

Los permisos previstos en este punto, serán compatibles y no necesariamente consecutivos.

5. Dos días naturales consecutivos por traslado de domicilio habitual, aportando justificante acreditativo.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal:

a) Citaciones de juzgados, tribunales de justicia, comisarías, o cualquier otro organismo oficial.

b) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

c) Asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejala o concejal; así como de diputado o de diputado.

d) Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad pertinente.

Cumplimiento de obligaciones que generen al interesado una responsabilidad de orden civil, social o administrativa.

7. Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

8. Cada año natural, y hasta el día 15 de enero del año siguiente, se podrá disfrutar hasta 6 días por asuntos propios o particulares no incluidos en los puntos anteriores. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa comunicación a la correspondiente unidad de personal con la suficiente antelación, y teniendo en cuenta que su ausencia no provoque una especial dificultad en el normal desarrollo del trabajo. Su denegación será motivada.

10. Aquellos otros reconocidos por las leyes.

Para agilizar el procedimiento de tramitación de éstos permisos, la instancia que se presente en el Registro General del Ayuntamiento, deberá ir visada, o en su caso conformada, por el Jefe del Servicio y/o Político, a los efectos de su comunicación o del informe de incidencia en el servicio.

ARTICULO 33.-SERVICIO MILITAR O PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA.

(Se anula al disponerse en la legislación vigente su carácter no obligatorio)

ARTICULO 34.- LICENCIAS SIN RETRIBUCIÓN.

a) Podrán concederse por el Ayuntamiento, previo informe del responsable del servicio conformado por su Concejal Delegado, sin que el periodo máximo de la licencia pueda exceder de seis meses cada tres años. Dicha licencia se solicitará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con una antelación mínima de treinta días a dicha fecha. Su denegación deberá ser motivada.

La administración, mientras dure la licencia sin retribución, mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda. Asimismo, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos de cómputo de antigüedad y consolidación de grado personal.

En el caso de que el cónyuge o familiar en línea directa o colateral hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad, que habitualmente convivan con la funcionaria o el funcionario, padezcan enfermedad grave o irreversible que requiera una atención continua, dicha licencia sin sueldo podrá prorrogarse hasta un año, no constituyendo el periodo de prórroga causa de alta especial en el régimen previsor y sí la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos exclusivamente del cómputo de antigüedad y consolidación de grado. A los efectos indicados, la enfermedad deberá ser acreditada suficientemente con los necesarios informes médicos.

b) Asimismo, podrán concederse por el Ayuntamiento Licencia no retribuidas, de una duración máxima de tres meses al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional en la administración y siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

El Ayuntamiento mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda, mientras dure la licencia sin sueldo. Igualmente, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

A los exclusivos efectos de la concesión de los permisos y licencias establecidas en este artículo, la pareja, siempre y cuando estuviese inscrita en el Registro de Uniones de hecho de la Comunidad Valenciana, o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho, tendrá la mismas consideración que el cónyuge.

CAPITULO VI

PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

ARTICULO 35.- FORMACION PROFESIONAL

La Corporación conjuntamente con la Junta de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y la Mesa de Negociación establecerán un Plan de Formación que englobe progresivamente al conjunto de funcionarios, pudiendo concertar con otras

entidades públicas o privadas la posible coordinación y colaboración para impartir los cursos que se determinen, al objeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios.

Corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con la legalidad vigente, determinar la línea formativa de su personal, en aras a ofrecer a los ciudadanos la mejor calidad de sus servicios públicos. Por consiguiente, su formación deberá estar orientada a las particulares funciones del puesto de trabajo que ocupe el funcionario en cuestión, en cada momento, con especial atención a las necesidades que desde la perspectiva municipal se pretenden satisfacer. El interés en los Cursos de Formación y demás actos formativos (Seminarios, Conferencias, etc.), es doble, de una parte, por la repercusión en la mejora de los servicios públicos, y de otra, por el desarrollo formativo del funcionario respecto a su promoción en la carrera administrativa. La administración dispondrá los medios necesarios para que el desarrollo formativo de los funcionarios sea real y efectivo, conforme a la colaboración e interés que manifiesten éstos, procurando conciliar su interés particular con el del Ayuntamiento. En este sentido, los funcionarios podrán instar, por iniciativa propia, la autorización necesaria por parte del Ayuntamiento para el desarrollo de su formación, siempre que ésta no suponga menoscabo alguno del servicio, y se alcance acuerdo en cuanto a las indemnizaciones económicas que le afecten, conforme a la siguiente reglamentación y, sin perjuicio de cualquier otra que pueda considerarse conveniente:

- Su asistencia, quedará supeditada a las necesidades del servicio, sin que, en ningún caso, pueda constituir un mayor coste de éste, como consecuencia de la prestación complementaria de servicios extraordinarios.
- La autorización que el Ayuntamiento conceda al funcionario para la asistencia a determinado acto formativo, podrá ser revocada por éste, cuando se aprecien necesidades del servicio que exijan su atención o prestación inmediata.
- Cuando se trate de personal que preste servicios por turnos, se procurará que su asistencia a determinado acto formativo, sea fuera de la jornada laboral.
- Cuando se trate de personal que preste servicios en turno fijo y la celebración de determinado acto formativo concorra con el horario de su jornada laboral, se procurará que parte de aquel se realice fuera de la misma.

Cuando la Corporación realice algún cursillo de perfeccionamiento o de formación profesional dentro de la jornada de trabajo, el funcionario que aquélla estime necesario, tendrá la obligación de asistir a los mismos.

Tiempos para la formación:

1.- Cuando el funcionario acuda a Cursos de Formación programados por distintos órganos de la Administración Pública para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y los organizados por los diferentes promotores previstos en el Acuerdo de Formación Continua vigente en las Administraciones Públicas, siguiendo instrucciones directas del Ayuntamiento, el tiempo de asistencia a éstos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, si se celebran dentro de ese horario.

2.- No obstante, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los funcionarios se concederán permisos para los siguientes supuestos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante los días de su celebración.

b) Permiso, percibiendo sólo retribuciones básicas, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los contemplados en el número 1 de este apartado y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los periodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

Gestión de los Cursos de Formación y demás actos formativos:

Los Cursos de Formación y demás actos formativos, se gestionarán desde la Concejalía Delegada de Personal, conforme a la siguiente reglamentación:

- Cuando la Concejalía Delegada de un determinado Servicio, aprecie la necesidad de desarrollar algún acto formativo con respecto a su personal adscrito, emitirá propuesta a la Concejalía Delegada de Personal, con un plazo de antelación a su inicio de, al menos, 15 días.
- Dicha propuesta, deberá ir acompañada de informe del funcionario responsable del Area o Servicio, en el que deberán tratarse fundamentalmente los siguientes aspectos:
 - Justificación sobre la conveniencia de dicho acto formativo con respecto a las funciones que el funcionario propuesto presta en su puesto de trabajo. A efectos de su mejor aprovechamiento por el funcionario propuesto, se tendrá en cuenta la categoría de la plaza que ocupa y su particular formación académica, con respecto a las materias formativas a tratar.
 - Información sobre la Administración que lo Convoca, con indicación del lugar de celebración, calendario, horario, gastos de inscripción, desplazamientos, dietas, ..etc., y cuanta información sea precisa para mejor conocimiento del mismo. Deberá concretarse el grado de incidencia del calendario y horario de su celebración con respecto a la prestación del servicio, así como el coste económico estimado.

ARTICULO 36.- CURSOS DE CAPACITACION

La Corporación organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del funcionario en su empleo en supuestos de transformación o modificación funcional de los organismos. En ambos

supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos, se considerará como de trabajo efectivo.

ARTICULO 37.- ESTUDIOS PROFESIONALES

La Corporación abonará los gastos de libros de estudios cursados en cualquier centro oficial por el propio funcionario y atendiendo con ello a la constante mejora cultural, intelectual y profesional del funcionario, ya que no se trata de un concepto retribuido.

CAPITULO VII.

PLAN DE PENSIONES. (Viene del art. 22)

El Ayuntamiento colaborará con el personal funcionario en el establecimiento de un Plan de Pensiones, cuyos términos serán sometidos a estudio y aceptación de la Mesa de Negociación. La adhesión del personal funcionario será de carácter voluntario e individual y se constituirá mediante aportación mensual de 20 Euros para cada una de las partes.

ARTICULO 38.- PLAN DE FOMENTO DE JUBILACIONES

1. La Corporación se compromete a promover de oficio y con la antelación suficiente los expedientes de jubilación forzosa, en cualquier caso se creará un fondo de préstamos sin interés para auxilio de determinadas situaciones económicas y familiares, hasta un máximo del sueldo consolidado mensual, durante un período máximo de tres meses, para compensar posibles demoras.

2. La Corporación realizará las previsiones de jubilación con un año de antelación, informando de ello a los representantes de los funcionarios, con el objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes.

3. Los funcionarios que a partir de los 60 años de edad ejerzan su derecho de jubilación anticipada o pasen a la situación de Incapacidad Permanente, podrán solicitar de la Corporación el abono de los siguientes premios económicos:

A los 60 años, el equivalente a 18 mensualidades.

A los 61 años, el equivalente a 14 mensualidades.

A los 62 años, el equivalente a 10 mensualidades.

A los 63 años, el equivalente a 08 mensualidades.

A los 64 años, el equivalente a 06 mensualidades.

El importe de estas mensualidades se estimará según prorrata de las retribuciones practicadas durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de la edad en cuestión.

4. Creación de menciones honoríficas para funcionarios públicos con un tiempo de servicios prestados a la Administración de 25 años.

ARTICULO 39.- AYUDAS POR EDUCACION ESPECIAL

Aparte de las cantidades legalmente establecidas por ayuda familiar, los funcionarios que tengan hijos a su cargo, con probada deficiencia física o psíquica, que supongan un especial gasto en educación especial, asistencia de personal cualificado, educador a domicilio o en centros especializados, etc. recibirán unas prestaciones contempladas dentro de la

política asistencial que el Ayuntamiento realiza en su área social. Para percibir las mencionadas prestaciones, será preciso adjuntar certificación oficial que avale dichas circunstancias: estas prestaciones no constituyen concepto retributivo. Asimismo, al principio de cada ejercicio deberán ser revisadas las condiciones arriba exigidas, para mantener el funcionario la vigencia del derecho, mediante la aportación de los documentos justificativos que desde la C. Paritaria se consideren necesarias.

Prestaciones por hijo y mes:

- Funcionario del grupo A: 94.00 Euros x mes.
- Funcionario del grupo B: 109,77 Euros. x mes
- Funcionario del grupo C: 125,55 Euros x mes
- Funcionario del grupo D: 141.33 Euros x mes
- Funcionario del grupo E: 156,44 Euros x mes

ARTICULO 40.- BOLSA DE ESTUDIOS.

El Ayuntamiento defenderá el desarrollo cultural del funcionario y de sus hijos, y les orientará a un mejor conocimiento de la lengua Valenciana.

Anualmente fijará cuadros de bolsas de libros de texto para todos los niveles educativos y estudios universitarios de funcionarios, hijos, incluidas la educación preescolar y la educación especial. Dichos gastos no constituyen concepto retribuido alguno.

El Ayuntamiento se hará cargo, en concepto de bolsa de estudios, hasta el límite de la consignación prevista en la correspondiente partida presupuestaria, del importe equivalente al coste de la adquisición de los libros de texto para las diferentes asignaturas oficiales, que cursen durante la Enseñanza Primaria, E.S.O., B.A.T., F.P., y estudios universitarios.

Las solicitudes se ajustarán al calendario que se fije durante el curso escolar. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, también se atenderán aquellas que la sean por incorporarse el alumno encontrándose ya iniciado el curso escolar. La presentación de solicitudes tendrá como fecha máxima el 15 de Diciembre de cada anualidad.

Se establece vinculación entre los créditos consignados en la Ptda Bolsa de Estudios y la Ptda de Ayudas Asistenciales Ordinarias, del Presupuesto Mal., con el fin de satisfacer plenamente las solicitudes de subvención que se formulen para cada una de ellas.

Por gastos de Guardería infantil, en concepto analógico a la Bolsa de Estudios, se establece una ayuda económica anual fija y sin prorratas de 132 Euros, para cada hijo de funcionario, inscrito en el Registro Civil (que se acreditará mediante la presentación del Libro de Familia), hasta que cumpla los 3 años de edad, acumulable el año en que cumpla los 4 con la ayuda para bolsa de libros, previa justificación del gasto realizado en la anualidad correspondiente.

ARTICULO 41. - ASISTENCIA MEDICA QUIRURGICA.

El Ayuntamiento prestará a sus funcionarios completa asistencia médico-quirúrgica, sobre la base de lo dispuesto en el R.D. 480/93 de Integración en la Seguridad Social. Los representantes de los funcionarios podrán promover la sustitución de los conciertos asistenciales en función de las mejores ofertas de servicios, para los funcionarios integrados seguirá vigente el Convenio médico-quirúrgico suscrito con la empresa ASISA.

Si el paciente debe someterse a superespecialidad, cuya prescripción esté condicionada por motivaciones subjetivas de difícil valoración, el interesado podrá solicitar de la Comisión citada en el Artículo 8º del presente Convenio, un trato de excepción del cuadro ordinario de prestaciones. La Comisión Paritaria valorando las circunstancias concurrentes y siempre y cuando la Compañía aseguradora que presta la asistencia sanitaria no se haga cargo, podrá proponer la cobertura de todos los gastos de honorarios médicos, materiales y de hospitalización, que incluirán:

- A. Exámenes de salud o “chequeos”.
- B. Motivos estéticos en cirugía plástica.
- C. Psicoterapia, hipnosis, etc., en Psiquiatría.
- D. Rehabilitación de enfermedades crónicas cuando se hayan estabilizado las lesiones.
- E. Métodos de planificación familiar.

Se dispone que el remanente de crédito de la Ptda. de Ayudas Asistenciales Extraordinarias resultante de la Liquidación Presupuestaria de su ejercicio económico se incorpore a su respectiva partida en el Presupuesto del próximo ejercicio. Asimismo, se dispone vinculación del crédito que se asigne a esta Ptda. con el correspondiente a las de Ayudas Asistenciales Ordinarias y Bolsa de Libros, del Prto. Municipal.

ARTICULO 42.- PRESTACIONES SANITARIAS.

Los derechos asistenciales se seguirán prestando directamente por el Ayuntamiento, en tanto no sean asumidos por el sistema de la Seguridad Social, o en su caso, por ASISA. Las prestaciones económicas de carácter asistencial que se reconozcan, serán incompatibles con la percepción de cualquier otra de carácter análogo, que se genere por igual derecho en el Sistema de la Seguridad Social, frente a la que se tendrá que presentar la solicitud de cobertura.

Con la finalidad de complementar las prestaciones sanitarias del personal funcionario de este Ayuntamiento y sus beneficiarios, según lo previsto en el sistema de la Seguridad Social al respecto, (debiendo realizar al principio de cada anualidad una Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3, de este Acuerdo Económico y Social) se establece el siguiente baremo de subvenciones:

GRUPOS/ COEFICIENTE S/MODULO DE REPARTO: 42,07 Euros

- A) 0,75 % por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (30,05 E. ud.)
- B) 0,81% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (33,06 E. ud.)
- C) 0,87% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (36,06 E. ud.)
- D) 0,84% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (39,07 E. ud.)
- E) 1,00% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (42,07 E. ud.)

La aplicación de estos valores determinará la cuantía del Crédito Inicial que corresponde a cada funcionario, que integre la Plantilla al principio de cada anualidad, en proporción al importe consignado en la Ptda de Ayudas Asistenciales del Presupuesto Municipal de la anualidad correspondiente, por la que podrán ser atendidas las subvenciones

solicitadas dentro de los límites previstos en este Acuerdo Económico Social para cada gasto concreto. Como quiera que el criterio de reparto de la cuantía prevista para este gasto, se inspira en el principio de solidaridad entre el personal funcionario de este Ayuntamiento, antes de la liquidación del ejercicio económico y consiguientemente de la Ptda de Ayudas Asistenciales, se redistribuirán nuevamente los remanentes de crédito iniciales en beneficio de aquellos que hubieran superado los límites, en principio previstos, hasta su agotamiento o liquidación del total de las ayudas concedidas. La presentación de solicitudes tendrá como fecha máxima el 15 de Diciembre de cada anualidad.

El remanente de crédito de la Ptda de Ayudas Asistenciales Ordinarias resultante de la Liquidación Presupuestaria de su ejercicio económico, se incorporará a su respectiva partida en el Presupuesto del próximo ejercicio, incrementando su crédito inicial, asimismo para las Ayudas Asistenciales Extraordinarias. Se establece vinculación entre los créditos consignados en las Ptdas. del Presupuesto Municipal de Gastos referente a Ayudas Asistenciales Ordinarias, Extraordinarias y la Bolsa de Estudios, tanto para estudios de hijos de funcionarios como de los propios funcionarios, con el fin de satisfacer plenamente las solicitudes de subvención que se formulen para cada una de ellas. (Este aspecto debe quedar recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto)

A los exclusivos efectos de la concesión de éstas ayudas, la pareja, siempre y cuando estuviese inscrita en el Registro de Uniones de hecho de la Comunidad Valenciana, o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho, tendrá la mismas consideración que el cónyuge.

1.Prótesis dentales:

Empastes: Hasta 53.74 Euros, por unidad.

Empastes con extirpación de nervio (endodoncias): Hasta 106,74 Euros, por unidad.

Sustituciones de piezas dentarias: Fundas, coronas, hasta 106,74 Euros por unidad. En caso de sustitución de piezas dentarias adyacentes, se reducirá en un 10 por 100 por pieza, hasta tres piezas. Mayor cantidad de piezas se considerará prótesis parcial, cuya cuantía será de hasta 265,68 Euros. Si fuera la parte superior completa, o la parte inferior completa tendrá una cuantía de hasta 530,55 Euros, o la dentadura completa con un máximo de hasta 742,58 Euros.

Por servicio **de limpieza bucal** al año 40 Euros.

Ortodoncias: Por prescripción facultativa: Hasta 1.750,72 Euros, por ortodoncia, abonando los importes de los tratamientos practicados a la presentación de su recibo.

2.Gafas: Por prescripción facultativa:

Cristales: Se fijará un tope máximo de 38,39 Euros por unidad, salvo que por causas especiales el facultativo crea necesario otro tipo de cristales (debiéndose justificarse), fijándose para ello un tope máximo de 58,10 Euros, por unidad. En los casos de **cristales bifocales** (progresivos) se fijará un tope máximo de 76,79 Euros por unidad. Renovación máxima al año.

Cuando sean cristales normales, el 100% de su costo. Renovación mínima al año. (Se trata de cristales graduados blancos, sin aditamentos ni especialidades y valores sujetos a catálogo oficial). En este mismo concepto se incluirán las **lentillas**, con una renovación máxima bianual por prescripción facultativa y hasta un total de 230,36 Euros.

Monturas: Hasta 92,85 Euros por unidad. Renovación mínima a los dos años. (Arreglos de monturas: el 100 por 100 de su costo y sin período mínimo, siempre que se trate de monturas convencionales, sin que la reparación supere el valor de nueva montura.)

3.Fonación: El 100% de su costo (aparato convencional).

4.Audífonos: El 100% de su costo (aparato convencional).

5.Calzado ortopédico: Por prescripción facultativa:

Plantillas infantiles: El 100% de su costo. Hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

Calzado ortopédico: El 100% de su costo. Hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

6.Sillas de ruedas, coches de ruedas, collarines, corsés ortopédicos, muletas, etc.: el 100% de su coste.

7.Los desplazamientos en caso de rehabilitación del enfermo o accidentado serán compensados con la cantidad legalmente establecida por kilómetro.

8.- Ayuda nacimiento de hijos: Subvención por los gastos de desplazamiento ocasionados, en el supuesto de nacimiento de hijo prematuro que precisando asistencia hospitalaria en localidad distinta a la de la funcionaria, se requiera para su adecuada asistencia sanitaria y a indicación de facultativo competente - debidamente justificado- el desplazamiento de la madre funcionaria desde su residencia habitual al hospital.

Todas éstas prestaciones son incompatibles con las otorgadas por el Sistema de la Seguridad Social o Cía Aseguradora con la que este Ayuntamiento haya concertado la asistencia sanitaria para su personal funcionario.

ARTICULO 43.- URGENCIAS MEDICAS

Para la atención de las urgencias médicas durante las 24 horas del día se establece que dicho servicio será prestado preferentemente por el Centro de Salud de la localidad, para el personal con asistencia sanitaria a través de la Seguridad Social, mientras que para el personal con asistencia sanitaria a través de ASISA lo será, por este orden: la Clínica Vista Hermosa, el Centro Hospitalario Ciudad Jardín y el Centro Médico de Crevillent.

ARTICULO 44.- PRESTACIONES FARMACEUTICAS

Estas prestaciones tendrán la extensión y contenido similares a los del Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo y excluyendo análogos medicamentos y productos farmacéuticos que aquel.

ARTICULO 45.- APORTACION GASTOS FARMACEUTICOS.

La participación en las prestaciones farmacéuticas, será satisfecha por el Ayuntamiento y funcionario en los mismos términos que los previstos en el Régimen General de la Seguridad Social.

No obstante, en lo referente a los medicamentos "homeopáticos", desde su consideración de medicina alternativa a la tradicional, se dispone en el Prto. Municipal de Gastos la creación de una Ptda. específica, con una consignación limitada de 3.000 Euros, que en el supuesto de ser

superada por las solicitudes presentadas, se repartirá en proporción directa al gasto justificado por los interesados. La participación en el gasto de estos medicamentos será de un 40% para el Ayuntamiento y de un 60% para el funcionario. Su gestión y control, se realizará desde el Departamento de Personal, conforme a la siguiente reglamentación (sin perjuicio de cualquier otra que el Ayuntamiento estime conveniente):

- Atendiendo a la limitación de su gasto, los funcionarios interesados habrán de presentar sus correspondientes solicitudes en el Rgto. Gral. del Ayuntamiento, entre el 1 de Noviembre y el 15 de Diciembre de cada año, a efectos de facilitar el 31 de Diciembre, la liquidación del Ejercicio Económico.
- A dichas solicitudes deberán acompañar el justificante del gasto y la correspondientes prescripción médica. Los gastos se referirán al ejercicio económico que se trate, con el fin de respetar el principio de temporalidad del gasto.

ARTICULO 46.- RECETARIO OFICIAL.

Los medicamentos y demás productos farmacéuticos se adquirirán preferentemente en las oficinas de farmacia de la localidad con presentación de la receta oficial del Ayuntamiento que mediante talonarios se hará entrega a sus funcionarios y personal pasivo.

ARTICULO 47.- RECETAS FACTURABLES.

En cada receta únicamente podrán dispensarse un solo envase de especialidad farmacéutica, efecto, accesorio, etc. salvo las excepciones que son admitidas por la Seguridad Social.

ARTICULO 48.- ASISTENCIA JURIDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Corporación estará obligada a prestar asistencia jurídica adecuada a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación del servicio. Todo funcionario que necesite de dichos servicios deberá comunicarlo al departamento de personal. Cualquier discrepancia, en caso de haberla, la resolverá la Mesa de Negociación.

En aquellos supuestos que los funcionarios con cometido de conducción de vehículos sufrieran la pérdida de su permiso de conducción por conflictos originados mediante la prestación de su servicio, la Corporación estará obligada, salvo caso de negligencia manifiesta, a adecuarlos a otro puesto de trabajo mientras dura dicha eventualidad.

El Ayuntamiento mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad civil, como cobertura de daños objetivos que sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, para garantizar la responsabilidad administrativa que le sea imputable a ella misma y no directamente a los funcionarios, ni repercutible a ellos.

CAPITULO X

ARTICULO 49.- SALUD LABORAL.

1. El funcionario tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el

trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales. Y concretamente tiene derecho a:

a) Conocer de forma detallada y concreta, los riesgos a que está expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.

b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y a no-reanudar dicho trabajo, con comunicación inmediata al responsable del servicio y Comisión de Salud Laboral, hasta que no haya sido eliminado.

c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que está expuesto.

d) Un mínimo de 4 horas/año de formación en salud laboral, en tiempo computable como horas de trabajo.

e) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajo perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada prevención.

2. La Corporación está obligada a:

a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación de los funcionarios en la misma y a garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias a los funcionarios que, de nuevo acceso, a cuando cambien de puesto de trabajo, tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio funcionario, o para sus compañeros o terceros. El funcionario está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas, de la jornada laboral.

b) Elaborar un Plan de Prevención, Salud y Seguridad, que contemple entre otros aspectos, inversiones de mejora de las condiciones de trabajo.

ARTICULO 50.- COMITE DE SALUD LABORAL

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás legislación concordante, determinan las líneas de actuación del Ayuntamiento, en la prestación de los diferentes servicios municipales.

No obstante, se dispone que el Comité de Seguridad y Salud Laboral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral.

b) Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene a aplicar.

c) Velar porque la Corporación cumpla la legislación y normativas sobre seguridad e higiene.

d) Estudiar y promover las medidas correctoras en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, etc.

e) Proponer anualmente a la Corporación el presupuesto destinado a la implantación y/o mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud.

f) Solicitar la colaboración de los gabinetes de seguridad e higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas.

2. Los derechos de los representantes de los funcionarios en esta Junta de Personal serán los siguientes:

a) A ser informados por la Corporación de los riesgos, resultado de las evaluaciones de prevención con que cuente la Corporación, debiendo contar los responsables de tales servicios con la confianza de aquellos.

b) A informar y formar a los funcionarios en horas de trabajo.

c) A investigar las causas de accidentes y enfermedades, sean o no laborales, estableciendo un control sobre el absentismo laboral por estas causas y proponer a la Corporación las medidas a adoptar en cada caso.

d) A ser consultados previamente a la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, de los locales de trabajo o adquisición de nuevos equipos y, en general, sobre todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un periodo de tiempo. Una vez emitida la opinión mayoritaria de los representantes de los funcionarios la Corporación estará obligada a motivar por escrito sus razones, en caso de no asumir la opinión expresada.

e) A proponer a la Corporación cuantas iniciativas considere pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo, y en concreto, a proponer la realización de campañas y cursillos de formación y sensibilización de los empleados públicos en materia de salud pública, planificación familiar, y seguridad e higiene en el trabajo.

f) A paralizar las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo inminente.

g) A ser consultados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones y gastos o modificaciones de procesos de trabajo que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular, el control de emisiones y el tratamiento de desechos y a conocer el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.

h) A ser informados de los seguimientos o comprobaciones de incapacidad laboral transitoria que se instruyan y la causa y criterios que los motivan así como su resultado, con la evaluación que corresponda.

3. Para la realización de sus funciones, los representantes de los funcionarios en el Comité de Salud Laboral, tendrán los mismos derechos y garantías que los reconocidos para los delegados sindicales.

ARTICULO 51.- REVISIONES MEDICAS

Anualmente se realizará un reconocimiento médico con carácter voluntario al personal que, en todo caso tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el funcionario. El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado y a la Comisión de Salud Laboral cuando sea preciso alegar la capacidad disminuida para el ejercicio de la profesión habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

A la mujer funcionaria se le realizará anualmente un reconocimiento por el Gabinete de Planificación Familiar del Ayuntamiento, que incluirá una citología.

La revisión médica se realizará dentro de la jornada de trabajo, no suponiendo por ello merma de haberes.

ARTICULO 52.- EMBARAZO

Durante el embarazo, cuando exista riesgo, por mínimo que este pudiera ser, para la salud de la madre o del feto, y siempre previa prescripción facultativa del médico de empresa o de la Seguridad Social, se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo mientras dure aquél.

ARTICULO 53.- ROPA DE TRABAJO

La Corporación facilitará la adecuada ropa de trabajo a los funcionarios que presten servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme y ello al menos una vez al año. Igualmente se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie. En anexo al final del presente, figura la relación de prendas.

CAPITULO XI

ARTICULO 54.- REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario se sujetará a lo establecido en los artículos 146 a 152 del Texto Refundido de Régimen Local, pero la investigación previa a la iniciación de un expediente disciplinario deberá informarse al delegado sindical y Junta de Personal.

CAPITULO XII

ARTICULO 55.- INFORMACION SINDICAL

Se garantiza el acceso de las organizaciones sindicales representativas a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Consiguientemente, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes, actas y órdenes del día de Pleno y Comisión de Régimen Interior, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los Acuerdos Plenarios o Resoluciones adoptados en materia de personal.

ARTICULO 56.- CONVOCATORIAS

La Junta de Personal podrá convocar asambleas en locales municipales destinados al efecto, generales o parciales, durante la jornada laboral comunicándolo por escrito a la Corporación con una antelación de 48 horas, señalando el orden del día, y en su caso, haciendo referencia, si personas ajenas al Ayuntamiento van a intervenir en la misma.

Fuera de la jornada laboral, la Junta de Personal podrá convocar cuantas asambleas generales o parciales estime necesario, comunicándolo

con 24 horas de antelación a la Corporación. En caso de gravedad comprobada dicho plazo podrá reducirse a 2 horas.

ARTICULO 57.- TABLON DE ANUNCIOS

La Corporación facilitará a los representantes de los funcionarios un tablón de anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tabloneros.

ARTICULO 58.- DERECHOS DE LOS AFILIADOS

1. Los funcionarios tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuenta de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados, al que se remitirá un listado mensual con las retenciones efectuadas.

2. En caso de faltas muy graves, será informado el Delegado Sindical y la Junta de Personal. Y en casos de expedientes disciplinarios a miembros de la Junta de Personal durante su mandato y un año después, se dará audiencia a los citados órganos representativos.

ARTICULO 59.- GARANTIAS SINDICALES

El crédito horario a los miembros de la Junta de Personal se ajustará a la escala establecida en el artículo 11 d) de la Ley 9/87, por lo que en estos momentos se limita a 20 horas. Ahora bien, se permite acumulación de horas, dentro de los miembros de la Junta de Personal que pertenezcan a la misma candidatura, con las limitaciones que establece el apartado b), número 1 del art. 20 de la Ley 30/84.

ARTICULO 60.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El tiempo reconocido como retribuido y para dedicarlo a labores sindicales propias de los miembros de la Junta de Personal se podrá acumular conforme determine el Reglamento de la Junta de Personal. Las reuniones que a iniciativa de la Corporación se realicen en horas de trabajo no serán computables dentro del tiempo invertido en las horas sindicales. En las reuniones mantenidas entre la Junta de Personal y la Corporación o representantes de ésta para la negociación de convenios, pactos o acuerdos, el tiempo invertido no será computable como horas sindicales.

Los miembros de la Junta de Personal que fueran elegidos como delegados a Congresos Sindicales, tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos, sin disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

ARTICULO 61.- SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales o agrupaciones electorales que hubieren obtenido un 10% de los votos emitidos en las elecciones sindicales, podrán nombrar un delegado sindical.

Los Delegados sindicales tendrán derecho a disponer de la misma cantidad de horas sindicales que los miembros de la Junta de Personal. Dichas horas podrán ser acumulables de unos delegados a otros de la misma Sección sindical.

Los Delegados sindicales que fueran elegidos delegados a Congresos Sindicales tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos sin merma ni disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

ARTICULO 62.- DERECHOS SINDICALES

Las Secciones Sindicales dispondrán de los siguientes derechos:

a) Si no existiera Junta de Personal, o la mayoría absoluta de los funcionarios lo solicitara, podrán negociar convenios colectivos o cualquier tipo de problemática general de los funcionarios .

b) Podrán informar oralmente o por escrito, repartir propaganda, proceder al cobro de cuotas y otras aportaciones con fines sindicales, dentro de la jornada laboral.

c) Podrán convocar asambleas o reuniones con los funcionarios en locales municipales destinados al efecto, comunicándolo con 48 horas de antelación a la Corporación. Cualquiera de dichas asambleas podrán ser presididas por cargos sindicales que lo acrediten, que no sean funcionarios de este Ayuntamiento, debiendo este hecho ser comunicado a la Corporación.

d) Los representantes sindicales que ostenten cargo sindical de ámbito comarcal o superior, dispondrán de horas sindicales adicionales para atender dicha representación, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

ARTICULO 63.- LOCAL SINDICAL

Las Secciones Sindicales más representativas dispondrán de un local, dotado con los medios necesarios y asesoramiento preciso (suscripciones a revistas o publicaciones especializadas en Derecho Administrativo o Laboral y otras publicaciones legislativas), para desarrollar sus actividades sindicales.

La Corporación consignará anualmente en sus presupuestos un fondo de 656.68 Euros para las Secciones Sindicales que integran la Junta de Personal.

Se garantiza asimismo el uso gratuito de fotocopiadoras, telex, fax y otros medios técnicos que faciliten la tarea de los representantes legales de los funcionarios.

ARTICULO 64.- SERVICIOS MINIMOS

En caso de huelga los servicios mínimos, en su caso, serán negociados entre la Corporación y el Comité de Huelga.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La Corporación o sus funcionarios darán conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del Convenio, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

SEGUNDA

Se anula, por posible contradicción con el art. 3 en el que ya se incluyen los plazos.

TERCERA

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo son mínimas, por lo que la Corporación procurará establecer cuantas mejoras se estipulen

para que sus funcionarios obtengan un mayor rendimiento y sientan una mayor vinculación con la misma.

Aquellos funcionarios que tengan reconocidas, por pacto o costumbre, condiciones más beneficiosas, al margen de las establecidas, incrementándolas en cada caso en el porcentaje general pactado en el Acuerdo.

CUARTA

Se anula, al estar restringida la aplicación de este Acuerdo Económico y Social estrictamente al personal funcionario.

QUINTA

En febrero de cada año se facilitará a los funcionarios una hoja en donde estarán detallados los datos de su situación en la Corporación, incluyendo clasificación, retribuciones básicas y complementarias, etc., retenciones a cuentas de I.R.P.F., cuotas abonadas a la Seguridad Social, etc. todo ello referido, en cómputo anual, al ejercicio presupuestario anterior.

SEXTA

En los supuestos de extinción de servicios, ceses de actividades, razones económicas o tecnológicas, causas de fuerza mayor que imposibiliten definitivamente la prestación de trabajo u otras causas, la Corporación garantiza a todos sus funcionarios la adscripción a servicios análogos, de modo que manteniéndolos en la misma escala, sub-escala y clase o categoría laboral, sigan percibiendo sus retribuciones o salario normal.

SEPTIMA

Para resolver los conflictos surgidos entre las partes, estas podrán nombrar de mutuo acuerdo uno o varios mediadores, los cuales formularán el correspondiente dictamen. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/mediadores habrá de ser razonada y por escrito, del que se enviará copia a las otras partes, a los efectos que se estimen pertinentes. Las propuestas del mediador/mediadores y la posición de las partes habrán de hacerse públicas de inmediato.

OCTAVA

La consolidación de grado se sujetará al artículo 21 1.d) de la Ley 30/84, de 2 de agosto. En todo caso, la Corporación garantiza que en posteriores reclasificaciones de plantilla, la asignación de niveles no tendrá carácter regresivo, incluso para plazas cuyos titulares todavía no hayan consolidado grado personal.

NOVENA

Todos y cada uno de los conceptos económicos regulados en el presente acuerdo, anualmente tendrán al menos, el mismo incremento que con carácter general se acuerde para las retribuciones.

DECIMA

Todos los derechos y beneficios regulados en el presente acuerdo podrán ser solicitados por el funcionario mediante petición escrita, la falta

de contestación expresa, en un período no superior a 15 días hábiles, supondrá automáticamente el reconocimiento de lo solicitado.

UNDÉCIMA

Las condiciones acordadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

DUODÉCIMA

La entrada en vigor de estos pactos, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente acuerdo, por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los funcionarios, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la legislación vigente.

DECIMOTERCERA

Se anula, al no darse las circunstancias coyunturales de temporalidad o interinidad que justificaron su redacción en el acuerdo anterior.

DECIMOCUARTA.

Se anula, al haberse materializado la Relación de Puestos de Trabajo de conformidad con lo indicado en el art. 6 sobre Relación de Puestos de Trabajo.

ANEXO I

VESTUARIO PERSONAL DE SERVICIOS ESPECIALES

Comprende: Capataces – Limpiadoras – Aguas – Obras – Jardines – Electricistas – Pintores y Conserjes.

VESTUARIO

Personal Masculino

Personal Femenino

Invierno:

Invierno:

Cazadora de invierno o jersey

Dos batas manga larga

Pantalón

Un mono de trabajo

Un par de zapatos

Un par de zapatos o botas

Un impermeable

Un impermeable

Un casco

Un par de guantes de seguridad

Verano:

Verano:

Dos Pantalones

Dos batas manga corta

Un mono de trabajo
Un par de sandalias
Dos camisas
Un par de guantes de seguridad

Un par de zapatos

Periodicidad: dos temporadas

Periodicidad: dos temporadas

Nota: Se dispondrá del uniforme de invierno para el mes de Septiembre y de verano para el mes de Abril. Igualmente se procurará que los capataces dispongan de distintivo o prenda que les caracterice.

VESTUARIO CONSERJES Y ORDENANZAS

Personal Masculino

Personal Femenino

Invierno:

Invierno:

Americana y pantalón
Dos camisas
Un par de zapatos
Una corbata
Un impermeable

Dos batas de manga larga
Un par de zapatos
Un impermeable

Verano:

Verano:

Dos pantalones
Dos camisas

Dos batas manga corta
Un par de zapatos

Periodicidad: dos temporadas

Periodicidad: dos temporadas

Nota: Se dispondrá del uniforme de invierno para el mes de Septiembre y del de verano para el mes de Abril.

VESTUARIO DE LA POLICIA LOCAL

Uniforme de invierno:

Uniforme de verano:

Gorra
Dos pantalones
Dos camisas
Guerrera
Jersey
Corbata y pasador
Zapatos o botas
Dos pares de calcetines

Gorra
Dos pantalones
Dos camisas
Zapatos
Dos pares calcetines

Periodicidad: dos temporadas

Periodicidad: dos temporadas

PRENDAS VARIAS

Agente de a pie:

Guantes cabritilla

Anorak

Prenda de cuerpo impermeable y botas de agua

Motorista:

Guantes de abrigo

Chaquetón de cuero

Prenda de cuero impermeable y botas de agua

Generales para ambos:

Cinto, chapa, tahalí, defensa, grilletes con funda

Funda pistolera

Botas impermeables

Pasador de corbata

Chapa distintivo

Periodicidad: dos temporadas

Nota: A parte de lo expuesto se atenderá a lo que dispone la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Generalidad Valenciana.”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y régimen Interior de fecha 16 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Como continuidad de la sesión correspondiente a la Mesa de Negociación del personal funcionario, que antecede a la presente, se somete a dictamen de esta Comisión el nuevo texto del Acuerdo Económico y Social que habrá de regir para el personal funcionario de este Ayuntamiento, sobre el cual han plasmado su firma tanto los representantes de los Sindicatos CCOO y STA-iv, en representación de los funcionarios, como el Sr. Alcalde D. César Augusto Asencio Adsuar, en representación del Gobierno Municipal, como prueba de conformidad con su contenido. Con lo expuesto, se somete al Pleno del Ayuntamiento, habiendo manifestado los representantes de los grupos políticos que integran la actual Corporación Municipal, su posicionamiento político, en los siguientes términos:

PP.- A favor.

PSOE.- A favor, en consonancia con la conformidad expresada por los representantes de los funcionarios.

L'ENTESA,EU.- Se abstiene.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, somete a votación el asunto, con el siguiente resultado:

Votos Si.....16

Abstenciones.....3

Ausencias.....2

Nº Total.....21

A su vista la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobación del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario transcrito "ut supra".

13.- DAR CUENTA JORNADA LABORAL DE FUNCIONARIO AUXILIAR DE BIBLIOTECA: FRANCISCO BELSO GALVAÑ.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de marzo de 2005, del tenor literal siguiente:

"9.- DAR CUENTA JORNADA LABORAL DE FUNCIONARIO AUXILIAR DE BIBLIOTECA: FRANCISCO BELSO GALVAÑ.

Se da cuenta del Acuerdo alcanzado entre los representantes del Gobierno Municipal y el funcionario adscrito al puesto de Auxiliar de Biblioteca, el Sr. Francisco Belso Galván, sobre su jornada laboral, de invierno y verano, en el que se ha pretendido conjugar las necesidades del servicio público y las pretensiones particulares del referido funcionario.

A continuación, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada del horario de la jornada laboral de funcionario auxiliar de Biblioteca.

HORARIO ORDINARIO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL
	9'00-13'30 4'5 H	9'00-13'30 4'5 H	9'00-13'30 4'5 H	9'00-13'30 4'5 H	9'00-13'30 4'5 H	37'30 Horas
	17-20'30 3'5 H	17-20'30 3'5 H	17-20'30 3'5 H	17-20'30 3'5 H		

**HORARIO DE VERANO
(1-30 de junio a 1-30 de septiembre)**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL
9'30-13'30 4 H	9'30-13'30 4 H	9'30-13'30 4 H	9'30-13'30 4 H	9'30-13'30 4 H		35 Horas
17-20 3 H	17-20 3 H	17-20 3 H	17-20 3 H	17-20 3 H		

HORARIO DE VERANO II
(desde 1-8 de julio y desde 22-31 de agosto)

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL
9'30-14'30 5 H	9'30-14'30 5 H	9'30-14'30 5 H	9'30-14'30 5 H	9'30-14'30 5 H		35 Horas
18-20 2 H	18-20 2 H	18-20 2 H	18-20 2 H	18-20 2 H		

HORARIO DE VERANO III
(desde 11 de julio hasta 19 de agosto)

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL
7'30-14'30 7 H	7'30-14'30 7 H	7'30-14'30 7 H	7'30-14'30 7 H	7'30-14'30 7 H		35 Horas

El descanso de 30 minutos del “bocadillo” lo disfrutará al principio de cada jornada.”

Tras lo expuesto, la corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

14.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL(41-38/03)

Visto el expte 41-38/03, relativo a responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, que se instruyó a instancias de D^a Antonia Martínez Maciá, en reclamación de daños por lesiones sufridas como consecuencia de caída ocurrida al pie de las escaleras que llevan a la planta primera del Ayuntamiento, el pasado 23 de julio de 2.003.

Se da cuenta de la sentencia nº 86/05, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº UNO de Elche, con motivo del recurso contencioso administrativo 90/04, interpuesto por la letrada D^a Bienvenida Soriano Zapata, en nombre y representación de D^a Antonia Martínez Maciá, contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de fecha 17 de diciembre de 2.003, recaído en expte. 41-38/03, desestimatorio de la reclamación de fecha 29 de julio de 2.003, sobre responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída en escalera de la primera planta

del Ayuntamiento el día 23 de julio de 2.003, la cual se declara contraria a Derecho y, en consecuencia, se anula y deja sin efecto, estimando parcialmente la demanda; declarando, como situación jurídica individualizada el derecho de la demandante a ser indemnizada, con el 50% de la cantidad solicitada, por el Ayuntamiento y su Cía. Aseguradora-MAPFRE-, con la absolución de ILIDEXSA, en la suma de 6.664,39 Euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación, al apreciar el tribunal concurrencia de culpa entre el Ayuntamiento y la perjudicada. No se hace especial imposición de costas.

Mediante fax, nuestra Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, nos comunica que la Cía de Seguros MAPFRE ha realizado en el Juzgado el pago de 6.364,39 Euros, quedando pendientes de liquidar 300 Euros que corresponden a la franquicia establecida en la póliza y los intereses legales desde la fecha de reclamación.

Con lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada y que por la Intervención de Fondos se habilite el crédito necesario para hacer efectiva la parte, de la condena indemnizatoria, más la parte de los intereses legales referidos, que corresponda al Ayuntamiento.

15.- RATIFICAR RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ELCHE EN EL JUICIO ORDINARIO Nº 1190/03

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 571/05, del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a veintitrés de marzo de dos mil cinco.

En relación al Juicio Ordinario nº 1190/2.003 en el que se conoce de la demanda presentada por el Ayuntamiento de Crevillent contra D. José Terres Belmonte, José Antonio Maciá Ruiz y Enrique Manchón Ruiz y Aquagest Levante, S.A, mediante la que les reclama el pago de las cantidades que el Ayuntamiento adelantó a los propietarios perjudicados por la rotura de la red de abastecimiento de agua, como consecuencia, al parecer, de las obras de rehabilitación que se venían realizando.

Visto el Auto de 11 de enero de 2.005 dictado por la Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Elche en el que dispone que ese Juzgado de Orden Civil debe abstenerse de conocer la causa, y que cabría, contra dicha resolución, interponer recurso de apelación.

Visto el informe jurídico evacuado por el Letrado que lleva la defensa del Ayuntamiento, en el que argumenta la competencia del Orden Civil, al tratarse de una cuestión relativa a la gestión de negocio ajeno, si bien advierte del riesgo de la pérdida del recurso con imposición de costas al Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dictaminado en la Comisión Informativa de régimen Interior, y por razones de urgencia, en el ejercicio de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me confiere, HE RESUELTO:

PRIMERO: Que se formalice el recurso de apelación por el Letrado.

SEGUNDO: Notifíquese la presente al Letrado, D. Diego Fernández Negrín y al procurador D. José Angel Pérez Bedmar Bolarín.

TERCERO: Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre.”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 16 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“ *Dada cuenta de lo informado por D. Diego Fernández Negrín, en su condición de Letrado o Asesor Jurídico del Ayuntamiento, fundamentando su propuesta de apelación contra el auto dictado por la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Elche, en el juicio ordinario de referencia nº 1190/03, promovido por este Ayuntamiento contra la empresa U.T.E José Torres Belmonte-Jardinería de Obras y Servicios Torrevieja, S.A, donde se entendía que “este Juzgado ha de abstenerse de conocer del presente causa, por corresponder el conocimiento de la misma, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo” en cumplimiento de lo requerido por esta misma Comisión en su sesión de fecha 19-01/05, que se incorporó al expte. de su razón. Con el fin de someter al Pleno dicha apelación, se requiere de los grupos políticos pronunciamiento al respecto efectuándolo en los siguientes términos:

PP.- A favor, de acuerdo con lo informado por el Letrado del Ayuntamiento

L’Entesa, E.U. y PSOE.-Se abstienen.

*Asimismo, en relación con la cuestión planteada, se da cuenta del auto recaído en el procedimiento de Juicio Ordinario-001190/2003, del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Elche, por el que se acuerda “no haber lugar a imposición de costa al Excmo. Ayuntamiento en la instancia”. Tras lo expuesto, se dispone su traslado al Pleno para su conocimiento y efectos pertinentes.”

A continuación, toma la palabra el Sr. Penalva que pide informe a Secretaría el cual se ratifica en el informe del letrado adjunto al expediente.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

16.-MINORACIÓN SUBVENCION URBANIZACIÓN CASCO ANTIGUO

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 10 de marzo de 2005, del tenor literal siguiente:

“Quedó enterada la Comisión del escrito recibido de la Generalitat Valenciana-Consellería D’Infraestructures i Transport, quedando minorada la Subvención, para la ejecución de obras de Rehabilitación parcial del Casco Antiguo, en 30.718,61 Euros.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

17.- DENOMINACIÓN DE CALLES EN LOS POLIGONOS INDUSTRIALES: FAIMA, CREVILLENT INDUSTRIAL, CACHAPETS E I-8.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 23 de febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la necesidad de denominar las calles que conforman los Polígonos Industriales: Faima, Crevillent Industrial, Cachapets, e I-8, por unanimidad de los representantes de los grupos políticos que integran esta Comisión, se emite propuesta al Pleno para su aprobación, en los términos que seguidamente se indican.

No obstante, lo expuesto, el Sr. Juan Bta. Poveda, quiere recordar que, en el Pleno de fecha 23-11/04, quedó sobre la mesa, para mejor estudio la Moción de su grupo político referente a la eliminación de la simbología franquista en los edificios y espacios públicos municipales, a efectos de que desde esta misma Comisión se desarrollara estudio concreto de los referidos símbolos.

En este sentido, se cuestiona, desde la representación del gobierno municipal, la inclusión del monolito de José Antonio Primo de Rivera, situado en la plazoleta del mercado de abastos, tanto, desde el momento histórico de su fusilamiento, como, desde el contexto político constitucional, pues su pensamiento político ha sido inspirador de algunos partidos políticos democráticos, tales como Falange Española y afines, que en el caso concreto de nuestra localidad ha significado la presencia de ediles, desde la institución de la democracia y hasta las elecciones pasadas. Asimismo, con relación a cierto vial de El Realengo, denominado “ El Generalísimo”, cuya permanencia fue altamente defendida por sus residentes ante la iniciativa de su sustitución impulsada por gobierno de la primera legislatura democrática, compartido, en aquel momento, por el PCE y PSOE.

Plgno. Industrial: FAIMA

- Callosa de Segura.
- Ondara
- Calpe= Calp
- Parcent
- Elda
- Petrer

Plgno. Industrial: Crevillent Industrial

- Sax
- L'Alfàs del Pi
- Alcoy= Alcoi
- Villajoyosa= La Vila Joiosa
- Adsubia
- Relleu

Plgono. Industrial: Cachapets

- Onil
- Jijona= Xixona
- Biar
- Torrevieja
- Hondón de las Nieves= El Fondò de les Neus

- Altea
- Monovar=Monòver
- Castalla

Plgno. Industrial: I-8

- Santa Pola
- Teulada
- Ibi
- Redovan
- Polop
- Pego
- Cox
- Catral
- Benidorm
- Novelda
- Almoradi ”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la denominación de calles en los Polígonos Industriales de Faima, Crevillent Industrial, Cachapets e I-8.

18.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE TERRENO MUNICIPAL EN EL REALENGO.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas para la concesión del uso privativo de terreno municipal en El Realengo, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS que regirán LA CONCESION DEMANIAL de un TERRENO MUNICIPAL PARA SU UTILIZACION PRIVATIVA, mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

I. OBJETO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

I.1 El objeto del presente Pliego de Condiciones es regular la adjudicación y contratación, mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso, del uso privativo y anormal del terreno de dominio público municipal que se describirá a continuación, para el desarrollo de alguna actividad que pueda ser considerada por el órgano de contratación como de interés público local y constituya una fuente de ingresos para las Arcas Municipales.

I.2 Descripción del terreno a ocupar:

- Denominación: antigua ciudad deportiva
- Ubicación: El Realengo
- Superficie: 112.583 m2
- Características Urbanísticas: Suelo No Urbanizable (información en la OTM)
- Valoración técnica: 651.855,57 Euros

I.3 El contrato de concesión tiene naturaleza de contrato administrativo de concesión por el uso privativo y anormal de un bien de dominio público

local y se regirá por lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y, en lo no previsto en él, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 1732/1.986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el R.D. Legislativo 2/2.000, de 16 de junio por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 1.098/2.001, de 12 de octubre.

II. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La forma de adjudicación del contrato será el concurso, mediante procedimiento abierto, adjudicándose a la proposición que, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula, sea considerada la más ventajosa para el interés local y sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Los licitadores, al presentar sus ofertas, deberán incluir un proyecto de actividad que incluirá las obras necesarias para su desarrollo o explotación.

El licitador que resulte adjudicatario estará obligado a ejecutar el proyecto, con las modificaciones que, en su caso, pueda establecer el órgano de contratación.

No tendrán derecho a cobrar el importe del proyecto ninguno de los licitadores que concurran al concurso.

III. DURACION DE LA CONCESION

La concesión se otorga por un plazo máximo de 30 años, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Dicho plazo tendrá carácter improrrogable, por lo que, una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y se dejará libre y expedito el terreno.

Si a la finalización del plazo de la concesión hubiera alguna adjudicación o instalación fija sobre el terreno de dominio público ocupado, aquéllas revertirán al Ayuntamiento.

La permanencia en el uso privativo del dominio público una vez cumplido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el mismo por mera tolerancia.

El Ayuntamiento se reserva, no obstante, el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento rescatándola, si lo justificaran razones sobrevenidas de interés público. En el supuesto de que el Ayuntamiento acordase el rescate de la concesión, deberá indemnizar al concesionario por los daños que se le causen, teniendo en cuenta para su cálculo el canon abonado y el tiempo que restare para la finalización, así como otros eventuales perjuicios que, debidamente acreditados, se le hubieran causado.

IV. CANON

El canon mínimo anual, que sirve de base a la licitación, se fija en **39.111,33€** equivalente al 6% del valor pericial de los terrenos, en aplicación analógica del art. 92.2 del Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, que establece el canon de arrendamiento de los bienes patrimoniales.

El mismo tendrá carácter de tasa por la utilización privativa del dominio público y será objeto de revisión anual, a partir del segundo año de concesión, aplicando el Índice General de Precios al Consumo, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

En la ordenanza reguladora, se establecerá su cuantía, que coincidirá con la ofertada por la licitadora que resulte adjudicataria, su devengo, liquidación y forma de pago.

V. INICIO DE LA ACTIVIDAD

El inicio de la construcción de las edificaciones o instalaciones previstas en el proyecto de actividad presentado por el licitador, deberá realizarse dentro del plazo máximo de 2 meses a contar desde el otorgamiento de la licencia municipal, previa obtención de los permisos urbanísticos preceptivos, entre los que estará la declaración de Interés Comunitario, dada la calificación del suelo donde está ubicado el terreno a ocupar.

No obstante lo anterior, tanto el plazo de inicio, como los plazos de ejecución de las obras y del inicio de la actividad serán los que, mejorando el plazo anterior, establezca el contratista adjudicatario en su oferta, a la que quedará vinculado.

Por cada día de retraso imputable al contratista, podrá imponérsele una multa de 100 €.

Si la demora alcanzara el mes podrá el órgano de contratación optar por continuar con la imposición diaria de la sanción o por rescindir el contrato, poniendo fin a la ocupación con pérdida de la garantía definitiva como sanción adicional por los perjuicios causados al interés público.

VI. CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD

La actividad que desarrolle el concesionario deberá ser compatible con la naturaleza y condiciones urbanísticas y medioambientales del terreno ocupado, para lo cual deberá obtener todos los permisos y autorizaciones municipales y de las demás administraciones que sean preceptivos.

Dentro de este margen, el Ayuntamiento valorará los proyectos presentados por los licitadores en sus ofertas teniendo en cuenta la compatibilidad de la actividad y las instalaciones o edificaciones proyectadas con la naturaleza y ubicación del terreno. Asimismo valorará el interés que para el municipio y sus vecinos pueda tener la actividad propuesta.

VII. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna por los daños, sustracciones o deterioros que se produzcan en el desarrollo de la actividad, tanto en las instalaciones o en el terreno ocupado como las sufridas por terceros.

El contratista concesionario correrá a cargo del riesgo y ventura de la explotación de la actividad, dado que se trata de una actividad enteramente privada, no participando el Ayuntamiento en la financiación de las obras ni en el desarrollo de la explotación posterior.

VIII. RESOLUCION DE LA CONCESION

Son causas de resolución de la concesión

- el transcurso del plazo
- el mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario
- la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos o sucesores
- la declaración de quiebra de concurso de acreedores, de insolvente o de fallido en cualquier procedimiento
- la falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva en los plazos establecidos, la falta de formalización del contrato en plazo o la falta del pago del canon
- el no ejercicio de la actividad por el concesionario, del que derivase perturbación grave
- por renuncia del concesionario, debiendo abonar en este caso, en concepto de indemnización al Ayuntamiento la cantidad equivalente al 10% del valor del terreno objeto de la concesión, con pérdida de la garantía definitiva.
- por el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato por alguna de las partes
- por desafectación del bien y rescate del dominio público con las indemnizaciones que procedan
- por resolución judicial

Se estará a los arts. 112 y 113 del R.D. Legislativo 2/2.000 para determinar la aplicación y los efectos de las causas de resolución.

IX. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO

- Usar el dominio público asignado de modo privativo, así como las instalaciones o edificaciones que sobre aquél construya, para desarrollar la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.
- En el caso de que se establezcan precios para los usuarios del servicio o actividad, a cobrarlos libremente al público usuario dentro de los límites que establezcan los organismos competentes.
- Cumplir los plazos establecidos en la Cláusula V del presente Pliego, relativos al inicio de la actividad.
- Desarrollar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado, no pudiendo realizar obras ni actividades distintas al mismo, sin la previa autorización del Ayuntamiento, debiendo permitir a los técnicos municipales el acceso al terreno e inspección de las instalaciones en cualquier momento.
- En el caso de actividad prestada a los usuarios, deberán garantizar su libre acceso con respeto a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.
- Conservar el terreno ocupado en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

- Sufragar los gastos de agua, electricidad y los demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y con la seguridad social derivadas de la actividad y con las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- Abonar al Ayuntamiento el canon de explotación o urbanístico que, en su caso, se establezca en aplicación de la legislación urbanística.
- Abonar anualmente el canon concesional municipal, que tendrá el carácter de tasa por la ocupación privativa del dominio público local.
- Cumplir con las cesiones y demás deberes urbanísticos que sean de aplicación, mediante transmisiones materiales de terreno o mediante su monetarización, según proceda.
- Asumir los gastos de publicación del anuncio del concurso en el B.O.P:

X. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento de Crevillent, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.
El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de los litigios que pudieran suscitarse respecto de la concesión.
- El Ayuntamiento deberá mantener al concesionario en el uso y disfrute del terreno concedido e indemnizarle en los casos que proceda.

XI. GARANTIAS

- **Provisional:** para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe de **13.037€**, equivalente al 2% del valor del terreno a ocupar y se podrá constituir mediante las formas establecidas en la cláusula XII.2.1.
- **Definitiva:** el licitador que resulte adjudicatario deberá depositar, dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación del Acuerdo de adjudicación, una garantía definitiva por importe de la suma resultante de la cantidad equivalente al 3% del valor del terreno ocupado más el 3% del presupuesto de las obras proyectadas, de conformidad con el art. 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en los art. 55 y ss. del RD. 1098/2001 o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 42 del TRLCAP y los establecidos en el presente Pliego.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

XII. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

XII.1. Empresas licitadoras.-Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

XII.2. Documentación.-Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, la denominación del contrato y la letra A, B o C, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas del proyecto de actividad y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

XII.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, que se acreditará mediante **Escritura** de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001 (BOE de 26-10-01), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el **Documento Nacional de Identidad** y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) **Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante las **certificaciones administrativas positivas** expedidas por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social) a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles. Las certificaciones expedidas tendrán una validez de 6 meses (arts. 13 a 16 del RD.1098/2001 de 12 de octubre).

c) Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas**. No obstante, cuando el contratista no esté sujeto, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable dirigida ante el órgano de contratación.

d) **Poder bastante** al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del

Reglamento del Registro Mercantil. El **bastanteo** de poder se podrá realizar en las dependencias municipales del área de contratación.

e) Los que justifiquen los requisitos de **solventia** económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, son:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

f) **Resguardo** acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional** por importe de **13.037 €**, equivalente al 2 % del valor del terreno, y en cualquiera de las formas previstas en los el art. 35 del TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 55 y ss. del Real Decreto 1098/2001.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP.

La ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 63 y 64 del RD 1098/2001.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establezca, según señala el art. 36.2 del TRLCAP.

g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Una **relación** de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse **originales** o mediante **copias** de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente. La autenticación de la documentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento.

Especificaciones:

- **Sobre B Referencias Técnicas del Proyecto de actividad**

Se presentará en la forma especificada en la cláusula XII. 2, añadiendo la referencia "proyecto de actividad".

El proyecto de actividad deberá contener, al menos las siguientes especificaciones:

- Memoria
- Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias del terreno de dominio público objeto de ocupación, debiendo ocuparse su totalidad.
- Presupuesto de las obras previstas para desarrollo de la actividad.
- Plazos de ejecución de las obras y para el inicio de la actividad, teniendo en cuenta los permisos y autorizaciones preceptivos.
- Duración prevista de la actividad.

En el proyecto se hará referencia a los aspectos que aparecen como criterios de adjudicación en la cláusula XII.4 del presente Pliego.

Sobre C .- Oferta económica de canon concesional

Cantidad que, igualando o mejorando el tipo previsto en la cláusula IV del presente Pliego, está dispuesto a abonar anualmente en concepto de canon concesional.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula XII.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del la Provincia nº, de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso por procedimiento abierto la concesión demanial de un terreno Municipal para su utilización privativa y del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir un canon anual, que tendrá el carácter de tasa por ocupación privativa del dominio público local, por importe de€. Lugar, fecha, firma y sello.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas .

XII.2.3. Lugar y plazo de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro de dicho plazo. No obstante, los sábados no podrán entregarse los sobres y si coincidiera con sábado el último día del plazo, se entenderá éste prorrogado hasta el siguiente día hábil. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, so pena de que se produzcan los efectos establecidos en el art.62 del RD.1098/2001.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama dentro del plazo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

XII.3. Mesa de Contratación-La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: el Presidente de la Corporación o el Primer Teniente de Alcalde.

- Vocales : el Secretario General, la Interventora Municipal, El Concejal de Urbanismo, y el Jefe de la O.T.M. o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario : el TAG- Jefe de Patrimonio.

XII.4. Criterios de adjudicación.

1. Proyecto de actividad.....6
PUNTOS

Será valorado el conjunto del proyecto, teniendo en cuenta su:

- compatibilidad con el entorno y su impacto medio-ambiental, ello sin perjuicio de que deba cumplir con los requisitos para la obtención de los permisos y autorizaciones urbanísticas preceptivas..1 PUNTO
- Viabilidad.....1 PUNTO
- Originalidad.....1 PUNTO

- Los beneficios y ventajas que se estimen puedan resultar para el municipio y para los vecinos.....1 PUNTO
 - Los puestos de trabajo directos o indirectos que se prevén crear.....1 PUNTO
 - Su oportunidad, atendiendo al sector del servicio o la actividad que pretende cubrir.....1 PUNTO
2. **Oferta económica de canon concesional**.....2,5 PUNTOS
(deberá ser igual o superior al establecido como base de licitación en la cláusula IV del presente Pliego).
3. **Plazos de ejecución de las obras y del inicio de la actividad**.....1,5 PUNTOS

XII.5. **Calificación de la documentación administrativa:**
Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá al estudio y calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A, en sesión no pública. Si la Mesa aprecia defectos subsanables podrá otorgar un plazo no superior a 3 días naturales para que los licitadores puedan subsanarla. En el caso de que se entienda por la Mesa que los defectos son sustanciales y, por tanto, no subsanables, se rechazará la proposición.

XII.6. **Examen de las proposiciones.**-La Mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, anunciará los admitidos y excluidos, aclarando las dudas planteadas por los asistentes. A continuación, se procederá a la apertura del sobre B) y se dará somera lectura esquemática de los proyectos.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

XII.7. **Documentación.**-Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar, si no lo hubiera hecho ya, certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos de la cláusula III.2.1.b) de este Pliego. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XII.8. **Adjudicación.**- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la Garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

XIII. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

XIII.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

XIII.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XIII.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

XIII.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP."

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Incoado procedimiento para promover la ocupación y desarrollo de alguna actividad privada que pudiera resultar de interés al municipio de Crevillent y sirviera de fuente de ingresos a costa del uso de un terreno municipal improductivo y sin destino actual, como es el ocupado por la antigua ciudad deportiva de El Realengo.

Visto el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han de regir el contrato.

El Sr. Arquitecto Municipal aclara que el terreno ocupado por las antiguas instalaciones de la Ciudad Deportiva tiene la calificación como Sistema General o Red Primaria de Dotaciones o Infraestructuras.

El Sr. Penalva pregunta si en relación con este asunto hay alguna entidad que se haya interesado por la parcela, respondiendo el Jefe de la Sección Primera D. Antonio Fuentes que ciertamente ha habido algunos propietarios del entorno interesados, como es el caso de la Cooperativa.

Tras lo expuesto y considerando la competencia que el art. 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril confiere al Pleno la Comisión Informativa de Urbanismo, con el voto favorable del Partido Popular y la abstención técnica del PSOE y EU, eleva al mismo el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han de regir la concesión referida en los antecedentes y el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de licitación con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de los pliegos aprobados.”

Abierto el debate, el Sr. Penalva se refiere a un error en la transcripción del Acta de la Comisión Informativa pues cuando él pregunta si ha habido alguna entidad interesada se dice que el jefe de la Sección Segunda dice que sí además de la Cooperativa mientras que también se mencionaron a otros propietarios colindantes siendo que el que dijo lo de la Cooperativa era el mismo. Se dijo por el Sr. Alcalde que sí había gestiones por la Cooperativa. El Sr. Alcalde interviene manifestando que además hay otras entidades deportivas y más interesados, así como que el Arquitecto municipal añadió que se habían interesado Clubs Deportivos de Elche. El Sr. Penalva dice que también preguntó en la Comisión si podía ver el Proyecto que había propuesto la Cooperativa a lo que el Sr. Alcalde dijo que no siendo matizado por el Sr. Alcalde que manifiesta que no dijo que no sino que era un proyecto eléctrico y no le parecía oportuno en esos momentos ponerlo a concurso. Continúa el Sr. Penalva indicando que mantiene la abstención que le parece razonable sacar provecho al suelo y que sin embargo hay incógnitas que quedan por desvelar. Pliego ambiguo, puesto que no concreta las actividades susceptibles de uso entendiendo que deberían señalarse las actividades compatibles y que los proyectos estuvieran así de acuerdo a las prioridades marcadas por el Gobierno. Desconocen el proyecto bien porque por el equipo de Gobierno no sé sepa lo que quiere o bien porque aún sabiéndolo no lo quiere hacer público. Les parece no razonable que el equipo de Gobierno habida cuenta las propuestas, no sepa que quiere hacer. Deberían haberse dado cuenta de estos proyectos para así buscar el consenso. Se trata de una zona sensiblemente medioambiental, cercana al Hondo y en la cual además hay

un proyecto de más de quinientas viviendas recientemente aprobado. Estas razones le llevan a una opción de cautela.

La Sra. Asensio manifiesta el voto favorable de su grupo. Se trata de un Pliego abierto que permite una variedad de actividades en función de las cuales esta dispuesto el Ayuntamiento a adjudicar la parcela, debiéndose cuando se presenten las propuestas ser el momento para ver la compatibilidad o no de las mismas. Precisamente el Pliego no condiciona estas posibilidades.

El Sr. Alcalde que refiriéndose a las palabras de la Portavoz del Grupo Socialista indica que su planteamiento es correcto. Se pidió un informe valorativo a un ingeniero agrónomo. Cuanto más detalle del Pliego más limitaciones a las ofertas. Lo cual no quita que haya limitaciones en materia de compatibilidad de uso, mejoras como la innovación tecnológica, etc. Se valoran otros criterios distintos que el simple precio. Se controlará la actividad. Parcela pública. No se trata de buscar una actividad patrimonial sino valorar otros conceptos. Se podía haber restringido más el concurso sino hubiera habido una oferta oficial. Es lógico que el procedimiento de contratación se ponga en marcha a instancias de particulares, pudiendo la Administración ceñir el uso previsto únicamente al propuesto inicialmente. Pero el Ayuntamiento no ha querido utilizar esta opción sino dejarlo abierto. Felicita a los Técnicos por la buena calidad del Pliego.

El Sr. Penalva manifiesta no compartir la objetividad que dice el Sr. Alcalde a la hora de ver los criterios de selección puesto que son muy ambiguos y subjetivos, preguntándose, por ejemplo que es originalidad, etc. Falta claridad sobre el Proyecto. Hubiera sido deseable definir a priori que usos son los compatibles con la zona. Podríamos dar nuestro apoyo después, según la calidad de los proyectos presentados. Usted, refiriéndose al Sr. Alcalde dijo en la Comisión que pretendía hacer esto como un alquiler, a lo que el Sr. Alcalde replica diciendo que no dije eso sino que íbamos a compatibilizar el tema de complementar unos rendimientos con una actividad de calidad y que dada la calificación urbanística se sacaría como concesión con dos ventajas, canon en lugar de arrendamiento y la tutela administrativa. Termina el Sr. Alcalde indicando que si todos nos abstuviéramos en la aprobación de este Pliego no cabría la posibilidad de votar luego los proyectos.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	16
Abstenciones.....	3
Ausencias.....	2

Total nº de votos: 21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

19.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE OBRAS DE ALUMBRADO DE LA ZONA SUR.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación mediante subasta de obras de alumbrado de la zona sur:

“CONTRATO DE OBRAS

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO
- FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ALUMBRADO DE LA ZONA SUR.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras del proyecto de ALUMBRADO DE LA ZONA SUR redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, Don Manuel Candela Santacruz, aprobado por resolución del Pleno de fecha 31.03.2005.

El referido proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.-Se trata de un Proyecto bianual y cuya 1ª anualidad se encuentra incluida en el Capítulo de Inversiones del Presupuesto General del presente ejercicio, con cargo a la Partida de gastos 434/62309, crédito no disponible y financiado con préstamo con Entidad bancaria, pendiente de solicitar, por importe de 56.247,90 Euros.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la Junta de Gobierno Local, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los SEIS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo. Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar

así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de 126.943,54 €).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: I Subgrupo : 1 Categoría: c)

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 2.538,87 €, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice

en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de ALUMBRADO DE LA ZONA SUR. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de ALUMBRADO DE LA ZONA SUR" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas,

designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Ingeniero Técnico Municipal

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a

formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompañada) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de ALUMBRADO DE LA ZONA SUR, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio deeuros. (en letra y número).

Crevillente a ... de de"

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 8 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

"Previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación, mediante Subasta, de las obras de Alumbrado de la Zona Sur, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, Don Manuel Candela Santacruz, con presupuesto de ejecución de 56.247,90 Euros."

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas para contratación obras de Alumbrado de la Zona Sur.

20.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE ALUMBRADO DE LA ZONA SUR.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 1 de marzo de 2005, del tenor literal siguiente:

“Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación del proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, de “Alumbrado de la Zona Sur”, con presupuesto de ejecución de 126.943,54 Euros.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar Proyecto Técnico de Alumbrado de la Zona Sur.

21.- APROBACIÓN PROYECTO TECNICO DE URBANIZACIÓN CALLES SANTA CLARA Y OTRAS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 1 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación del proyecto técnico, redactado por la Oficina Técnica Municipal, de “Urbanización calles Santa Clara y otras”, con presupuesto de ejecución de 270.810,29 Euros.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar proyecto técnico de Urbanización calles Santa Clara y otras.

22.- ADJUDICACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL EN C/ SAN ANTONIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 31 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para enajenación, por procedimiento negociado, del solar municipal sito en C/ San Antonio nº 29, por el Técnico de Administración General de Patrimonio se explica el mismo así como la Propuesta de Dictamen que textualmente dice: “PROPUESTA DE DICTAMEN

Iniciado procedimiento negociado para la enajenación del solar municipal de 151,12 m2 de superficie sito en el nº 29 de la C/ San Antonio, una vez que quedó desierta su adjudicación por subasta celebrada con anterioridad al presente procedimiento.

Remitida invitación para participar, a tres posibles compradores de acuerdo con el procedimiento anterior, en los que habían mostrado interés en la adquisición del solar y dado que se había acordado una baja del 7% en el precio de licitación con el que salió a subasta pública.

Presentada, dentro del plazo abierto al efecto, una sola oferta, que se ajusta al tipo de licitación, que resulta ser de **36.084 €**, según el Pliego

de Condiciones aprobado, oferta presentada por Dña. María Asunción Lozano Peral, en representación de la mercantil Irene 2004, S.L., mayor de edad, vecina de Elche, con domicilio en la calle José M^a Buck, nº 9.

De acuerdo con estos antecedentes se propone al Pleno que, en ejecución de la potestad que el art. 22.2.0) de la Ley 7/85, de 2 de abril le confiere, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar en venta a Dña. Maria Asunción Lozano Peral con D.N.I. nº 33.496.912-B, en representación de la mercantil Irene 2004, S.L., el solar que a continuación se describe, en el precio de **36.084 €**, más I.V.A.

- Finca urbana, solar de 151.12 m2 de superficie, sita en C/ San Antonio, 29 de Crevillent.
Linderos:
Derecha: Elvira Quesada Candela; Izquierda; Juan Sánchez Martínez; y fondo: Manuel Asensio Mas, Francisca Cantó Bermejo, Francisco Acevedo Porras, Eugenio Pérez Baraja y esposa.
Título: adquirida por compraventa formalizada en Escritura Pública de fecha 14 de mayo de 1.999.
Inscrita en el libro 132, tomo 247, folio 5 finca 4362.
Referencia catastral: 1761116XH9316S0001KR
Sin cargas

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a la adjudicataria quien deberá constituir, dentro del plazo de 15 días a contar desde la presente notificación, la garantía definitiva, por importe de 1.443 € (equivalente al 4% del importe del precio de remate), con derecho a la devolución de la provisional. Acreditada su constitución, será citada para formalizar en Escritura Pública Notarial la compraventa, corriendo con los gastos de la misma el comprador, de acuerdo con la cláusula VI del Pliego.

TERCERO: Dar cuenta del expediente a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

A la vista de lo expuesto por los representantes del P.P. se dictamina favorablemente la Propuesta de Dictamen trascrita anteriormente. Los representantes del P.S.O.E y de L'ENTESA-EU emiten su voto en contra.”

Abierto el debate, los grupos se reiteran en los argumentos dados en otros Plenos con ocasión de puntos relacionados.

A continuación, la Corporación municipal en Pleno, procedió a someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

Votos Si.....	13
Votos No.....	6
Ausencias.....	2
<hr/>	
Nº Total.....	21

A su vista, el Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

23.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA GESTIONAR CON FONDOS EUROPEOS OBRAS DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS 2.005-2.006.

Se da cuenta de la Moción presentada en la Diputación Provincial de Alicante, por los portavoces del Grupo Popular y del Grupo Socialista de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, del tenor literal siguiente:

"D. **César Augusto Asencio Adsuar**, Portavoz del Grupo Popular y D. Antonio Amorós Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, presentan ante el Pleno la siguiente

MOCION

Durante el ejercicio de 2.004 se formalizó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y esta Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, para gestionar con fondos europeos obras de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, bajo el nombre de "Plan Provincial para la mejora de la accesibilidad en la Provincia de Alicante".

Este Convenio tenía una dotación estatal de 2.600.000 euros, completándose con las aportaciones propias de esta Excma. Diputación Provincial, y la participación de los municipios en función de su número de habitantes representando la subvención entre un 75% y un 95% de la obra.

Este convenio ha supuesto que 42 proyectos de 39 municipios de la Provincia de Alicante hayan abordado obras de mejora, siendo conveniente continuar con esta política, pues hay Ayuntamientos que no entraron, y otros aun habiendo entrado, no han satisfecho todas sus necesidades.

El citado plan, se liquidará en junio de este año, tras la justificación de la finalización de las obras, y pudiendo esta Diputación Provincial si consigna una partida específica para ello, solicitar la adhesión al Convenio 2.005-2.006.

Que por todo cuanto antecede, solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Pedimos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que mantenga esta línea novedosa de ejecución de obras para la mejora de la accesibilidad en nuestra Provincia, y que se incluya la participación de la Diputación Provincial de Alicante, ya que es un factor que facilita la mayor implicación de los Ayuntamientos y aproxima la gestión a los municipios.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, con el fin de que conozcan esta petición y puedan a su vez solicitar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la continuidad de los fondos para mejora de la accesibilidad en la Provincia de Alicante.”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 21 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Vista la Moción presentada por los portavoces del Grupo Popular y del Grupo Socialista de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, referente al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para gestionar con fondos europeos obra de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, bajo el nombre de “Plan Provincial para la mejora de la accesibilidad en la Provincia de Alicante”, esta Comisión PROPONE solicitar la adhesión al Convenio 2.005-2.006.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Excm. Diputación Provincial de Alicante 2.005-2.006.

24.- MOCION SOBRE MODIFICACIÓN ESTATUTOS AUTONOMIA VALENCIANA

Se da cuenta de la Moción remitida por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, del tenor literal siguiente:

“MOCION

Que mediante el presente escrito, y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, artículo 97.3, el Portavoz del Grupo Municipal _____ del Ayuntamiento de _____ presenta al Pleno, la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que las Cortes Valencianas, crearon una Ponencia Especial de Estudio, para una posible Reforma del Estatuto para lo que han recabado la comparecencia de instituciones de distintos niveles de la sociedad civil, incluida la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a través de su Presidente.

Segundo. Que en dicha comparecencia, y como resultado de los acuerdos adoptados en la 10ª Asamblea General Extraordinaria de la FVMP, celebrada en Castellón el pasado 29 de octubre se trasladó a la Ponencia, como antes se había comunicado al Gobierno Valenciano, los acuerdos adoptados por el municipalismo valenciano representado en la misma en aquellas cuestiones que eran susceptibles de ser incorporadas a la modificación del Estatuto de Autonomía.

Tercero.-Que considerando que este es el momento adecuado para dar un nuevo impulso a la descentralización y la coordinación, como los dos pilares esenciales sobre los que se han de sustentar las relaciones de las Entidades Locales Valencianas con la Administración de la Comunidad Autónoma, y procurando el correcto establecimiento de un marco de relaciones entre ambas administraciones, para hacer realidad la participación, la cooperación y la colaboración en la utilización de los escasos recursos públicos que gestionamos desde las Entidades Locales, para prestar los servicios demandados por nuestros ciudadanos como destinatarios y receptores de todos ellos.

Cuarto. Que impulsando la atribución de nuevas competencias, al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y la Constitución Española, debe ser nuestra Comunidad Autónoma a través de las Cortes y en su desarrollo el Gobierno Valenciano, los que deben recoger el testigo para seguir avanzando en la descentralización, procurando así la mejor asignación de las competencias y una mejor gestión de las políticas públicas.

Quinto. Que ante esta situación, los municipios han ido asumiendo por vía de los hechos funciones que exceden de su ámbito propio legal en asuntos muy diversos y que la FVMP, como representante del municipalismo valenciano, quiere hacer llegar las pretensiones que, desde este foro municipalista, se han acordado como principios básicos demandados por las Entidades Locales Valencianas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar a las Cortes Valencianas a contemplar dentro de la Ponencia de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, las propuestas formuladas desde la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para incorporar a la modificación del mismo, al objeto de que sea aprobada por el Pleno de las Cortes Valencianas.

SEGUNDO: Instar a las Cortes Valencianas a modificar el actual artículo 45.2 de nuestro Estatuto, impulsando la autonomía municipal que reconoce, a través de la suficiencia financiera adecuada y proporcional a las exigencias planteadas a la Administración Local, y sin la cual no podremos hablar de una verdadera autonomía de nuestros municipios y provincias.

TERCERO: Instar al Gobierno Valenciano para que, a través de un proceso descentralizador, atribuya parte de sus competencias a las Entidades Locales Valencianas, cediendo para ello los medios humanos, materiales y presupuestarios que hagan posible una gestión adecuada con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, procurando una prestación más eficiente de los servicios públicos y contemplando la delegación de competencias a las Entidades Locales, con independencia de los medios que para asumirlas puedan tener y garantizando el acceso en iguales condiciones para todas ellas.

CUARTO: Instar a las Cortes y al Gobierno Valenciano para que la reforma del Estatuto contemple, definitivamente, la regulación de la cooperación económica con las Entidades Locales a través del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, de carácter incondicionado, con el objetivo de contribuir al equilibrio económico, a la cooperación territorial y a la realización interna del principio de solidaridad como forma de incrementarla cuantía global de las transferencias destinadas a las Entidades Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma.

QUINTO: Instar a las Cortes y al Gobierno Valenciano para que nuestro Estatuto de Autonomía, desarrolle la iniciativa legislativa contemplada en su artículo 14.5 facilitando y reconociendo expresamente el acceso de los ayuntamientos valencianos, para que se regule su procedimiento y requisitos como fórmula enriquecedora, tanto para las Cortes Valencianas como para las Entidades Locales, con el objetivo de servir como motivación e impulso a la actividad legislativa de éste órgano, contribuyendo a aproximar las sensibilidades de los ciudadanos de nuestros pueblos y ciudades, a través de una nueva capacidad del municipalismo valenciano para trasladar propuestas e iniciativas de interés.

SEXTO: Dar traslado del presente Acuerdo al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana (en representación del Gobierno Valenciano); al Molt Excel.lent President de les Corts Valencianes (en representación de las Cortes Valencianas) y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en representación de los municipios valencianos).”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 23 de febrero de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Vista la Moción, remitida por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, referente a modificación de nuestro Estatuto de Autonomía, por la que se propone potenciar el desarrollo de la autonomía local, a través de la suficiencia financiera mediante la creación de un Fondo de Cooperación Municipal, la descentralización de competencias a favor de los medios económicos, y la posibilidad de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos.

Tras examinar su contenido y los antecedentes que le acompañan, por unanimidad de los grupos políticos que integran esta Comisión (PP, PSOE, y L’ENTESA-EU), se propone al Pleno para su aprobación.”

Abierto el debate, el Portavoz de L’ENTESA-EU manifiesta estar de acuerdo con la moción que considera asumible. Se trata de preservar los mínimos que exige su grupo. De todas formas su grupo tiene claro que hay que ir más allá. Impulsar la autonomía financiera sí. Dar más competencia a las corporaciones locales sí. El Fondo de Cooperación sí. La Iniciativa Local legislativa sí. Sin embargo su grupo es más ambicioso en la autonomía que persiguen. Así por ejemplo equiparar la autonomía a la del 151 por razones de eficacia administrativa, descentralización, razones históricas y nacionales. Voluntad de pedir la capacidad de disolución anticipada por el Consell, modificación estatutaria por referéndum,

incrementar las competencias en materia por ejemplo de seguridad ciudadana, la capacidad legislativa-Democracia directa-, un mínimo del 3% para formar grupos en las Cortes, defienden el nombre del País Valenciano, etc. Se trata de incorporar determinadas instituciones como el Consejo Consultivo, la Academia de la Lengua Valenciana o Consell.

La Sra. Asensio manifiesta que el debate está abierto en las negociaciones actuales. Se alegra de que algo que parecía tabú para el PP como era la modificación del estatuto y la constitución parece que el PP comienza a tener conciencia de que incluso en autonomías con gobierno popular se puede aspirar a mejorar los estatutos. No voy a valorar, pues no es el momento, las aportaciones de L'ENTESA-EU .

El Sr. Alcalde manifiesta que las intervenciones al margen de la propuesta del Acuerdo quedan dichas. Hoy estamos discutiendo una propuesta de ámbito local a la modificación estatutaria. Las propuestas de L'ENTESA-EU son más amplias. Los dos partidos que han de sustentar la modificación estatutaria PSOE y PP están en buena armonía. No sé si L'ENTESA-EU con estas pretensiones más amplias se sumará al consenso o se quedará fuera. Abrir un debate en estos términos lo único que hace es abrir frentes.

A continuación, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción sobre modificación estatutos autonomía valenciana.

25.- MOCION SOBRE C. PRODUCTIVIDAD A LA COMISIÓN TÉCNICA ELABORADORA DE LA RPT.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía referente a la cantidad asignada como complemento de productividad por elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, del tenor literal siguiente:

“MOCION DE ALCALDÍA

En relación a la contratación de los servicios de consultoría que este Ayuntamiento adjudicó a la empresa Deloitte, para la redacción del proyecto de Catalogación y criterios de retribución del personal funcionario del Ayuntamiento de Crevillent, proyecto que debía de servir de instrumento para la redacción y posterior aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.)

Resultando que los trabajos de la consultora han necesitado ser complementados con otros adicionales, como son las periódicas reuniones, realización de cálculos, ajustes e informes, que motivaron que se designara en su día una comisión para la elaboración de la citada R.P.T., comisión que se integró por los Jefes de Área y de Negociado de Personal y el Jefe del Área Económica de Tesorería: D. Antonio Fuentes Sirvent, D. Vicente Alfonso Maciá y D. Rafael Pastor Castelló respectivamente y que ha sido necesaria asimismo continuar con estas tareas, como la elaboración de tablas explicativas e informes aclaratorios, después de la aprobación de aquél instrumento, a instancias de la Subdelegación del Gobierno.

Considerando que la labor desempeñada por los tres funcionarios conllevó una actividad extraordinaria y un rendimiento especial sobre el ordinario desempeñado por dichos funcionarios, que supuso además el desarrollo de actividades extras fuera de su jornada habitual de trabajo.

De acuerdo con lo informado y visto lo establecido por el art. 5 del R.D. 861/86 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en particular, lo referente a su apartado 5 que atribuye al Pleno la competencia para determinar las cantidades de productividad y los criterios para su distribución y al Alcalde la de distribuir dicha cuantía, presento al Pleno la siguiente MOCION:

-Aprobar la cantidad de **7.212,15 Euros**, como asignación de complemento de productividad para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por los funcionarios referidos en los antecedentes como miembros de la Comisión designada para elaborar el expediente de la Relación de Puestos de Trabajo.

-Distribuir y asignar la cantidad por partes iguales, en atención, como criterio de reparto, al volumen y dificultad técnica de los trabajos desarrollados por cada uno de ellos, y de conformidad con los tres interesados.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno sometió el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....16
Abstenciones.....3
Ausencias.....2

Nº Total.....21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción de Alcaldía transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

26.- MODIFICACIÓN SUBVENCIÓN A LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA OBRAS CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN LA TOMA DE LA SOLANETA PARA COADYUVAR EN LA FINANCIACION DE INFRESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE EJECUTEN LOS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2.005.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 22 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la solicitud de subvención formulada a la Excm. Diputación Provincial, en la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a favor de entidades Locales de la Provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de

infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios, anualidad 2.005, para la "Construcción depósito regulador de agua potable en la toma de La Solaneta", detectándose que la solicitud formulada excede en su presupuesto de la cantidad máxima por actuación prevista en la Base 4ª de la convocatoria, que es de 120.000 Euros. Con el fin de adecuar la solicitud a dicha cuantía, se propone limitar la actuación prevista exclusivamente a la construcción del depósito, dejándose para posteriores actuaciones el resto de las obras previstas en el proyecto inicial, por lo que se presenta Memoria Valorada para dicha actuación por importe de 120.000 Euros, proponiéndose al Pleno Municipal, por unanimidad de todos los asistentes, la aprobación de la referida Memoria y la subsanación de la solicitud formulada a la Excm. Diputación Provincial, adaptando la petición municipal a la nueva cuantía de 120.000 Euros de la indicada Memoria, redactada por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la referida Memoria y subsanar la solicitud formulada a la Excm. Diputación Provincial, adaptando la petición municipal a la nueva cuantía de 120.000 Euros.

27.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 21.03.05, del tenor literal siguiente:

" Dada cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2.004, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (Acciones OPEA) a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2.005, según dictamen de fecha 14.03.2005 se dictaminó favorable solicitar subvención por importe de 57.617,42 euros para la realización de tutorías, por error en la hoja de cálculos facilitada por el Servef para la realización de dichas acciones procedemos a modificar el importe de la subvención según los cálculos estimados, ascendiendo la misma a la cantidad de 57.394,95 euros."

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

27.1-ASUNTOS DE URGENCIA:

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la MOCION DE L'ENTESA-EU SOBRE DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, del tenor literal siguiente:

"**Moció** que José Manuel Penalva Casanova, portaveu i regidor de l'Entesa-Esquerra Unida a l' Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprovació si s'escau, en el proper Ple a celebrar.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Un any més celebrem el 8 de març, Dia Internacional de la Dona, recordant totes les dones que al llarg de la història han fet camí cap a l'alliberament, i han treballat amb els moviments feministes i socials per a anar construint amb esperança i il·lusió un món millor per a totes i tots.

Volem destacar el paper importantíssim que les dones que no s'han incorporat al món laboral, per diverses circumstàncies, han jugat en bé de la societat assumint un paper de cuidadores de grans i menuts, i que sens dubte ha contribuït a facilitar que la resta de les dones pogueren accedir a altres treballs. El nostre reconeixement consisteix a considerar-les també dones treballadores.

Les dones segueixen patint grans discriminacions respecte als homes en la vida laboral, tot i els avenços socials dels últims anys, persisteixen obstacles per a una inserció al mercat de treball en condicions d'igualtat d'oportunitats. La discriminació retributiva de la dona segueix sent molt alta, per la menor valoració dels llocs de treball ocupats per dones, la classificació professional discriminatòria en relació amb el gènere i la configuració del salari i complementos.

La incorporació de la dona al món laboral no ha suposat que acabarem amb la doble jornada, per a la qual cosa hem de seguir una estratègia conjunta per aconseguir la incorporació plena de l'home al món domèstic, es a dir, la conciliació de la vida familiar i laboral.

Considerem també imprescindible el paper de l'escola per a afavorir l'educació en igualtat del nostres fills i filles i aconseguir el respecte des de la infància i joventut que farà una societat més justa i solidària en el futur.

Denunciem totes les formes i manifestacions de la violència, podem fer-ne una llista inacabable: la de la pobresa, la de l'atur, la de por, la dels maltractes, la de l'assetjament sexual i laboral, la dels xantatges sentimentals, la del menyspreu i l'insult... totes exercides contra les dones individualment i col·lectivament.

El Ple de l'Ajuntament de Crevillent davant del 8 de març, Dia Internacional de la Dona, aprova els següents

ACORDS

1. Afavorir el desenvolupament d'actuacions que tendisquen a incrementar i consolidar la incorporació de les dones al món laboral. Garantir la implantació d'accions positives per part del poders públics que permeten una millor conciliació de la vida familiar i laboral entre hòmens i dones, amb plenes garanties d'igualtat, flexibilitat d'horaris, igualtat de salari, permisos parentals compartits, etc.
2. Demanem una aposta global de les institucions per la igualtat, amb una ferma voluntat de transformar les consciències individuals i col·lectives i, en aquest sentit, volem que l'escola incorpore la igualtat com un objectiu primordial del nostre sistema educatiu, per aconseguir la igualtat real entre hòmens i dones.
3. Demanem un augment considerable en l'ocupació de les dones amb treballs de qualitat i estables.

4. Cal que els poders públics destinen recursos a l'atenció a la infància, a la gent gran o als malalts discapacitats.
5. Desenvolupament de mesures específiques orientades a la lluita contra les discriminacions per raó de sexe i augmentar la presència de la dona en l'àmbit cultural, en l'accés a les noves tecnologies, en l'accés a la comunicació i a la informació i a la política.
6. Demanem als serveis públics la prevenció, atenció i inserció de les dones víctimes de la violència de gènere. Per la seua part, l'Ajuntament de Crevillent, redactarà un protocol d'actuació davant de les víctimes de la violència.
7. Remetre aquests acords a les Corts Valencianes i a la Presidencia del Congrés del Diputats.”

A continuación, toma la palabra el Portavoz de L'ENTESA-EU refiriéndose a su Moción del día 8 de abril del Día de la Mujer manifestando que ha llegado a un acuerdo con PP, proponiendo su retirada que lo es por unanimidad de todos.

27.2.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Se da cuenta de la MOCIÓN DEL PP DE ADHESIÓN AL MANIFIESTO DE ORIHUELA, del tenor literal siguiente:

“D. JOSE ANTONIO SERNA FERRANDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este pleno la siguiente

MOCIÓN

El Plan Hidrológico Nacional de 2001 elaborado por el Partido Popular, era la única opción que tenía el Mediterráneo español para solucionar un problema histórico con el agua. Uno de los ejes esenciales del P.H.N. consistía en trasvasar agua sobrante del Ebro a la Comunidad Valenciana, de Murcia y a la provincia de Almería. El Ebro es un río de España y los valencianos pedimos una pequeñísima parte del agua del cauce, cerca de 340 hectómetros cúbicos, para solucionar definitivamente el problema hídrico. Nadie puede entender que el agua se vierta irremediabilmente al mar cuando el Ebro ha tirado 12 trasvases este año.

Por ello, la Sociedad Civil valenciana se está manifestando para reclamar el agua que necesitamos y ante la iniciativa de la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana, cuyo escrito ha entrado en el registro del Ayuntamiento en fecha 17 de marzo de 2005, en el que se reclama urgentemente el restablecimiento del Trasvase del Ebro en el P.H.N., es por lo que apoyamos el manifiesto impulsado por la citada Federación.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta para su debate y aprobación ante el pleno, el siguiente acuerdo:

UNICO. El Ayuntamiento de Crevillent se adhiere íntegramente al “Manifiesto de Orihuela” aprobado por la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana, en el que se reclama urgentemente el restablecimiento del Trasvase del Ebro en el Plan Hidrológico Nacional, por cuanto sin ello no habrá solución a las acuciantes necesidades hídricas.”

Abierto el debate, toma la palabra el Portavoz del grupo PP manifestando que lo que hace el PP es apoyar como ha hecho siempre la solicitud de la Federación de Comunidades de Regantes.

El Sr. Penalva manifiesta que es de interés a la ciudadanía el debate y que ya es conocida la posición de su grupo sobre este tema. Indica cuatro falacias en la propuesta puesto que no es la única solución posible, hay pocos estudiosos que apoyan la solución del agua propuesta por el PP, el trasvase no es solución a los problemas hídricos y no es cierto que el agua se vierta irremediamente al mar. Fue la única opción que el PP cuando aprobó el Plan Hidrológico expuso a la ciudadanía. El Trasvase es una obra de enorme perjuicio pues atenta contra las directivas europeas del hábitat y medioambiente. Perjudicaría el ecosistema. Significaría mezclar aguas del Júcar y del Ebro con efectos devastadores. Es uno de los proyectos más caros del Gobierno del PP y se basa en directivas obsoletas de subvención a fondo perdido. Las directrices de hoy son la coparticipación que haría, no obstante imposible la contribución agraria. Se refiere a la oposición del pueblo aragonés por pretender llevar agua de zonas desfavorecidas a ricas del Mediterráneo. Los ríos no son canales. Para canalizar el trasvase hace falta inundar tierras pobres, desvertebración social. Es el proyecto con mayor número de críticas científicas. Existía un enfoque desde antiguo por el PSOE de reordenación de la naturaleza a la medida de las necesidades humanas. En otros años el PP no ha traído ni una gota y ahora tiene prisa. Hay que racionalizar el uso del agua. Las desaladoras pueden ser una alternativa al trasvase siempre que no aumenten la oferta sino sea para solucionar el problema del agua. Voto en contra de su grupo.

La Sra. Asensio manifiesta que la política del PP se hace en los medios de comunicación y no en el Pleno. No han entendido que han perdido las elecciones generales. Este país libremente ha apostado por un cambio en la política del país en aspectos entre otros como el agua. Apoyo mayoritario del Parlamento a la derogación del Plan Hidrológico. No es cierto que fuera la única solución para el déficit hídrico de esta zona. No sé llegó a ejecutar ni una milésima parte del plan aprobado tres años antes. Por ello su derogación no provocó problemas porque no se había hecho nada. A continuación reparte un folleto sobre las actuaciones del Gobierno Socialista para traer agua a la Comunidad Valenciana continuando su intervención y manifestando que hasta el punto que el Gobierno Popular Murciano está aceptando ahora las propuestas del Gobierno Socialista porque ve que son coherentes. Antes de hacer trasvases hay que hacer uso de las propias cuencas dice la Unión Europea. Ustedes han hecho desaladoras y luego las critican. España es el quinto país del mundo en desaladoras. Expertos europeos coinciden en proponer cualquier medio menos el trasvase. Si hubieran ejecutado el 20% del trasvase, seguro que hubiera sido imposible su derogación por las indemnizaciones que ello hubiera dado lugar, pero no ejecutaron nada.

El Sr. Serna manifiesta que lo que pretende el PP es un apoyo institucional a la Federación de Comunidades de Regantes. Consideramos justa esta reclamación. La petición no se hace al PP sino al Ayuntamiento, en la representación de su Alcalde. Estamos convencidos que el trasvase sigue siendo la única solución. El agua que cae al mar se puede aprovechar para otras comunidades. Pedimos el sobrante del agua. Valencia contribuye de manera decisiva al desarrollo español y tiene derecho a que los ríos de España en su sobrantes sean para ella. Se refiere a las palabras del Sr. Llamazares refiriéndose a la promesa del Sr. Zapatero de traernos agua que manifestó que debía el Sr. Zapatero en esos momentos encontrarse en un estado de enajenación mental transitoria. En Crevillent el PSOE no hizo nada en la Rambla sino solo aportar un dibujo como ha hecho la Sra. Asensio al entregar el folleto. ¿Qué ha hecho el PSOE en un año? El agua no ha llegado. Tampoco ha hecho nada en los años anteriores de gobierno. El 14 de diciembre de 1993 las Cortes Valencianas presididas por Joan Lerma aprobaron pedir al Gobierno Socialista incluir en el Plan Hidrológico el trasvase del Ebro para las cuencas valencianas. Luego el PSOE cuando perdió el gobierno se opuso radicalmente a este trasvase, hasta el punto de dificultar (el Sr. Solves) la llegada de fondos europeos para el trasvase. El Plan Hidrológico se aprobó por el Consejo Nacional del Agua, Comunidades de Regantes y Comunidades autonómicas, algunas de ellas gobernadas por el PSOE como Castilla la Mancha, Extremadura y Andalucía. Era una realidad en el PP. Se prefirió buscar el consenso antes de iniciar la ejecución del proyecto. ¿Qué es lo que ha hecho el PSOE por ese talante que dice tener? Pues tras tres meses de entrar se cargó el Plan Hidrológico. Lo que no es mío va fuera. Antes el PSOE en otros Plenos no proponía alternativas como las desaladoras sino la oposición por sistema, intentando apoyar más a otras comunidades autónomas, como la de Aragón, que a la propia. Hay una fuerte oposición contra las desaladoras. No se sabe a ciencia cierta sus efectos negativos así como el precio a que va a llegar el agua a los agricultores o el impacto ambiental por el problema de la Salmuera. En Madrid no se actúa sino están de acuerdo los compañeros de pacto. El Sr. Penalva manifiesta que no ha defendido su proyecto político sino que el Portavoz del PP lo que ha hecho ha sido criticar lo que hacen otros. La aprobación del Plan Hidrológico por el Consejo no justifica la opción del trasvase. Los ríos medioambientalmente no tienen sobrantes sino que su volumen se debe a los ciclos hídricos. Se refiere a las directivas europeas que insisten en que los recursos sean suficientes por cada cuenca. No va a entrar en el asunto de la Rambla. Aragón también es España y con diferente renta que el Mediterráneo. Hay que racionalizar el agua. Hacer políticas dirigidas a la gestión de la demanda del agua. Las desaladoras efectivamente contaminan si están mal ubicadas y no tienen medios técnicos. La salmuera tiene solución técnica. Hay que esperar a ver el folleto del PSOE para poderlo valorar.

La Sra. Asensio manifiesta que todas las actuaciones previstas estaban ya en el Programa Socialista antes de las elecciones. Europa no iba a apoyar un Trasnase en contra de las propias Directrices Europeas. Las propuestas actuales del PSOE son las que van a tener apoyo en Europa. Con el Plan Hidrológico el agua no era gratuita. El trasvase también tenía problemas ambientales. Reconózcalo. El PSOE ha aprobado

1.200 millones de pesetas para traer agua a la Comunidad Valenciana. De 120 actuaciones previstas solo 20 son desaladoras.

El Sr. Alcalde manifiesta que gracias al Trasvase Tajo-Segura ha crecido Murcia y el Sur de la Provincia. Esto está dicho ahora por los técnicos. Lo que dice el Sr. Penalva es contener la oferta y por tanto condenar al atraso a la cuenca mediterránea. Es erróneo frenar los flujos poblacionales a los lugares más ricos porque eso mismo fluye a todo el Estado. No se puede ver la igualdad desde la miseria. Lo que usted ha dicho es que no es lícito que las comunidades ricas crezcan gracias a las pobres, pero no olvide que son las ricas la que a través de su contribución a fondos de compensación pagan las pensiones e infraestructuras de esas comunidades más pobres. El trasvase no cogía agua del cauce sino del final de la mamposta del Ebro. Sólo se cogería el sobrante y primero utilizaría el agua el propio Aragón. El PP afrontó el proyecto en una situación de mayoría que era cuando podían sacarlo adelante, es decir en el segundo mandato. Nos pasamos dos años pactando y otro año haciendo proyectos. Los proyectos de obra estaban ya adjudicados. Estaba ya ejecutado el 1,5%. El 80% del Consejo del agua votó a favor. Las desaladoras no son más baratas que el trasvase. Las desaladoras no duran más de quince años después de los cuales ya no habrá fondos de cohesión y habrá de repercutir su reconstrucción íntegramente a los usuarios. Siguen siendo vigentes las conducciones de agua de los romanos. Las subvenciones europeas en caso de trasvase serían para toda la vida útil de la Infraestructura. Al Portavoz de L'ENTESA-EU le dice que cuando usted ponga veinte desaladoras en un área común, el perjuicio medioambiental es amplio. La solución de la salmuera provoca altas concentraciones y problemas añadidos como la construcción de emisarios. La mitad de las obras de su programa estaban ya en el Plan Hidrológico .

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	13
Votos No.....	6
Ausencias.....	2

Nº Total de miembros....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción trascrita "ut supra" en todos sus extremos.

27.3.- ASUNTOS DE URGENCIA

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Se da cuenta de la MOCIÓN DE L'ENTESA-EU SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PATÉAME, del tenor literal siguiente:

“**Moció** que José Manuel Penalva Casanova, portaveu i regidor de l'Entesa-Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprovació si s'escau, en el proper Ple a celebrar.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Conseller de Territori i Vivenda en resolució de 23 de febrer del 2005 va sotmetre a informació pública el Pla d'Acció Territorial, de caràcter integrat, de l'Entorn Metropolità d'Alacant i Elx (PATEMAE)

La dita resolució va ser publicada en el diari de la Generalitat Valenciana l'11 de març del 2005.

Segons afirma la pròpia Resolució el Pla d'Acció Territorial pretén donar resposta al fet insòlit de l'existència de dos ciutats importants com Alacant i Elx que es troben molt pròximes. Igualment este Pla afecta a dotze municipis en el seu conjunt i en el que es troba Crevillent. Afectació tant al territori d'estos municipis en els seus aspectes clau com el medi ambient, les infraestructures i l'urbanisme.

La dita publicació en el DOGV sotmet a informació pública per un període de dos mesos i els ciutadans que així ho desitgen poden consultar el Pla en les ciutats de València i Alacant exclusivament

La informació pública és la forma de participació en què els ciutadans i les entitats cíviques poden proposar a l'administració diferents actuacions o rebre informació, més encara, si és tracta d'assumptes que pogueren afectar a la qualitat de vida dels ciutadans.

El Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida entén que el Pla d'Acció Territorial afecta el medi en què viuen els ciutadans i entén també que estos tenen el dret de consulta i presentar al·legacions per això ha d'establir-se les mesures necessàries perquè la dita consulta i si és el cas la presentació d'al·legacions siga efectiva en la major mesura possible.

Cal recordar que les administracions públiques tenen, entre altres, com a principis constitucionals bàsics, remoure tots els obstacles que dificulten plenament l'exercici dels drets de la ciutadania així com facilitar la participació en els assumptes públics.

Sens dubte sotmetre a informació pública la documentació integrada de tal Pla en cada un dels municipis afectats garantiria l'accés efectiu dels veïns i veïnes de cada un dels municipis a tal Pla i no quedaria com un formulisme més de l'Administració actuant.

Amb més motiu i fins a la data la ciutadania que pot tindre accés per internet a la pàgina de la Generalitat a què fa referència la resolució està inactiva per a la descàrrega o consulta del PATEMAE.

S'està volent equiparar la informació pública amb el fet que s'estan enviant als Ajuntaments un CD. En este sentit entén este Grup Municipal que en primer lloc un CD no és en si mateix el sotmetiment a informació pública ja que no es disposa de tota la documentació necessària, plans a escala, consultes tècniques, projectes diligenciat, etc.

Si tenim en compte que és necessari facilitar la informació pública al ciutadà perquè pugua exercir el seu dret de participació, si tenim en compte que la millor fórmula és que tots els municipis han de disposar dels mitjans per a això, si a més per raons, suposem tècniques tampoc funciona la pàgina d'internet. Per estes raons haguera de replantejar-se tal

procediment, a fi d'un compliment efectiu de la legislació vigent relativa a l'ordenació del territori i a la seua informació pública.

Per tot això, el Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida de Crevillent, proposa la següent

PRESA D'ACORDS

PRIMER. Instar el Conseller de Territori i Vivenda a la revocació de la seua resolució en què se sotmet a informació pública el PATEMAE.

SEGON: Instar a la Conselleria de Territori i Vivenda el sotmetiment d'este pla a informació pública perquè el projecte diligenciat es trobe depositat per a la seua consulta pública en tots els Ajuntaments afectats, així com en els locals de la Conselleria a Alacant i València que estime més convenient. A més de disposar de personal tècnic que poguera resoldre les consultes plantejades per ciutadans i entitats cíviques.

TERCER: Instar a la Conselleria de Territori i Vivenda perquè així mateix, es facilite l'accés a tal Pla a través de la pàgina web de la Conselleria de Territori i Vivenda.

QUART: Traslladar tal acord a la Conselleria de Territori i Vivenda.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva que da por reproducidos sus argumentos en la moción presentada.

La Sra. Asensio considera razonable la demanda de L'ENTESA-EU. En otras poblaciones próximas no se da la misma información publica, refiriéndose al municipio de Elche. Aquí solo se nos ha mandado un CD. Después de tanto tiempo se debería de haber hecho un esfuerzo mayor en pos de una mayor facilidad de acceso.

El Sr. Alcalde indica que el documento agrupa actuaciones ya en tramitación y otras que ya tendremos. La mayoría por tanto serán luego objeto de información publica específica. Los interesados ya han tenido la oportunidad de participar. Hay otras directivas especulativas de futuro. Se trata de una actuación del todo transparente por parte de la Generalitat. Ustedes han tenido toda la documentación que es la misma que la que ahora se expone. Al día siguiente de llegar la documentación se les notificó poniendo a su servicio la Oficina Técnica.

El Sr. Penalva indica que parece que el Alcalde afirma que el Plan no vale para nada. No hacemos alarmismo. Solo pedimos que se facilite, de forma correcta la información a los ciudadanos. Y si a la gente no le interesa como usted dice, a lo mejor deberíamos preguntarnos porque este desinterés.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos No.....	13
Votos Si.....	6
Ausencias.....	2

Nº Total de miembros....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Moción trascrita "ut supra" en todos sus extremos.

27.4.- ASUNTOS DE URGENCIA:

C) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Lee la Sra. M^a Carmen Candela la MOCION CONJUNTA DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, del tenor literal siguiente:

“Moció al Ple de l’Ajuntament de Crevillent

Dña. M^a del Carmen Candela Torregrosa, Regidora de l’Àrea de la Dona del Grup Popular y D. José Manuel Penalva Casanova, portaveu i regidor de l’Entesa-Esquerra Unida-l’Entesa a l’Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprovació si s’escau, en el proper Ple a celebrar.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Un any més celebrem el 8 de març, Dia Internacional de la Dona, recordant totes les dones que al llarg de la història han fet camí cap a l'alliberament, i han treballat amb els moviments feministes i socials per a anar construint amb esperança i il·lusió un món millor per a totes i tots.

Volem destacar el paper importantíssim que les dones que no s'han incorporat al món laboral, per diverses circumstàncies, han jugat en bé de la societat assumint un paper de cuidadores de grans i menuts, i que sens dubte ha contribuït a facilitar que la resta de les dones pogueren accedir a altres treballs. El nostre reconeixement consisteix a considerar-les també dones treballadores.

Les dones segueixen patint grans discriminacions respecte als homes en la vida laboral, tot i els avanços socials dels últims anys, persisteixen obstacles per a una inserció al mercat de treball en condicions d'igualtat d'oportunitats. La discriminació retributiva de la dona segueix sent molt alta, per la menor valoració dels llocs de treball ocupats per dones, la classificació professional discriminatòria en relació amb el gènere i la configuració del salari i complements.

La incorporació de la dona al món laboral no ha suposat que acabarem amb la doble jornada, per a la qual cosa hem de seguir una estratègia conjunta per aconseguir la incorporació plena de l'home al món domèstic, es a dir, la conciliació de la vida familiar i laboral.

Considerem també imprescindible el paper de l'escola per a afavorir l'educació en igualtat dels nostres fills i filles i aconseguir el respecte des de la infància i joventut que farà una societat més justa i solidària en el futur.

Denunciem totes les formes i manifestacions de la violència, podem fer-ne una llista inacabable: la de la pobresa, la de l'atur, la de por, la dels maltractes, la de l'assetjament sexual i laboral, la dels xantatges sentimentals, la del menyspreu i l'insult... totes exercides contra les dones individualment i col·lectivament,

Continuem creient i apostant per les polítiques que promoguen l'enfortiment de les estratègies per a l'eliminació de la pobresa, prioritzant la concessió d'ajudes a la monomarentalitat i atenció prioritària als problemes específics de la dona que exerceix la prostitució.

Respecte a la violència que s'exerceix sobre les dones, sempre ha de primar per damunt de les diferències polítiques, la solidaritat en defensa de la IGUALTAT entre dones i hòmens així com l'erradicació de la mateixa.

El Ple de l'Ajuntament de Creullent davant del 8 de març, Dia Internacional de la Dona, aprova els següents

A C O R D S

1. Afavorir el desenvolupament d'actuacions que tendisquen a incrementar i consolidar la incorporació de les dones al món laboral. Garantir la implantació d'accions positives per part dels poders públics que permeten una millor conciliació de la vida familiar i laboral entre hòmens i dones, amb plenes garanties d'igualtat, flexibilitat d'horaris, igualtat de salari, permisos parentals compartits, etc., així mateix apostem també per la creació de condicions favorables per a l'autoocupació i el desenvolupament de projectes empresarials per a la dones.
2. Recolcem la conciliació de la vida familiar i laboral permetent que "treballar" i ser mare siga compatible i no minve les potencialitats de la dona.
3. Demanem una aposta global de les institucions per la igualtat, amb una ferma voluntat de transformar les consciències individuals i col·lectives i, en aquest sentit, volem que ès potencie la igualtat com un objectiu primordial del nostre sistema educatiu, per aconseguir la igualtat real entre hòmens i dones, en totes les seues dimensions
4. Demanem un augment considerable en l'ocupació de les dones amb treballs de qualitat i estables.
5. Cal que els poders públics destinen recursos a l'atenció a la infància, a la gent gran o als malalts discapacitats.
6. Desenvolupament de mesures específiques orientades a la lluita contra les discriminacions per raó de sexe i augmentar la presència de la dona en tots els àmbits de la vida social, fent especial menció en el paper que juga i ha de jugar la dona en l'àmbit cultural, en l'accés a les noves tecnologies, en l'accés a la comunicació i a la informació i a la política
7. Demanem als serveis públics la prevenció, atenció i inserció de les dones víctimes de la violència de gènere.
8. Remetre aquests acords a les Corts Valencianes i a la Presidència del Congrés dels Diputats. "

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva manifestando que posiblemente se ha evolucionado mucho a nivel de legislación, pero no tanto en el aspecto real a la que se dirige la moción. Moción abierta al consenso.

La Sra. Asensio manifiesta que la Ley Integral se ha demostrado que es importante, pues el propio grupo popular la aprobó. Para tal consenso se intentan obviar ciertas cosas. Así no se hace referencia en la moción a esta ley. El PSOE cree que desde el Gobierno de la nación se está actuando de forma correcta. Tranquilidad de su Grupo por no haber consensuado esta moción. Es genérica y vale todo. Estamos por ver en que se materializa esa política. Su grupo se va a abstener.

La Sra. Candela lamenta que el PSOE no se sume a la Moción. No obstante, haber intentado hacer una moción aséptica.

El Sr. Penalva manifiesta que se trata de una declaración institucional con ocasión del 8 de marzo sin valorar unas políticas u otras. La moción no es aséptica sino que describe la situación actual de la mujer, proponiendo pautas de actuación en pos de esa igualdad y en contra de la violencia de género.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	16
Abstenciones.....	3
Ausencias.....	2

Nº Total de miembros....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

28.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Penalva pregunta refiriéndose a la Comisión de Cultura donde se comentó que el Museo de Semana Santa había rotulado sólo en castellano pidiéndose por su Grupo que estuviera en versión bilingüe. Se dijo que no podía ser por razón de tiempo y pregunta si se ha hecho alguna gestión al respecto, a lo que el Sr. Alcalde contesta que trasladaremos su inquietud a la Comisión Mixta puesto que la gestión es privada y que si se hubiera dicho esto antes, hubiera figurado en el Convenio como exigible. El Sr. Penalva se pregunta si es solo una inquietud de L'ENTESA-EU o del Ayuntamiento. A lo que el Sr. Alcalde contesta que le estoy diciendo que la trasladaré. Nos hacemos eco de su planteamiento que consideramos razonable.

El Sr. Penalva se refiere a la Comisión de Urbanismo donde pidió el desglose de las inversiones y gastos que había hecho el Ayuntamiento en el asunto del pozo de la Garganta indicando el Sr. Alcalde que tan pronto se disponga de las mismas se entregará.

El Sr. Penalva se refiere a los datos estadísticos solicitados en materia de infracciones y licencias y al Decreto de Alcaldía cumpliendo dicha solicitud denunciando la excesiva espera. A lo que el Sr. Concejal de

Urbanismo contesta que en la medida que se pueda hacer en el Departamento, se proveerá.

Por último el Sr. Penalva insiste sobre la solicitud cursada para saber la composición de la Asamblea del Patronato indicando el Sr. Alcalde que se está preparando.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Candela De La Fuente, D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO UNICO.- MOCIÓN DE REFRENDO A LA CARTA DE VITORIA.

Se da cuenta de la Moción de refrendo a la Carta de Vitoria, del tenor literal siguiente:

“**D. César Augusto Asencio Adsuar**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, presenta ante el pleno la siguiente

MOCION

La Conmemoración, en Vitoria, del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social,

económico y cultural que ha disfrutado España en este periodo de convivencia democrática.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

Los Gobiernos Locales somos Estado, formamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad reglamentaria e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este periodo, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivado del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas “competencias impropias”, ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio reiterado de las competencias de sustitución de otras Administraciones Públicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de “Carta de Vitoria”.

El decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge la Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a las actuaciones preferentes de: garantizar la solvencia económica y financiera, delimitar el listado de competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los Gobiernos Locales en el Senado.

Es la hora de realzar con el apoyo y el consenso de todas las instituciones del Estado una apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español viene demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas:

DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI

- **Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.**

El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara Territorial que le confiere el artículo 69 de la Constitución, su composición deber ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

- **Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.**

El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

- **Un Gobierno Local solvente.**

El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyen, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión.

La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.

Los Poderes locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.

- **Un Gobierno Local de proximidad.**

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de capacidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (diputaciones, mancomunidades, comarcas....) que permitirán que

todas aquellas competencias o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

- **Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.**
Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismos y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.
- **Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.**
El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.
- **Un Estatuto de los cargos electos locales.**
Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando deje de ocupar el cargo público para el que fue elegido.
- **Modernizar la función pública local.**
Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias improporrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.
- **Las institucionalización de la FEMP.**
Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales.

El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.

- **Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas.**

Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito Autonómico.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación ante el pleno, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la Carta de Vitoria, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

SEGUNDO - Remitir este Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente del Consell de la Comunidad Valenciana.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para situar, antes del debate la moción presentada que nos propone la Federación de Municipios a todos los municipios de España con ocasión del 26 aniversario de la Constitución de los Ayuntamientos democráticos y adhesión a la Carta de Vitoria aprobada el año pasado, habiendo sido acordada su adhesión por la Diputación Provincial en Pleno celebrado el día de ayer.

Iniciado el debate, toma la palabra el portavoz de L'ENTESA-EU el Sr. Penalva para manifestar que se trata de una de las reivindicaciones que hacemos todos los localistas a nivel institucional. Visión del municipalismo. Se trata de definir las competencias locales en esa descentralización política. Hay que continuar con esa idea y dotar a los ayuntamientos financieramente para poder acometer sus servicios. A ver si se llega a buen término. Han pasado gobiernos de todos los colores y, aunque se ha avanzado, no se ha ultimado .

Toma la palabra la portavoz del PSOE Sra. Asensio para manifestar que la motivación al apoyar la moción viene suficientemente justificada en la misma. El hecho de que sea algo consensuado por todos los ayuntamientos es significativo. Se trata de aumentar la autonomía de los ayuntamientos. Todo ello es suficiente para refrendar esta carta. Pues se trata de anhelos de cualquier corporación municipal: más autogobierno, poder de decisión, autonomía financiera.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando la importancia de la iniciativa, que si no resolutoria, si tiene una función instrumental, para su posterior reflejo normativo. Los Ayuntamientos como escuela de democracia, donde, más fácilmente, los ciudadanos pueden asumir cargos públicos. Corresponsabilidad. Mayor legitimidad para gobernar. Desde el punto de vista de la gestión de los recursos muchos de los problemas del día a día dependen de la gestión municipal, cuya bondad es consecuencia de problemas estructurales. Los ayuntamientos como institución cultural, pues aún incluso, de su no respaldo legal la institución municipal seguirá existiendo como agrupación de carácter natural, frente al resto de

organizaciones territoriales, cuya creación es eminentemente legal. Hay temas abiertos como la financiación, el libro blanco, etc que hemos de tener la oportunidad de alcanzar, a través de una normativa para todos los ayuntamientos independientemente del color político. Suficiencia financiera que incluso, la propia constitución reclama para los municipios.

Tras todo lo expuesto, se aprueba por unanimidad ratificar la Carta de Vitoria y remitir el Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente del Consell de la Comunidad Valenciana.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2005.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Poveda Coves, D. RafaelCandela De La Fuente, D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2.005 y de la sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2.005.

A continuación, el Sr. Penalva se refiere al acta de 31 de marzo en el punto respecto a la Moción del PP sobre el Manifiesto del Plan Hidrológico Nacional que debe de incluir al inicio las palabras del Alcalde solicitando que no hubiera debate para remisión de los grupos a las intervenciones anteriores. Continúa el concejal citado manifestando, que una de sus intervenciones donde dice "...las directivas europeas..." debe de constar literalmente, sustituyendo el texto existente: "...las nuevas directivas europeas obligan a la reversión de los costes de las obras lo cual haría que el precio que debería pagarse por el agua del trasvase fuera

absolutamente imposible de amortizar por la actividad agraria que es el sector al que se apela en la demanda del trasvase.”

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista que indica en los mismos términos que la primera intervención del Sr. Penalva respecto al acta de 31 de marzo, que consten las palabras del Sr. Alcalde sobre la posibilidad de no abrir debate.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas “ut supra” con la modificación descrita.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

-16.03.05

MINISTERIO DEL INTERIOR

Circulación. Medidas especiales.- Resolución de 4 de marzo de 2.005, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico.

DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

-30.03.05

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, del director territorial de Cultura, Educación y Deporte de Alicante, por la que se establece el calendario para la asignación de puestos escolares a alumnos de centros adscritos y para la admisión de alumnos en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso 2005-2006.

-01.04.05

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo

ORDEN de 18 de febrero de 2.005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2005.

Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia

ORDEN de 28 de febrero de 2.005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, sobre concesión de ayudas por el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA)

ORDEN de 4 de marzo de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, sobre concesión de ayudas en el marco del Plan de Implantación de empresas en el exterior.

ORDEN de 4 de marzo de 2005, de la Conselleria de empresa, Universidad y Ciencia, pro la que se regulan las ayudas en materia de internacionalización y promoción comercial para el ejercicio 2005.

-04.04.05

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas para el año 2005 destinadas a financiar programas de formación ocupacional dirigidos a colectivos de mujeres en el marco de la misión confiada al Fondo Social Europeo.

-11.04.05

Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas

DECRETO 68/2005, de 8 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 33/1999, de 9 de marzo.

A continuación, se da cuenta del escrito remitido por D. José Candela Fernández y D. Abel Zaplana Belén agradeciendo por el otorgamiento de Hijos Predilectos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

-Decreto declaración no responsables infracción a la Ley sobre Tráfico (423/05;558/05;580/05;581/05;593/05)

-Decreto incoación expediente sancionador por infracción de la Ley sobre Tráfico (469/05;559/05;600/05;675/05;659/05)

-Decreto abono diferencias retributivas resultantes de la valoración puestos de trabajo (537/05)

-Decreto contratación Técnicos en Actividades Turísticas en régimen laboral temporal con carácter de obras o servicios (540/05)

-Decreto anulación y concesión nuevas placas de vado (542/05)

-Decreto abono indemnización por uso vehículo particular en comisión de servicio (543/05;551/05)

- Decreto abono gratificación por reproducción, grabación y custodia de sesiones Pleno (544d/05)
- Decreto abono por servicios extraordinarios y guardias (545/05)
- Decreto abono retribución en concepto de complemento específico (546/05;548/05)
- Decreto abono retribución en concepto de complemento productividad (547/05;550/05))
- Decreto abono por Servicios Extraordinarios (549/05;552/05)
- Decreto declaración responsables infracción OPEP e imposición de sanción (553/05-555/05;561/05-565/05;606/05-610/05;615/05;617/05;639/05;674/05)
- Decreto declaración no responsable infracción OPEP(556/05)
- Decreto desestimación recurso de reposición sobre infracción urbanística (557/05)
- Decreto incoando, de forma reservada, procedimiento de investigación sobre conducta de agentes que puede constituir falta (560/05)
- Decreto ampliación jornada laboral de Trabajadora Social (566/05)
- Decreto autorización de 3.000€ para desarrollo programa de toxicomanías (567/05)
- Decreto aprobación cédula de habitabilidad (568/05;611/05;641/05 679/05;705/05)
- Decreto denegación licencia municipal para obras menores (569/05;715/05)
- Decreto aprobación cédula urbanística (570/05;621/05;640/05;680/05;714/05)
- Decreto formalización recurso de apelación contra resolución Juzgado de Primera Instancia de Elche (571/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción OPEP(572/05-579/05;596/05;616/05;647/05;648/05)
- Decreto incoación procedimiento deducción haberes a funcionario en prácticas por inasistencia al Curso Básico de Formación Inicial (582/05)
- Decreto suspensión obras e incoación expediente sancionador por infracción urbanística grave (583/05-585/05;643/05-645/05)
- Decreto ampliación plazo para cumplimentar la aportación de datos solicitados por este Ayuntamiento (586/05)
- Decreto adaptación horario laboral de Técnico Medio en Actividades Turísticas (587/05)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (588/05;602/05 614/05;622/05;642/05;677/05;707/05;708/05;727/05)
- Decreto de admisión a trámite reclamación por presunta responsabilidad patrimonial (589/05;592/05;597/05;657/05)
- Decreto declaración responsables infracción Ley sobre Tráfico (594/05;629/05)
- Decreto apertura en Ruralcaja y Cajamurcia plazos fijos (595/05)
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (598/05;672/05)
- Decreto de revocación y incoación de nuevo expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística (599/05)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones contratación para retirada e instalación de nueva maquina de aire acondicionado en la biblioteca municipal.(601/05)

- Decreto contratación Animador Cultural (603/05)
- Decreto concesión licencia para obras menores (604/05;669/05;716/05)
- Decreto aprobación pago de facturas del Patronato (605/05;646/05)
- Decreto abono factura de 14.100 euros a Talleres Aznar Mas, S.L.(612/05)
- Decreto aprobación liquidación Presupuesto General para el ejercicio económico de 2.004 (613/05)
- Decreto aprobación pago grupos políticos cantidades de primer trimestre de 2.005 (619/05)
- Decreto concesión permiso retribuido (620/05;637/05;664/05;665/05;678/05 686/05;689/05;711/05;724/05)
- Decreto concesión Ayudas Asistenciales (623/05-627/05;632/05-636/05;701/05-703/05;709/05;710/05)
- Decreto dejando sin efecto decreto nº 2321/04 e imposición de multa a por infracción urbanística grave. (628/05)
- Decreto concesión autorización para asistir al curso “El IVA en las entidades locales: especial referencia a las actuaciones urbanísticas”(630/05-631/05)
- Decreto abono honorarios por Servicio de Consultoría y Asistencia a la Oficina Técnica (638/05)
- Decreto abono prestación Económica Individual (649/05)
- Decreto concesión licencia de instalación actividad de Centro Autorizado Tratamiento Descontaminación de V.F.U. (650/05)
- Decreto concesión licencia de instalación para actividad de fabricación de rótulos luminosos y almacén (651/04)
- Decreto concesión licencia de instalación para actividad de almacén al por mayor artículos regalo (652/05)
- Decreto concesión licencia de apertura para actividad de supermercado (653/05)
- Decreto concesión licencia de apertura para Taller de fabricación y reparación maquinaria Industrial (654/05)
- Decreto abono alquiler Oficinas del INEM (655/05)
- Decreto abono alquiler depósito piezas del Museo “Mariano Benlliure” (656/05)
- Decreto estimación alegaciones en Pliego de Descargo contra multa de tráfico (660/05;662/05;663/05;687/05;688/05;693/05-695/05;698/05;699/05 720/05;721/05)
- Decreto nombramiento Licenciado en Psicología y aprobación Bolsa de Reserva (661/05)
- Decreto concesión licencia de instalación de la actividad de descontaminación vehículos y recuperación tóxicos y peligrosos (666/05)
- Decreto de requerimiento a propietarios de edificios en ruinas para comunicar decisión respecto a la ejecución del derribo de dichos edificios (667/05)
- Decreto concesión licencia de puesta en funcionamiento a varias comunidades de propietarios (668/05)
- Decreto para concertar operación de crédito con Banco de Crédito Local (670/05)
- Decreto abono a Cruz Roja 28.665,22 € en concepto de habilitación ambulancia (671/05)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (673/05)

- Decreto delegación funciones de Secretario en el Jurado del I Concurso de Escaparates "Comercio de Crevillent" (676/05)
- Decreto aprobación pago factura por edición del periódico "La Gasetta de Crevillent" (681/05)
- Decreto modificación cláusula económica de contratos Conserje-Sepulturero incluyendo complemento salarial de 60 Euros mensuales (682/05)
- Decreto disposición provisión con carácter interino de dos plazas de agente de policía local a través Bolsa de Trabajo (683/05)
- Decreto aprobación para adscribir alumnas en prácticas a la Agencia de Desarrollo Local y a la Escuela Taller (684/05)
- Decreto aprobación solicitud al SERVEF de prórroga subvención para la contratación Agente de Empleo y Desarrollo Local (685/05)
- Decreto concesión Licencias de Aperturas (690/05;691/05)
- Decreto anulación y dejar sin efecto decreto nº 1083/04 por el que se imponía sanción económica por infracción urbanística como consecuencia fallo Juzgado (692/05)
- Decreto notificación a MAPFRE Industrial SA para que se persone en el Juzgado en relación a recurso por responsabilidad patrimonial (700/05)
- Decreto de cambio de titularidad en Padrón Tasa Entrada de Carruajes-Vado Permanente (704/05)
- Decreto concesión anticipo reintegrable (712/05)
- Decreto aprobación contrato de préstamo con Banco de Crédito Local por 975.493,00 euros (713/05)
- Decreto para personarse el Ayuntamiento como acusación particular por ser parte perjudicada (717/05)
- Decreto abono por representación teatral de marionetas en Casa de Cultura (722/05)
- Decreto admitiendo a trámite la reclamación presentada contra el Ayuntamiento por responsabilidad patrimonial (723/05)
- Decreto requerimiento para comunicar decisión al Ayuntamiento respecto a consolidación pared medianera (725/05)
- Decreto devolución garantías por realización de obras y servicio de aguas. (726/05)
- Decreto demolición obras según fallo de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo (742/05)
- Decreto dando por válida y por subsanado el error material en la presentación de la plica (743/05)
- Decreto manifestando voluntad para nombramiento provisional Secretario del Ayuntamiento de Sedavi de D. Jesús Perandones García(747/05)
- Decreto para seguir desempeñando de forma acumulada las funciones de Secretaría a Don F. Javier Marcos Oyarzún.(754/05)

21 de marzo de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 14-03-05.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó fraccionamiento de pagos.

- 5.- Se acordó quedar enterada de la resolución recaída en el Juicio de Quiebra de la mercantil Cortados Crevillente S.L.
- 6.-Se resolvieron varias solicitudes de licencia de vados permanentes.
- 7.- Se acordó anular licencia por vacaciones.
- 8.-Se acordó inadmitir a trámite reclamación por presunta responsabilidad patrimonial.
- 9.- Se acordó quedar enterada del horario de la jornada laboral de funcionario auxiliar de Biblioteca.
- 10.- Se acordó conceder varias licencias de obras.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

30 de marzo de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 21-03-05.
- 2.-Se informó favorablemente solicitud formulada por Fogo del Mestre Restaurament S.L ante la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Consellería de Territorio y Vivienda.
- 3.- Se dio cuenta informe municipal DIC para centro geriátrico.
- 4.-Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 5.-Se denegaron varias ayudas económicas individuales.
- 6.- Se acordó realizar las gestiones pertinentes para conceder prácticas correspondientes al 2º curso de Trabajo Social.
- 7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - Se desestimó petición abono coste acompañamiento de dos terapeutas durante viaje a Puçol.
 - Se denegaron varias solicitudes de Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Aprobar contrato de depósito de tres cuadros en la Pinacoteca dedicada al pintor D. Julio Quesada.

4 de abril de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 30 de marzo de 2005.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.-Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó quedar enterada de la liquidación padrón agua 4º trimestre de 2004.
- 5.- Se aprobó padrón agua 1º trimestre de 2005 y plazo cobranza.
- 6.-Se aprobó conceder licencia de vados permanentes.
- 7.- Se aprobó declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento en expediente de responsabilidad patrimonial.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 8.1.- Se aprobó tomar medidas de tráfico.
 - 8.2.- Se aprobó la emisión de Tarjetas Especiales de Estacionamiento.
 - 8.3.- Se aprobó autorización para la ocupación vía pública con equipo de guiñol.

11 de abril de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión de fecha 4 de abril de 2005.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó la anulación de tickets de Industrias Callejeras.
- 5.- Se acordó quedar enterada del decreto de ampliación plazo para aportación de documentación.
- 6.- Se acordó trasladar informe técnico de evaluación de riesgos laborales y planificación de la prevención elaborado por la mutua MAZ, a la Oficina Técnica y a la Casa de Cultura.
- 7.- Se acordó conceder varias licencias de vados permanentes.
- 8.- Se resolvieron varias licencias de obras.
- 9.- Se acordó informar favorablemente de la actividad calificada ante la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Consellería de Territorio y Vivienda.
- 10.- Se acordó conceder servicio de atención domiciliaria.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - Se acordó aprobar la justificación y liquidación de gastos en relación con Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo.
 - Se acordó solicitar la prórroga de la Escuela Taller "Villa de Crevillent III".

Abierto el debate, el Sr. Penalva se refiere a los decretos sobre el servicio extraordinario de la policía en el mes de enero algunos entre ellos con 1.627,5 horas, habiendo agentes que tienen 40 horas, 96, 157 horas. Si a esto sumamos la jornada ordinaria da como resultado una media de jornada al mes de 13 horas. Son excesivas. Demuestran la reivindicación de más agentes. Estamos en 37 agentes. Insuficiente. Irracionalidad laboral hacer tantas horas sin el descanso necesario, más aún en una función en la que se cobra por penosidad. Se ha de intentar incrementar la plantilla.

El concejal del área el Sr. Moya manifiesta que solo hay ciertas fechas en las que se disponen las horas extraordinarias. No es ajustada la crítica. Esos días coinciden con la jornada de descanso de los policías afectados. Por lo tanto no hay más horas. Se preservan los descansos reglamentarios. Son 41 agentes en plantilla. Hoy se lleva a un ampliación presupuestaria para dotar a la plantilla de seis nuevos policías. En la fecha de los decretos eran menos policías. En todo caso dejar constancia de la predisposición voluntaria de los agentes a realizar estas horas.

El Sr. Alcalde toma la palabra para insistir en que son 41 los efectivos previstos en plantilla, que en 1995 eran 30. Son plazas teóricas. A eso hay que restar las bajas, movilidad, etc. Se refiere a una normativa nueva de la Generalitat que obliga a la permanencia en el último destino durante cinco años antes de acceder a la movilidad.

El Sr. Penalva manifiesta que los agentes se han ido de aquí porque las condiciones no eran equiparables a la de otros ayuntamientos. Siendo replicado por el Sr. Moya manifestando que está equivocado, a lo que contesta el Sr. Penalva, diciendo que no, que yo hablo con la policía, y que

ustedes mismos acreditan este hecho al haber subido la retribución hace poco. A lo que el Alcalde contesta que siempre habrá un ayuntamiento con mejores retribuciones y que lo que incita a la gente a trasladarse es básicamente la cercanía a su vivienda. Si no te interesa la retribución no te presentes. Con esta mecánica es imposible de preveer plazas y cubrirlas.

El Sr. Penalva pide más información sobre el reciente nombramiento de un secretario, siendo contestado por el Alcalde que se trata de un secretario que accedió en plaza en el último concurso y que quería volver a su lugar de destino por lo que renunció, tramitándose el nombramiento provisional a Sedavi y continuando el anterior secretario. A lo que contesta el Sr. Penalva que le preocupa a su grupo no tener un secretario con plaza en propiedad y se pregunta porque la gente no concurra. A lo que el Alcalde contesta que hay menos habilitados que plazas para cubrir puestos, y que la prueba es que se presenta solo uno y se va.

Tras todo lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto nº 700/05, del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a doce de abril de 2.005.

Resultando que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche ha dictado providencia de fecha uno de abril de 2.005, notificada al Procurador de este Ayuntamiento en fecha 7 de abril requiriéndole para que emplace y cite directamente a la aseguradora MAPFRE Industrial SA, al recurso contencioso-administrativo nº 20/05 interpuesto por D. Juan Antonio Sánchez Díaz contra ACUERDO DEL AYTO. DE CREVILLEN DE 26/ 10/2004 (not. 23/11/04), SOBRE SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que le art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Notifíquese la presente a MAPFRE Industrial SA, emplazándola para que en el plazo de 9 días pueda personarse en el Juzgado, y citándola para que comparezca ante el Juzgado el próximo día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CINCO A LAS DIEZ TREINTA HORAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A. y el art. 78 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO: Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21.1.k) de la Ley 7/8.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto nº 717/05, del tenor literal siguiente

“Resultando que el Juzgado de Menores nº 1 de Alicante remitió diligencia notificando la Providencia de fecha 17 de febrero de 2.005 de incoación de procedimiento en el expediente nº 119/05 interpuesto por el MINISTERIO FISCAL contra ALEJANDRO SALINAS PERAL y JESÚS LLEDO BELEN por un supuesto delito de OTROS DELITOS y la posibilidad de personarse el AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T como ACUSACIÓN PARTICULAR.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Personarse este Ayuntamiento, como parte perjudicada y acusación particular contando con los servicios del Letrado D. Diego Fernández Negrín, así como del procurador del Tribunal de Alicante D. Juan Antonio Martínez Navarro.

SEGUNDO: Notifíquese la presente al Letrado designado.

TERCERO: Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21.1.k) de la Ley 7/85.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto nº 742/05, del tenor literal siguiente

“En la villa de Crevillent a quince de abril de dos mil cinco.

En cumplimiento de la anterior resolución nº 599/2005 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de marzo de 2005 se dicta la que se transcribe a continuación:

Se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Elche, recaída en los autos del Recurso Ordinario nº 361/03, interpuesto por Don Vicente Baeza Alameda contra el Ayuntamiento de Crevillent. El fallo de la sentencia dice así: “Que estimando en parte el presente recurso contencioso administrativo núm 361/03, interpuesto por el Procurador D. José Francisco Alfonso Rosendo en nombre y representación de D. Vicente Baeza Alameda, asistido del letrado D. Gustavo Adolfo Gómez Devesa, contra la desestimación por silencio negativo de la solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística de fecha 12 de marzo de 2003 en relación a las obras

consistentes en construcción de nave de 430 m² en Partida de Carga nº 1 de Crevillente, declarando la nulidad del acto administrativo presunto por el que se desestima la solicitud de restauración de la legalidad urbanística, y ordenando al Ayuntamiento la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición correspondiente por los tramites legales, sin expresa imposición de costas”.

En cumplimiento del fallo de la sentencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que por los interesados, D. David Romero Antón y D. José Romero Martínez, como promotores de las obras objeto del presente expediente, se proceda a la demolición de las mismas, sitas en Pda. Carga nº 1 de este Término Municipal.

SEGUNDO.- Que se repongan las cosas a su estado inicial.

TERCERO.- Que se conceda a los interesados un plazo de UN MES para la ejecución voluntaria de este acuerdo, contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo.

CUARTO.- Que en el supuesto de que dentro del plazo indicado no se haya efectuado la demolición voluntaria por parte de los interesados, se ejecute el presente acto de forma subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, para lo que se fijará fecha y hora para dicha ejecución subsidiaria, que se llevará a cabo por empresa especializada contratada al efecto, bajo la dirección del Arquitecto Municipal u otro que pudiese ser designado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá por la vía apremio.

QUINTO.- En el supuesto de que se ejecute la demolición de forma subsidiaria, se delega por esta Alcaldía en el Jefe de la Policía Local, quien ostentará la representación de la misma en dicho acto.

SEXTO.- Extiéndase acta del resultado de las diligencias, en su caso, dándose cuenta inmediata a esta Alcaldía para acordar lo que proceda.

SÉPTIMO.- Ratifíquese este Decreto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

OCTAVO.- Notifíquese a Don David Romero Antón, a Don José Romero Martínez, a Don Vicente Baeza Alameda, a la Oficina Técnica Municipal y al Jefe de la Policía Local, a los efectos de su cumplimiento.”

Tras lo expuesto, se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14
Abstenciones.....7

Nº Total.....21

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

"4.- FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.(9-231/04)

Visto el expediente promovido por D. Luis Vicente Sevilla, solicitando aplazamiento para el pago recibo Tasa Basura, ejercicio 2003. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Poner en conocimiento del Sr. Vicente Sevilla que tiene pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva, los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basura de los ejercicios 2001 por un importe de principal de 61 Euros, ejercicio 2002 por 62,83 Euros de principal y ejercicio de 2003 por 64,70 Euros de principal, más recargos, costas e intereses que se puedan devengar.

SEGUNDO.- Se le concede fraccionamiento de seis meses para la liquidación de la deuda pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva.

TERCERO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

CUARTO.- Se le exime de aportar garantía.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en período ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 57-1b) R.G.R.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5.- RATIFICAR DECRETO DE APROBACIÓN SOLICITUD AL SERVEF DE PRORROGA SUBVENCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 685/05, del tenor literal siguiente:

"En la Villa de Crevillent, a once de abril de dos mil cinco.

Dada cuenta de la convocatoria de Ayudas del Programa de fomento del Desarrollo Local (Orden de 30.12.2004, publicada en el DOGV de 23.02.2005), en su apartado relativo a Prórroga de la Subvención de la

Contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, y visto que este Ayuntamiento ya es beneficiario de dicha ayuda desde el ejercicio de 2.003, con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Fomento Económico Agrario y Turismo,

VENGO EN DECRETAR

Primero.- Aprobar el proyecto relativo a la solicitud al SERVEF de prórroga de subvención par ala contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, con un coste económico de 23.862,22 euros, con una subvención solicitada de 19.089,77 euros (80%) y aportación municipal de la diferencia, así como, tras su concesión, la prórroga en el contrato de la Técnico D^a Emere Mas Candela.

Segundo.- El Ayuntamiento se compromete a consignar cantidad presupuestaria suficiente para la financiación de la parte no subvencionada.

Tercero.- Ratificar este decreto para su aprobación, en el primer pleno que celebre la Corporación Municipal.”

A continuación, se somete el asunto a debate, toma la palabra la Sra. Martinez manifestando que hace falta ese puesto de trabajo y que se apliquen las medidas para cubrirlo siendo contestada por la Sra. Mallo manifestando que tenemos el cuarto año de subvención y que una vez que pase este tiempo se cubrirá la plaza. La subvención supone el 80% del gasto de personal. Irá en la plantilla del 2.006

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

6.- APLICACIÓN CLÁUSULA REVISIÓN SALARIAL CONVENIO PERSONAL LABORAL MUNICIPAL ADSCRITO A AQUAGEST.

Visto el Convenio Laboral que regula las relaciones de nuestro personal laboral adscrito funcionalmente a la empresa AQUAGEST, concesionaria del servicio público de suministro agua potable en nuestra población, publicado en el BOP N^o1, DE 02-01/04, de aplicación desde el 1 de enero de 2.003 hasta el 31 de diciembre de 2.006, según lo dispuesto en su art^o 4-Ambito temporal, denuncia y prórroga del convenio. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de Pliego de Condiciones que regula la concesión de la empresa AQUAGEST, dicho Convenio es de aplicación preferente para el referido personal y, supletoriamente, el Acuerdo Económico-Social Municipal. Por consiguiente, sus retribuciones deberán ser revisadas en los términos previstos en el art. 27 del referido Convenio, con el fin de corregir las desviaciones que pudieran corresponderles con respecto al IPC del año 2.04, que ha sido evaluado al 31 de diciembre de 2.004, en 3.2%, así como su consiguiente actualización para el 2.005 y sobre la cual habrá que contemplar una previsión para el año 2.005 del 2,50% (2% según Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2.005, más el 0,50 dispuesto en el apartado 4, del art. 27 del mencionado Convenio Laboral).

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del Convenio Laboral que rige para el personal de la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A., publicado en el BOP nº 1 de 02-01/2004, con respecto al personal laboral fijo de este Ayuntamiento Adscrito funcionalmente, a dicha empresa: D. José Manuel Mas Llebrés.

SEGUNDO.- De conformidad con los fundamentos arriba indicados, y sin perjuicio de otros aspectos a los que pueda hacer referencia el citado Convenio, que a los conceptos económicos de sus retribuciones, que no estén expresamente excluidos, se les aplique un incremento del 0,7% sobre su valor actualizado al 31 de diciembre de 2.003, resultante de su adecuación al IPC del 2.004. Asimismo, una vez actualizadas sus retribuciones al 31 de diciembre de 2.004, que se aplique para el 2.005 una previsión inicial de incremento del 2,50%, que será modificada al final del 2.005 adaptándola al IPC que efectivamente se halla producido.

TERCERO.- Que se traslade copia del presente al empleado D. José M. Mas Llebrés, al Departamento de Nóminas y a la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A.

7.- DAR CUENTA ESCRITO SUBDELEGACION DEL GOBIERNO SOBRE INDEMNIZACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION EN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO.

Visto el escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno en relación con el asunto: "Ayuntamiento de Crevillent. Aprobación provisional y definitiva Presupuesto General de la Entidad 2.005. Indemnizaciones miembros de la Corporación." Y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada

8.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL QUE HA DE DESARROLLAR EL PROYECTO SOBRE EL INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DEL ARCHIVO DEL MUSEO MONOGRÁFICO MARIANO BENLLIURE.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía del tenor literal siguiente:

"MOCION DE ALCALDÍA

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, de 5 de abril del presente, en el que se puso de manifiesto las tareas que quedan pendientes de desarrollar hasta completar el proyecto para el Inventario y Catalogación del Archivo del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure (MMMMB) , tareas entre las que están las de:

-la catalogación de los documentos restantes(de las fases II, III y IV del Proyecto) de documentación escrita y archivo fotográfico, presupuestada en 21.600 Euros (tomándose como referencia los honorarios del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras de Alicante), estimándose un tiempo de 800 horas y para el que está

prevista la fecha de finalización de diciembre de 2.005, previéndose la fecha de mayo de 2.005, para la realización de la 1ª parte del trabajo(catalogación de 641 documentos y 761 fotografías).

-la ordenación y almacenamiento (correspondiente a las fases V, VI y VII del Proyecto) de documentación escrita y archivo fotográfico, con un tiempo estimado de 104 horas, estando prevista su finalización en marzo de 2006 y tomándose la misma referencia para el cálculo del presupuesto, que asciende a 2.808 Euros.

Resultando que, de conformidad con lo dictaminado, para llevar a cabo las tareas proyectadas han sido propuestos los funcionarios técnicos del propio museo, D. Julio Trelis Martí y Dª Ana Satorre Pérez, dada las características de los trabajos a desarrollar.

Considerando que la labor encomendada a los dos funcionarios conlleva una actividad extraordinaria y un rendimiento especial sobre el ordinario desempeñado por dichos funcionarios, que supone además el desarrollo de actividades extras fuera de su jornada habitual de trabajo.

Deberá aportarse informe de la Interventora de Fondos acreditativo de la existencia de crédito.

De acuerdo con lo informado y visto lo establecido por el art. 5 del R.D. 861/86 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en particular, lo referente a su apartado 5 que atribuye al Pleno la competencia para determinar las cantidades de productividad y los criterios para su distribución y al Alcalde la de distribuir dicha cuantía, presento al Pleno la siguiente MOCION:

- Aprobar la cantidad de **24.408 Euros**, como asignación de complemento de productividad para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por los funcionarios referidos en los antecedentes.
- Distribuir el contenido de la bolsa de productividad creada, para su percepción por partes iguales de las cantidades netas, en atención, como criterio de reparto, al volumen y dificultad técnica de los trabajos desarrollados por cada uno de ellos.
- Los pagos se realizarán mediante Decretos de Alcaldía, a medida que se vayan presentando los resultados de la ejecución del proyecto, estando previsto que los mismos se produzcan en las tres fechas referidas en los antecedentes. “

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión municipal de Cultura y la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, se somete el asunto a debate, tomando la palabra el Sr. Penalva que manifiesta estar a favor de la catalogación, continuando el Sr. Poveda, al

manifestar que esta modalidad de retribución no la compartimos, sin negar por ello el derecho de los trabajadores. El método y las formas no son las más ideales. Parece una concesión graciosa del Alcalde, discriminatoria respecto a otros funcionarios que a lo mejor también tienen derecho. Anuncia el voto abstencionista de su grupo.

La portavoz del grupo socialista indica ciertas dudas en cuanto al proceso de encargo a estos funcionarios de este trabajo y el consecuente complemento de productividad. Se pregunta si tenemos la obligación de encargar previamente estos trabajos. No lo tenemos claro. Muestra la abstención de su grupo y más aún cuando se está haciendo ya el trabajo.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que la necesidad de la catalogación es obvia y cita a los concejales a que vayan a ver el trabajo. Lo que se paga es la mitad de lo que nos costaría fuera y además por personal de la casa. Ya nos ha pasado con contrataciones externas millonarias que luego han tenido que retocar los funcionarios. Tareas discontinuas que hay que hacer en un momento puntual.

La concejala de Cultura manifiesta que es importante catalogar las piezas del museo. Ya se explicó en la comisión. Son las dos únicas personas que conocen en mayor medida la obra de Benlliure.

El Sr. Penalva indica que nadie a puesto en cuestión que sean estas personas las más idóneas ni se ha discutido la necesidad de catalogación, sino que solo se ha criticado la política de productividad. Tampoco estamos de acuerdo con la contratación externa.

La Sra. Asensio manifiesta que ya les explicará el Concejal de personal el coste de las horas extraordinarias que va a suponer el proceso de normalización de los extranjeros e insiste en la pregunta del previo encargo.

El Sr. Alcalde manifiesta que el encargo ha sido anterior aunque el acuerdo de aprobación del complemento sea posterior. El criterio del pago es el resultado del hecho. Se paga por trabajo realizado se empiece cuando se empiece. Solo hay dos sistemas en la Administración o bien con productividad a los funcionarios que lo hagan o bien la gestión indirecta por empresa externa contratada. Es difícil cuantificar el coste si fuera por un externo. Los técnicos de la casa son los que mejor pueden hacerlo. Está justificada la necesidad.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....14

Abstenciones.....7

Nº Total.....21

A la vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción de Alcaldía transcrita "ut supra" en todos sus términos.

9.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP

Se da cuenta del informe con propuesta de acuerdo del TAG de Patrimonio, emitido con motivo del vencimiento el próximo 30 de Abril del contrato de correduría y asistencia concertado en su día con la mercantil Aon Gil y Carvajal, S.A, del tenor literal siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Adhesión al servicio de la Federación Española de Municipios y provincias de riesgos y Seguros.

Antecedentes

Con fecha 30 de abril del presente finaliza el contrato de correduría y asistencia firmado entre la mercantil Aón Gil y Carvajal y el Ayuntamiento de Crevillent, contrato del que aquélla adjudicataria tras el proceso selectivo que se desarrolló en su momento.

Ante la finalización del contrato, que ya fue prorrogado hasta el máximo que permitía la ley, se plantea la necesidad de seguir contando con un permanente y profesional servicio de consultoría, asesoramiento y correduría en materia de seguros que permita una adecuada gestión en esta compleja área.

Fundamentos de derecho

Dado el satisfactorio servicio prestado durante estos años por la Correduría Aón Gil y Carvajal, se plantea, en aras de salvaguardar el principio de economía procedimental, la posibilidad de seguir contando con sus servicios, aprovechando que esta mercantil también resultó adjudicataria del concurso promovido por la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.) del servicio de Correduría de Riesgos y Seguros, servicio al cual pueden adherirse los Ayuntamientos asociados a la F.E.M.P., en virtud del Art. 6.1 e) de sus Estatutos y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

De acuerdo con la D.A. 9ª del R.D. Legislativo 2/2.000 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la A.A.P.P., la misma no es de aplicación a la prestación de servicios gratuitos que realicen a las Entidades Locales las asociaciones de las mismas a que se refiere la D.A. 5ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que al tratarse este servicios de Riesgos y Seguros de un servicio creado por la F.E.M.P. para la asistencia a los municipios asociados sin coste para los mismos, cabría prescindir del procedimiento de contratación aplicable en virtud del T.R de la Ley de Contratos de las A.A.P.P.

De acuerdo con estos fundamentos se propone a la Comisión Informativa de Régimen Interior que, mediante Dictamen, eleve al Pleno la aprobación del siguiente Acuerdo de Adhesión y faculte al Alcalde para que, en la representación legal que de la Corporación ostenta, firme en

nombre del Ayuntamiento el Acuerdo que se acompaña como anexo al presente.”

A continuación, se da cuenta del Acuerdo de Adhesión al servicio de riesgos y seguros de la FEMP, del tenor literal siguiente:

“ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP.

En Crevillent, a 6 de mayo de 2.005

REUNIDOS

De una parte D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y de otra, D. Aquilino Martín de Hijas Marciel de AON Gil y Carvajal, S.A, en representación del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP.

MANIFIESTAN

Que, existiendo en la FEMP un Servicio de Riesgos y Seguros para todos los asociados, gestionado por Aon Gil y Carvajal, Correduría de Seguros, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, se adhiere a dicho Servicio por Acuerdo aprobado por Pleno de fecha 27 de abril de 2005 para el asesoramiento, gestión, desarrollo e intermediación de Riesgos y Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, siendo los objetivos del Acuerdo de Adhesión los siguientes:

PRIMERO.- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos.

SEGUNDO.- Informar y aconsejar al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, sobre la selección y proposición de las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de riesgos/costes, consiguiendo dicha cobertura ante Aseguradoras cualificadas y competitivas.

TERCERO.- Asistencia y asesoramiento en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los Concursos Públicos que se realicen para la contratación de seguros y la formalización de estos contratos.

CUARTO.- Adaptar, mejorar y armonizar los contratos de seguros, teniendo en cuenta las necesidades particulares del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la evaluación de los riesgos que la afectan. Incorporar los servicios y productos que se considere oportunos para mejorar la calidad del servicio y aumentar la cobertura de los servicios prestados.

QUINTO.- Gestionar y administrar de una manera ágil y eficaz las pólizas de seguro desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros. Intervenir activamente en que la compañía aseguradora materialice con diligencia y rigor las prestaciones a su cargo.

El acuerdo suscrito se desarrollará con arreglo a las siguientes
CONDICIONES

PRIMERA.- El Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, gestionado por Aon Gil y Carvajal, Correduría de Seguros, pondrá a disposición de la Corporación Local los medios necesarios para el correcto funcionamiento y desarrollo de dicho Servicio en el Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDA.- La Corporación Local facilitará al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, a través del adjudicatario del mismo, Aon Gil y Carvajal, la información relativa a las pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el aseguramiento actual. Asimismo, la Corporación Local facilitará toda la información necesaria para evaluar los riesgos y, muy en particular y siendo su responsabilidad, la valoración de los bienes y sus modificaciones.

Por su parte, el Servicio de Riesgos y Seguros pondrá a disposición del Ayuntamiento de Crevillent toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer las directrices del funcionamiento del Servicio Contratado.

TERCERA.- En virtud de la presente adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, y según consta en la estipulación cuarta del contrato suscrito entre la FEMP y Aon Gil y Carvajal, Correduría de Seguros, ésta, en su calidad de adjudicataria del mismo, **gozará de exclusividad** en la prestación a la Corporación Local de las actividades y servicios que constituyen el objeto de dicho Servicio.

CUARTA.- Este acuerdo no genera gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que la FEMP no exige cuota alguna adicional a sus asociados por la prestación de este servicio, por lo que se encuadra dentro de los servicios gratuitos a que alude el punto 6 de las Disposición Adicional Novena del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años y se entenderá prorrogado automáticamente a su vencimiento por períodos de igual duración, salvo denuncia realizada por escrito con tres meses de antelación al vencimiento de cada período por cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.”

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Acuerdo de Adhesión al servicio de riesgos y seguros de la FEMP, transcrito "ut supra".

10.- APROBACIÓN REVISIÓN ANUAL DE LA CIFRA DE POBLACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, de fecha 10 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

"Se da cuenta del informe emitido por la unidad de Censo y Estadística, a los efectos de la Revisión anual del Padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2.004, del que resulta, según la información obrante en este Ayuntamiento, la cifra de 26.735 habitantes, frente a los 26.632 habitantes que cifra el INE de conformidad con su Base de datos padronal."

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la cifra de población del Padrón municipal de habitantes.

11.- DAR CUENTA DEL FALLO DICTADO POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN LOS AUTOS 937/03, EN RECURSO DE SUPPLICACION INTERPUESTO POR D. DIEGO VALERO SÁNCHEZ CONTRA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta del Fallo dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con el Recurso de Suplicación núm 3493/04, interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de abril de 2.004, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Elche, en los autos nº 937/03, seguidos sobre despido, a instancia de D. Diego Valero Sánchez, contra el Patronato Municipal de Deportes y otros, por el que se desestima y confirma la sentencia recurrida.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

12.- RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL NUMÉRICO EN ACUERDO DE PLENO DE 18 DE MAYO DE 2.004

Detectado error material numérico en el texto del Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 18 de mayo de 2.004 por el que se aprobó la permuta de parcelas en ejecución del convenio urbanístico del Polígono I-4 y en ejercicio de la potestad que otorga al Pleno el art. 105 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el error material numérico producido, de la siguiente forma:

En el penúltimo párrafo del punto primero de la Propuesta de Dictamen y del propio Acuerdo y en el 5º párrafo del informe jurídico transcrito en el mismo:

-donde dice: Finca Registral nº 31.989"

-debe decir:" Finca Registral nº 31.898"

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados y remítase Certificación a la Notaría para hacer constar la rectificación en la Escritura Pública.

13.- ADAPTACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.005 SOBRE INDEMNIZACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LO REGULADO POR LA NORMATIVA APLICABLE CUMPLIMENTANDO CON ELLO ESCRITO DE LA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ALICANTE.

Dada cuenta del escrito recibido de la Subdelegación del Gobierno de Alicante, como consecuencia del cual se debe modificar la Base del Presupuesto en lo referente a la asignación como indemnizaciones que reciben los concejales debiéndose adecuar a la normativa aplicable. Igualmente se debe modificar la Base que contiene el R.D. 236/88 al haber sido derogado por el R.D. 462/2002 de 24 de mayo.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Adaptar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2.005 sobre indemnizaciones miembros de la Corporación a lo regulado por la normativa aplicable.

14. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

222/120	Básicas Policía Local	29.485,82 €	4.906.028 pts
222/121	Complementarias Policía Local	42.416,97 €	7.057.590 pts
322/120	Básicas Agente Empleo	6.672,44 €	1.110.200 pts
322/121	Complementarias Agente Empleo	6.732,31 €	1.120.162 pts
121/131	Administrativo Informática	11.668,44 €	1.941.465 pts
313/131	Trabajadora Social	10.516,70 €	1.749.832 pts
424/131	Psicólogo y Educadora Gabinete	8.777,20 €	1.460.403 pts
433/131	Vigilante Parque de Montaña	12.501,00 €	2.079.991 pts
131/150	Productividad Puestos Trabajo	7.212,15 €	1.200.001 pts
121/16004	Seguridad Social	47.594,06 €	7.918.985 pts

Total Capítulo I 183.577,09 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

422/212	Centros Escolares	960,65 €	159.839 Pts
431/212	Edificios	13.000,00 €	2.163.018 Pts
422/213	Maquinaria Enseñanza	10.000,00 €	1.663.860 pts
431/213	Maquinaria Edificios	10.000,00 €	1.663.860 pts
432/213	Material Alumbrado Público	22.874,64 €	3.806.020 pts
222/214	Reparación vehículos	12.855,46 €	2.138.969 pts
121/220	Material Oficina Secretaria	9.385,01 €	1.561.534 pts
123/220	Material Oficina Informática	22.745,51 €	3.784.534 pts
123/22002	Software Multas Tráfico	5.713,00 €	950.563 pts
222/220	Material oficina Policía Local	4.191,49 €	697.405 pts
431/220	Material oficina Urbanismo	4.000,00 €	665.544 pts
451/220	Libros lectura Biblioteca Municipal	7.151,31 €	1.189.878 pts
432/22100	Suministro Alumbrado Público	79.052,75 €	13.153.271 pts
121/22103	Combustibles y Carburantes	3.100,00 €	515.797 pts
313/22109	Suministro y Material	1.000,00 €	166.386 pts
222/22104	Vestuario Policía Local	1.518,95 €	252.732 pts
121/22400	Daños materiales inmuebles	500,00 €	83.193 pts
121/22401	Vehículos Municipales	6.000,00 €	998.316 pts
313/22609	Actividades Colectivos Sociales	5.000,00 €	831.930 pts
313/22614	Plan Accesibilidad Municipio	3.911,40 €	650.802 pts
451/22604	Gastos Teatro Chapí	2.000,00 €	332.772 pts
451/22607	Festejos	32.074,48 €	5.336.744 pts
751/22601	Turismo – Intercambio	24.000,00 €	3.993.264 pts
222/22701	Consortio Incendios	6.009,89 €	999.962 pts
322/22700	Actividades A.D.L.	15.000,00 €	2.495.790 PTS

Total Capítulo II 302.044,54 €

Capítulo IV. Transferencias corrientes

313/480	Solidaridad	5.000,00 €	831.950 pts
452/48916	Patronato Municipal Deportes	<u>118.459,00 €</u>	19.709.919 pts

Total Capítulo IV 123.459,00 €

Capítulo VI. Inversiones Reales

434/62309	Renovación Alumbrado Sector Sur	<u>70.695,64 €</u>	11.762.765 pts
-----------	---------------------------------	--------------------	----------------

Total Capítulo IV 70.695,64 €

Capítulo VII. Transferencias de Capital

511/700	Caminos Rurales	30.000,00 €	4.991.580 pts
313/781	Residencia D. Psiquicos.	<u>30.730,72 €</u>	5.113.162 pts

Total Capítulo VII 60.730,72 €

Total Suplementos Créditos 740.506,99 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo I Gastos Personal

121/131	2 Técnicos Turismo	1.327,80 €	220.927 pts
	Animador Comunitario	2.872,74 €	477.984 pts
453/150	Productividad Catalogación Museo	<u>10.800,00 €</u>	1.796.969 pts

Total Capítulo I 15.000,54 €

Capítulo II. Gastos B. Corrientes y Servicios

422/21001	Reparación Jardineras C.P. Francisco Candela	2.904,64 €	483.291 pts
422/21204	Valla C.P. Francisco Candela	<u>2.431,36 €</u>	404.544 pts

Total Capítulo II 5.336,00 €

Capítulo IV. Transferencias corrientes

451/489.14	Comisiones Fiestas Barrios	<u>16.532,00 €</u>	2.750.693 pts
------------	----------------------------	--------------------	---------------

Total Capítulo IV 16.532,00 €

Capítulo VI. Inversiones Reales

121/61123	Adquisición mobiliario y otros	1.900,00 €	316.133 pts
121/63408	Adquisición vehículo Municipal	6.808,71 €	1.132.042 pts
313/62315	Aire acondicionado Consultorio Médico San Felipe	2.450,65 €	407.754 pts
322/63220	Escuela Taller	146.275,10 €	24.338.129 pts
431/61121	Pavimentación Santa Clara y otras	270.810,29 €	45.059.041 pts
431/62822	Honorarios Plan General	9.615,48 €	1.599.881 pts
431/62823	Honorarios piscina cubierta	16.443,48 €	2.735.965 pts
443/62317	Rehabilitación Fachada Patronato	63.002,89 €	10.482.799 pts
441/62716	Obras Pozo La Garganta	108.576,00 €	18.065.526 pts
423/62818	Honorarios Pozo La Garganta	6.316,20 €	1.050.927 pts
452/61119	Piscina cubierta	<u>359.939,74 €</u>	59.888.934 pts

Total Capítulo VI 992.138,54 €

Capítulo VII Transferencias de Capital

451/700	Climatización Casal Festero	<u>3.500,00 €</u>	632.267 pts
---------	-----------------------------	-------------------	-------------

Total Capítulo VII 3.500,00 €

Total Créditos extraordinarios 1.032.507,08 €

Total expediente Modificación 1.773.014,07 €

BAJAS

511/700 Caminos Rurales 30.000,00 €

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870 Remanente de Tesorería 1.712.912,86 €

Suma Capítulo VIII 1.712.912,86 €

Capítulo IX. Pasivos Financiero

91601 Anticipo Caja Crédito (Renovación Alumbrado Sector Sur) 60.101,21 €

Suma Capítulo IX 60.101,21 €

Total expediente Modificación 1.773.014,07 €

BAJAS

91700 Préstamo Inversiones año 2.005 (Caminos Rurales) 30.000,00 €

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I Gastos Personal 198.577,63 €
Capítulo II Gastos de bienes corrientes y de servicios 307.380,54 €
Capítulo IV Transferencias corrientes 139.991,00 €
Capítulo VI Inversiones Reales
1.062.834,18 €

Capítulo VII Transferencias de Capital 64.230,72 €

TOTAL GASTOS 1.773.014,07 €

INGRESOS

Capítulo VIII Activos financieros 1.712.912,86 €

Capítulo IX Pasivos Financieros 60.101,21 €

TOTAL INGRESOS 1.773.014,07 €

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 21 de Abril de 2.005, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 1.773.014,07 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 1.773.014,07 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de L'ENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente”

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular manifestando que ya se ha dado cuenta de este punto en la Comisión Informativa y que se financiará con remanente prácticamente en su totalidad siendo su objeto atender nuevos los gastos.

El Sr. Penalva manifiesta que la política del PP es conocida y se refiere a otras intervenciones en materia de modificaciones de crédito. Su Grupo se abstendrá e indica dos matices: uno en cuanto a los gastos corrientes, que suben un 5,72% respecto a lo cual ya dijo en un pleno anterior que había que subir estos gastos en el presupuesto aprobado y por otro las inversiones reales, que lo hacen en un 71%. El presupuesto se plantea de forma deficitaria al aprobarlo. Lo cual se ratifica en estas modificaciones.

La Sra. Asensio manifiesta que la política modificativa se ve en el acumulado de fin de año y no ahora cuando es la primera. Muchas de estas partidas nacen deficitarias ya en el presupuesto. No van a valorar partida por partida. Lo verán a final de año. En cuanto a las inversiones estamos en la misma situación. Ya se sabían algunas de estas partidas como la piscina, etc. Pregunta en relación al aumento del Patronato de Deportes, para nuevos servicios, obras y adquisición de equipamiento para musculación y gimnasio manifestando que no se ha explicado en el Patronato y pidiendo que se haga.

El Sr. Serna manifiesta que el Ayuntamiento es prudente a la hora de presupuestar. Lo dice la propia sindicatura de cuentas, en el informe del año 2.002 respecto a la cual en las modificaciones de crédito el Ayuntamiento de Crevillent, en relación a municipios similares ocupa el último lugar. Frente a un 31 % de media de modificaciones frente al presupuesto inicial, Crevillent con un 17% ocupa el último lugar. El presupuesto es algo vivo a lo largo del año. Este gobierno no oculta nada. Se da la información cuando se tiene.

El Sr. Penalva manifiesta que no me corresponde valorar a otros Ayuntamientos. También me gustaría que respecto a los pueblos que ha mencionado Serna se dispusiera de la misma infraestructura de estos ayuntamientos, personal, plantilla, etc, aludiendo al volumen de infraestructuras deportivas del Ayuntamiento de Petrel.

La Sra. Asensio se pregunta sobre las ayudas del maremoto y la modificación de crédito ampliando un 50% a lo que el Sr. Alcalde contesta que es para complementar la aportación inicial siendo matizada por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista que reitera la pregunta anterior respecto al Patronato indicando el Sr. Alcalde que su ubicación en el Pleno es más acomodada en ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Penalva en sus afirmaciones no ha dicho nada. Que uno de los Ayuntamientos, ocupando el tercer lugar de los que hace mayor esfuerzo en inversiones es Crevillent. Si ustedes hubieran hecho instalaciones deportivas cuando gobernaban entonces podríamos estar mejor que Petrel. Dígame que ayuntamientos han hecho más que Crevillent en los últimos diez años. Yo respondo y someto a la Corporación lo que hemos hecho nosotros en esos últimos diez años.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si	14
Abstenciones	7
<hr/>	
Nº Total.....	21

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 1.773.014,07 euros, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

15.- CUENTA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2004

Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Económicos Municipales de fecha 6 de abril de 2.005, del tenor literal siguiente:

“INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio

económico de 2004 y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

CUENTA RECAUDADOR MUNICIPAL 2004

Euros

<u>VOLUNTARIA</u>	
<u>CARGO</u>	
valores pendientes de cobro al 31.12.03	6.783,35
Cargos valores durante el ejercicio	2.651.821,45
TOTAL CARGO	2.658.604,80
<u>DATA</u>	
Ingresos realizados en el ejercicio	1.707.819,48
bajas	46.203,60
valores pasados a ejecutiva	263.932,90
valores pendientes de cobro al 31,12,04	640.648,82
TOTAL DATA	2.658.604,80

<u>EJECUTIVA</u>	
<u>CARGO</u>	
Saldo deudor cuenta anterior (recibos)	0,20
valores pendientes de cobro al 31,12,03 recibos	632.481,23
valores pendientes de cobro al 31,12,03 c.desc	482.949,22
cargos en el ejercicio (recibos)	264.504,81
cargos en el ejercicio (c.descubierto)	224.637,36
Dif. Redondeo euros (deudor)	0,00
TOTAL CARGO	1.604.572,82

<u>DATA</u>	
Saldo acreedor cuenta anterior (recibos)	0,80
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	234.647,33
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	154.563,43
bajas por recibos	67.529,37
bajas por certificaciones	227.325,96
valores pendientes de cobro por recibos	594.809,34
valores pendientes de cobro por certificaciones	325.697,19
Saldo deudor cuenta siguiente (recibos)	0,20
Saldo acreedor cuenta siguientes (recibos)	-0,80
	1.604.572,82

TERCERO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.

Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

<u>CARGO COMPUTABLE</u>	
total cargo	2.658.604,80
valores anulados en voluntaria	-46.203,60
valores en voluntaria l 31.12.04	-640.648,82
Total cargo computable (B)	1.971.752,38
<u>INGRESOS COMPUTABLES</u>	
ingresos en el ejercicio	1.707.819,48
total ingresos computables (A)	1.707.819,48
<u>PORCENTAJE DE COBRANZA (A)*100/(B)</u>	86,61
<u>RETRIBUCION COBRO VOLUNT. (A)*3,25 %</u>	55.504,13

CUARTO.- El 86,61% obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:

"Sexta.- Retribución del Cobro en voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de

cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:

- Más del 85% al 90% 3,25 % de lo recaudado".

Determina el 3,25% de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 1.707.819,48 €, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 55.504,13 € por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 2004.

QUINTO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.- Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de la siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primero Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primero grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- ídem... porcentaje del 15% la recompensa será del 8% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

Dado que la nueva Ley 58/2003 General Tributaria establece varios porcentajes de recargos en detrimento del antiguo y único 20%, para los cálculos de las retribuciones a abonar al Recaudador, y por la aplicación de la Base séptima de su contrato que menciona "participación en la mitad del recargo" se adopta este criterio para la recompensa especial por mayor agilidad.

En atención a la citada base, procede el abono del 10% (o mitad de recargo) de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo que se eleva a 376.117,13 € y el 8% (o porcentaje equivalente del recargo percibido) del grupo tercero que se eleva a 13.093,63€.

RECOMPENSA MAYOR AGILIDAD	
Total Ingresos ejecutiva	389.210,76
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	234.647,33

Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	154.563,43
Reparto por grupos	389.210,76
Grupos 1 y 2	376.117,13
Grupo 3	13.093,63
RETRIBUCION 50 % RECARGO SOBRE GRUPOS 1, 2	37.028,61
RETRIBUCION 8 % SOBRE GRUPOS 3	1.047,49

SEXTO.- La base séptima del contrato señala que: “El Agente Ejecutivo será retribuido mediante la participación en la mitad del recargo de apremio del 20% aplicado sobre la deuda, con la limitación establecida en el número dos del Art. 96 del Reglamento General de Recaudación. Esta participación se percibirá por el Agente Ejecutivo mediante retención, con la obligación de ingresar en las arcas municipales el resto del recargo en los plazos establecidos legalmente.”

En el ejercicio de 2004, y por este concepto, el Recaudador ha percibido unas retribuciones de 21.139,83€, en recaudación ejecutiva y 17.198,14 € en certificaciones de descubierto.

SEPTIMO.- Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración procedente la declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera proceden la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 88.850,92 € en recibos y 21.116,02 € en Certificaciones de Descubierto, correspondientes al ejercicio de 2002.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 120.435,55 € en recibos y 48.139,04 € en Certificaciones de Descubierto. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 2001, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

OCTAVO.- Se informa, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 2002 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 2003, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

NOVENO.- Deberá solicitarse de la Recaudación Municipal que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en

el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

DECIMO.- Solicitar, de acuerdo a la base Quinta del Contrato, del Recaudador la actualización de la fianza en su importe de 82.914,98 €, según al cuadro adjunto.

ACTUALIZACIÓN FIANZAS RECAUDADOR MPAL.		FIANZA ACTUAL	
Cálculo			
Cargo voluntaria año 2003	2.034.577,34	Metálico	3.796,79
Cargo voluntaria año 2004	2.651.821,45	Valores	47.305,66
Totales	4.686.398,79	Total	51.102,45 C
Promedio	2.343.199,40		
5% s/ promedio	117.159,97 A		
Perjuicio de 2º Grado Cuenta 04			
	16.857,46 B		
DIFERENCIA A INGRESAR DE FIANZA (A+B+C)		82.914,98	

Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2004, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 2.658.604,80 € en voluntaria, y 1.604.572,82 € en Ejecutiva.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 55.504,13 € por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 3,25 % de la Recaudación de dicho periodo.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad del 10% (o mitad del recargo) sobre la suma recaudada por ejercicio de los grupos primero y segundo, es decir 37.028,61 € y el 8% (o porcentaje equivalente del porcentaje del recargo percibido) del grupo tercero por 1.047,49 €.

CUARTO.- Declarar el perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 2002 que

ascienden a 109.966,94 € con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

QUINTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 2001 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 168.574,51 € deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 16.857.46 €.

SEXTO.- Solicitar a la Recaudación Municipal en primer lugar la depuración, por cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de todas las deudas con más de cinco años de antigüedad, en segundo lugar, la aplicación estricta de la normativa sobre notificaciones, y en tercer lugar proceder a actualizar la fianza depositada en un importe de 82.914,98 €.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2004, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 2.658.604,80 € en voluntaria, y 1.604.572,82 € en Ejecutiva.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 55.504,13 € por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 3,25 % de la Recaudación de dicho periodo.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad del 10% (o mitad del recargo) sobre la suma recaudada por ejercicio de los grupos primero y segundo, es decir 37.028,61 € y el 8% (o porcentaje equivalente del porcentaje del recargo percibido) del grupo tercero por 1.047,49 €.

CUARTO.- Declarar el perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 2002 que ascienden a 109.966,94 € con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

QUINTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 2001 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 168.574,51 € deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 16.857.46 €.

SEXTO.- Solicitar a la Recaudación Municipal en primer lugar la depuración, por cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de

Recaudación, de todas las deudas con más de cinco años de antigüedad, en segundo lugar, la aplicación estricta de la normativa sobre notificaciones, y en tercer lugar proceder a actualizar la fianza depositada en un importe de 82.914,98 €.

16.- CUENTA SUMA EJERCICIO 2.004

Se da cuenta del Informe emitido por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento de fecha 6 de abril de 2.005, del tenor literal siguiente:

“INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

Se da cuenta de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 2004, cuyo tenor es el siguiente:

"Primero.- Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 2003.

Segundo.- Son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas.

Tercero.- Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Cuarto.- En relación a las datas se informa:

A) Data por otros Motivos. Suma justifica las mismas en la siguiente base:

“Que los valores objeto de data, se fundamentan en el acuerdo administrativo adoptado en función de lo previsto en el convenio de Delegación Vigente, con ese Excmo. Ayuntamiento en la que se atribuye a Suma la competencia para acordar la declaración definitiva de crédito incobrable, y tal como reza en dicho acuerdo por aplicación de lo dispuesto en los artículos 164.3 del R./Decreto 1684/1990, que dispone que el “centro directivo de la gestión recaudatoria, atendiendo a criterios de eficacia en la utilización de recursos disponibles, podrá determinar las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración administrativa de crédito incobrable “ y 60.1 2.3 del R/Decreto 1684/1990, sobre la instrucción de un expediente colectivo de prescripción, sobre aquellas deudas que no hayan sido declaradas individualmente”.

Analizando con detalle estas datas, resulta que figuran las siguientes:

1. Las producidas por “errores formales” en alguno de los datos identificativos del contribuyente o del objeto fiscal. Dada cuenta que SUMA tiene encomendada la gestión tributaria para actuar por sí misma o en base a convenios con el Centro de Gestión Catastral y la Agencia Tributaria, deberían hacerse nuevas y mayores gestiones para rectificar los valores que presenten errores y proceder a rectificarlos para todos los ejercicios fiscales pasados (y no prescritos) o futuros.
2. Las datas por prescripción. En este caso SUMA debería instruir e informar a este Ayuntamiento un expediente de responsabilidad de acuerdo al artículo 184 del Reglamento General de Recaudación que determina la exigencia de responsabilidad en que pudiera incurrir el personal al servicio de la Administración Pública en el desempeño

de la función recaudatoria, todo ello en relación con el Título VII de la Ley General Presupuestaria.

B) Data por Bajas Comunidades. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA, facultado para ello por el Convenio existente, y las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y las de la Delegación de Hacienda.

C) Data por Insolvencias. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, éste es competente para dichas declaraciones de insolvencia. En todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 167 respecto a las posibles solvencias sobrevenidas.

D) Data por Liquidaciones de Ingreso Directo Anuladas. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, así como la gestión por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, éste es competente para dichas declaraciones de baja.

Quinto.- Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

Sexto.- Deberá solicitarse de SUMA la realización de una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

Séptimo.- Se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación de 1990 las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

CUENTA SUMA 2004

Euros

CUENTA POR RECIBOS

CARGO

Valores pendientes cobro cta. Anterior	253.938,18
cargos en el ejercicio	3.508.420,97
total cargo	3.762.359,15

DATA

Ingresos en voluntaria	3.225.457,20
Ingresos en ejecutiva	157.301,83
ingresos reposición voluntaria	2.578,30
bajas comunicadas	63.795,18

bajas por otros motivos	10.449,12
bajas por insolvencia	12.952,53
valores pendientes de cobro	289.824,99
total data	3.762.359,15
DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	103.814,00
Cuota Municipal	91.666,27
Recargo Diputación	12.147,73

CUENTA POR CERTIFICACIONES

CARGO

Valores pendientes cobro cta. Anterior	3.335,90
cargos en el ejercicio	780,10
total cargo	4.116,00
	4.116,00

DATA

Ingresos en el ejercicio	3.073,55
bajas comunicadas	0,00
bajas por otros motivos	72,49
bajas por insolvencia	167,75
valores pendientes de cobro	802,21
total data	4.116,00

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	802,21
Cuota Municipal	700,84
Recargo Diputación	101,37

CUENTA DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

CARGO

Valores pendientes cobro cta. Anterior	171.940,68
cargos en el ejercicio	725.142,55
total cargo	897.083,23

DATA

Ingresos en voluntaria	431.880,67
Ingresos en ejecutiva	35.130,56
Reposición a voluntaria	4.133,95
bajas comunicadas	43.591,24
bajas por insolvencia	2.938,34
bajas LID anuladas	53.941,64
Bajas por otros motivos	0,00
valores pendientes de cobro	325.466,83
total data	897.083,23

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	
A) IAE	85.221,73
Cuota Municipal	74.745,92

Recargo Diputación	10.475,81
B) INSPECCION ACT. ECONOMICAS	88.748,58
Cuota Municipal	78.175,37
Recargo Diputación	10.573,21
C) SANCIONES IAE	59.813,56
Cuota Municipal	49.645,29
Recargo Diputación	10.168,27

Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 2004.

SEGUNDO.- Solicitar de SUMA, por una parte, la revisión de todos los recibos que presenten errores identificativos de los contribuyentes o de los datos fiscales para su puesta al cobro o procedimiento recaudatorio que proceda, y por otra, la revisión de la posible responsabilidad por las datas por prescripción, todo ello con notificación a este Ayuntamiento de las gestiones realizadas.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 2004.

SEGUNDO.- Solicitar de SUMA, por una parte, la revisión de todos los recibos que presenten errores identificativos de los contribuyentes o de los datos fiscales para su puesta al cobro o procedimiento recaudatorio que proceda, y por otra, la revisión de la posible responsabilidad por las datas por prescripción, todo ello con notificación a este Ayuntamiento de las gestiones realizadas.

17.- SOLICITUD AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CATALOGACIÓN A CATEGORÍA PRINCIPAL DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL EN CREVILLEN.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 20 de abril de 2.005, del tenor literal siguiente:

“ Por el Sr. Presidente, se presenta propuesta por la que se pretende instar de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, que eleve petición al Ministerio del Interior, para modificar la calificación del puesto de la Comandancia de la Guardia Civil de Crevillent, a la consideración de “principal”, al objeto de ampliar la dotación de efectivos. Todo ello, se corresponde con lo tratado con la Subdelegada del Gobierno en la Junta Local de Seguridad celebrada el pasado 5 de noviembre. El Ayuntamiento ha cumplido las sugerencias de la Subdelegada del Gobierno con respecto a la plantilla de Policías Locales, mejorando sus retribuciones y ocupando

las plazas vacantes existentes, cuya cobertura, con carácter interino, no era posible en aquellos momentos por cuestiones procedimentales. Finalizada la fase de oposición de la última Convocatoria, se están cubriendo las plazas vacantes, unas mediante funcionarios en prácticas y otras con carácter interino. Anuncia la intención del Gobierno Municipal de crear 6 nuevas plazas de Agentes de Policía Local que vendrían a incrementar la actual plantilla, pasando, de 36 Agentes que dispone en la actualidad, a 42.

Los Sres. Juan Bta. Poveda y Manuel Morales, solicitan del Sr. Presidente copia del expte que se ha instruido al respecto, con el fin de estudiarlo, antes de efectuar su pronunciamiento político al respecto. El cual, no obstante, debería ser en la próxima sesión.

El Sr. Presidente, indica que es intención del Gobierno Municipal someter la propuesta a acuerdo del próximo Pleno, por lo que deben pronunciarse en estos momentos.

El Sr. Juan Bta. Poveda, le alarma el carácter tan urgente con que el Gobierno Municipal pretende tratar la propuesta que nos ocupa. Dado lo sorprendente del asunto, no se pronunciará en la presente y quizás lo haga en la próxima o en el Pleno. Seguramente el Gobierno Municipal con esta estrategia pretende que su grupo se posicione en contra, cuando realmente desde siempre ha sostenido la necesidad de aumentar la presencia policial en las calles como medida de seguridad preventiva. Extraña tanta urgencia en el PP para formular esta petición a la Subdelegada del Gobierno, cuando realmente ha dispuesto de bastante tiempo para ello.

El Sr. M. Morales, añade, a todo lo manifestado por el Sr. J. Bta. Poveda que, antes de pronunciarse al respecto, habrá de cotejar con la Subdelegada del Gobierno los argumentos expuestos por el PP para impulsar la petición que nos ocupa.

Con lo expuesto, a los efectos de expresar el sentido de su apoyo a la petición de conversión del actual puesto de la Comandancia de la Guardia Civil como principal, los representantes de los grupos políticos que integran esta Comisión se manifiestan en los siguientes términos:

PP.- A favor

L'ENTESA-EU y PSOE.- Se abstienen.”

A continuación, el Alcalde manifiesta que trata de cumplir el tramite. El Sr. Penalva manifiesta que venimos reivindicando mayor presencia policial y que todo lo que sea mejorar efectivos para una mayor seguridad del pueblo será bienvenido. Han tenido ocho años para hacer esta reivindicación y la hacen ahora con el gobierno nacional Socialista. Parece que la intención no es mejorar el servicio sino con un ánimo político de cara al gobierno de la Nación. Quedar bien y dejar la responsabilidad al gobierno central, que ya lo era incluso anteriormente al actual. Su voto será favorable pidiendo al Ayuntamiento se esfuerce en incrementar la Policía Local.

La Sra. Asensio manifiesta que antes no se había pedido esto al Gobierno de la Nación y que ahora será porque antes no les preocupaba. En la Junta de Seguridad también se les pedía que actuarán en ciertas actividades ilegales. No lo han cumplido, como dicen. El voto de su grupo será favorable. No entienden el argumento que ustedes defienden diciendo que ahora como ya ha cumplido pueden hacer esta petición.

Toma la palabra el Alcalde diciendo que desde el año 95 se ha pedido más efectivos al Ministerio en reiteradas veces. Hemos llegado al tope de plantilla en la Guardia Civil como puesto secundario y ahora hay que ir al puesto principal para poder incrementar plantilla. Es ahora cuando se puede pedir. No es una moción oportunista. Las asociaciones de la Guardia Civil lo han pedido ahora. Ha aumentado la población extranjera, hay mayor delincuencia y estas circunstancias obligan a pedirlo ahora.

El Sr. Penalva manifiesta que las críticas se pueden hacer a la oposición y al equipo de gobierno, que apoyaran la moción y además haremos las gestiones oportunas dentro de nuestras posibilidades para que este acuerdo llegue a bien fin.

La Sra. Asensio que se reitera en sus argumentos y preguntas anteriores contestando el Alcalde que se está tramitando los cierres antes indicados.

Con lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de todos los grupos políticos de la corporación, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar solicitud de modificación de calificación del puesto de la comandancia de la Guardia Civil a la consideración de "principal" al objeto de ampliar la dotación de efectivos.

18.- CREDITOS RECONOCIDOS. AÑO 2004

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

"En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.004:

1.Factura de 31 de Diciembre del 2.004 por un importe de 59,57 € a MARCO ANTONI CASES VILLANUEVA, NIF 74195442-H por reparto de carteles el día 24 de diciembre para la Concejalía de la Juventud.

2.- Petición de la FEDERACION LOCAL DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA de la subvención municipal correspondiente al concurso nacional y local de fotografía del ejercicio 2.004, por un importe de 2.404,05€.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Organo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En ultimo lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto, en las partidas 463.226.07 y 451.226.07 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente".

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

19.- DAR CUENTA DECRETO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2.004.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 613, de fecha 31 de marzo de dos mil cinco, del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent a treinta y uno de Marzo de dos mil cinco.

Vistos los documentos contables integrantes de la Liquidación del Presupuesto General de 2.004, formalmente adaptados a la vigente Instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de Julio de 1.990) para la Administración Local, elaborados por la Intervención Municipal, así como el informe realizado por la Tesorería e Intervención, en el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Ayuntamiento. A su vista esta Alcaldía – Presidencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2.004, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

Resultado presupuestario :

Derechos reconocidos netos	15.859.373,27 €
Obligaciones reconocidas netas	<u>13.786.849,97 €</u>
	+ 2.072.523,30 €
Gastos financiación con reman. líquido de Tesorería	<u>970.325,59 €</u>

3.042.848,89 €

Remanente de Tesorería :

1. Derechos pendientes de cobro		
(+) Del Presupuesto corriente	2.562.275,19 €	
(+) De Presupuestos cerrados	950.222,72 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias		90,10 €
(-) De dudoso cobro	- 803.875,01 €	2.708.713,00 €
2. Obligaciones pendientes de pago		
(+) Del Presupuesto corriente	967.251,02 €	
	<u>625146,34 €</u>	1.592.397,36 €
(+) De Presupuestos cerrados	203.753,28 €	203.753,28 €
(+) De devoluciones de ingresos	9.026,22 €	9.026,22 €
(+) De Operaciones no Presupuestarias	1.165.815,09 €	1.165.815,09 €
		2.970.991,95
3. Fondos líquidos		8.689.469,32 €
4. Remanente de Tesorería afectado a gastos de financiación afectada		1.420.783,85 €
5. Remanente de Tesorería para G. Generales		+ 7.006.406,52 €
Remanente de Tesorería Total (1-2+3)/(4+5)		8.427190,37 €

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Alicante.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar por enterada del Decreto transcrito “ut supra”.

20.-DAR CUENTA DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE 2.004

Se da cuenta del Decreto de alcaldía nº 618, de fecha 31 de marzo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent a treinta y uno de marzo de dos mil cinco

Vistos los documentos contables integrantes de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2.004, formalmente adaptados a la vigente instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de julio de 1990) para la Administración Local, elaborados por la Intervención-Delegada, así como el informe realizado por la Tesorería e Intervención, el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Patronato Municipal de Deportes.

A su vista esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio económico de 2.004, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

DERECHOS RECONOCIDOS.....	414.727,51 euros
OBLIGACIONES RECONOCIDOS.....	414.671,50 euros
DIFERENCIA.....	56,01 euros

REMANENTE DE TESORERIA

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.....	9.413,08 euros
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.....	27.148,02 euros
FONDOS LIQUIDOS.....	29.526,40 euros
REMANENTE DE TESORERIA.....	11.791,46 euros

SEGUNDO.- Dar cuenta el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Alicante.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada del Decreto transcrito “ut supra”.

21.- PROPUESTA ALCALDÍA EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA RECLAMACIÓN COMPENSACIÓN IAE.

Se da cuenta del Informe-Propuesta de fecha 19 de abril de 2.005, del tenor literal siguiente:

“**RESULTANDO** que el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2.004, acordó, con el ordinal num. 10 de los asuntos que compusieron el orden del día, aprobar, a propuesta de la Presidencia: “**10.-MOCION ALCALDÍA PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA COMPENSACIÓN ADICIONAL POR PERDIDA RECAUDACIÓN IAE.**”.

Que a resultas de tenor literal del citado acuerdo, en su parte dispositiva, se acordó: *“...solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación adicional económica que permita paliar la pérdida de recaudación neta no cubierta con la compensación prevista en la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre de reforma de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y que asciende a 191.987,34 €, por los motivos arriba expuestos”*

Que mediante oficio, registrado de salida en el Ayuntamiento el 15 de Octubre de 2.004, se daba traslado del citado acuerdo al Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana nº 162, Madrid, CP 18046, siendo recibido por el citado organismo, según acuse de recibo, con fecha 25 de Octubre siguiente.

Que, en los términos que al efecto señala el artículo 42.4, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por el artículo 1.10 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, la administración, actuante, debería, en el plazo de diez días tras el registro de la anterior solicitud, haber informado a este parte, mediante su comunicación previa, sobre el día de recepción, plazo máximo de resolución expresa, a contar desde el día siguiente al inicio del expediente mediante el escrito presentado y, por último, sentido del silencio, a falta de su resolución expresa por el órgano competente en el plazo máximo antes citado.

Que, a efectos del plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la solicitud, dada la falta de señalamiento legal de plazo máximo para su resolución, debía entenderse aplicable, bien, el subsidiario de tres meses, bien, su carácter de reclamación patrimonial, el de seis meses, dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Que, transcurridos, con creces, el plazo, primeramente citado, sin que la Administración hubiera remitido la comunicación previa referida en el antecedente IV del presente, ni hubiera comunicado resolución al respecto, esta parte podía entender desestimada su reclamación, quedando abierta la vía procesal, sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de la Administración de resolver y dictar resolución expresa en todos los procedimientos, tal y como exige el art. 42 de la LRJPAC.

Que, la petición planteada advertía expresamente que la pérdida de recaudación neta no cubierta con la compensación prevista en la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre de reforma de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, estaba provocando la negación de derechos expresamente reconocidos en la propia Constitución y la ley a favor de los Ayuntamientos, pudiendo incluso exceder del escenario estrictamente ordinario-administrativo para incorporarse a otros ámbitos jurisdiccionales.

CONSIDERANDO, a la luz de lo antes expuesto, que la Alcaldía, mediante oficio de 23 de febrero, remitido al Ministerio de Economía y

Hacienda, con fecha de recepción por el citado organismo, según acuse de recibo, el 3 de Marzo de 2.005, solicitaba, de nuevo, y cito literalmente:

“Que teniendo por presentado este escrito se tengan por efectuadas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo y por realizada la comunicación previa del ejercicio de acciones ante el incumplimiento por la Administración, a la que me dirijo, de su obligación de comunicación previa es. Art. 42.4, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resolución expresa de la petición contenida en la moción de la alcaldía solicitando al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación adicional por pérdida recaudación del I.A.E., aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2.004, y ante la negativa de reconocer a este Ayuntamiento los derechos que tiene legalmente reconocidos, a sabiendas de que con ello, se está resolviendo en contra de lo legalmente dispuesto, sirviendo la presente, además, de requerimiento para que la Administración a la que me dirijo resuelva expresamente sobre lo pedido.

CONSIDERANDO que a fecha de hoy no se ha recibido, a la anterior petición, reiteradamente planteada, contestación alguna por la Administración estatal tributaria, debiendo, en evitación de la posible caducidad de la acción procesal, por expiración de plazo para su ejercicio, acometer, de forma precisa, la correspondiente vía jurisdiccional, en la mejor defensa de los derechos de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el tenor del informe-dictamen del Catedrático de Derecho Financiero y Tributario y Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura, D. Clemente Checa González, sobre *“La insuficiente compensación económica, derivadas de las reformas en el IAE, establecida para las Corporaciones Locales por la Disposición Adicional 10 de la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre. Vía de defensa contra tal situación por el cauce de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado legislador”*.

CONSIDERANDO, por tanto, competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa al tratarse de una reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el anormal funcionamiento de sus servicios, además de quedar, de sobra, acreditada la legitimación procesal de esta parte.

CONSIDERANDO, de esta forma, que, desde la interposición del escrito de reclamación al Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha de presentación indirecta en las oficinas de correos, según certificado de 19 de octubre, y que tuvo entrada en fecha 25 de Octubre de 2.004, hasta la fecha actual, no se ha obtenido respuestas, entendiéndose que la resolución a nuestra reclamación, en los términos antes expuestos, ha de ser entendida como desestimada.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, si no fuera

expreso, será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, pese a la obligación que tiene la Administración de resolver según el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, es por lo que, se propone al órgano plenario:

Primero: Se interponga por el Ayuntamiento, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante la falta de resolución expresa, por el Ministerio de economía y Hacienda, de la reclamación acordada por el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2004, mediante la cual, y a resultas de tenor literal del citado acuerdo, en su parte dispositiva, se solicitaba a dicha Administración Pública, "...la compensación adicional económica que permita paliar la pérdida de recaudación neta no cubierta con la compensación prevista en la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre de reforma de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y que asciende a 191.987,34 €, por los motivos arriba expuestos"

Segundo: Encargar, al Abogado D. José Luis Martínez Morales la defensa letrada del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo de referencia.

Tercero: Por permitirlo así las bases de ejecución de presupuesto, acumular las fases de aprobación del gasto al momento de su ordenación, que lo será tan pronto el letrado designado presente la oportuna minuta, de acuerdo con las normas orientativas de Honorarios profesionales aprobadas por acuerdo del Consejo Valenciano del Colegio de Abogados.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo, para su cumplimiento, al letrado nombrado, debiendo designar procurador para representación procesal de esta parte."

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta del Informe-Propuesta para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la falta de resolución expresa, por el Ministerio de Economía y Hacienda, y con los votos favorables de los representantes del P.P., la abstención de la representantes del P.S.O.E. y el voto en contra del representante de L'ENTESA-E.U., se dictamina, en todos sus puntos, la propuesta que figura en el mencionado informe.

Se hace entrega a cada uno de los asistentes de una copia del mencionado informe-propuesta."

A continuación, el Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta manifestando que hay previsto un incremento del 20% dependiendo de la cifra de población, esfuerzo fiscal, etc. lo cual podría suponer provisionalmente para el Ayuntamiento aproximadamente un 50% de lo pedido. Este 20% es un mínimo que incluso podría llegar a todo el dinero

reclamado pero ante la posibilidad de que no sea así, por eso llevamos el asunto a la vía judicial. Pues de otra manera nos podría caducar la acción y luego ya veremos la postura del gobierno. Si la cantidad a incrementar es próxima a la que pedimos desistiríamos del recurso. La competencia es del Pleno pues fue este órgano el que acordó la reclamación.

El Sr. Penalva se remite a lo manifestado en anteriores Plenos. El argumento del Alcalde podría darse la vuelta y esperar para interponer el recurso para ver como terminan las negociaciones. Propuesta de su grupo a no continuar.

La Sra. Asensio indica que llevar al Juzgado a una Administración respecto a algo que se está negociando no parece oportuno, que van a dejar que el PP vaya por delante si lo considera, pero su grupo no va a apoyarles y no porque sea una Administración la recurrida, actualmente gobernada por el PSOE.

El Sr. Serna manifiesta que se han pasado los plazos de contestar a nuestra reclamación del 19 de octubre y que hay que poner cautelarmente el recurso en interés del pueblo. Se refiere a las palabras del Alcalde en su anterior intervención. No nos podemos quedar a expensas de la cantidad definitiva que se nos de. No podemos resignarnos.

El Sr. Penalva manifiesta que desconfía por sistema de acuerdos incluso al aprobado por el propio grupo popular, pero se nos pide en esta propuesta que nos fiemos de ellos al aprobar este recurso contencioso. Deslealtad cuando se intenta ahora de forma pacífica desbloquear el tema. Pide que sea coherente el gobierno municipal con sus propios correligionarios en Madrid.

El Sr. Alcalde manifiesta que la reclamación se va a aprobar por unanimidad en la Diputación. Se trata de un trámite y que la demanda que presentamos si es favorable supondría reconocer esta cantidad toda la vida. Lo que ustedes no hicieron lo hacemos ahora, que no es otra cosa que batallar hasta el último céntimo, lo que nos permite estar en la situación tan saneada económicamente que estamos. Nuestra buena voluntad es no discutir si la diferencia entre la cantidad que nos ofrezca y la finalmente reclamada no sea excesiva. Incluso aunque no sea igual sino próxima a ésta. Las medidas de reparación a día de hoy no tienen garantía suficiente. La federación no nos vincula.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.13
Votos No.....7
No asiste.....1

Nº Total.....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Propuesta del referido informe, transcrito "ut supra", en todos sus extremos.

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENT Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, ANUALIDAD 2.005.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Crevillent, del tenor literal siguiente:

**“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

En Crevillent, a de abril de 2005

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Cesar Augusto ASENSIO ADSUAR,
ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento
de CREVILLENT.

Y DE OTRA PARTE, D. José Manuel GUTIERREZ ANIORTE,
Presidente de la Asamblea Local de
Cruz Roja Española en Crevillent.

CONSIDERAN

PRIMERO : Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, esta configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO : Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones de Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la

participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

TERCERO : Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de Marzo. Por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como su reglamento general Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO : El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Municipio la competencia sobre protección civil, servicios sociales y reinserción social, etc...

El artículo 111 del Real decreto Legislativo 781/86, faculta a las Entidades Locales a concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, etc...

El contrato, por otra parte, contempla la vigencia indefinida con revisión automática de la contraprestación y, por ello, debe ser el Pleno el competente para contratar (art., 23.1.a) del real Dto. 781/86, que lo podrá aprobar por mayoría simple (art. 46 de la Ley 7/85).

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del Convenio.

A) TRANSPORTE SANITARIO.

Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a prestar los servicios preventivos de ambulancia en aquellos actos que se realicen en el municipio y cuya presencia sea necesaria así como cuando sea requerida por materias relacionadas con protección civil.

B) SERVICIOS PREVENTIVOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACTOS DIVERSOS.

Cruz Roja prestará la asistencia oportuna con los correspondientes medios materiales y humanos en aquellas actividades organizadas por el ayuntamiento de Crevillent. La petición del servicio se realizará con una antelación mínima de 10 días y con la descripción del servicio con el fin de prever el correspondiente operativo.

Segundo. Prestaciones económicas.

La prestación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar es de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (25.938'81 €)

La cantidad fijada se abonará dentro del presente ejercicio, en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, estime conveniente.

Tercero. Duración.

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año.

Cuarto. Carácter del Convenio.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta UTSUPRA. “

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Renovar su aprobación por importe de 25.938,81 €

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio que regirá la anualidad 2.005.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 412.227.09

Cuarto.- Notifíquese a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

23.-ACTUALIZACION LÍMITE ECONÓMICO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Dado que el reglamento del Servicio de Atención Domiciliaria determina unos límites económicos que tienen como referencia la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo, y ésta se ha revalorizado, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad, la

Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la actualización del citado límite económico, establecido en el artículo 9 del citado Reglamento, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

-Vivir solo y carecer de hijos/padres: no superar sus ingresos anualmente la pensión mínima de jubilación con cónyuge (524'01 €/mes x 14 = 7.336,14 €).

-Unidad familiar formada por el solicitante, su cónyuge e hijos/padres con calificación de minusvalía: no superar anualmente el doble de la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo(7.336,14 x 2= 14.672,28 €)

-Unidad familiar con hijos/padres sin calificación de minusvalía que convivan o no en el mismo domicilio: no superar los ingresos familiares anualmente el doble de la pensión ni una de jubilación con cónyuge (14.672,28 €)

-No tener bienes, únicamente se admitirá la vivienda habitual.

Para los supuestos referidos en el artículo 3 (personas solas o familias que se hallen en situaciones que limitan su autonomía personal y cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento): No superar anualmente los ingresos familiares el doble de la pensión mínima de jubilación con cónyuge (14.672,28 €).

24.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS. ANUALIDAD 2.005.

Vista la resolución de la Conselleria de Sanidad por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos durante el ejercicio 2.005, para la financiación de los gastos de personal y mantenimiento de la Unidad de Prevención Comunitaria acreditada con nº de expediente A/98/012/2.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La aceptación de la subvención por importe total de 23.300 euros, de los cuales 12.800 euros corresponden a la financiación de los gastos de salarios y seguridad social del personal destinado en dicha Unidad y 10.500 euros corresponden a gastos de mantenimiento de la misma.

SEGUNDO: De acuerdo con la Orden de 16 de diciembre de 2.004 de la Consellería de Sanidad que regula esta subvención, el Ayuntamiento se comprometerá a aportar igual cantidad de fondos que el importe subvencionado para gastos de mantenimiento, es decir, 10.500 euros.

25.- APROBACIÓN CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTUACIONES POR ENTIDADES MUNICIPALES LOCALES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 5 de abril, del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de regularizar el abono de las ayudas económicas municipales, reflejadas en el presupuesto ordinario municipal de 2.005 con su consignación económica correspondiente, a diversas entidades culturales locales, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con la unanimidad favorable de sus miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar los convenios de prestación de servicios con las siguientes entidades:

Coral Crevillentina
Coro Rabinos
Coro Amistad
Coro Virgen de la Esperanza
Orfeón de Voces Crevillentinas
Coro Ruiz Gasch
Grupo de Danzas “Pilar Penalva”
Coro de la 3ª Edad
Sociedad Musical Adagio
Rondalla Crevillentina
Banda “Unión Musical”

Segundo.- Ratificar los mencionados convenios por partes del Pleno Municipal.”

A continuación, la Sra. Asensio se refiere a la Asociación de Moros y Cristianos y el asunto del SGAE que se hizo al margen de nuestro grupo, manifestando la abstención en este convenio.

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar los convenios de prestación de servicios con las entidades mencionadas en el Dictamen de la Comisión municipal de Cultura.

26.1- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 25 de abril de 2005, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la convocatoria por el SERVEF de subvención del Programa de Salario Joven para el año 2.004 (orden de 18.02.05, publicado en el DOGV del 01.04.05), se dictamina favorable una petición de ayuda por importe de 307.116,06 euros para la contratación por diez meses de 24 desempleados menores de 30 años y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva, 14 trabajadores y 171.585,42 euros de presupuesto.

- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales, 10 trabajadores y 135.530,64 euros de presupuesto.

Dado los importes de los costes laborales y sociales la subvención solicitada es el 100%. No obstante, y en su caso, el Ayuntamiento Pleno se compromete a destinar asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SERVEF.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

26.2.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, de fecha 25 de abril de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta del escrito presentado con fecha 31 de marzo pasado por LA UNIÓN DE LLAURADORS I RAMADERS- COAG por la que se propone como nuevo miembro del Consejo Agrario Municipal de Crevillent a D. Andrés Mas Sánchez con domicilio en C/ Rey D. Jaime I, 9 de Crevillent, el presente dictamen se elevará para acuerdo del próximo Pleno que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

26.3.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Vista la Resolución Complementaria derivada del incremento del Salario Mínimo Interprofesional en 2.005 para la Escuela Taller “Villa de Crevillent III”, se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención complementaria de 3.876,16 €, pasando la Subvención global máxima concedida para 1ª y 2ª Fase de una cantidad de 347.780,48 a una subvención de 351.656,64 €.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y turismo, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar dicha subvención.

26.4.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Previa su declaración de urgencia, se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Renovación de Alumbrado Público en Zona Norte y Sector Santo Tomas. Resultando haberse presentado dentro de plazo 17 plicas. Resultando que la Plica nº 4 presentada por Electrosur XXI S.L. quedó excluida por incumplir el punto VIII.- Garantía Provisional, del Pliego de cláusulas administrativas particulares, al no haber aportado dicha garantía. Resultando que la oferta más favorable desde el punto de vista económico debe considerarse dentro del supuesto previsto en el artículo

85.6 del Reglamento de Contratación de Administraciones públicas incurriendo en baja desproporcionada o temeraria. Considerando que tras la justificación de la viabilidad de la oferta presentada por la mercantil interesada Eugenio Estrada S.A se informa por los servicios técnicos municipales que se ha acreditado técnicamente la viabilidad técnica de la empresa. Considerando por tanto que se puede adjudicar la contratación a la mercantil referida. Considerando que de conformidad con el art. 83.5 en relación con el 36.4 del TRLCAP, cuando la adjudicación “se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20 por cien del importe de adjudicación”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por EUGENIO ESTRADA, S.A., con un precio de remate de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (122.976 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Exigir al adjudicatario una garantía del 20% del importe de adjudicación.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

QUINTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

26.5.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de “Pavimentado del Camino del Marchante” y que literalmente dice así:

“CONTRATO DE OBRAS

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE PAVIMENTADO DEL CAMINO DE MARCHANTE.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "Pavimentado del Camino Marchante" conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 18.05.2004.

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida 434/61112 del Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio actual.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en el MES Y MEDIO siguiente a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOS CENTIMOS .- €(96.475,02.-€).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena

capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

No se exige clasificación.

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 1929,50.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en

el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Pavimentado del Camino de Marchante". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras Pavimentado del Camino de Marchante" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organismo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará

la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompañada) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de "Pavimentado del Camino de Marchante", se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio deeuros. (en letra y número).

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de obras, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación por Subasta de las Obras de Pavimentado del Camino del Marchante con presupuesto o base de licitación de 96.475,02 Euros y plazo de ejecución de mes y medio.

26.6.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 26 de abril de 2005, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, con los votos favorables de los representantes del PP, desfavorable del PSOE y la abstención de L'Entesa-EU, se emitió dictamen proponiendo al Pleno municipal la aprobación del proyecto técnico, que presenta el Patronato Municipal de Deportes, para “Formación de Núcleo de Servicios” en el edificio propiedad de la Generalitat Valenciana, cedido en uso a este Ayuntamiento, sito entre las calles Valencia, Avda. de Madrid y Rey Don Jaime I, redactado por los Arquitectos Don M. Enrique Manchón Ruiz y Don José A. Maciá Ruiz, con presupuesto de licitación de 359.939,74 Euros, IVA incluido, así como su remisión con certificado de la aprobación, en su caso, a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.”

A continuación, El Sr. Poveda manifiesta el voto crítico de su grupo. El gobierno se dedica más a hacer obras que a procurar el buen rendimiento de sus instalaciones. Se trata de una solución fácil cual es la piscina cubierta. No es el tipo de instalación que necesita el pueblo pero como algo menos malo vamos a darle nuestro apoyo.

La Sra. Asensio manifiesta que ya antes de febrero se había mandado una memoria a la Conselleria. Lo que se supo por una filtración periodística antes de que el Alcalde pudiera anunciarlo. Se estaba esperando el permiso de la Consellería. Falta de información. Como piscina municipal para todos los vecinos el PSOE no aprueba este proyecto porque le parece más bien una piscina al servicio del Gimnasio del Patronato. Pues si fuera para todos los ciudadanos la piscina es deficitaria. Esperaremos a ver como se habilita el uso de la piscina. Voto en contra.

El Concejal de Deportes indica que se pasara el asunto por la Junta del Patronato.

El Sr. Alcalde niega que se haga obra fácil como dice el Sr. Poveda. Que vamos a poder hacer la piscina aprovechando unas instalaciones ya hechas y por tanto a bajo coste. Rentabilidad del 100%. No se ha ocultado nada. Lo que no queremos es defraudar expectativas de los ciudadanos hasta tener las cosas claras. Cuando digamos algo es por que el tema va a misa. No hacemos publicidad. Nos tacharían de demagogos si al final la inversión no la autorizará la Generalitat.

El Sr. Penalva manifiesta que también ustedes nos critican, como en este caso, incluso cuando votamos que sí. Nuestro compromiso electoral llevaba una piscina cubierta. Su propuesta no encaja exactamente con nuestra idea y se trata de una propuesta insuficiente, pero no tenemos otra cosa.

La Sra. Asensio manifiesta que el cierre al Patronato del Gimnasio se rechazó en su día por el propio equipo de gobierno, siendo la legislación es la misma. ¿Porqué ahora se pide?, por qué hay más interés. No existía ningún informe técnico que avalará, en su día, la imposibilidad de cerrar el gimnasio. El techado de la Casa de Cultura se hizo por un millón de euros y no le pareció una barbaridad al equipo de gobierno. No se presenta un proyecto en condiciones de la piscina porque no hay interés por hacerla.

El Sr. Alcalde indica que los argumentos de la oposición son reiterativos. Que hace falta la piscina. Este proyecto viene por petición de los deportistas mostrada en el Patronato. Si ustedes lo critican, están criticando la opinión mayoritaria de los deportistas y asociaciones.

El Sr. Penalva manifiesta que usted no ha planteado a los deportistas una piscina más amplia, concluyendo el Alcalde que manifiesta que el tema ha sido suficientemente debatido y es puesto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....16
Votos No.....4
No asiste.....1

Nº total.....21

A su vista la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar proyecto técnico para Formación de Núcleo de Servicios en el edificio sito entre las calles Valencia, Avda de Madrid y Rey Don Jaime I.

26.7.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 26 de abril de 2.005, del tenor literal siguiente:

“ Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de haber quedado desierta la licitación convocada para adjudicar las obras de “Adecuación Acústica y Habitabilidad del inmueble de la Banda Unión Musical”, al haberse presentado una sola plica, que no reúne las condiciones establecidas en la convocatoria tramitada al efecto.

Por el Jefe de la Sección 2ª de Secretaría se emite informe señalando que “de conformidad con los artículos 141.a) en relación con el 25.5, ambos del TRLCAP, es posible utilizar seguidamente el Procedimiento Negociado, sin publicidad previa, cuando el contrato no llegare a adjudicarse en un procedimiento abierto, excluyendo el requisito de la clasificación empresarial que, por otra parte, en este caso, no es exigible al ser el presupuesto del contrato de obras inferior a 120.202,42 Euros”.

A su vista, por unanimidad de todos los asistentes y dada la urgencia de la contratación, por encontrarse dichas obras subvencionadas por parte de la Excma. Diputación Provincial, que fija plazo para justificar la ejecución de las obras, se emite dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar desierta la Subasta convocada para la contratación de las obras de “Adecuación Acústica y Habitabilidad del inmueble de la Banda Unión Musical”, por falta de licitadores.

Segundo.- Aprobar nuevo Pliego de Condiciones para la contratación urgente de dichas obras, mediante Procedimiento Negociado, con solicitud de ofertas a tres empresas.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

26.8.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 27 de abril, del tenor literal siguiente:

“Se propone la formalización de Concierto de colaboración con el Instituto de Educación de Secundaria “Maciá Abela”, al efecto de que dos de sus alumnos puedan realizar las prácticas en la especialidad de “informática” en nuestro Ayuntamiento. A tal efecto, se adjunta copia del referido Concierto de colaboración para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo de conformidad con la legislación vigente- que regula la Formación en Centros de Trabajo y Prácticas Formativas-, el cual deberá ser suscrito por el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento, previa autorización del Pleno, al que se somete con la conformidad unánime de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal”.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Concierto de colaboración con el Instituto de Educación de Secundaria "Maciá Abela" para realización de prácticas en el Ayuntamiento.

26.- ASUNTOS DE URGENCIA:

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Se da cuenta de la Moción presentada por el Alcalde- Presidente D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, del tenor literal siguiente

"MOCION

La Comunidad Valenciana ha avanzado económica y socialmente mucho en estos últimos diez años, especialmente desde la entrada de nuestro país en la unión monetaria europea del euro, gracias a las claras políticas de convergencia y estabilidad económica y presupuestaria impulsadas por el Gobierno de la Nación, y a la apuesta del Gobierno de la Generalitat Valenciana por la modernización de nuestro tejido productivo, comercial y turístico, y a la construcción de grandes infraestructuras de comunicación, proyectos de renovación urbana en las ciudades, y medioambientales, de saneamiento y depuración de aguas, y de tratamiento de residuos sólidos urbanos, además del impulso dado a la agricultura con la modernización de los regadíos y la tecnificación de la comercialización de los productos agrarios tras su producción y envasado industrial, aumentando su competitividad frente a otros mercados.

Los Fondos estructurales de los que la Comunidad Valenciana se ha beneficiado, han ido según su filosofía, orientados a políticas sectoriales fomentadoras de una sociedad mejor formada y cualificada, mientras que los fondos de cohesión, según su finalidad, han ido orientados a salvar o reducir desequilibrios territoriales o carencias de infraestructuras, que imposibilitan objetivamente un desarrollo económico sostenido.

Las acertadas políticas desarrolladas en la Comunidad Valenciana hasta el presente, y su complementación mediante los fondos estructurales y de cohesión, han propiciado que la Comunidad Valenciana, que en 1995 tenía el 74,98% de la renta media de la Unión Europea, haya pasado en estos momentos a disfrutar del 88,89% de la renta media europea, superando el tope del 85% de la renta media europea, que es el umbral en el que según la normativa de la Unión Europea deja una región de convertirse en Objetivo 1, y por tanto no beneficiaria del nivel de ayudas y fondos europeos hasta ese momento, al haberse alcanzado un crecimiento económico y un grado de desarrollo próximo al de la media europea, que es el fin de los fondos europeos.

Partiendo de esta realidad, y estando en negociación la gestión de los fondos europeos para los próximos años, es el momento de plantear ante los responsables europeos la aplicación de un periodo transitorio de reducción gradual de ayudas a aquellas regiones, que habiendo sido Objetivo 1 dejen de serlo, posibilidad que se contempla en el Tercer Informe de la Cohesión Económica y Social de la Comisión Europea,

considerando además necesario la creación de ayudas nuevas por desequilibrios naturales, como el déficit de agua, que suponen un freno objetivo al desarrollo de una región, y que requieren el mantenimiento de fondos para poder paliarlos y resolverlos.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Respaldamos las iniciativas del Presidente de la Generalitat valenciana ante la Unión Europea, en defensa de un periodo transitorio de reducción gradual de las ayudas europeas en los fondos estructurales y de cohesión, al dejar de ser la Comunidad Valenciana Objetivo 1 por superar la renta media valenciana el 85% de la renta media europea, así como la creación de ayudas nuevas por desequilibrios naturales, como el déficit de agua, que requieren el mantenimiento de fondos para su resolución.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de la Nación, que entre sus negociaciones sobre la gestión de los futuros fondos estructurales y de cohesión, incluya las propuestas del Presidente de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Congreso de los Diputados, al Presidente de la Generalitat Valenciana y a las Cortes Valencianas.”

A continuación, el Sr. Portavoz del PP explica los términos de la propuesta que fue aprobada por unanimidad en la Diputación.

El Sr. Penalva manifiesta no estar de acuerdo. Se trata de una moción en oposición al gobierno central. No vamos a participar en esta estrategia. No a la moción. Parálisis en el gobierno valenciano. Camps en el país de las maravillas. No se dice nada de la paralización de centros educativos, del parón industrial, del insuficiente gasto en I+D. No se habla del desarrollo sostenible. Es la comunidad más endeudada de todas las comunidades en porcentaje de PIB. Malos servicios sanitarios. Es una incongruencia decir en la moción que somos el mejor territorio y por otro lado pedir fondos estructurales. No es realmente cierto que todo sea tan bonito aunque sí que necesitamos fondos estructurales. Es una moción inoportuna puesto que se está negociando ahora esto. Nada va a ayudar este tipo de mociones, ni la estrategia del PP en Terra Mítica, Ciudad de la Luz, American Cup. Moción partidista. Nuestro grupo se compromete a influir ante el gobierno central para mantenimiento de los fondos.

La Sra. Asensio indica que el hecho de haber aprobado esta moción en la Diputación, al igual que el asunto del IAE en la Federación de Municipios, no vincula como ustedes han dicho. Tacharon en su día al PSOE en la gestión europea de los fondos como pedigüeños y ahora ustedes hacen lo mismo. El grupo socialista confía actualmente en las gestiones del gobierno de cara a Europa. El Gobierno estatal está devolviendo las ayudas que ustedes han gestionado mal, tales como los astilleros, carburantes, etc. Manifiesta el voto en contra de su grupo.

El Sr. Serna se refiere al discurso del Sr. Penalva como peligroso, preguntándose como se puede tachar esta moción como oportunista si la ha aprobado el PSOE en Diputación. Estoy convencido que L'Entesa-EU y PSOE están empeñados en arruinar a la Comunidad Valenciana en temas como el agua, sin solventar, etc. El PSOE es víctima de sus propios pactos, premisa de la Izquierda Republicana para apoyar los presupuestos del gobierno. La prueba evidente de lo afirmado al principio de la moción es la propia realidad de la Comunidad Valenciana. ¿Qué problemas tienen ustedes en apoyar la parte dispositiva de la moción?. Es ahora en la negociación cuando más presión hay que hacer. La persona que más ha criticado a un presidente en este Pleno es la portavoz del PSOE. Se refiere a una nota de prensa aparecida el 26 de abril de 2.005 en el que se dice que la Europa rica rechaza programas de ayuda a España. El día 22 de abril en iguales términos. Hemos perdido peso en Europa. No se puede negociar con risas y abrazos sino con fuerza. Irresponsabilidad política.

El Sr. Alcalde considera que el tema está lo suficientemente debatido y da tres minutos para el segundo turno, no estando de acuerdo con ello el Sr. Penalva, justificando dicha medida el Alcalde puesto que el tiempo de la primera intervención ha sido libre.

El Sr. Penalva manifiesta, de nuevo, que el gobierno de izquierdas está negociando ya el periodo transitorio, que en ningún caso están tratando de arruinar a la comunidad valenciana y que no tenemos labores de gobierno. Lo que arruina es el alto endeudamiento. Se remite en cuanto al Plan Hidrológico Nacional a argumentos dados en otros pleno. No comparte la Moción porque no estamos tan bien como se dice. La falta de fondos se debe a la ampliación que ustedes también aprobaron .

La Sra. Asensio manifiesta que la dualidad expuesta por el Portavoz del PP dando a entender que no aprobar la moción es arruinar a la Comunidad Valenciana se la quedan para ustedes. Hay una nueva situación europea que hay que asumir igual que se hizo cuando España entró en la Unión Europea. El otro día, no sé que día debatí el Plan Hidrológico y ahora lo sacan a colación.

El Sr. Serna indica que no le ha contestado el Sr. Penalva y que es triste.

El Sr. Alcalde manifiesta que pedimos algo para el futuro y que lo que se decía con Felipe González era que iba a pedir fuera sin preocuparse de la situación económica de dentro. Ustedes han bloqueado ayudas para España en Europa.

Tras lo expuesto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	13
Votos No.....	7
No asiste.....	1

Nº Total de votos.....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción trascrita "ut supra".

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Da lectura la Sra. Martínez, concejala de L'ENTESA-EU, a la pregunta presentada por escrito y que consta en el expediente de Pleno trascribiéndose a continuación:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida, al amparo del art. 97 y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta para el próximo Pleno Ordinario del mes de abril la siguiente.

PREGUNTA

La pasada semana se aprobó en el Congreso de Diputados diversas modificaciones en el Código Civil que supone la extensión de los derechos civiles en el conjunto del estado español. Dicha extensión afecta fundamentalmente a las personas homosexuales y que hasta ahora estaban discriminados por su orientación sexual en varios aspectos, como el del matrimonio.

La posibilidad de contraer matrimonio por parte de personas del mismo sexo fue aprobada por todos los Grupos políticos con representación parlamentaria exceptuando el PP y Unión Democrática de Cataluña, por lo que cuando pasen todos los tramites parlamentarios gozará de plena legitimidad democrática y esta extensión de derechos formará parte de nuestro ordenamiento jurídico. Esquerra Unida ha sido uno de los partidos impulsores de estas modificaciones en el código civil.

Aprobada dichas modificaciones se ha producido un llamamiento por parte del Estado Vaticano a la desobediencia civil en el sentido de que los empleados públicos se abstengan de participar en las bodas civiles entre homosexuales. Siendo ésta una clara ingerencia de un estado extranjero sin precedentes en nuestro país. Ya que se extralimita en su función moral o personal y pretende actuar políticamente en un país extranjero que tiene sus normas constitucionales y sus leyes que democráticamente hemos decidido dotarnos los ciudadanos.

Este llamamiento esta siendo seguido por declaraciones de Alcaldes del PP donde no sólo se niegan a officiar tales ceremonias sino que han amenazado con no delegar en concejales tales facultades, como ha sido el caso de del Alcalde de Valladolid entre otros.

En el Ayuntamiento de Crevillent, hasta ahora el Alcalde ha estado delegando la responsabilidad de officiar los matrimonios civiles en concejales de uno y otro signo según las preferencias de los contrayentes, así como la cesión del salón de Plenos para la celebración de las bodas civiles.

El Grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida desea conocer la posición del Gobierno Municipal ante la petición de celebración de bodas entre homosexuales en el Ayuntamiento de Crevillent y por ello pregunta al Sr. Alcalde. ¿Se seguirá delegando la facultad de contraer matrimonio civil en los concejales de uno u otro signo político según preferencia de los contrayentes como hasta ahora?

Igualmente se desea conocer si por parte de los miembros del Gobierno Municipal ¿se va a seguir el llamamiento de los prelados de la Iglesia Católica a la desobediencia civil? En todo caso, ¿cuál es la posición del Gobierno Municipal ante dicho llamamiento a la desobediencia civil por parte de funcionarios, Alcaldes y Concejales respecto a la negativa de celebrar bodas civiles entre homosexuales?”

La concejala Sra. Martínez, además, insiste en preguntar si se seguirá delegando la autorización de matrimonios y si usted quiere hacerlo porque así se lo pidan los contrayentes, preguntándose si no habría problemas. A lo que el Sr. Alcalde contesta que nos toca aplicar el matrimonio civil, que la Iglesia tiene derecho a decir lo que quiera. La Ley debe aplicarse con mayor normalidad. Soy partidario de la cláusula de conciencia. Nuestra obligación es aplicar la Ley y que lo haré siempre que los contrayentes así lo pidan.

El Sr. Penalva muestra su alegría por las contestaciones del Sr. Alcalde.

El Sr. Penalva se refiere a la información publicada del PATÉMAE manifestando que en Elche se aprobó esta Moción incluso con el PP. A lo que el Alcalde contesta que la posición acertada es la de este grupo y que el tema de Elche es muy local.

El Sr. Morales manifiesta que la semana pasada por el registro de entrada denunció un ciudadano George Richard Nicholson que se llevara a la Comisión de Gobierno una denuncia por el depósito de basuras en una parcela colindante. Se llevó a la Comisión y fue el vigilante. Se paralizaron las obras y por la tarde siguieron los vertidos. Rogando que se actúe sobre este tema de forma inmediata.

Siendo contestada por la Concejala de Medio Ambiente diciendo que el informe ha llegado hoy y que se tomaran medidas, ofreciendo reunirse con los grupos.

La Sra. Asensio manifiesta que como es posible que un escrito de 29 de marzo se tenga conocimiento porque nosotros se lo pedimos al Concej. A lo que la concejala de Medio Ambiente contesta que el propio Secretario de la Comisión dijo que no iba a Medio Ambiente. Continúa la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, remitiéndose al día 20 de agosto del 2.004 en el que el Ayuntamiento recibe un escrito del Sindico respecto a una infracción del colindante en la que se dice que se va a actuar restituyendo la legalidad urbanística, Así como, respecto a Richard Nicholson y se pregunta que se ha hecho desde entonces.

Por último, el Sr. Moya manifiesta que en fecha 11 de abril es cuando tenemos constancia de los vertidos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once y cuarenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

